JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE ORIHUELA

Correo electrónico: orihpi04_ali@gva.es
N.I.G.:03099-42-1-2017-0006028
Procedimiento: Ejecución hipotecaria [EJH] - 000911/2017-

De: D/ña. SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA SOCIEDAD ANONIMA
Procurador/a Sr/a. ABAJO ABRIL, FRANCISCO
Contra: D/ña. CARMEN SAMPER PROMOCIONES S.L.
Procurador/a Sr/a.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PILAR DE LA HORADADA
24 ABR 2018
PAGADO 1019/18
Fdo. Nº Entrada

M A N D A M I E N T O

D. PEDRO JAVIER GARCÍA MARTÍNEZ SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE ORIHUELA.

AL SR. REGISTRADOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PILAR DE LA HORADADA

ATENTAMENTE SALUDO Y PARTICIPO:

Que en este tribunal se siguen autos de Ejecución hipotecaria [EJH] - 000911/2017 a instancia de D./Dñª. SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA SOCIEDAD ANONIMA contra D./Dñª. CARMEN SAMPER PROMOCIONES S.L. en reclamación de **7.125.836,58** Euros más otros **2.137.750,00 Euros** presupuestados para intereses y costas de la ejecución, cantidad garantizada con el/los bien/es que se dirá/n teniéndolo acordado en Auto y Decreto del día de la fecha, ejecutables, en virtud de lo establecido en el artículo 688 en relación con el apartado 1 del artículo 656, ambos de la L.E.C., dirijo el presente, por duplicado, a ese Registro de su cargo a fin de que a la mayor brevedad posible remita a este tribunal **Certificación** en la que consten los extremos previstos en el antedicho apartado 1 del artículo 656 de la L.E.C., y en la que se exprese, además, que la hipoteca a favor del ejecutante en estos autos se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren en ese Registro.

Al mismo tiempo, hágase constar en ese Registro, por nota marginal en la inscripción de hipoteca, que se ha expedido la certificación de dominio y cargas, expresando su fecha y la existencia del presente procedimiento, debiendo igualmente proceder, en su caso, a las notificaciones previstas en el artículo 659 y siguientes de la L.E.C.

Los bienes objeto de la certificación reclamada son:

1.- URBANA: NUMERO UNO.- PLAZA D E GARAJE NÚMERO 1 EN PLANTA: SEMISÓTANO. En término municipal de Pilar de la Horadada (Alicante), en edificación sita entre las calles 12 de octubre, calle del Mar, calle Canalejas y calle Los Luises, con acceso rodado a trabés de rampa que parte de la calle Los Luises, y acceso peatonal a través de la escalera que parte de la calle

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PILAR DE LA H.
Entrada Nº: 912 DE: 2.018
Asiento Nº : 584 Diario: 73
Fecha de Entrada: 23/03/2018 a las 11:24 Caducidad: 20/06/2018

CSV:2VHSNU8K-2B5N3M84-7XHQHMUT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=2VHSNU8K-2B5N3M84-7XHQHMUT

de Los Luises. Tiene una superficie útil de DIECISIETE METROS CINCUENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS, una superficie construida de DIECISIETE METROS CINCUENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS y una superficie construida incluyendo su parte proporcional en elementos comunes de TREINTA Y SEIS METROS OCHENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Pilar de la Horadada, tomo 1.999, libro 441, folio 57, inscripción 1ª, **Finca nº 28097**

2.- NUMERO DOS. PLAZA DE GARAJE NUMERO 2 EN PLANTA SEMISÓTANO. En término municipal de Pilar de la Horadada (Alicante), en edificación sita entre las calles 12 de octubre, calle del Mar, calle Canalejas y calle Los Luises, con acceso rodado a trávés de rampa que parte de la calle Los Luises, y acceso peatonal a través de escalera que parte de la calle Los Luises. Tiene una superficie útil y construida de VEINTICUATRO METROS DIECISIETE DECÍMETROS CUADRADOS, y una superficie construida incluyendo su parte proporcional en elementos comunes de CUARENTA Y SEIS METORS CINCUENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Pilar de la Horadada, tomo 1.999, libro 441, folio 59, inscripción 1ª, **Finca nº 28099.**

3.- NUMERO CUATRO.- PLAZA DE GARAJE NUMERO 4 EN PLANTA SEMISOTANO. En término municipal de Pilar d ela Horadada (Alicante) en edificación sita entre las calles 12 de octubre, calle del Mar, calle Canalejas y calle Los Luises, con acceso rodado a trávés de rampa que parte de la calle Los Luises, y acceso peatonal a través de la escalera que parte de la calle Los Luises. Tiene una superficie útil de DIEZ METROS SETENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS, una superficie construida de DIEZ METROS SETENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS, y una superficie construida incluyendo su parte proporcional en elementos comunes de VEINTE METROS SETENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS.
Inscripción: Registro de la Propiedad de Pilar de la Horadada, tomo 1.999, libro 441, folio 63, inscripción 1ª, **Finca nº 28103**

4.- URBANA: NUMERO CINCO. PLAZA DE GARAJE NUMERO 5 EN PLANTA SEMISOTANO. En término municipal de Pilar d ela Horadada (Alicante) en edificación sita entre las calles 12 de octubre, calle del Mar, calle Canalejas y calle Los Luises, con acceso rodado a trávés de rampa que parte de la calle Los Luises, y acceso peatonal a través de la escalera que parte de la calle Los Luises. Tiene una superficie útil de CATORCE METROS SESENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS, una superficie construida de CATORCE METROS SESENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS y una superficie construida incluyendo su parte proporcional en elementos comunes de VEINTIOCHO METROS VEINTISIETE DECIMETROS CUADRADOS.
Inscripción: Registro de la Propiedad de Pilar de la Horadada, tomo 1.999, libro 441, folio 63, inscripción 1º, **Finca nº 28105.**

5.- NUMERO SEIS. PLAZA DE GARAJE NUMERO 6 EN PLANTA SEMISOTANO. En término municipal de Pilar d ela Horadada (Alicante) en

CSV:2VHSNU8K-2B5N3M84-7XHQHMUT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=2VHSNU8K-2B5N3M84-7XHQHMUT

edificación sita entre las calles 12 de octubre, calle del Mar, calle Canalejas y calle Los Luises, con acceso rodado a través de rampa que parte de la calle Los Luises, y acceso peatonal a través de la escalera que parte de la calle Los Luises. Tiene una superficie útil de DIEZ METROS NOVENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS , una superficie construida de DIEZ METROS NOVENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS y una superficie construida incluyendo su parte proporcional en elementos comunes de VEINTE METROS SETENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS.
Inscripción: Registro de la Propiedad de Pilar de la Horadada, tomo 1.999, libro 441, folio 67, inscripción 1ª, **Finca nº 28107.**

6.- URBANA: URBANA OCHO. PLAZA DE GARAJE NUMERO 8 EN PLANTA SEMISOTANO. En término municipal de Pilar d ela Horadada (Alicante) en edificación sita entre las calles 12 de octubre, calle del Mar, calle Canalejas y calle Los Luises, con acceso rodado a través de rampa que parte de la calle Los Luises, y acceso peatonal a través de la escalera que parte de la calle Los Luises. Tiene una superficie útil de DIEZ METROS Y OCHENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS, una superficie construida de DIEZ METROS Y OCHENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS y una superficie construida incluyendo su partea proporcional en elementos comunes de VEINTE METROS Y NOVENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS.
Inscripción: Registro de la Propiedad de Pilar de la Horadada, tomo 1.999, libro 441, folio 71, inscripción 1ª, **Finca nº 28111.**

7.- URBANA: NUMERO DIEZ PLAZA DE GARAJE NUMERO 10 EN PLANTA SEMISOTANO. En término municipal de Pilar d ela Horadada (Alicante) en edificación sita entre las calles 12 de octubre, calle del Mar, calle Canalejas y calle Los Luises, con acceso rodado a través de rampa que parte de la calle Los Luises, y acceso peatonal a través de la escalera que parte de la calle Los Luises. Tiene una superficie útil de QUINCE METROS QUINCE DECIMETROS CUADRADOS , una superficie construida de QUINCE METROS QUINCE DECIMETROS CUADRADOS, y una superficie construida incluyendo su parte proporcional en elementos comunes de VEINTINUEVE METROS DIECINUEVE DECIMETROS CUADRADOS.
Inscripción: Registro de la Propiedad de Pilar de la Horadada, tomo 1.999, libro 441, folio 75, inscripción 1ª, **Finca nº 28115**

8.- URBANA: ONCE. PLAZA DE GARAJE NUMERO 11 EN PLANTA SEMISOTANO. En término municipal de Pilar d ela Horadada (Alicante) en edificación sita entre las calles 12 de octubre, calle del Mar, calle Canalejas y calle Los Luises, con acceso rodado a través de rampa que parte de la calle Los Luises, y acceso peatonal a través de la escalera que parte de la calle Los Luises.Tiene una superficie útil de DIEZ METROS OCHENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS., una superficie construida de DIEZ METROS OCHENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS y una superficie útil incluyendo su parte proporcional en elementos comunes de VEINTE METROS OCHENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS.
Inscripción: Registro de la Propiedad de Pilar de la Horadada, tomo 1.999, libro 441, folio 77, **Finca nº 28117**

9.- URBANA: DOCE. PLAZA DE GARAJE NUMERO 12 EN PLANTA

CSV:2VHSNU8K-2B5N3M84-7XHQHMUT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=2VHSNU8K-2B5N3M84-7XHQHMUT

SEMISOTANO. En término municipal de Pilar d ela Horadada (Alicante) en edificación sita entre las calles 12 de octubre, calle del Mar, calle Canalejas y calle Los Luises, con acceso rodado a trávés de rampa que parte de la calle Los Luises, y acceso peatonal a través de la escalera que parte de la calle Los Luises. Tiene una superficie útil de DIEZ METROS OCHENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS una superficie construida de DIEZ METROS OCHENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS y una superficie útil incluyendo su parte proporcional en elementos comunes de VEINTE METROS NOVENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS.
Inscripción: Registro de la Propiedad de Pilar de la Horadada, tomo 1.999, libro 441, folio 79, inscripción 1ª, **Finca nº 28119**

10.- URBANA QUINCE. PLAZA DE GARAJE NUMERO 15 EN PLANTA SEMISOTANO. En término municipal de Pilar d ela Horadada (Alicante) en edificación sita entre las calles 12 de octubre, calle del Mar, calle Canalejas y calle Los Luises, con acceso rodado a trávés de rampa que parte de la calle Los Luises, y acceso peatonal a través de la escalera que parte de la calle Los Luises. Tiene una superficie util de QUINCE METROS VEINTITRES DECIMETROS CUADRADOS una superficie construida de QUINCE METROS VEINTITRES DECIMETROS CUADRADOS y una superficie útil incluyendo su parte proporcional en elementos comunes de VEINTINUEVE METROS TREINTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS.
Inscripción: Registro de la Propiedad de Pilar de la Horadada, tomo 1.999, libro 441, folio 85, inscripción 1ª, **Finca nº 28125**

11.- URBANA DIECISEIS. PLAZA DE GARAJE NUMERO 16 EN PLANTA SEMISOTANO. En término municipal de Pilar d ela Horadada (Alicante) en edificación sita entre las calles 12 de octubre, calle del Mar, calle Canalejas y calle Los Luises, con acceso rodado a trávés de rampa que parte de la calle Los Luises, y acceso peatonal a través de la escalera que parte de la calle Los Luises. Tiene una superficie útil de DIEZ METROS OCHENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS , una superficie construida de DIEZ METROS OCHENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS y una superficie construida incluyendo su parte proporcional en elementos comunes de VEINTE METROS OCHENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS.
Inscripción: Registro de la Propiedad de Pilar de la Horadada, tomo 1.999, libro 441, folio 87, inscripcion 1ª, **Finca nº 28127**

12.- URBANA DIECISIETE. PLAZA DE GARAJE NUMERO 17 EN PLANTA SEMISOTANO. En término municipal de Pilar d ela Horadada (Alicante) en edificación sita entre las calles 12 de octubre, calle del Mar, calle Canalejas y calle Los Luises, con acceso rodado a trávés de rampa que parte de la calle Los Luises, y acceso peatonal a través de la escalera que parte de la calle Los Luises. Tiene una superficie útil de DIEZ METROS SETENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS, una superficie construida de DIEZ METROS SETENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS y una superficie construida incluyendo su parte proporcional en elementos comunes de VEINTE METROS SESENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS.
Inscripción: Registro de la Propiedad de Pilar de la Horadada,

CSV:2VHSNU8K-2B5N3M84-7XHQHMUT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=2VHSNU8K-2B5N3M84-7XHQHMUT

tomo 1.999, libro 441, folio 89, inscripción 1ª, **Finca nº 28129**

13.- URBANA: DIECIOCHO. PLAZA DE GARAJE NUMERO 18 EN PLANTA SEMISOTANO. En término municipal de Pilar d ela Horadada (Alicante) en edificación sita entre las calles 12 de octubre, calle del Mar, calle Canalejas y calle Los Luises, con acceso rodado a trávés de rampa que parte de la calle Los Luises, y acceso peatonal a través de la escalera que parte de la calle Los Luises. Tiene una superficie útil de ONCE METROS NOVENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS, una superficie construida de ONCE METROS NOVENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS y una superficie construida incluyendo su parte proporcional en elementos comunes de VEINTITRES METROS CUATRO DECIMETROS CUADRADOS.
Inscripción: Registro de la Propiedad de Pilar de la Horadada, tomo 1.999, libro 441, folio 91, inscripción 1ª, **Finca nº 28131**

14.- URBANA. NUMERO DIECINUEVE. PLAZA DE GARAJE NUMERO 19 EN PLANTA SEMISOTANO. En término municipal de Pilar d ela Horadada (Alicante) en edificación sita entre las calles 12 de octubre, calle del Mar, calle Canalejas y calle Los Luises, con acceso rodado a trávés de rampa que parte de la calle Los Luises, y acceso peatonal a través de la escalera que parte de la calle Los Luises. Tiene una superficie útil de DIECISEIS METROS TREINTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS, una superficie construida de DIECISEIS METROS TREINTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS y una superficie construida incluyendo su parte proporcional en elementos comunes de TREINTA Y UN METROS CINCUENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS.
Inscripción: Registro de la Propiedad de Pilar de la Horadada, tomo 1.999, libro 441, folio 93, inscripción 1ª, **Finca nº 28133**

15.- URBANA: NUMERO VEINTE. PLAZA DE GARAJE NUMERO 20 EN PLANTA SEMISOTANO. En término municipal de Pilar d ela Horadada (Alicante) en edificación sita entre las calles 12 de octubre, calle del Mar, calle Canalejas y calle Los Luises, con acceso rodado a trávés de rampa que parte de la calle Los Luises, y acceso peatonal a través de la escalera que parte de la calle Los Luises. Tiene una superficie útil de DIEZ METROS OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS , una superficie construida de DIEZ METROS OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS, y una superficie construida incluyendo su parte proporcional en elementos comunes de VEINTE METROS OCHENA Y UN DECIMETROS CUADRADOS.
Inscripción: Registro de la Propiedad de Pilar de la Horadada, tomo 1.999, libro 441, folio 95, inscripción 1ª, **Finca nº 28135**

16.- URBANA. NUMERO VEINTIUNO. PLAZA DE GARAJE NUMERO 21 EN PLANTA SEMISOTANO. En término municipal de Pilar d ela Horadada (Alicante) en edificación sita entre las calles 12 de octubre, calle del Mar, calle Canalejas y calle Los Luises, con acceso rodado a trávés de rampa que parte de la calle Los Luises, y acceso peatonal a través de la escalera que parte de la calle Los Luises. Tiene una superficie útil de DIEZ METROS OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS , una superficie construida de DIEZ METROS OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS, y una superficie construida incluyendo su parte proporcional en elementos comunes de VEINTE METRO OCHENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS.

CSV:2VHSNU8K-2B5N3M84-7XHQHMUT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=2VHSNU8K-2B5N3M84-7XHQHMUT

Inscripción: Registro de la Propiedad de Pilar de la Horadada, tomo 1.999, libro 441, folio 97, inscripción 1ª, **Finca nº 28137**

17.- URBANA. NUMERO VEINTIDOS. PLAZA DE GARAJE NUMERO 22 EN PLANTA SEMISOTANO. En término municipal de Pilar d ela Horadada (Alicante) en edificación sita entre las calles 12 de octubre, calle del Mar, calle Canalejas y calle Los Luises, con acceso rodado a trávés de rampa que parte de la calle Los Luises, y acceso peatonal a través de la escalera que parte de la calle Los Luises. Tiene una superficie útil de ONCE METROS NOVENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS una superficie construida de ONCE METROS NOVENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS y una superficie construida incluyendo su parte proporcional en elementos comunes de VEINTIDOS METROS NOVENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS.
Inscripción: Registro de la Propiedad de Pilar de la Horadada, tomo 1.999, libro 441, folio 99, **Finca nº 28139**

18.- URBANA. NUMERO VEINTICINCO. PLAZA DE GARAJE NUMERO 25 EN PLANTA SEMISOTANO. En término municipal de Pilar d ela Horadada (Alicante) en edificación sita entre las calles 12 de octubre, calle del Mar, calle Canalejas y calle Los Luises, con acceso rodado a trávés de rampa que parte de la calle Los Luises, y acceso peatonal a través de la escalera que parte de la calle Los Luises. Tiene una superficie útil de QUINCE METROS TREINTA DECIMETROS CUADRADOS una superficie construida de QUINCE METROS TREINTA DECIMETROS CUADRADOS y una superficie construida incluyendo su parte proporcional en elementos comunes de VEINTINUEVE METROS CUARENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS.
Inscripción: Registro de la Propiedad de Pilar de la Horadada, tomo 1.999, libro 441, folio 105, inscripción 1ª , **Finca nº 28145**

19.- URBANA: NUMERO VEINTISIETE. PLAZA DE GARAJE NUMERO 27 EN PLANTA SEMISOTANO. En término municipal de Pilar d ela Horadada (Alicante) en edificación sita entre las calles 12 de octubre, calle del Mar, calle Canalejas y calle Los Luises, con acceso rodado a trávés de rampa que parte de la calle Los Luises, y acceso peatonal a través de la escalera que parte de la calle Los Luises. Tiene una superficie útil de DIEZ METROS OCHENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS una superficie construida de DIEZ METROS OCHENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS y una superficie construida incluyendo su parte proporcional en elementos comunes de VEINTE METROS OCHENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS.
Inscripción: Registro de la Propiedad de Pilar de la Horadada, tomo 1.999, libro 441, folio 109, inscripción 1ª, **Finca nº 28149**

20.- URBANA. NUMERO VEINTIOCHO. PLAZA DE GARAJE NUMERO 28 EN PLANTA SEMISOTANO. En término municipal de Pilar d ela Horadada (Alicante) en edificación sita entre las calles 12 de octubre,

CSV:2VHSNU8K-2B5N3M84-7XHQHMUT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=2VHSNU8K-2B5N3M84-7XHQHMUT

calle del Mar, calle Canalejas y calle Los Luises, con acceso rodado a trávés de rampa que parte de la calle Los Luises, y acceso peatonal a través de la escalera que parte de la calle Los Luises. Tiene una superficie útil de DIEZ METROS OCHENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS y una superficie construida de DIEZ METROS OCHENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS y una superficie construida incluyendo su parte proporcional en elementos comunes de VEINTE METROS OCHENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS.
Inscripción: Registro de la Propieda de Pilar de la Horadada, Tomo 1.999, libro 441, folio 111, inscripción 1ª, **Finca nº 28151**

21.- URBANA: NUMERO 31. PLAZA DE GARAJE NUMERO 31 EN PLANTA SEMISOTANO. En término municipal de Pilar d ela Horadada (Alicante) en edificación sita entre las calles 12 de octubre, calle del Mar, calle Canalejas y calle Los Luises, con acceso rodado a trávés de rampa que parte de la calle Los Luises, y acceso peatonal a través de la escalera que parte de la calle Los Luises. Tiene una superficie útil de DIEZ METROS TREINTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS y una superficie construida de DIEZ METROS TREINTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS y una superficie construida incluyendo su parte proporcional en elementos comunes de VEINTE METROS DOS DECIMETROS CUADRADOS.
Inscripción: Registro de la Propiedad de Pilar de la Horadada, tomo 1.999, libro 441, folio 118, **Finca nº 28157**

22.- URBANA: NUMERO TREINTA Y CINCO. PLAZA DE GARAJE NUMERO 35 EN PLANTA SEMISOTANO. En término municipal de Pilar d ela Horadada (Alicante) en edificación sita entre las calles 12 de octubre, calle del Mar, calle Canalejas y calle Los Luises, con acceso rodado a trávés de rampa que parte de la calle Los Luises, y acceso peatonal a través de la escalera que parte de la calle Los Luises. Tiene una superficie útil de CATORCE METROS CINCUENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS una superficie construida de CATORCE METROS CINCUENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS y una superficie construida incluyendo su parte proporcional en elementos comunes de VEINTIOCHO METROS CUADRADOS.
Inscripción: Registro de la Propiedad de Pilar de la Horadada, tomo 1.999, libro 441, folio 125, inscripción 1ª, **Finca nº 28165**

23.- URBANA: NUMERO TREINTA Y OCHO. PLAZA DE GARAJE NUMERO 38 EN PLANTA SEMISOTANO. En término municipal de Pilar d ela Horadada (Alicante) en edificación sita entre las calles 12 de octubre, calle del Mar, calle Canalejas y calle Los Luises, con acceso rodado a trávés de rampa que parte de la calle Los Luises, y acceso peatonal a través de la escalera que parte de la calle Los Luises. Tiene una superficie útil de DIECIOCHO METROS SEIS DECIMETROS CUADRADOS una superficie construida de DIECIOCHO METROS SEIS DECIMETROS CUADRADOS y una superficie construida incluyendo su parte proporcional en elementos comunes de TREINTA Y CUATRO METROS OCHENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS.
Inscripción: Registro de la Propiedad de Pilar de la Horadada, tomo 1.999, libro 441, folio 131, inscripción 1ª, **Finca nº**

CSV:2VHSNU8K-2B5N3M84-7XHQHMUT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=2VHSNU8K-2B5N3M84-7XHQHMUT

28171

24.- URBANA: NUMERO TREINTA Y NUEVE. TRASTERO NUMERO 1 EN PLANTA SOTANO. En término municipal de Pilar d ela Horadada (Alicante) en edificación sita entre las calles 12 de octubre, calle del Mar, calle Canalejas y calle Los Luises, con acceso rodado a través de rampa que parte de la calle Los Luises, y acceso peatonal a través de la escalera que parte de la calle Los Luises. Tiene una superficie útil de OCHO METROS CINCUENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS y una superficie construida de OCHO METROS CINCUENTA CINCO DECIMETROS CUADRADOS y una superficie construida incluyendo su parte proporcional en elementos comunes de NUEVE METROS TRECE DECIMETROS CUADRADOS.
Inscripción: Registro de la Propieda de Pilar de la Horadada, tomo 1.999, libro 441, folio 133, inscripción 1ª, **Finca nº 28173**

25.- URBANA.NUMERO CUARENTA. TRASTERO NUMERO 2 EN PLANTA SOTANO. En término municipal de Pilar d ela Horadada (Alicante) en edificación sita entre las calles 12 de octubre, calle del Mar, calle Canalejas y calle Los Luises, con acceso rodado a través de rampa que parte de la calle Los Luises, y acceso peatonal a través de la escalera que parte de la calle Los Luises. Tiene una superficie útil de SIETE METROS UN DECIMETRO CUADRADO una superficie construida de SIETE METROS UN DECIMETRO CUADRADO y una superficie construida incluyendo su parte proporcional en elementos comunes de SIETE METROS TRES DECIMETROS CUADRADOS.
Inscripción: Registro de la Propiedad de Pilar de la Horadada, tomo 1.999, libro 441, folio 135, inscripción 1ª, **Finca nº 28175**

26. URBANA. NUMERO CUARENTA Y UNO. TRASTERO NUMERO 3 EN PLA NTA SOTANO. En término municipal de Pilar d ela Horadada (Alicante) en edificación sita entre las calles 12 de octubre, calle del Mar, calle Canalejas y calle Los Luises, con acceso rodado a través de rampa que parte de la calle Los Luises, y acceso peatonal a través de la escalera que parte de la calle Los Luises. Tiene una superficie útil de SEIS METROS SETENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS una superficie construida de SEIS METROS SETENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS y una superficie construida incluyendo su parte proporcional en elementos comunes de SEIS METROS NOVENA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS.
Inscripción: Registro de la Propiedad de Pilar de la Horadada, tomo 1.999, libro 441, folio 137, inscripción 1ª, **Finca nº 28177**

27.- URBANA. NUMERO CUARENTA Y OCHO. VIVIENDA UNIFAMILIAR TIPO V1 EN PLANTA BAJA. En término municipal de Pilar d ela Horadada (Alicante) en edificación sita entre las calles 12 de octubre, calle del Mar, calle Canalejas y calle Los Luises, con acceso

CSV:2VHSNU8K-2B5N3M84-7XHQHMUT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=2VHSNU8K-2B5N3M84-7XHQHMUT

rodado a través de rampa que parte de la calle Los Luises, con acceso a través de zonas comunes a las que se accede por zaguan de entrada y escalera número 1 que parte de la calle Los Luises. Tiene una superficie útil de OCHENTA Y UN METROS NOVENTA DECIMETROS CUADRADOS y una superficie construida NOVENTA Y UN METROS NOVENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS y una superficie construida incluyendo su parte proporcional en elementos comunes de CIENTO OCHO METROS SESENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS. Se distribuye en varias dependencias y servicios y sus accesorios.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Pilar de la Horadada, tomo 1.999, libro 441, folio 151, **Finca nº 28191**

28.- URBANA: CUARENTA Y NUEVE. VIVIENDA UNIFAMILIAR TIPO V2 EN PLANTA BAJA. En término municipal de Pilar d ela Horadada (Alicante) en edificación sita entre las calles 12 de octubre, calle del Mar, calle Canalejas y calle Los Luises, con acceso rodado a través de rampa que parte de la calle Los Luises, con acceso a través de zonas comunes a las que se accede por zaguan de entrada y escalera número 1 que parte de la calle Los Luises. Tiene una superficie útil de SESENTA Y NUEVE METROS VEINTISIETE DECIMETROS CUADRADOS y una superficie construida de OCHENTA Y CUATRO METROS DIEZ DECIMETROS CUADRADOS y una superficie construida incluyendo su parte proporcional en elementos comunes de NOVENTA Y NUEVE METROS TREINTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS. Se distribuye en varias dependencias y serviciios y sus accesorios.
Inscripción: Registro de la Propiedad de Pilar de la Horadada, tomo 1.999, libro 441, folio 153, inscripción 1ª, **Finca nº 28193**

29. URBANA. NUMERO CINCUENTA. VIVIENDA UNIFAMILIAR TIPO V3 EN PLANTA BAJA. En término municipal de Pilar d ela Horadada (Alicante) en edificación sita entre las calles 12 de octubre, calle del Mar, calle Canalejas y calle Los Luises, con acceso rodado a través de rampa que parte de la calle Los Luises, con acceso a través de zonas comunes a las que se accede por zaguan de entrada y escalera número 1 que parte de la calle Los Luises. Tiene una superficie útil de SESENTA Y NUEVE METROS VEINTISIETE DECIMETROS CUADRADOS y una superficie construida de OCHENTA Y CUATRO METROS DIEZ DECIMETROS CUADRADOS y una superficie construida incluyendo su parte proporcional en elementos comunes de NOVENTA Y NUEVE METROS TREINTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS. Se distribuye en diversas dependencias y servicios y accesorios.
Inscripción: Registro de la Propiedad de Pilar de la Horadada, tomo 1.999, libro 441, folio 155, inscripción 1ª, **Finca nº 28195**

30. URBANA. NUMERO CINCUENTA Y UNO. VIVIENDA UNIFAMILIAR TIPO V4 EN PLANTA. En término municipal de Pilar d ela Horadada (Alicante) en edificación sita entre las calles 12 de octubre, calle del Mar, calle Canalejas y calle Los Luises, con acceso rodado a través de rampa que parte de la calle Los Luises, con acceso a través de zonas comunes a las que se accede por zaguan

CSV:2VHSNU8K-2B5N3M84-7XHQHMUT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=2VHSNU8K-2B5N3M84-7XHQHMUT

de entrada y escalera número 1 que parte de la calle Los Luises. Tiene una superficie útil de SETENTA Y UN METROS TREINTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS una superficie construida de OCHENTA Y TRES METROS SETENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS y una superficie construidad incluyendo su parte proporcional en elementos comunes de NOVENTA Y OCHO METROS NOVENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS. Se distribuye en diversas dependencias y servicios y sus accesorios.
Inscripción: Registro de la Propiedad de Pilar de la horadada, tomo 1.999, libro 441, folio 157, inscripción 1ª, **Finca nº 28197**

31.- URBANA. NUMERO CINCUENTA Y CUATRO. VIVIENDA UNIFAMILIAR TIPO V2 EN PLANTA BAJA. En término municipal de Pilar d ela Horadada (Alicante) en edificación sita entre las calles 12 de octubre, calle del Mar, calle Canalejas y calle Los Luises, con acceso rodado a trávés de rampa que parte de la calle Los Luises, con acceso a través de zonas comunes a las que se accede por zaguan de entrada y escalera número 2 que parte de la calle 12 de octubre. Tiene una superficie útil de OCHENTA Y TRES METROS NOVENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS una superficie construida de NOVENTA Y CINCO METROS OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS y una superficie construida incluyendo su parte proporcional en elementos comunes de CIENTO CINCO METROS OCHENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS. Se distribuye en diversas dependencias y servicios y accesorios.
Inscripción: Registro de la Propiedad de Pilar de la Horadada, tomo 1.999, libro 441, folio 163, inscripción 1ª, **Finca nº 28203**

32.- URBANA. NUMERO CINCUENTA Y SEIS. VIVIENDA UNIFAMILIAR TIPO V7 EN PLANTA PRIMERA. En término municipal de Pilar d ela Horadada (Alicante) en edificación sita entre las calles 12 de octubre, calle del Mar, calle Canalejas y calle Los Luises, con acceso rodado a trávés de rampa que parte de la calle Los Luises, con acceso a través de zonas comunes a las que se accede por zaguan de entrada y escalera número 1 que parte de la calle Los Luises. Tiene una superficie útil de CINCUENTA Y CINCO METROS OCHENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS y una superficie construida de SESENTA Y OCHO METRO NOVENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS y una superficie construida incluyendo su parte proporcional en elementos comunes de OCHENTA Y UN METROS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS. Se distribuye en diversas dependencias y servicios y sus accesorios.
Inscripción: Registro de la Propiedad de Pilar de la Horadada, tomo 1.999, libro 441, folio 167, inscripcion 1ª, **Finca nº 28207**

33.- URBANA. CINCUENTA Y SIETE. VIVIENDA UNIFAMILIAR TIPO V8 EN PLANTA PRIMERA. En término municipal de Pilar d ela Horadada (Alicante) en edificación sita entre las calles 12 de octubre, calle del Mar, calle Canalejas y calle Los Luises, con acceso rodado a trávés de rampa que parte de la calle Los Luises, con acceso a través de zonas comunes a las que se accede por zaguan de entrada y escalera número 1 que parte de la calle Los Luises. Tiene una superficie útil de SETENTA Y CUATRO METROS Y CINCUENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS una superficie construida de OCHENTA Y CUATRO METROS Y OCHENTA Y CUATRO DECIMETROS

CSV:2VHSNU8K-2B5N3M84-7XHQHMUT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=2VHSNU8K-2B5N3M84-7XHQHMUT

CUADRADOS y una superficie construida incluyendo su parte proporcional en elementos comunes de CIEN METROS Y VEINTITRES DECIMETROS CUADRADOS. Se distribuye en diversas dependencias y serviicios y accesorios.
Inscripción: Registro de la Propiedad de Pilar de la Horadada, tomo 1.999, libro 441, folio 169, inscripción 1ª, **Finca nº 28209**

34.- URBANA. NUMERO CINCUENTA Y OCHO. VIVIENDA UNIFAMILIAR TIPO V9 EN PLANTA PRIMERA. En término municipal de Pilar d ela Horadada (Alicante) en edificación sita entre las calles 12 de octubre, calle del Mar, calle Canalejas y calle Los Luises, con acceso rodado a través de rampa que parte de la calle Los Luises, con acceso a través de zonas comunes a las que se accede por zaguan de entrada y escalera número 1 que parte de la calle Los Luises. Tiene una superficie útil de OCHENTA Y CUATRO METROS TREINTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS y una superficie construida de NOVENTA Y CINCO METROS DOS DECIMETROS CUADRADOS y una superficie construida incluyendo su parte proporcional en elementos comunes de CIENTO DOCE METROS VEINTISEIS DECIMETROS CUADRADOS. Se distribuye en diversas dependencias, servicios y accesorios.
Inscripción: Registro de la Propiedad de Pilar de la Horadada, tomo 1.999, libro 441, folio 171, inscripción 1ª, **Finca nº 28211**

35.- URBANA: SESENTA. VIVIENDA UNIFAMILIAR TIPO V4 EN PLANTA PRIMERA. En término municipal de Pilar d ela Horadada (Alicante) en edificación sita entre las calles 12 de octubre, calle del Mar, calle Canalejas y calle Los Luises, con acceso rodado a través de rampa que parte de la calle Los Luises, con acceso a través de zonas comunes a las que se accede por zaguan de entrada y escalera número 2 que parte de la calle 12 de octubre. Tiene una superficie útil de SETENTA Y CUATRO METROS Y SESENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS y una superficie construida de OCHENTA Y CINCO METROS Y OCHENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS y una superficie construida incluyendo su parte proporcional en elementos comunes de NOVENTA Y CUATRO METROS Y OCHENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS. Se distribuye en diversas dependencias, servicios y accesorios.
Inscripción: Registro de la Propiedad de Pilar de la Horadada, tomo 1.999, libro 441, folio 175, inscripción 1ª, **Finca nº 28215**

36.- URBANA. NUMERO SESENTA Y UNO. VIVIENDA UNIFAMILIAR TIPO V5 EN PLANTA PRIMERA. En término municipal de Pilar d ela Horadada (Alicante) en edificación sita entre las calles 12 de octubre, calle del Mar, calle Canalejas y calle Los Luises, con acceso rodado a través de rampa que parte de la calle Los Luises, con acceso a través de zonas comunes a las que se accede por zaguan de entrada y escalera número 2 que parte de la calle 12 de Octubre. Tiene una superficie útil de SETENTA Y CUATRO METROS Y SESENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS y una superficie construida de OCHENTA Y CINCO METROS OCHENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS y una superficie construida incluyendo su

CSV:2VHSNU8K-2B5N3M84-7XHQHMUT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=2VHSNU8K-2B5N3M84-7XHQHMUT

parte proporcional en elementos comunes de NOVENTA Y CUATRO METROS OCHENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS. Se distribuye en diversas dependencias, servicios y accesorios.
Inscripción: Registro de la Propiedad de pilar de la Horadada, tomo 1.999, libro 441, folio 177, inscripción 1ª, **Finca nº 28217**

37.- URBANA. SESENTA Y DOS. VIVIENDA UNIFAMILIAR TIPO V6 EN PLANTA PRIMERA. En término municipal de Pilar d ela Horadada (Alicante) en edificación sita entre las calles 12 de octubre, calle del Mar, calle Canalejas y calle Los Luises, con acceso rodado a través de rampa que parte de la calle Los Luises, con acceso a través de zonas comunes a las que se accede por zaguan de entrada y escalera número 2 que parte de la calle 12 de Octubre. Tiene una superficie útil de OCHENTA Y DOS METROS VEINTISEIS DECIMETROS CUADRADOS y una superficie construida de NOVENTA Y CINCO METROS SESENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS y una superficie construida incluyendo su parte proporcional en elementos comunes de CIENTO CINCO METROS SESENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS. Se distribuye en diversas dependencias, servicios y accesorios.
Inscripción: Registro de la propiedad de Pilar de la Horadada, tomo 1.999, libro 441, folio 179, inscripción 1ª, **Finca nº 28219**

URBANA.- SESENTA Y TRES

38.- URBANA. SESENTA Y OCHO. VIVIENDA UNIFAMILIAR TIPO V7 EN PLANTA PRIMERA. En término municipal de Pilar d ela Horadada (Alicante) en edificación sita entre las calles 12 de octubre, calle del Mar, calle Canalejas y calle Los Luises, con acceso rodado a través de rampa que parte de la calle Los Luises, con acceso a través de zonas comunes a las que se accede por zaguan de entrada y escalera número 2 que parte de la calle 12 de octubre. Tiene una superficie útil de SETENTA Y SIETE METROS TRECE DECIMETROS CUADRADOS una superficie construida de OCHENTA Y NUEVE METROS OCHENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS y una superficie construida incluyendo su parte proporcional en elementos comunes de NOVENTA Y NUEVE METROS VEINTISEIS DECIMETROS CUADRADOS. Se distribuye en diversas dependencias, servicios y accesorios.
Inscripción: Registro de la Propiedad de Pilar de la Horadada, tomo 1.999, libro 441, folio 181, inscripción 1ª, **Finca nº 28221**

39.- URBANA: SESENTA Y OCHO. VIVIENDA UNIFAMILIAR TIPO V12 EN PLANTA PRIMERA. En término municipal de Pilar d ela Horadada (Alicante) en edificación sita entre las calles 12 de octubre, calle del Mar, calle Canalejas y calle Los Luises, con acceso rodado a través de rampa que parte de la calle Los Luises, con acceso a través de zonas comunes a las que se accede por zaguan de entrada y escalera número 2 que parte de la calle 12 de octubre. Tiene una superficie útil de OCHENTA Y TRES METROS CINCUENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS una superficie construida de NOVENTA Y SIETE METROS TREINTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS y una superficie construida incluyendo su parte proporcional en los elementos comunes de CIENTO SIETE METROS CINCUENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS. Se distribuye en diversas dependencias, servicios y accesorios.
Inscripción: Registro de la Propiedad de Pilar de la Horadada,

CSV:2VHSNU8K-2B5N3M84-7XHQHMUT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=2VHSNU8K-2B5N3M84-7XHQHMUT

tomo 1.999, libro 441, folio 191, inscripción 1ª, **Finca nº 28231**

40.- URBANA. SESENTA Y NUEVE. VIVIENDA UNIFAMILIAR TIPO V13 EN PLANTA PRIMERA. En término municipal de Pilar d ela Horadada (Alicante) en edificación sita entre las calles 12 de octubre, calle del Mar, calle Canalejas y calle Los Luises, con acceso rodado a través de rampa que parte de la calle Los Luises, con acceso a través de zonas comunes a las que se accede por zaguan de entrada y escalera número 2 que parte de la calle 12 de octubre. Tiene una superficie util de OCHENTA Y TRES METROS VEINTIDOS DECIMETROS CUADRADOS una superficie construida de NOVENTA Y CUATRO METROS VEINTICUATRO DECIMETROS CUADRADOS y una superficie construida incluyendo su parte proporcional en elementos comunes de CIENTO CUATRO METROS Y DOCE DECIMETROS CUADRADOS. Se distribuye en diversas dependencias, servicios y accesorios.
Inscripción: Registro de la Propieda de Pilar de la horadada, tomo 1.999, libro 441, folios 193, inscripcion 1ª, **Finca nº 28233**

41.- URBANA. SETENTA Y UNO. VIVIENDA UNIFAMILIAR TIPO V10 EN PLANTA ATICO. En término municipal de Pilar d ela Horadada (Alicante) en edificación sita entre las calles 12 de octubre, calle del Mar, calle Canalejas y calle Los Luises, con acceso rodado a través de rampa que parte de la calle Los Luises, con acceso a través de zonas comunes a las que se accede por zaguan de entrada y escalera número 1 que parte de la calle Los Luises. Tiene una superficie útil de SESENTA Y CUATRO METROS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS y una superficie construida de SETENTA Y TRES METROS CUARENTA DECIMETROS CUADRADOS y una superficie construida incluyendo su parte proporcional en elementos comunes de OCHENTA Y SEIS METROS SETENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS. Se distribuye en diversas dependencias, servicios y accesorios.
Inscripción: Registro de la Propiedad de Pilar de la Horadada, tomo 1.999, libro 441, folio 197, inscripción 1ª, **Finca nº 28237**

42.- URBANA. SETENTA Y TRES. VIVIENDA UNIFAMILIAR TIPO V12 EN PLANTA ATICO. En término municipal de Pilar d ela Horadada (Alicante) en edificación sita entre las calles 12 de octubre, calle del Mar, calle Canalejas y calle Los Luises, con acceso rodado a través de rampa que parte de la calle Los Luises, con acceso a través de zonas comunes a las que se accede por zaguan de entrada y escalera número 1 que parte de la calle Los Luises. Tiene una superficie útil de SESENTA Y OCHO METROS Y OCHENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS y una superficie construida de SETENTA Y SEIS METROS TREINTA YSEIS DECIMETROS CUADRADOS y una superficie construida incluyendo su parte proporcional en elementos comunes de NOVENTA METROS VEINTIUN DECIMETROS CUADRADOS. Se distribuye en diversas dependencias, accesorios y servicios.
Inscripción: Registro de la Propiedad de Pilar de la Horadada, tomo 1.999, libro 441, folio 201, inscripción 1ª, **Finca nº**

CSV:2VHSNU8K-2B5N3M84-7XHQHMUT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=2VHSNU8K-2B5N3M84-7XHQHMUT

28241

43. - URBANA. SETENTA Y CINCO. VIVIENDA UNIFAMILIAR TIPO V16 EN PLANTA ATICO. En término municipal de Pilar d ela Horadada (Alicante) en edificación sita entre las calles 12 de octubre, calle del Mar, calle Canalejas y calle Los Luises, con acceso rodado a través de rampa que parte de la calle Los Luises, con acceso a través de zonas comunes a las que se accede por zaguan de entrada y escalera número 2 que parte de la calle 12 de octubre. Tiene una superficie útil de CINCUENTA Y NUEVE METROS SESENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS una superficie construida de SESENTA Y SEIS METROS CINCUENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS y una superficie construida incluyendo su parte proporcional en elementos comunes de SETENTA Y TRES METROS CUARENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS. Se distribuye en diversas dependencias, servicios y accesorios.
Inscripción: Registro de la propiedad de Pilar de la Horadada, tomo 1.999, libro 205, folio 201, inscripción 1ª, **Finca nº 28245**

44.- URBANA. SETENTA Y SIETE. VIVIENDA UNIFAMILIAR TIPO V18 EN PLANTA ATICO. En término municipal de Pilar d ela Horadada (Alicante) en edificación sita entre las calles 12 de octubre, calle del Mar, calle Canalejas y calle Los Luises, con acceso rodado a través de rampa que parte de la calle Los Luises, con acceso a través de zonas comunes a las que se accede por zaguan de entrada y escalera número 2 que parte de la calle 12 de octubre. Tiene una superficie útil de SESENTA Y OCHO METROS SETENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS una superficie construida de SETENTA Y SEIS METROS SETENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS y una superficie construida incluyendo su parte proporcional en elementos comunes de OCHENTA Y CUATRO METRO OCHENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS. Se distribuye en diversas dependencias, servicios y accesorios.
Inscripción: Registro de la Propiedad de Pilar de la Horadada, tomo 1.999, libro 209, folio 201, inscripción 1ª, **Finca nº 28249**

45.- URBANA. OCHENTA. VIVIENDA UNIFAMILIAR TIPO V21 EN PLANT ATICO. En término municipal de Pilar d ela Horadada (Alicante) en edificación sita entre las calles 12 de octubre, calle del Mar, calle Canalejas y calle Los Luises, con acceso rodado a través de rampa que parte de la calle Los Luises, con acceso a través de zonas comunes a las que se accede por zaguan de entrada y escalera número 2 que parte de la calle 12 de octubre. Tiene una superficie útil de SESENTA Y SEIS METROS VEINTINUEVE DECIMETROS CUADRADOS una superficie construida de SETENTA Y CUATRO METROS TRES DECIMETROS CUADRADOS y una superficie construida incluyendo su parte proporcional en elementos comunes de OCHENTA Y UN METROS SETENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS. Se distribuye en diversas dependencias, servicios y accesorios.
Inscripción: Registro de la Propiedad de Pilar de la Horadada, tomo 1.999, libro 209, folio 215, inscripción 1ª, **Finca nº 28255**

CSV:2VHSNU8K-2B5N3M84-7XHQHMUT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=2VHSNU8K-2B5N3M84-7XHQHMUT

46.- URBANA. NUMERO OCHENTA Y DOS. VIVIENDA UNIFAMILIAR TIPO V23 EN PLANTA ATICO. En término municipal de Pilar d ela Horadada (Alicante) en edificación sita entre las calles 12 de octubre, calle del Mar, calle Canalejas y calle Los Luises, con acceso rodado a trávés de rampa que parte de la calle Los Luises, con acceso a través de zonas comunes a las que se accede por zaguan de entrada y escalera número 2 que parte de la calle 12 de octubre. Tiene una superficie util de SESENTA Y DOS METROS NOVENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS una superficie construida de SETENTA Y UN METROS VEINTIOCHO DECIMETROS CUADRADOS y una superficie construida incluyendo su parte proporcional en elementos comunes de SETENTA Y OCHO METROS SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS. Se distribuye en diversas dependencias, servicios y accesorios.
Inscripción: Registro de la Propiedad de Pilar de la Horadada, tomo 1.999, libro 209, folio 219, inscripcion 1ª, **Finca nº 28259**

Una vez expedida la certificación requerida, remítase la misma a este tribunal por el conducto del recibo del presente mandamiento o, en su caso, nota comprensiva de las causas que impidiesen su cumplimiento.

En ORIHUELA, a seis de marzo de dos mil dieciocho.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

CSV:2VHSNU8K-2B5N3M84-7XHQHMUT URL de validación:https://www.ramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=2VHSNU8K-2B5N3M84-7XHQHMUT

CERTIFICACION NUMERO 99

DOÑA MARIA JOSE ESTEBAN MORCILLO, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE PILAR DE LA HORADADA, PROVINCIA DE ALICANTE, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en el mandamiento que antecede, relativo a certificación de la finca que en el mismo se comprende, he examinado en cuanto ha sido necesario los libros del Archivo a mi cargo, de los cuales resulta:

PRIMERO.- Que la descripción de la finca registral número veintiocho mil noventa y siete de Pilar de la Horadada, con Código Registral Unico 03050000317551, tomada de su inscripción primera y nota al margen de la misma, obrante al folio cincuenta y siete, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada, es como sigue: "URBANA.- UNO.- Plaza de garaje número uno en planta semisótano, en término municipal de Pilar de la Horadada (Alicante), en edificación sita entre las calles 12 de Octubre, calle del Mar, calle Canalejas y calle Los Luises, con acceso rodado a través de rampa que parte de la calle Los Luises, y acceso peatonal a través de escalera que parte de la calle Los Luises. Tiene una superficie útil de diecisiete metros y cincuenta y siete decímetros cuadrados, una superficie construida de diecisiete metros y cincuenta y siete decímetros cuadrados, y una superficie construida incluyendo su parte proporcional en elementos comunes de treinta y tres metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados. Linda, en subsuelo, según se accede a la misma a través de la zona común de acceso y maniobra: al frente, zona común de acceso y maniobra; derecha entrando, escalera de acceso al sótano; izquierda, plaza de garaje número dos; y fondo, calle Los Luises. Cuota: tiene asignada una cuota de participación de setenta y cuatro centésimas de entero por ciento en los elementos comunes y gastos generales de la edificación."

I.- Que dicha finca aparece inscrita a favor de la Mercantil "CARMEN SAMPER PROMOCIONES, SOCIEDAD LIMITADA", quien la adquirió por adjudicación en reparcelación en virtud de certificación expedida el dia trece de noviembre de dos mil seis, por don Javier Fernández Poyatos, Secretario Accidental del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, con el Visto Bueno del Alcalde; posterior declaración de obra nueva en construcción, constitución en régimen de propiedad horizontal y división, mediante escritura otorgada el día veintitrés de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que motivó, con fecha nueve de enero de dos mil siete, la inscripción primera de esta finca, obrante al folio cincuenta y siete, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada; y por último acreditada la finalización de la obra, mediante acta otorgada el día veintidós de febrero de dos mil ocho, ante el Notario de San Javier, don Pedro F. Garre Navarro, que motivó, con fecha veintiséis de febrero de dos mil ocho, nota al margen de la referida inscripción primera de esta finca.

II.- Que la referida finca aparece gravada con la siguientes **cargas**:

1) Con una hipoteca constituida originariamente a favor de la Caja de Ahorros de Murcia, por importe de novecientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta euros de principal, doscientos cuarenta y seis mil ciento noventa y cinco euros para costas y gastos, treinta y seis mil novecientos veintinueve euros y veinticinco céntimos para intereses ordinarios, ciento noventa y dos mil treinta y dos euros y diez céntimos para intereses moratorios, y cuarenta y nueve mil

doscientos treinta y nueve euros para prestaciones accesorias; por plazo de doce meses contandos a partir del uno de octubre de dos mil cuatro, al interés del tres coma setecientos cincuenta por ciento; constituida mediante escritura otorgada el día veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción tercera de la finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, al folio noventa y cuatro vuelto, del tomo mil setecientos noventa y tres del Archivo, libro doscientos treinta y cinco de Pilar de la Horadada, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cuatro; modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de abril de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día veinticuatro de octubre de dos mil cinco, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción cuarta, de la citada finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cinco; nuevamente modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de octubre de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día cinco de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción sexta, de la citada finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, practicada con fecha veintitres de junio de dos mil seis; de nuevo modificada y ampliado el capital prestado, quedando afecta a la siguiente responsabilidad hipotecaria: cinco millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y un euros para la devolución del préstamo; un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento veinte euros y veinticinco céntimos para costas y gastos, doscientos veinticinco mil ciento ochenta y seis euros y cincuenta y nueve céntimos para intereses remuneratorios; un millón ciento cincuenta y siete mil novecientos cincuenta euros y noventa y cuatro céntimos para intereses de demora; doscientos noventa y cuatro mil ochocientos veinticuatro euros y cinco céntimos para prestaciones accesorias; por plazo de veintisiete años a contar desde el día uno de junio de dos mil seis; al interés nominal inicial del tres coma ochocientos diecinueve por ciento anual, luego revisable; todo ello mediante escritura otorgada el día veintitres de junio de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción segunda, de la finca treinta mil setecientos veintidos, practicada con fecha nueve de enero de dos mil siete. Y con una hipoteca a favor de la Caja de Ahorros de Murcia, de ochocientos quince mil doscientos veinte euros de principal, doscientos tres mil ochocientos cinco euros para costas y gastos, treinta mil quinientos setenta euros y setenta y cinco céntimos para intereses ordinarios, ciento cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y siete euros y noventa céntimos para intereses moratorios, y cuarenta mil setecientos sesenta y un euros para prestaciones accesorias; por plazo de doce meses contandos a partir del uno de octubre de dos mil cuatro, al interés del tres coma setecientos cincuenta por ciento; constituida mediante escritura otorgada el día veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción tercera de la finca nueve mil ochocientos noventa y seis, al folio ciento cincuenta y seis, del tomo mil seiscientos sesenta del Archivo, libro ciento dos de Pilar de la Horadada, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cuatro; modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de abril de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día veinticuatro de octubre de dos mil cinco, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción cuarta, de la citada finca nueve mil ochocientos noventa y seis, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil

cinco; nuevamente modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de octubre de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día cinco de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción sexta, de la citada finca nueve mil ochocientos noventa y seis, practicada con fecha veintitrés de junio de dos mil seis; de nuevo modificada y ampliado el capital prestado, quedando afecta a la siguiente responsabilidad hipotecaria: cinco millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y un euros para la devolución del préstamo; un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento veinte euros y veinticinco céntimos para costas y gastos, doscientos veinticinco mil ciento ochenta y seis euros y cincuenta y nueve céntimos para intereses remuneratorios; un millón ciento cincuenta y siete mil novecientos cincuenta euros y noventa y cuatro céntimos para intereses de demora; doscientos noventa y cuatro mil ochocientos veinticuatro euros y cinco céntimos para prestaciones accesorias; por plazo de veintisiete años a contar desde el día uno de junio de dos mil seis; al interés nominal inicial del tres coma ochocientos diecinueve por ciento anual, luego revisable; mediante escritura otorgada el día veintitres de junio de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción segunda, de la finca treinta mil setecientos veintidos, practicada con fecha nueve de enero de dos mil siete. Y por último habiendo sido objeto de **DISTRIBUCION** la hipoteca resultante a que se refiere la inscripción segunda de la referida finca treinta mil setecientos veintidos, quedando a responder la finca de este número de veinticinco mil novecientos setenta y dos euros y sesenta céntimos de total responsabilidad hipotecaria, que se desglosa de la siguiente forma: **dieciséis mil novecientos veinticinco euros** para la devolución del préstamo, de cuya cantidad trece mil quinientos cuarenta euros están destinados a financiar la continuación y terminación, en su caso, de la obra, y tres mil trescientos ochenta y cinco euros para financiar al adquirente la adquisición de la finca; cuatro mil doscientos treinta y un euros y veinticinco céntimos para costas y gastos; seiscientos cuarenta y seis euros y treinta y siete céntimos de intereses; tres mil trescientos veintitrés euros y setenta y tres céntimos de intereses de demora; y ochocientos cuarenta y seis euros y veinticinco céntimos para prestaciones accesorias; mediante escrito fechado y firmado en San Javier, Murcia, el día veinte de junio de dos mil seis, por la Mercantil "Carmen Samper Promociones, S.L." y la "Caja de Ahorros de Murcia", que motivó, con fecha nueve de enero de dos mil siete, la inscripción segunda de esta finca, obrante al folio cincuenta y ocho, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, respecto al plazo de duración del préstamo al promotor, que será de dieciocho meses contados a partir del día treinta de mayo de dos mil ocho, permaneciendo inalterado el plazo de devolución del préstamo por el adquirente o adjudicatario a partir del momento en que se produzca la subrogación en el préstamo que afecte a la vivienda de que se trate; modificando el margen de adición inicialmente pactado para el préstamo promotor, que será de uno coma setenta y cinco puntos porcentuales; todo ello mediante escritura otorgada el día treinta de mayo de dos mil ocho, ante el Notario de San Javier, don Pedro F. Garre Navarro, que motivó, con fecha veinticinco de junio de dos mil ocho, la inscripción tercera de esta finca, obrante al folio cincuenta y ocho vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, ampliándose el plazo de duración del préstamo durante el periodo promotor, de forma que el vencimiento del mismo pasa a ser el día uno de junio de dos mil once, permaneciendo inalterado el plazo de devolución del préstamo por el adquirente o adjudicatario a partir del momento en

que se produzca la subrogación en el préstamo que afecte a la vivienda de que se trate; pactándose que durante el plazo del préstamo al promotor, el capital del préstamo devengará a favor de la Caja, a partir del día uno de junio de dos mil nueve, el tipo de interés fijo del cuatro por ciento; todo ello mediante escritura otorgada el día veintiocho de agosto de dos mil nueve, ante el Notario de San Javier, don Francisco Javier Madrid Conesa, que motivó, con fecha uno de octubre de dos mil nueve, la inscripción cuarta de esta finca, obrante al folio cincuenta y tres, del tomo dos mil sesenta y uno del Archivo, libro quinientos tres de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, respecto al plazo de duración del préstamo al promotor, que vencerá el día uno de diciembre de dos mil doce, permaneciendo inalterado el plazo de veinticinco años para la devolución del préstamo; y respecto al interés que pasará a ser del seis por ciento anual; todo ello mediante escritura otorgada el día dieciséis de septiembre de dos mil once, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que motivó, con fecha dieciocho de octubre de dos mil once, la inscripción quinta de esta finca, obrante al folio cincuenta y tres, del tomo dos mil sesenta y uno del Archivo, libro quinientos tres de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, modificando los porcentajes de disposición inicialmente previstos en la escritura de concesión del prestamo, quedando establecido el cien por cien destinado a la construcción, no quedando por tanto cantidad alguna pendiente de disposición por razón de la venta y subrogación en el préstamo correspondiente; ampliando el plazo del préstamo durante el periodo promotor, de forma que el vencimiento del mismo pasa a ser el uno de junio de dos mil catorce, permaneciendo inalterado el plazo de veinticinco años para la devolución del préstamo; y respecto al interés que pasará a ser del seis por ciento anual; todo ello mediante escritura otorgada el día treinta y uno de enero de dos mil trece, ante el Notario de San Javier, don Francisco Javier Madrid Conesa, que motivó, con fecha cuatro de marzo de dos mil trece, la inscripción sexta de esta finca, obrante al folio cincuenta y tres vuelto, del tomo dos mil sesenta y uno del Archivo, libro quinientos tres de Pilar de la Horadada. Y por último, transmitida a favor de "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA" -SAREB-, en virtud de contrato de transmisión de activos de fecha veinticinco de febrero de dos mil trece, elevado a público mediante escritura otorgada el día veinticinco de febrero de dos mil trece, ante el Notario de Madrid, don Juan Pérez Hereza, que en unión de acta autorizada el día veintiuno de febrero de dos mil catorce, ante el Notario de Madrid, don Manuel Lora Tamayo Villacieros, motivó, con fecha veintiuno de marzo de dos mil catorce, la inscripción séptima de esta finca, obrante al folio cincuenta y cuatro, del tomo dos mil sesenta y uno del Archivo, libro quinientos tres de Pilar de la Horadada. **Dicha hipoteca se encuentra vigente y sin cancelar, y a cuyo margen dejo nota de haberse expedido la certificación de cargas prevenida en el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con fecha de hoy.**

SEGUNDO.- Que la descripción de la finca registral número veintiocho

mil noventa y nueve de Pilar de la Horadada, con Código Registral Unico 03050000317568, tomada de su inscripción primera y nota al margen de la misma, obrante al folio cincuenta y nueve, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada, es como sigue: "URBANA.- DOS.- Plaza de garaje número dos en planta semisótano, en término municipal de Pilar de la Horadada (Alicante), en edificación sita entre las calles 12 de Octubre, calle del Mar, calle Canalejas y calle Los Luises, con acceso rodado a través de rampa que parte de la calle Los Luises, y acceso peatonal a través de escalera que parte de la calle Los Luises. Tiene una superficie útil y construida de veinticuatro metros y diecisiete decímetros cuadrados, y una superficie construida incluyendo su parte proporcional en elementos comunes de cuarenta y seis metros y cincuenta y siete decímetros cuadrados. Linda, en subsuelo, según se accede a la misma a través de la zona común de acceso y maniobra: al frente, zona común de acceso y maniobra; derecha entrando, plaza de garaje número uno; izquierda, plaza de garaje número tres; y fondo, calle Los Luises. Cuota: tiene asignada una cuota de participación de noventa y siete centésimas de entero por ciento en los elementos comunes y gastos generales de la edificación."

I.- Que dicha finca aparece inscrita a favor de la Mercantil "CARMEN SAMPER PROMOCIONES, SOCIEDAD LIMITADA", quien la adquirió por adjudicación en reparcelación en virtud de certificación expedida el día trece de noviembre de dos mil seis, por don Javier Fernández Poyatos, Secretario Accidental del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, con el Visto Bueno del Alcalde; posterior declaración de obra nueva en construcción, constitución en régimen de propiedad horizontal y división, mediante escritura otorgada el día veintitrés de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que motivó, con fecha nueve de enero de dos mil siete, la inscripción primera de esta finca, obrante al folio cincuenta y nueve, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada; y por último acreditada la finalización de la obra, mediante acta otorgada el día veintidós de febrero de dos mil ocho, ante el Notario de San Javier, don Pedro F. Garre Navarro, que motivó, con fecha veintiséis de febrero de dos mil ocho, nota al margen de la referida inscripción primera de esta finca.

II.- Que la referida finca aparece gravada con la siguientes **cargas**:

1) Con una hipoteca constituida originariamente a favor de la Caja de Ahorros de Murcia, por importe de novecientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta euros de principal, doscientos cuarenta y seis mil ciento noventa y cinco euros para costas y gastos, treinta y seis mil novecientos veintinueve euros y veinticinco céntimos para intereses ordinarios, ciento noventa y dos mil treinta y dos euros y diez céntimos para intereses moratorios, y cuarenta y nueve mil doscientos treinta y nueve euros para prestaciones accesorias; por plazo de doce meses contandos a partir del uno de octubre de dos mil cuatro, al interés del tres coma setecientos cincuenta por ciento; constituida mediante escritura otorgada el día veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción tercera de la finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, al folio noventa y cuatro vuelto, del tomo mil setecientos noventa y tres del Archivo, libro doscientos treinta y cinco de Pilar de la Horadada, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cuatro; modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de abril de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día veinticuatro de octubre de dos mil cinco, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita,

que causó la inscripción cuarta, de la citada finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cinco; nuevamente modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de octubre de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día cinco de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción sexta, de la citada finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, practicada con fecha veintitres de junio de dos mil seis; de nuevo modificada y ampliado el capital prestado, quedando afecta a la siguiente responsabilidad hipotecaria: cinco millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y un euros para la devolución del préstamo; un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento veinte euros y veinticinco céntimos para costas y gastos, doscientos veinticinco mil ciento ochenta y seis euros y cincuenta y nueve céntimos para intereses remuneratorios; un millón ciento cincuenta y siete mil novecientos cincuenta euros y noventa y cuatro céntimos para intereses de demora; doscientos noventa y cuatro mil ochocientos veinticuatro euros y cinco céntimos para prestaciones accesorias; por plazo de veintisiete años a contar desde el día uno de junio de dos mil seis; al interés nominal inicial del tres coma ochocientos diecinueve por ciento anual, luego revisable; todo ello mediante escritura otorgada el día veintitres de junio de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción segunda, de la finca treinta mil setecientos veintidos, practicada con fecha nueve de enero de dos mil siete. Y con una hipoteca a favor de la Caja de Ahorros de Murcia, de ochocientos quince mil doscientos veinte euros de principal, doscientos tres mil ochocientos cinco euros para costas y gastos, treinta mil quinientos setenta euros y setenta y cinco céntimos para intereses ordinarios, ciento cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y siete euros y noventa céntimos para intereses moratorios, y cuarenta mil setecientos sesenta y un euros para prestaciones accesorias; por plazo de doce meses contandos a partir del uno de octubre de dos mil cuatro, al interés del tres coma setecientos cincuenta por ciento; constituida mediante escritura otorgada el día veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción tercera de la finca nueve mil ochocientos noventa y seis, al folio ciento cincuenta y seis, del tomo mil seiscientos sesenta del Archivo, libro ciento dos de Pilar de la Horadada, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cuatro; modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de abril de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día veinticuatro de octubre de dos mil cinco, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción cuarta, de la citada finca nueve mil ochocientos noventa y seis, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cinco; nuevamente modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de octubre de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día cinco de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción sexta, de la citada finca nueve mil ochocientos noventa y seis, practicada con fecha veintitrés de junio de dos mil seis; de nuevo modificada y ampliado el capital prestado, quedando afecta a la siguiente responsabilidad hipotecaria: cinco millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y un euros para la devolución del préstamo; un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento veinte euros y veinticinco céntimos para costas y gastos, doscientos veinticinco mil ciento ochenta y seis euros y cincuenta y nueve céntimos para intereses remuneratorios; un millón ciento cincuenta y siete mil novecientos cincuenta euros y noventa y cuatro céntimos para intereses de demora; doscientos noventa y cuatro mil ochocientos veinticuatro euros y cinco céntimos para prestaciones accesorias; por

plazo de veintisiete años a contar desde el día uno de junio de dos mil seis; al interés nominal inicial del tres coma ochocientos diecinueve por ciento anual, luego revisable; mediante escritura otorgada el día veintitres de junio de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción segunda, de la finca treinta mil setecientos veintidos, practicada con fecha nueve de enero de dos mil siete. Y por último habiendo sido objeto de **DISTRIBUCION** la hipoteca resultante a que se refiere la inscripción segunda de la referida finca treinta mil setecientos veintidos, quedando a responder la finca de este número de treinta y cinco mil setecientos treinta y dos euros y cuarenta y seis céntimos de total responsabilidad hipotecaria, que se desglosa de la siguiente forma: **veintitrés mil doscientos ochenta y cinco euros** para la devolución del préstamo, de cuya cantidad dieciocho mil seiscientos veintiocho euros están destinados a financiar la continuación y terminación, en su caso, de la obra, y cuatro mil seiscientos cincuenta y siete euros para financiar al adquirente la adquisición de la finca; cinco mil ochocientos veintiún euros y veinticinco céntimos para costas y gastos; ochocientos ochenta y nueve euros y veinticinco céntimos de intereses; cuatro mil quinientos setenta y dos euros y setenta y un céntimos de intereses de demora; y mil ciento sesenta y cuatro euros y veinticinco céntimos para prestaciones accesorias; mediante escrito fechado y firmado en San Javier, Murcia, el día veinte de junio de dos mil seis, por la Mercantil "Carmen Samper Promociones, S.L." y la "Caja de Ahorros de Murcia", que motivó, con fecha nueve de enero de dos mil siete, la inscripción segunda de esta finca, obrante al folio sesenta, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, respecto al plazo de duración del préstamo al promotor, que será de dieciocho meses contados a partir del día treinta de mayo de dos mil ocho, permaneciendo inalterado el plazo de devolución del préstamo por el adquirente o adjudicatario a partir del momento en que se produzca la subrogación en el préstamo que afecte a la vivienda de que se trate; modificando el margen de adición inicialmente pactado para el préstamo promotor, que será de uno coma setenta y cinco puntos porcentuales; todo ello mediante escritura otorgada el día treinta de mayo de dos mil ocho, ante el Notario de San Javier, don Pedro F. Garre Navarro, que motivó, con fecha veinticinco de junio de dos mil ocho, la inscripción tercera de esta finca, obrante al folio sesenta, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, ampliándose el plazo de duración del préstamo durante el periodo promotor, de forma que el vencimiento del mismo pasa a ser el día uno de junio de dos mil once, permaneciendo inalterado el plazo de devolución del préstamo por el adquirente o adjudicatario a partir del momento en que se produzca la subrogación en el préstamo que afecte a la vivienda de que se trate; pactándose que durante el plazo del préstamo al promotor, el capital del préstamo devengará a favor de la Caja, a partir del día uno de junio de dos mil nueve, el tipo de interés fijo del cuatro por ciento; todo ello mediante escritura otorgada el día veintiocho de agosto de dos mil nueve, ante el Notario de San Javier, don Francisco Javier Madrid Conesa, que motivó, con fecha uno de octubre de dos mil nueve, la inscripción cuarta de esta finca, obrante al folio sesenta vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, respecto al plazo de duración del préstamo al promotor, que vencerá el día uno de diciembre de dos mil doce, permaneciendo inalterado el plazo de veinticinco años para la devolución del préstamo; y respecto al interés que pasará a ser del seis por ciento anual; todo ello mediante escritura otorgada el día dieciséis de septiembre de dos mil once, ante el Notario de San Javier, don

Alfredo Gómez Hita, que motivó, con fecha dieciocho de octubre de dos mil once, la inscripción quinta de esta finca, obrante al folio sesenta vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, modificando los porcentajes de disposición inicialmente previstos en la escritura de concesión del prestamo, quedando establecido el cien por cien destinado a la construcción, no quedando por tanto cantidad alguna pendiente de disposición por razón de la venta y subrogación en el préstamo correspondiente; ampliando el plazo del préstamo durante el periodo promotor, de forma que el vencimiento del mismo pasa a ser el uno de junio de dos mil catorce, permaneciendo inalterado el plazo de veinticinco años para la devolución del préstamo; y respecto al interés que pasará a ser del seis por ciento anual; todo ello mediante escritura otorgada el día treinta y uno de enero de dos mil trece, ante el Notario de San Javier, don Francisco Javier Madrid Conesa, que motivó, con fecha cuatro de marzo de dos mil trece, la inscripción sexta de esta finca, obrante al folio sesenta vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Y por último, transmitida a favor de "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA" -SAREB-, en virtud de contrato de transmisión de activos de fecha veinticinco de febrero de dos mil trece, elevado a público mediante escritura otorgada el día veinticinco de febrero de dos mil trece, ante el Notario de Madrid, don Juan Pérez Hereza, que en unión de acta autorizada el día veintiuno de febrero de dos mil catorce, ante el Notario de Madrid, don Manuel Lora Tamayo Villacieros, motivó, con fecha veintiuno de marzo de dos mil catorce, la inscripción séptima de esta finca, obrante al folio sesenta vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. **Dicha hipoteca se encuentra vigente y sin cancelar, y a cuyo margen dejo nota de haberse expedido la certificación de cargas prevenida en el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con fecha de hoy.**

TERCERO.- Que la descripción de la finca registral número veintiocho mil ciento tres de Pilar de la Horadada, con Código Registral Unico 03050000317582, tomada de su inscripción primera y nota al margen de la misma, obrante al folio sesenta y tres, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada, es como sigue: "URBANA.- CUATRO.- Plaza de garaje número cuatro en planta semisótano, en término municipal de Pilar de la Horadada (Alicante), en edificación sita entre las calles 12 de Octubre, calle del Mar, calle Canalejas y calle Los Luises, con acceso rodado a través de rampa que parte de la calle Los Luises, y acceso peatonal a través de escalera que parte de la calle Los Luises. Tiene una superficie útil de diez metros y setenta y seis decímetros cuadrados, una superficie construida de diez metros y

setenta y seis decímetros cuadrados, y una superficie construida incluyendo su parte proporcional en elementos comunes de veinte metros y setenta y tres decímetros cuadrados. Linda, en subsuelo, según se accede a la misma a través de la zona común de acceso y maniobra: al frente, zona común de acceso y maniobra; derecha entrando, plaza de garaje número tres; izquierda, plaza de garaje número cinco; y fondo, calle 12 de Octubre. Cuota: tiene asignada una cuota de participación de cincuenta y dos centésimas de entero por ciento en los elementos comunes y gastos generales de la edificación."

I.- Que dicha finca aparece inscrita a favor de la Mercantil "CARMEN SAMPER PROMOCIONES, SOCIEDAD LIMITADA", quien la adquirió por adjudicación en reparcelación en virtud de certificación expedida el día trece de noviembre de dos mil seis, por don Javier Fernández Poyatos, Secretario Accidental del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, con el Visto Bueno del Alcalde; posterior declaración de obra nueva en construcción, constitución en régimen de propiedad horizontal y división, mediante escritura otorgada el día veintitrés de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que motivó, con fecha nueve de enero de dos mil siete, la inscripción primera de esta finca, obrante al folio sesenta y tres, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada; y por último acreditada la finalización de la obra, mediante acta otorgada el día veintidós de febrero de dos mil ocho, ante el Notario de San Javier, don Pedro F. Garre Navarro, que motivó, con fecha veintiséis de febrero de dos mil ocho, nota al margen de la referida inscripción primera de esta finca.

II.- Que la referida finca aparece gravada con la siguientes **cargas**:

1) Con una hipoteca constituida originariamente a favor de la Caja de Ahorros de Murcia, por importe de novecientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta euros de principal, doscientos cuarenta y seis mil ciento noventa y cinco euros para costas y gastos, treinta y seis mil novecientos veintinueve euros y veinticinco céntimos para intereses ordinarios, ciento noventa y dos mil treinta y dos euros y diez céntimos para intereses moratorios, y cuarenta y nueve mil doscientos treinta y nueve euros para prestaciones accesorias; por plazo de doce meses contandos a partir del uno de octubre de dos mil cuatro, al interés del tres coma setecientos cincuenta por ciento; constituida mediante escritura otorgada el día veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción tercera de la finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, al folio noventa y cuatro vuelto, del tomo mil setecientos noventa y tres del Archivo, libro doscientos treinta y cinco de Pilar de la Horadada, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cuatro; modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de abril de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día veinticuatro de octubre de dos mil cinco, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción cuarta, de la citada finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cinco; nuevamente modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de octubre de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día cinco de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción sexta, de la citada finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, practicada con fecha veintitres de junio de dos mil

seis; de nuevo modificada y ampliado el capital prestado, quedando afecta a la siguiente responsabilidad hipotecaria: cinco millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y un euros para la devolución del préstamo; un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento veinte euros y veinticinco céntimos para costas y gastos, doscientos veinticinco mil ciento ochenta y seis euros y cincuenta y nueve céntimos para intereses remuneratorios; un millón ciento cincuenta y siete mil novecientos cincuenta euros y noventa y cuatro céntimos para intereses de demora; doscientos noventa y cuatro mil ochocientos veinticuatro euros y cinco céntimos para prestaciones accesorias; por plazo de veintisiete años a contar desde el día uno de junio de dos mil seis; al interés nominal inicial del tres coma ochocientos diecinueve por ciento anual, luego revisable; todo ello mediante escritura otorgada el día veintitres de junio de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción segunda, de la finca treinta mil setecientos veintidos, practicada con fecha nueve de enero de dos mil siete. Y con una hipoteca a favor de la Caja de Ahorros de Murcia, de ochocientos quince mil doscientos veinte euros de principal, doscientos tres mil ochocientos cinco euros para costas y gastos, treinta mil quinientos setenta euros y setenta y cinco céntimos para intereses ordinarios, ciento cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y siete euros y noventa céntimos para intereses moratorios, y cuarenta mil setecientos sesenta y un euros para prestaciones accesorias; por plazo de doce meses contandos a partir del uno de octubre de dos mil cuatro, al interés del tres coma setecientos cincuenta por ciento; constituida mediante escritura otorgada el día veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción tercera de la finca nueve mil ochocientos noventa y seis, al folio ciento cincuenta y seis, del tomo mil seiscientos sesenta del Archivo, libro ciento dos de Pilar de la Horadada, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cuatro; modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de abril de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día veinticuatro de octubre de dos mil cinco, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción cuarta, de la citada finca nueve mil ochocientos noventa y seis, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cinco; nuevamente modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de octubre de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día cinco de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción sexta, de la citada finca nueve mil ochocientos noventa y seis, practicada con fecha veintitrés de junio de dos mil seis; de nuevo modificada y ampliado el capital prestado, quedando afecta a la siguiente responsabilidad hipotecaria: cinco millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y un euros para la devolución del préstamo; un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento veinte euros y veinticinco céntimos para costas y gastos, doscientos veinticinco mil ciento ochenta y seis euros y cincuenta y nueve céntimos para intereses remuneratorios; un millón ciento cincuenta y siete mil novecientos cincuenta euros y noventa y cuatro céntimos para intereses de demora; doscientos noventa y cuatro mil ochocientos veinticuatro euros y cinco céntimos para prestaciones accesorias; por plazo de veintisiete años a contar desde el día uno de junio de dos mil seis; al interés nominal inicial del tres coma ochocientos diecinueve por ciento anual, luego revisable; mediante escritura otorgada el día veintitres de junio de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción segunda, de la finca treinta mil setecientos veintidos, practicada con fecha nueve de enero de dos mil siete. Y por último habiendo sido

objeto de **DISTRIBUCION** la hipoteca resultante a que se refiere la inscripción segunda de la referida finca treinta mil setecientos veintidos, quedando a responder la finca de este número de quince mil novecientos cinco euros y ochenta y dos céntimos de total responsabilidad hipotecaria, que se desglosa de la siguiente forma: **diez mil trescientos sesenta y cinco euros** para la devolución del préstamo, de cuya cantidad ocho mil doscientos noventa y dos euros están destinados a financiar la continuación y terminación, en su caso, de la obra, y dos mil setenta y tres euros para financiar al adquirente la adquisición de la finca; dos mil quinientos noventa y un euros y veinticinco céntimos para costas y gastos; trescientos noventa y cinco euros y ochenta y cuatro céntimos de intereses; dos mil treinta y cinco euros y cuarenta y ocho céntimos de intereses de demora; y quinientos dieciocho euros y veinticinco céntimos para prestaciones accesorias; mediante escrito fechado y firmado en San Javier, Murcia, el dia veinte de junio de dos mil seis, por la Mercantil "Carmen Samper Promociones, S.L." y la "Caja de Ahorros de Murcia", que motivó, con fecha nueve de enero de dos mil siete, la inscripción segunda de esta finca, obrante al folio sesenta y cuatro, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, respecto al plazo de duración del préstamo al promotor, que será de dieciocho meses contados a partir del dia treinta de mayo de dos mil ocho, permaneciendo inalterado el plazo de devolución del préstamo por el adquirente o adjudicatario a partir del momento en que se produzca la subrogación en el préstamo que afecte a la vivienda de que se trate; modificando el margen de adición inicialmente pactado para el préstamo promotor, que será de uno coma setenta y cinco puntos porcentuales; todo ello mediante escritura otorgada el dia treinta de mayo de dos mil ocho, ante el Notario de San Javier, don Pedro F. Garre Navarro, que motivó, con fecha veinticinco de junio de dos mil ocho, la inscripción tercera de esta finca, obrante al folio sesenta y cuatro, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, ampliándose el plazo de duración del préstamo durante el periodo promotor, de forma que el vencimiento del mismo pasa a ser el dia uno de junio de dos mil once, permaneciendo inalterado el plazo de devolución del préstamo por el adquirente o adjudicatario a partir del momento en que se produzca la subrogación en el préstamo que afecte a la vivienda de que se trate; pactándose que durante el plazo del préstamo al promotor, el capital del préstamo devengará a favor de la Caja, a partir del dia uno de junio de dos mil nueve, el tipo de interés fijo del cuatro por ciento; todo ello mediante escritura otorgada el dia veintiocho de agosto de dos mil nueve, ante el Notario de San Javier, don Francisco Javier Madrid Conesa, que motivó, con fecha uno de octubre de dos mil nueve, la inscripción cuarta de esta finca, obrante al folio sesenta y cuatro vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, respecto al plazo de duración del préstamo al promotor, que vencerá el día uno de diciembre de dos mil doce, permaneciendo inalterado el plazo de veinticinco años para la devolución del préstamo; y respecto al interés que pasará a ser del seis por ciento anual; todo ello mediante escritura otorgada el dia dieciséis de septiembre de dos mil once, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que motivó, con fecha dieciocho de octubre de dos mil once, la inscripción quinta de esta finca, obrante al folio sesenta y cuatro vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, modificando los porcentajes de

disposición inicialmente previstos en la escritura de concesión del prestamo, quedando establecido el cien por cien destinado a la construcción, no quedando por tanto cantidad alguna pendiente de disposición por razón de la venta y subrogación en el préstamo correspondiente; ampliando el plazo del préstamo durante el período promotor, de forma que el vencimiento del mismo pasa a ser el uno de junio de dos mil catorce, permaneciendo inalterado el plazo de veinticinco años para la devolución del préstamo; y respecto al interés que pasará a ser del seis por ciento anual; todo ello mediante escritura otorgada el día treinta y uno de enero de dos mil trece, ante el Notario de San Javier, don Francisco Javier Madrid Conesa, que motivó, con fecha cuatro de marzo de dos mil trece, la inscripción sexta de esta finca, obrante al folio sesenta y cuatro vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Y por último, transmitida a favor de "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA" -SAREB-, en virtud de contrato de transmisión de activos de fecha veinticinco de febrero de dos mil trece, elevado a público mediante escritura otorgada el día veinticinco de febrero de dos mil trece, ante el Notario de Madrid, don Juan Pérez Hereza, que en unión de acta autorizada el día veintiuno de febrero de dos mil catorce, ante el Notario de Madrid, don Manuel Lora Tamayo Villacieros, motivó, con fecha veintiuno de marzo de dos mil catorce, la inscripción séptima de esta finca, obrante al folio sesenta y cuatro vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. **Dicha hipoteca se encuentra vigente y sin cancelar, y a cuyo margen dejo nota de haberse expedido la certificación de cargas prevenida en el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con fecha de hoy.**

CUARTO.- Que la descripción de la finca registral número veintiocho mil ciento cinco de Pilar de la Horadada, con Código Registral Único 03050000317599, tomada de su inscripción primera y nota al margen de la misma, obrante al folio sesenta y cinco, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada, es como sigue: "URBANA.- CINCO.- Plaza de garaje número cinco en planta semisótano, en término municipal de Pilar de la Horadada (Alicante), en edificación sita entre las calles 12 de Octubre, calle del Mar, calle Canalejas y calle Los Luises, con acceso rodado a través de rampa que parte de la calle Los Luises, y acceso peatonal a través de escalera que parte de la calle Los Luises. Tiene una superficie útil de catorce metros y sesenta y siete decímetros cuadrados, una superficie construida de catorce metros y sesenta y siete decímetros cuadrados, y una superficie construida incluyendo su parte proporcional en elementos comunes de veintiocho metros y veintisiete decímetros cuadrados. Linda, en subsuelo, según se accede a la misma a través de la zona común de acceso y maniobra: al frente, zona común de acceso y maniobra; derecha entrando, plaza de garaje número cuatro; izquierda, plaza de garaje número seis; y fondo, calle 12 de Octubre. Cuota: tiene asignada una cuota de participación de sesenta y cinco centésimas de entero por ciento en los elementos comunes y gastos generales de la edificación."

I.- Que dicha finca aparece inscrita a favor de la Mercantil "CARMEN SAMPER PROMOCIONES, SOCIEDAD LIMITADA", quien la adquirió por adjudicación en reparcelación en virtud de certificación expedida el día trece de noviembre de dos mil seis, por don Javier Fernández Poyatos, Secretario Accidental del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, con el Visto Bueno del Alcalde; posterior declaración de obra nueva en construcción, constitución en régimen de propiedad horizontal y división, mediante escritura otorgada el día veintitrés de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que motivó, con fecha nueve de enero de dos mil siete, la inscripción primera de esta finca, obrante al folio sesenta y

cinco, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada; y por último acreditada la finalización de la obra, mediante acta otorgada el día veintidós de febrero de dos mil ocho, ante el Notario de San Javier, don Pedro F. Garre Navarro, que motivó, con fecha veintiséis de febrero de dos mil ocho, nota al margen de la referida inscripción primera de esta finca.

II.- Que la referida finca aparece gravada con la siguientes **cargas**:

1) Con una hipoteca constituida originariamente a favor de la Caja de Ahorros de Murcia, por importe de novecientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta euros de principal, doscientos cuarenta y seis mil ciento noventa y cinco euros para costas y gastos, treinta y seis mil novecientos veintinueve euros y veinticinco céntimos para intereses ordinarios, ciento noventa y dos mil treinta y dos euros y diez céntimos para intereses moratorios, y cuarenta y nueve mil doscientos treinta y nueve euros para prestaciones accesorias; por plazo de doce meses contandos a partir del uno de octubre de dos mil cuatro, al interés del tres coma setecientos cincuenta por ciento; constituida mediante escritura otorgada el día veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción tercera de la finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, al folio noventa y cuatro vuelto, del tomo mil setecientos noventa y tres del Archivo, libro doscientos treinta y cinco de Pilar de la Horadada, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cuatro; modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de abril de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día veinticuatro de octubre de dos mil cinco, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción cuarta, de la citada finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cinco; nuevamente modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de octubre de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día cinco de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción sexta, de la citada finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, practicada con fecha veintitres de junio de dos mil seis; de nuevo modificada y ampliado el capital prestado, quedando afecta a la siguiente responsabilidad hipotecaria: cinco millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y un euros para la devolución del préstamo; un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento veinte euros y veinticinco céntimos para costas y gastos, doscientos veinticinco mil ciento ochenta y seis euros y cincuenta y nueve céntimos para intereses remuneratorios; un millón ciento cincuenta y siete mil novecientos cincuenta euros y noventa y cuatro céntimos para intereses de demora; doscientos noventa y cuatro mil ochocientos veinticuatro euros y cinco céntimos para prestaciones accesorias; por plazo de veintisiete años a contar desde el día uno de junio de dos mil seis; al interés nominal inicial del tres coma ochocientos diecinueve por ciento anual, luego revisable; todo ello mediante escritura otorgada el día veintitres de junio de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción segunda, de la finca treinta mil setecientos veintidos, practicada con fecha nueve de enero de dos mil siete. Y con una hipoteca a favor de la Caja de Ahorros de Murcia, de ochocientos quince mil doscientos veinte euros de principal, doscientos tres mil ochocientos cinco euros para costas y gastos, treinta mil quinientos setenta euros y setenta y cinco céntimos para intereses ordinarios, ciento cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y siete euros y noventa céntimos para intereses moratorios, y cuarenta mil setecientos sesenta y un euros para prestaciones accesorias; por plazo de doce meses contandos a partir del uno de

octubre de dos mil cuatro, al interés del tres coma setecientos cincuenta por ciento; constituida mediante escritura otorgada el día veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción tercera de la finca nueve mil ochocientos noventa y seis, al folio ciento cincuenta y seis, del tomo mil seiscientos sesenta del Archivo, libro ciento dos de Pilar de la Horadada, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cuatro; modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de abril de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día veinticuatro de octubre de dos mil cinco, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción cuarta, de la citada finca nueve mil ochocientos noventa y seis, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cinco; nuevamente modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de octubre de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día cinco de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción sexta, de la citada finca nueve mil ochocientos noventa y seis, practicada con fecha veintitrés de junio de dos mil seis; de nuevo modificada y ampliado el capital prestado, quedando afecta a la siguiente responsabilidad hipotecaria: cinco millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y un euros para la devolución del préstamo; un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento veinte euros y veinticinco céntimos para costas y gastos, doscientos veinticinco mil ciento ochenta y seis euros y cincuenta y nueve céntimos para intereses remuneratorios; un millón ciento cincuenta y siete mil novecientos cincuenta euros y noventa y cuatro céntimos para intereses de demora; doscientos noventa y cuatro mil ochocientos veinticuatro euros y cinco céntimos para prestaciones accesorias; por plazo de veintisiete años a contar desde el día uno de junio de dos mil seis; al interés nominal inicial del tres coma ochocientos diecinueve por ciento anual, luego revisable; mediante escritura otorgada el día veintitres de junio de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción segunda, de la finca treinta mil setecientos veintidos, practicada con fecha nueve de enero de dos mil siete. Y por último habiendo sido objeto de **DISTRIBUCION** la hipoteca resultante a que se refiere la inscripción segunda de la referida finca treinta mil setecientos veintidos, quedando a responder la finca de este número de veintiun mil seiscientos noventa y un euros y quince céntimos de total responsabilidad hipotecaria, que se desglosa de la siguiente forma: **catorce mil ciento treinta y cinco euros** para la devolución del préstamo, de cuya cantidad once mil trescientos ocho euros están destinados a financiar la continuación y terminación, en su caso, de la obra, y dos mil ochocientos veintisiete euros para financiar al adquirente la adquisición de la finca; tres mil quinientos treinta y tres euros y setenta y cinco céntimos para costas y gastos; quinientos treinta y nueve euros y ochenta y dos céntimos de

intereses; dos mil setecientos setenta y cinco euros y ochenta y tres céntimos de intereses de demora; y setecientos seis euros y setenta y cinco céntimos para prestaciones accesorias; mediante escrito fechado y firmado en San Javier, Murcia, el día veinte de junio de dos mil seis, por la Mercantil "Carmen Samper Promociones, S.L." y la "Caja de Ahorros de Murcia", que motivó, con fecha nueve de enero de dos mil siete, la inscripción segunda de esta finca, obrante al folio sesenta y seis, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, respecto al plazo de duración del préstamo al promotor, que será de dieciocho meses contados a partir del día treinta de mayo de dos mil ocho, permaneciendo inalterado el plazo de devolución del préstamo por el adquirente o adjudicatario a partir del momento en que se produzca la subrogación en el préstamo que afecte a la vivienda de que se trate; modificando el margen de adición inicialmente pactado para el préstamo promotor, que será de uno coma setenta y cinco puntos porcentuales; todo ello mediante escritura otorgada el día treinta de mayo de dos mil ocho, ante el Notario de San Javier, don Pedro F. Garre Navarro, que motivó, con fecha veinticinco de junio de dos mil ocho, la inscripción tercera de esta finca, obrante al folio sesenta y seis, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, ampliándose el plazo de duración del préstamo durante el periodo promotor, de forma que el vencimiento del mismo pasa a ser el día uno de junio de dos mil once, permaneciendo inalterado el plazo de devolución del préstamo por el adquirente o adjudicatario a partir del momento en que se produzca la subrogación en el préstamo que afecte a la vivienda de que se trate; pactándose que durante el plazo del préstamo al promotor, el capital del préstamo devengará a favor de la Caja, a partir del día uno de junio de dos mil nueve, el tipo de interés fijo del cuatro por ciento; todo ello mediante escritura otorgada el día veintiocho de agosto de dos mil nueve, ante el Notario de San Javier, don Francisco Javier Madrid Conesa, que motivó, con fecha uno de octubre de dos mil nueve, la inscripción cuarta de esta finca, obrante al folio sesenta y seis vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, respecto al plazo de duración del préstamo al promotor, que vencerá el día uno de diciembre de dos mil doce, permaneciendo inalterado el plazo de veinticinco años para la devolución del préstamo; y respecto al interés que pasará a ser del seis por ciento anual; todo ello mediante escritura otorgada el día dieciséis de septiembre de dos mil once, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que motivó, con fecha dieciocho de octubre de dos mil once, la inscripción quinta de esta finca, obrante al folio sesenta y seis vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, modificando los porcentajes de disposición inicialmente previstos en la escritura de concesión del prestamo, quedando establecido el cien por cien destinado a la construcción, no quedando por tanto cantidad alguna pendiente de disposición por razón de la venta y subrogación en el préstamo correspondiente; ampliando el plazo del préstamo durante el periodo promotor, de forma que el vencimiento del mismo pasa a ser el uno de junio de dos mil catorce, permaneciendo inalterado el plazo de veinticinco años para la devolución del préstamo; y respecto al interés que pasará a ser del seis por ciento anual; todo ello mediante escritura otorgada el día treinta y uno de enero de dos mil trece, ante el Notario de San Javier, don Francisco Javier Madrid Conesa, que motivó, con fecha cuatro de marzo de dos mil trece, la inscripción sexta de esta finca,

obrante al folio sesenta y seis vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Y por último, transmitida a favor de "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA" -SAREB-, en virtud de contrato de transmisión de activos de fecha veinticinco de febrero de dos mil trece, elevado a público mediante escritura otorgada el día veinticinco de febrero de dos mil trece, ante el Notario de Madrid, don Juan Pérez Hereza, que en unión de acta autorizada el día veintiuno de febrero de dos mil catorce, ante el Notario de Madrid, don Manuel Lora Tamayo Villacieros, motivó, con fecha veintiuno de marzo de dos mil catorce, la inscripción séptima de esta finca, obrante al folio sesenta y seis vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. **Dicha hipoteca se encuentra vigente y sin cancelar, y a cuyo margen dejo nota de haberse expedido la certificación de cargas prevenida en el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con fecha de hoy.**

QUINTO.- Que la descripción de la finca registral número veintiocho mil ciento siete de Pilar de la Horadada, con Código Registral Unico 03050000317605, tomada de su inscripción primera y nota al margen de la misma, obrante al folio sesenta y siete, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada, es como sigue: "URBANA.- SEIS.- Plaza de garaje número seis en planta semisótano, en término municipal de Pilar de la Horadada (Alicante), en edificación sita entre las calles 12 de Octubre, calle del Mar, calle Canalejas y calle Los Luises, con acceso rodado a través de rampa que parte de la calle Los Luises, y acceso peatonal a través de escalera que parte de la calle Los Luises. Tiene una superficie útil de diez metros y noventa y nueve decímetros cuadrados, una superficie construida de diez metros y noventa y nueve decímetros cuadrados, y una superficie construida incluyendo su parte proporcional en elementos comunes de veintiún metros y dieciocho decímetros cuadrados. Linda, en subsuelo, según se accede a la misma a través de la zona común de acceso y maniobra: al frente, zona común de acceso y maniobra; derecha entrando, plaza de garaje número cinco; izquierda, plaza de garaje número siete; y fondo, calle 12 de Octubre. Cuota: tiene asignada una cuota de participación de cincuenta y dos centésimas de entero por ciento en los elementos comunes y gastos generales de la edificación."

I.- Que dicha finca aparece inscrita a favor de la Mercantil "CARMEN SAMPER PROMOCIONES, SOCIEDAD LIMITADA", quien la adquirió por adjudicación en reparcelación en virtud de certificación expedida el día trece de noviembre de dos mil seis, por don Javier Fernández Poyatos, Secretario Accidental del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, con el Visto Bueno del Alcalde; posterior declaración de obra nueva en construcción, constitución en régimen de propiedad horizontal y división, mediante escritura otorgada el día veintitrés de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que motivó, con fecha nueve de enero de dos mil siete, la inscripción primera de esta finca, obrante al folio sesenta y siete, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada; y por último acreditada la finalización de la obra, mediante acta otorgada el día veintidós de febrero de dos mil ocho, ante el Notario de San Javier, don Pedro F. Garre Navarro, que motivó, con fecha veintiséis de febrero de dos mil ocho, nota al margen de la referida inscripción primera de esta finca.

II.- Que la referida finca aparece gravada con la siguientes **cargas**:

1) Con una hipoteca constituida originariamente a favor de la Caja de Ahorros de Murcia, por importe de novecientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta euros de principal, doscientos cuarenta y seis mil ciento noventa y cinco euros para costas y gastos, treinta y seis mil novecientos veintinueve euros y veinticinco céntimos para intereses ordinarios, ciento noventa y dos mil treinta y dos euros y diez céntimos para intereses moratorios, y cuarenta y nueve mil doscientos treinta y nueve euros para prestaciones accesorias; por

plazo de doce meses contandos a partir del uno de octubre de dos mil cuatro, al interés del tres coma setecientos cincuenta por ciento; constituida mediante escritura otorgada el día veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción tercera de la finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, al folio noventa y cuatro vuelto, del tomo mil setecientos noventa y tres del Archivo, libro doscientos treinta y cinco de Pilar de la Horadada, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cuatro; modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de abril de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día veinticuatro de octubre de dos mil cinco, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción cuarta, de la citada finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cinco; nuevamente modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de octubre de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día cinco de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción sexta, de la citada finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, practicada con fecha veintitres de junio de dos mil seis; de nuevo modificada y ampliado el capital prestado, quedando afecta a la siguiente responsabilidad hipotecaria: cinco millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y un euros para la devolución del préstamo; un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento veinte euros y veinticinco céntimos para costas y gastos, doscientos veinticinco mil ciento ochenta y seis euros y cincuenta y nueve céntimos para intereses remuneratorios; un millón ciento cincuenta y siete mil novecientos cincuenta euros y noventa y cuatro céntimos para intereses de demora; doscientos noventa y cuatro mil ochocientos veinticuatro euros y cinco céntimos para prestaciones accesorias; por plazo de veintisiete años a contar desde el día uno de junio de dos mil seis; al interés nominal inicial del tres coma ochocientos diecinueve por ciento anual, luego revisable; todo ello mediante escritura otorgada el día veintitres de junio de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción segunda, de la finca treinta mil setecientos veintidos, practicada con fecha nueve de enero de dos mil siete. Y con una hipoteca a favor de la Caja de Ahorros de Murcia, de ochocientos quince mil doscientos veinte euros de principal, doscientos tres mil ochocientos cinco euros para costas y gastos, treinta mil quinientos setenta euros y setenta y cinco céntimos para intereses ordinarios, ciento cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y siete euros y noventa céntimos para intereses moratorios, y cuarenta mil setecientos sesenta y un euros para prestaciones accesorias; por plazo de doce meses contandos a partir del uno de octubre de dos mil cuatro, al interés del tres coma setecientos cincuenta por ciento; constituida mediante escritura otorgada el día veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción tercera de la finca nueve mil ochocientos noventa y seis, al folio ciento cincuenta y seis, del tomo mil seiscientos sesenta del Archivo, libro ciento dos de Pilar de la Horadada, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cuatro; modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de abril de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día veinticuatro de octubre de dos mil cinco, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción cuarta, de la citada finca nueve mil ochocientos noventa y seis, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cinco; nuevamente modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo

vencimiento el día uno de octubre de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día cinco de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción sexta, de la citada finca nueve mil ochocientos noventa y seis, practicada con fecha veintitrés de junio de dos mil seis; de nuevo modificada y ampliado el capital prestado, quedando afecta a la siguiente responsabilidad hipotecaria: cinco millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y un euros para la devolución del préstamo; un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento veinte euros y veinticinco céntimos para costas y gastos, doscientos veinticinco mil ciento ochenta y seis euros y cincuenta y nueve céntimos para intereses remuneratorios; un millón ciento cincuenta y siete mil novecientos cincuenta euros y noventa y cuatro céntimos para intereses de demora; doscientos noventa y cuatro mil ochocientos veinticuatro euros y cinco céntimos para prestaciones accesorias; por plazo de veintisiete años a contar desde el día uno de junio de dos mil seis; al interés nominal inicial del tres coma ochocientos diecinueve por ciento anual, luego revisable; mediante escritura otorgada el día veintitres de junio de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción segunda, de la finca treinta mil setecientos veintidos, practicada con fecha nueve de enero de dos mil siete. Y por último habiendo sido objeto de **DISTRIBUCION** la hipoteca resultante a que se refiere la inscripción segunda de la referida finca treinta mil setecientos veintidos, quedando a responder la finca de este número de dieciséis mil doscientos cincuenta y un euros y nueve céntimos de total responsabilidad hipotecaria, que se desglosa de la siguiente forma: **diez mil quinientos noventa euros** para la devolución del préstamo, de cuya cantidad ocho mil cuatrocientos setenta y dos euros están destinados a financiar la continuación y terminación, en su caso, de la obra, y dos mil ciento dieciocho euros para financiar al adquirente la adquisición de la finca; dos mil seiscientos cuarenta y siete euros y cincuenta céntimos para costas y gastos; cuatrocientos cuatro euros y cuarenta y tres céntimos de intereses; dos mil setenta y nueve euros y sesenta y seis céntimos de intereses de demora; y quinientos veintinueve euros y cincuenta céntimos para prestaciones accesorias; mediante escrito fechado y firmado en San Javier, Murcia, el día veinte de junio de dos mil seis, por la Mercantil "Carmen Samper Promociones, S.L." y la "Caja de Ahorros de Murcia", que motivó, con fecha nueve de enero de dos mil siete, la inscripción segunda de esta finca, obrante al folio sesenta y ocho, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, respecto al plazo de duración del préstamo al promotor, que será de dieciocho meses contados a partir del día treinta de mayo de dos mil ocho, permaneciendo inalterado el plazo de devolución del

préstamo por el adquirente o adjudicatario a partir del momento en que se produzca la subrogación en el préstamo que afecte a la vivienda de que se trate; modificando el margen de adición inicialmente pactado para el préstamo promotor, que será de uno coma setenta y cinco puntos porcentuales; todo ello mediante escritura otorgada el día treinta de mayo de dos mil ocho, ante el Notario de San Javier, don Pedro F. Garre Navarro, que motivó, con fecha veinticinco de junio de dos mil ocho, la inscripción tercera de esta finca, obrante al folio sesenta y ocho, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, ampliándose el plazo de duración del préstamo durante el periodo promotor, de forma que el vencimiento del mismo pasa a ser el día uno de junio de dos mil once, permaneciendo inalterado el plazo de devolución del préstamo por el adquirente o adjudicatario a partir del momento en que se produzca la subrogación en el préstamo que afecte a la vivienda de que se trate; pactándose que durante el plazo del préstamo al promotor, el capital del préstamo devengará a favor de la Caja, a partir del día uno de junio de dos mil nueve, el tipo de interés fijo del cuatro por ciento; todo ello mediante escritura otorgada el día veintiocho de agosto de dos mil nueve, ante el Notario de San Javier, don Francisco Javier Madrid Conesa, que motivó, con fecha uno de octubre de dos mil nueve, la inscripción cuarta de esta finca, obrante al folio sesenta y ocho vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, respecto al plazo de duración del préstamo al promotor, que vencerá el día uno de diciembre de dos mil doce, permaneciendo inalterado el plazo de veinticinco años para la devolución del préstamo; y respecto al interés que pasará a ser del seis por ciento anual; todo ello mediante escritura otorgada el día dieciséis de septiembre de dos mil once, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que motivó, con fecha dieciocho de octubre de dos mil once, la inscripción quinta de esta finca, obrante al folio sesenta y ocho vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, modificando los porcentajes de disposición inicialmente previstos en la escritura de concesión del prestamo, quedando establecido el cien por cien destinado a la construcción, no quedando por tanto cantidad alguna pendiente de disposición por razón de la venta y subrogación en el préstamo correspondiente; ampliando el plazo del préstamo durante el periodo promotor, de forma que el vencimiento del mismo pasa a ser el uno de junio de dos mil catorce, permaneciendo inalterado el plazo de veinticinco años para la devolución del préstamo; y respecto al interés que pasará a ser del seis por ciento anual; todo ello mediante escritura otorgada el día treinta y uno de enero de dos mil trece, ante el Notario de San Javier, don Francisco Javier Madrid Conesa, que motivó, con fecha cuatro de marzo de dos mil trece, la inscripción sexta de esta finca, obrante al folio sesenta y ocho vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Y por último, transmitida a favor de "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA" -SAREB-, en virtud de contrato de transmisión de activos de fecha veinticinco de febrero de dos mil trece, elevado a público mediante escritura otorgada el día veinticinco de febrero de dos mil trece, ante el Notario de Madrid, don Juan Pérez Hereza, que en unión de acta autorizada el día veintiuno de febrero de dos mil catorce, ante el Notario de Madrid, don Manuel Lora Tamayo Villacieros, motivó, con fecha veintiuno de marzo de dos mil catorce, la inscripción séptima de esta finca,

obrante al folio sesenta y ocho vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. **Dicha hipoteca se encuentra vigente y sin cancelar, y a cuyo margen dejo nota de haberse expedido la certificación de cargas prevenida en el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con fecha de hoy.**

SEXTO.- Que la descripción de la finca registral número veintiocho mil ciento once de Pilar de la Horadada, con Código Registral Unico 03050000317629, tomada de su inscripción primera y nota al margen de la misma, obrante al folio setenta y uno, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada, es como sigue: "URBANA.- OCHO.- Plaza de garaje número ocho en planta semisótano, en término municipal de Pilar de la Horadada (Alicante), en edificación sita entre las calles 12 de Octubre, calle del Mar, calle Canalejas y calle Los Luises, con acceso rodado a través de rampa que parte de la calle Los Luises, y acceso peatonal a través de escalera que parte de la calle Los Luises. Tiene una superficie útil de diez metros y ochenta y seis decímetros cuadrados, una superficie construida de diez metros y ochenta y seis decímetros cuadrados, y una superficie construida incluyendo su parte proporcional en elementos comunes de veinte metros y noventa y dos decímetros cuadrados. Linda, en subsuelo, según se accede a la misma a través de la zona común de acceso y maniobra: al frente, zona común de acceso y maniobra; derecha entrando, plaza de garaje número siete; izquierda, plaza de garaje número nueve; y fondo, calle 12 de Octubre. Cuota: tiene asignada una cuota de participación de cuarenta centésimas de entero por ciento en los elementos comunes y gastos generales de la edificación."

I.- Que dicha finca aparece inscrita a favor de la Mercantil "CARMEN SAMPER PROMOCIONES, SOCIEDAD LIMITADA", quien la adquirió por adjudicación en reparcelación en virtud de certificación expedida el día trece de noviembre de dos mil seis, por don Javier Fernández Poyatos, Secretario Accidental del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, con el Visto Bueno del Alcalde; posterior declaración de obra nueva en construcción, constitución en régimen de propiedad horizontal y división, mediante escritura otorgada el día veintitrés de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que motivó, con fecha nueve de enero de dos mil siete, la inscripción primera de esta finca, obrante al folio setenta y uno, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada; y por último acreditada la finalización de la obra, mediante acta otorgada el día veintidós de febrero de dos mil ocho, ante el Notario de San Javier, don Pedro F. Garre Navarro, que motivó, con fecha veintiséis de febrero de dos mil ocho, nota al margen de la referida inscripción primera de esta finca.

II.- Que la referida finca aparece gravada con la siguientes cargas:

1) Con una hipoteca constituida originariamente a favor de la Caja de Ahorros de Murcia, por importe de novecientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta euros de principal, doscientos cuarenta y seis mil ciento noventa y cinco euros para costas y gastos, treinta y seis mil novecientos veintinueve euros y veinticinco céntimos para intereses ordinarios, ciento noventa y dos mil treinta y dos euros y diez céntimos para intereses moratorios, y cuarenta y nueve mil doscientos treinta y nueve euros para prestaciones accesorias; por plazo de doce meses contandos a partir del uno de octubre de dos mil cuatro, al interés del tres coma setecientos cincuenta por ciento; constituida mediante escritura otorgada el día veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción tercera de la finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, al folio noventa y cuatro vuelto, del tomo mil setecientos noventa y tres del Archivo, libro doscientos treinta y cinco de Pilar de la Horadada, practicada con

fecha diecisiete de noviembre de dos mil cuatro; modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de abril de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día veinticuatro de octubre de dos mil cinco, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción cuarta, de la citada finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cinco; nuevamente modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de octubre de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día cinco de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción sexta, de la citada finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, practicada con fecha veintitres de junio de dos mil seis; de nuevo modificada y ampliado el capital prestado, quedando afecta a la siguiente responsabilidad hipotecaria: cinco millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y un euros para la devolución del préstamo; un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento veinte euros y veinticinco céntimos para costas y gastos, doscientos veinticinco mil ciento ochenta y seis euros y cincuenta y nueve céntimos para intereses remuneratorios; un millón ciento cincuenta y siete mil novecientos cincuenta euros y noventa y cuatro céntimos para intereses de demora; doscientos noventa y cuatro mil ochocientos veinticuatro euros y cinco céntimos para prestaciones accesorias; por plazo de veintisiete años a contar desde el día uno de junio de dos mil seis; al interés nominal inicial del tres coma ochocientos diecinueve por ciento anual, luego revisable; todo ello mediante escritura otorgada el día veintitres de junio de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción segunda, de la finca treinta mil setecientos veintidos, practicada con fecha nueve de enero de dos mil siete. Y con una hipoteca a favor de la Caja de Ahorros de Murcia, de ochocientos quince mil doscientos veinte euros de principal, doscientos tres mil ochocientos cinco euros para costas y gastos, treinta mil quinientos setenta euros y setenta y cinco céntimos para intereses ordinarios, ciento cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y siete euros y noventa céntimos para intereses moratorios, y cuarenta mil setecientos sesenta y un euros para prestaciones accesorias; por plazo de doce meses contandos a partir del uno de octubre de dos mil cuatro, al interés del tres coma setecientos cincuenta por ciento; constituida mediante escritura otorgada el día veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción tercera de la finca nueve mil ochocientos noventa y seis, al folio ciento cincuenta y seis, del tomo mil seiscientos sesenta del Archivo, libro ciento dos de Pilar de la Horadada, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cuatro; modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de abril de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día veinticuatro de octubre de dos mil cinco, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción cuarta, de la citada finca nueve mil ochocientos noventa y seis, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cinco; nuevamente modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de octubre de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día cinco de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción sexta, de la citada finca nueve mil ochocientos noventa y seis, practicada con fecha veintitrés de junio de dos mil seis; de nuevo modificada y

ampliado el capital prestado, quedando afecta a la siguiente responsabilidad hipotecaria: cinco millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y un euros para la devolución del préstamo; un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento veinte euros y veinticinco céntimos para costas y gastos, doscientos veinticinco mil ciento ochenta y seis euros y cincuenta y nueve céntimos para intereses remuneratorios; un millón ciento cincuenta y siete mil novecientos cincuenta euros y noventa y cuatro céntimos para intereses de demora; doscientos noventa y cuatro mil ochocientos veinticuatro euros y cinco céntimos para prestaciones accesorias; por plazo de veintisiete años a contar desde el día uno de junio de dos mil seis; al interés nominal inicial del tres coma ochocientos diecinueve por ciento anual, luego revisable; mediante escritura otorgada el día veintitres de junio de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción segunda, de la finca treinta mil setecientos veintidos, practicada con fecha nueve de enero de dos mil siete. Y por último habiendo sido objeto de **DISTRIBUCION** la hipoteca resultante a que se refiere la inscripción segunda de la referida finca treinta mil setecientos veintidos, quedando a responder la finca de este número de dieciséis mil cincuenta y un euros y sesenta céntimos de total responsabilidad hipotecaria, que se desglosa de la siguiente forma: **diez mil cuatrocientos sesenta euros** para la devolución del préstamo, de cuya cantidad ocho mil trescientos sesenta y ocho euros están destinados a financiar la continuación y terminación, en su caso, de la obra, y dos mil noventa y dos euros para financiar al adquirente la adquisición de la finca; dos mil setecientos quince euros para costas y gastos; trescientos noventa y nueve euros y cuarenta y siete céntimos de intereses; dos mil cincuenta y cuatro euros y trece céntimos de intereses de demora; y quinientos veintitrés euros para prestaciones accesorias; mediante escrito fechado y firmado en San Javier, Murcia, el día veinte de junio de dos mil seis, por la Mercantil "Carmen Samper Promociones, S.L." y la "Caja de Ahorros de Murcia", que motivó, con fecha nueve de enero de dos mil siete, la inscripción segunda de esta finca, obrante al folio setenta y dos, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, respecto al plazo de duración del préstamo al promotor, que será de dieciocho meses contados a partir del día treinta de mayo de dos mil ocho, permaneciendo inalterado el plazo de devolución del préstamo por el adquirente o adjudicatario a partir del momento en que se produzca la subrogación en el préstamo que afecte a la vivienda de que se trate; modificando el margen de adición inicialmente pactado para el préstamo promotor, que será de uno coma setenta y cinco puntos porcentuales; todo ello mediante escritura otorgada el día treinta de mayo de dos mil ocho, ante el Notario de San Javier, don Pedro F. Garre Navarro, que motivó, con fecha veinticinco de junio de dos mil ocho, la inscripción tercera de esta finca, obrante al folio setenta y dos, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, ampliándose el plazo de duración del préstamo durante el periodo promotor, de forma que el vencimiento del mismo pasa a ser el día uno de junio de dos mil once, permaneciendo inalterado el plazo de devolución del préstamo por el adquirente o adjudicatario a partir del momento en que se produzca la subrogación en el préstamo que afecte a la vivienda de que se trate; pactándose que durante el plazo del préstamo al promotor, el capital del préstamo devengará a favor de la Caja, a partir del día uno de junio de dos mil nueve, el tipo de interés fijo del cuatro por ciento; todo ello mediante escritura otorgada el día veintiocho de agosto de dos mil nueve, ante el Notario de San Javier, don Francisco Javier Madrid Conesa, que motivó, con fecha uno de octubre de dos mil nueve, la inscripción cuarta de esta finca, obrante al folio setenta

y dos vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, respecto al plazo de duración del préstamo al promotor, que vencerá el día uno de diciembre de dos mil doce, permaneciendo inalterado el plazo de veinticinco años para la devolución del préstamo; y respecto al interés que pasará a ser del seis por ciento anual; todo ello mediante escritura otorgada el día dieciséis de septiembre de dos mil once, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que motivó, con fecha dieciocho de octubre de dos mil once, la inscripción quinta de esta finca, obrante al folio setenta y dos vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, modificando los porcentajes de disposición inicialmente previstos en la escritura de concesión del prestamo, quedando establecido el cien por cien destinado a la construcción, no quedando por tanto cantidad alguna pendiente de disposición por razón de la venta y subrogación en el préstamo correspondiente; ampliando el plazo del préstamo durante el periodo promotor, de forma que el vencimiento del mismo pasa a ser el uno de junio de dos mil catorce, permaneciendo inalterado el plazo de veinticinco años para la devolución del préstamo; y respecto al interés que pasará a ser del seis por ciento anual; todo ello mediante escritura otorgada el día treinta y uno de enero de dos mil trece, ante el Notario de San Javier, don Francisco Javier Madrid Conesa, que motivó, con fecha cuatro de marzo de dos mil trece, la inscripción sexta de esta finca, obrante al folio setenta y dos vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Y por último, transmitida a favor de "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA" -SAREB-, en virtud de contrato de transmisión de activos de fecha veinticinco de febrero de dos mil trece, elevado a público mediante escritura otorgada el día veinticinco de febrero de dos mil trece, ante el Notario de Madrid, don Juan Pérez Hereza, que en unión de acta autorizada el día veintiuno de febrero de dos mil catorce, ante el Notario de Madrid, don Manuel Lora Tamayo Villacieros, motivó, con fecha veintiuno de marzo de dos mil catorce, la inscripción séptima de esta finca, obrante al folio setenta y dos vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. **Dicha hipoteca se encuentra vigente y sin cancelar, y a cuyo margen dejo nota de haberse expedido la certificación de cargas prevenida en el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con fecha de hoy.**

2) Con una anotación preventiva de embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, por débitos a la misma que ascienden a veinticuatro mil novecientos sesenta y seis euros y treinta y un céntimos de principal, cuatro mil novecientos noventa y tres euros y veintiséis céntimos de recargo, mil ciento cincuenta y seis euros y doce céntimos de intereses, cincuenta y cuatro euros y cincuenta y cinco céntimos de costas devengadas, y trescientos sesenta euros y sesenta y un céntimos para costas e intereses presupuestados, lo que hace un total de treinta y un mil quinientos treinta euros y ochenta y cinco céntimos; dimanante de expediente administrativo de apremio número 03 09 14 00569966, seguido en la Tesorería General de la Seguridad Social, Unidad de Recaudación Ejecutiva número 9 de Orihuela, habiendo sido ordenada en diligencia, que es firme, con fecha veinte de abril de dos mil dieciséis; según resulta mandamiento expedido el día veinte de abril de dos mil dieciséis, por don Pedro Prieto Escobar, Recaudador Ejecutivo, que motivó, con fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, la anotación letra A de esta finca, obrante al folio setenta y dos vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada; a cuyo margen y en virtud del referido

mandamiento consta nota expresiva de haberse expedido certificación de cargas de la finca con fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciséis.

SEPTIMO.- Que la descripción de la finca registral número veintiocho mil ciento quince de Pilar de la Horadada, con Código Registral Unico 03050000317643, tomada de su inscripción primera y nota al margen de la misma, obrante al folio setenta y cinco, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada, es como sigue: "URBANA.- DIEZ.- Plaza de garaje número diez en planta semisótano, en término municipal de Pilar de la Horadada (Alicante), en edificación sita entre las calles 12 de Octubre, calle del Mar, calle Canalejas y calle Los Luises, con acceso rodado a través de rampa que parte de la calle Los Luises, y acceso peatonal a través de escalera que parte de la calle Los Luises. Tiene una superficie útil de quince metros y quince decímetros cuadrados, una superficie construida de quince metros y quince decímetros cuadrados, y una superficie construida incluyendo su parte proporcional en elementos comunes de veintinueve metros y diecinueve decímetros cuadrados. Linda, en subsuelo, según se accede a la misma a través de la zona común de acceso y maniobra: al frente, zona común de acceso y maniobra; derecha entrando, plaza de garaje número nueve; izquierda, plaza de garaje número once; y fondo, calle 12 de Octubre. Cuota: tiene asignada una cuota de participación de cincuenta y cinco centésimas de entero por ciento en los elementos comunes y gastos generales de la edificación."

I.- Que dicha finca aparece inscrita a favor de la Mercantil "CARMEN SAMPER PROMOCIONES, SOCIEDAD LIMITADA", quien la adquirió por adjudicación en reparcelación en virtud de certificación expedida el día trece de noviembre de dos mil seis, por don Javier Fernández Poyatos, Secretario Accidental del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, con el Visto Bueno del Alcalde; posterior declaración de obra nueva en construcción, constitución en régimen de propiedad horizontal y división, mediante escritura otorgada el día veintitrés de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que motivó, con fecha nueve de enero de dos mil siete, la inscripción primera de esta finca, obrante al folio setenta y cinco, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada; y por último acreditada la finalización de la obra, mediante acta otorgada el día veintidós de febrero de dos mil ocho, ante el Notario de San Javier, don Pedro F. Garre Navarro, que motivó, con fecha veintiséis de febrero de dos mil ocho, nota al margen de la referida inscripción primera de esta finca.

II.- Que la referida finca aparece gravada con la siguientes **cargas**:

1) Con una hipoteca constituida originariamente a favor de la Caja de Ahorros de Murcia, por importe de novecientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta euros de principal, doscientos cuarenta y seis mil ciento noventa y cinco euros para costas y gastos, treinta y seis mil novecientos veintinueve euros y veinticinco céntimos para intereses ordinarios, ciento noventa y dos mil treinta y dos euros

y diez céntimos para intereses moratorios, y cuarenta y nueve mil doscientos treinta y nueve euros para prestaciones accesorias; por plazo de doce meses contandos a partir del uno de octubre de dos mil cuatro, al interés del tres coma setecientos cincuenta por ciento; constituida mediante escritura otorgada el día veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción tercera de la finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, al folio noventa y cuatro vuelto, del tomo mil setecientos noventa y tres del Archivo, libro doscientos treinta y cinco de Pilar de la Horadada, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cuatro; modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de abril de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día veinticuatro de octubre de dos mil cinco, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción cuarta, de la citada finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cinco; nuevamente modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de octubre de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día cinco de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción sexta, de la citada finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, practicada con fecha veintitres de junio de dos mil seis; de nuevo modificada y ampliado el capital prestado, quedando afecta a la siguiente responsabilidad hipotecaria: cinco millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y un euros para la devolución del préstamo; un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento veinte euros y veinticinco céntimos para costas y gastos, doscientos veinticinco mil ciento ochenta y seis euros y cincuenta y nueve céntimos para intereses remuneratorios; un millón ciento cincuenta y siete mil novecientos cincuenta euros y noventa y cuatro céntimos para intereses de demora; doscientos noventa y cuatro mil ochocientos veinticuatro euros y cinco céntimos para prestaciones accesorias; por plazo de veintisiete años a contar desde el día uno de junio de dos mil seis; al interés nominal inicial del tres coma ochocientos diecinueve por ciento anual, luego revisable; todo ello mediante escritura otorgada el día veintitres de junio de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción segunda, de la finca treinta mil setecientos veintidos, practicada con fecha nueve de enero de dos mil siete. Y con una hipoteca a favor de la Caja de Ahorros de Murcia, de ochocientos quince mil doscientos veinte euros de principal, doscientos tres mil ochocientos cinco euros para costas y gastos, treinta mil quinientos setenta euros y setenta y cinco céntimos para intereses ordinarios, ciento cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y siete euros y noventa céntimos para intereses moratorios, y cuarenta mil setecientos sesenta y un euros para prestaciones accesorias; por plazo de doce meses contandos a partir del uno de octubre de dos mil cuatro, al interés del tres coma setecientos cincuenta por ciento; constituida mediante escritura otorgada el día veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción tercera de la finca nueve mil ochocientos noventa y seis, al folio ciento cincuenta y seis, del tomo mil seiscientos sesenta del Archivo, libro ciento dos de Pilar de la Horadada, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cuatro; modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de abril de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día veinticuatro de octubre de dos mil cinco,

ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción cuarta, de la citada finca nueve mil ochocientos noventa y seis, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cinco; nuevamente modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de octubre de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día cinco de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción sexta, de la citada finca nueve mil ochocientos noventa y seis, practicada con fecha veintitrés de junio de dos mil seis; de nuevo modificada y ampliado el capital prestado, quedando afecta a la siguiente responsabilidad hipotecaria: cinco millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y un euros para la devolución del préstamo; un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento veinte euros y veinticinco céntimos para costas y gastos, doscientos veinticinco mil ciento ochenta y seis euros y cincuenta y nueve céntimos para intereses remuneratorios; un millón ciento cincuenta y siete mil novecientos cincuenta euros y noventa y cuatro céntimos para intereses de demora; doscientos noventa y cuatro mil ochocientos veinticuatro euros y cinco céntimos para prestaciones accesorias; por plazo de veintisiete años a contar desde el día uno de junio de dos mil seis; al interés nominal inicial del tres coma ochocientos diecinueve por ciento anual, luego revisable; mediante escritura otorgada el día veintitres de junio de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción segunda, de la finca treinta mil setecientos veintidos, practicada con fecha nueve de enero de dos mil siete. Y por último habiendo sido objeto de **DISTRIBUCION** la hipoteca resultante a que se refiere la inscripción segunda de la referida finca treinta mil setecientos veintidos, quedando a responder la finca de este número de veintidós mil trescientos noventa y siete euros y cinco céntimos de total responsabilidad hipotecaria, que se desglosa de la siguiente forma: **catorce mil quinientos noventa y cinco euros** para la devolución del préstamo, de cuya cantidad once mil seiscientos setenta y seis euros están destinados a financiar la continuación y terminación, en su caso, de la obra, y dos mil novecientos diecinueve euros para financiar al adquirente la adquisición de la finca; tres mil seiscientos cuarenta y ocho euros y setenta y cinco céntimos para costas y gastos; quinientos cincuenta y siete euros y treinta y ocho céntimos de intereses; dos mil ochocientos sesenta y seis euros y diecisiete céntimos de intereses de demora; y setecientos veintinueve euros y setenta y cinco céntimos para prestaciones accesorias; mediante escrito fechado y firmado en San Javier, Murcia, el día veinte de junio de dos mil seis, por la Mercantil "Carmen Samper Promociones, S.L." y la "Caja de Ahorros de Murcia", que motivó, con fecha nueve de enero de dos mil siete, la inscripción segunda de esta finca, obrante al folio setenta y seis, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, respecto al plazo de duración del préstamo al promotor, que será de dieciocho meses contados a partir del día treinta de mayo de dos mil ocho, permaneciendo inalterado el plazo de devolución del préstamo por el adquirente o adjudicatario a partir del momento en que se produzca la subrogación en el préstamo que afecte a la vivienda de que se trate; modificando el margen de adición inicialmente pactado para el préstamo promotor, que será de uno coma setenta y cinco puntos porcentuales; todo ello mediante escritura otorgada el día treinta de mayo de dos mil ocho, ante el Notario de San Javier, don Pedro F. Garre Navarro, que motivó, con fecha veinticinco de junio de dos mil ocho, la inscripción tercera de esta finca, obrante al folio setenta y seis, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro

cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, ampliándose el plazo de duración del préstamo durante el periodo promotor, de forma que el vencimiento del mismo pasa a ser el día uno de junio de dos mil once, permaneciendo inalterado el plazo de devolución del préstamo por el adquirente o adjudicatario a partir del momento en que se produzca la subrogación en el préstamo que afecte a la vivienda de que se trate; pactándose que durante el plazo del préstamo al promotor. el capital del préstamo devengará a favor de la Caja, a partir del día uno de junio de dos mil nueve, el tipo de interés fijo del cuatro por ciento; todo ello mediante escritura otorgada el día veintiocho de agosto de dos mil nueve, ante el Notario de San Javier, don Francisco Javier Madrid Conesa, que motivó, con fecha uno de octubre de dos mil nueve, la inscripción cuarta de esta finca, obrante al folio setenta y seis vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, respecto al plazo de duración del préstamo al promotor, que vencerá el día uno de diciembre de dos mil doce, permaneciendo inalterado el plazo de veinticinco años para la devolución del préstamo; y respecto al interés que pasará a ser del seis por ciento anual; todo ello mediante escritura otorgada el día dieciséis de septiembre de dos mil once, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que motivó, con fecha dieciocho de octubre de dos mil once, la inscripción quinta de esta finca, obrante al folio setenta y seis vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, modificando los porcentajes de disposición inicialmente previstos en la escritura de concesión del prestamo, quedando establecido el cien por cien destinado a la construcción, no quedando por tanto cantidad alguna pendiente de disposición por razón de la venta y subrogación en el préstamo correspondiente; ampliando el plazo del préstamo durante el periodo promotor, de forma que el vencimiento del mismo pasa a ser el uno de junio de dos mil catorce, permaneciendo inalterado el plazo de veinticinco años para la devolución del préstamo; y respecto al interés que pasará a ser del seis por ciento anual; todo ello mediante escritura otorgada el día treinta y uno de enero de dos mil trece, ante el Notario de San Javier, don Francisco Javier Madrid Conesa, que motivó, con fecha cuatro de marzo de dos mil trece, la inscripción sexta de esta finca, obrante al folio setenta y seis vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Y por último, transmitida a favor de "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA" -SAREB-, en virtud de contrato de transmisión de activos de fecha veinticinco de febrero de dos mil trece, elevado a público mediante escritura otorgada el día veinticinco de febrero de dos mil trece, ante el Notario de Madrid, don Juan Pérez Hereza, que en unión de acta autorizada el día veintiuno de febrero de dos mil catorce, ante el Notario de Madrid, don Manuel Lora Tamayo Villacieros, motivó, con fecha veintiuno de marzo de dos mil catorce, la inscripción séptima de esta finca, obrante al folio setenta y seis vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. **Dicha hipoteca se encuentra vigente y sin cancelar, y a cuyo margen dejo nota de haberse expedido la certificación de cargas prevenida en el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con fecha de hoy.**

OCTAVO.- Que la descripción de la finca registral número veintiocho mil ciento diecisiete de Pilar de la Horadada, con Código Registral Unico 03050000317650, tomada de su inscripción primera y nota al margen de la misma, obrante al folio setenta y siete, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta

y uno de Pilar de la Horadada, es como sigue: "URBANA.- ONCE.- Plaza de garaje número once en planta semisótano, en término municipal de Pilar de la Horadada (Alicante), en edificación sita entre las calles 12 de Octubre, calle del Mar, calle Canalejas y calle Los Luises, con acceso rodado a través de rampa que parte de la calle Los Luises, y acceso peatonal a través de escalera que parte de la calle Los Luises. Tiene una superficie útil de diez metros y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, una superficie construida de diez metros y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, y una superficie construida incluyendo su parte proporcional en elementos comunes de veinte metros y ochenta y nueve decímetros cuadrados. Linda, en subsuelo, según se accede a la misma a través de la zona común de acceso y maniobra: al frente, zona común de acceso y maniobra; derecha entrando, plaza de garaje número diez; izquierda, plaza de garaje número doce; y fondo, calle 12 de Octubre. Cuota: tiene asignada una cuota de participación de cuarenta centésimas de entero por ciento en los elementos comunes y gastos generales de la edificación."

I.- Que dicha finca aparece inscrita a favor de la Mercantil "CARMEN SAMPER PROMOCIONES, SOCIEDAD LIMITADA", quien la adquirió por adjudicación en reparcelación en virtud de certificación expedida el día trece de noviembre de dos mil seis, por don Javier Fernández Poyatos, Secretario Accidental del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, con el Visto Bueno del Alcalde; posterior declaración de obra nueva en construcción, constitución en régimen de propiedad horizontal y división, mediante escritura otorgada el día veintitrés de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que motivó, con fecha nueve de enero de dos mil siete, la inscripción primera de esta finca, obrante al folio setenta y siete, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada; y por último acreditada la finalización de la obra, mediante acta otorgada el día veintidós de febrero de dos mil ocho, ante el Notario de San Javier, don Pedro F. Garre Navarro, que motivó, con fecha veintiséis de febrero de dos mil ocho, nota al margen de la referida inscripción primera de esta finca.

II.- Que la referida finca aparece gravada con la siguientes **cargas**:

1) Con una hipoteca constituida originariamente a favor de la Caja de Ahorros de Murcia, por importe de novecientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta euros de principal, doscientos cuarenta y seis mil ciento noventa y cinco euros para costas y gastos, treinta y seis mil novecientos veintinueve euros y veinticinco céntimos para intereses ordinarios, ciento noventa y dos mil treinta y dos euros y diez céntimos para intereses moratorios, y cuarenta y nueve mil doscientos treinta y nueve euros para prestaciones accesorias; por plazo de doce meses contandos a partir del uno de octubre de dos mil cuatro, al interés del tres coma setecientos cincuenta por ciento; constituida mediante escritura otorgada el día veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción tercera de la finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, al folio noventa y cuatro vuelto, del tomo mil setecientos noventa y tres del Archivo, libro doscientos treinta y cinco de Pilar de la Horadada, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cuatro; modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses,

fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de abril de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día veinticuatro de octubre de dos mil cinco, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción cuarta, de la citada finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cinco; nuevamente modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de octubre de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día cinco de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción sexta, de la citada finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, practicada con fecha veintitres de junio de dos mil seis; de nuevo modificada y ampliado el capital prestado, quedando afecta a la siguiente responsabilidad hipotecaria: cinco millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y un euros para la devolución del préstamo; un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento veinte euros y veinticinco céntimos para costas y gastos, doscientos veinticinco mil ciento ochenta y seis euros y cincuenta y nueve céntimos para intereses remuneratorios; un millón ciento cincuenta y siete mil novecientos cincuenta euros y noventa y cuatro céntimos para intereses de demora; doscientos noventa y cuatro mil ochocientos veinticuatro euros y cinco céntimos para prestaciones accesorias; por plazo de veintisiete años a contar desde el día uno de junio de dos mil seis; al interés nominal inicial del tres coma ochocientos diecinueve por ciento anual, luego revisable; todo ello mediante escritura otorgada el día veintitres de junio de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción segunda, de la finca treinta mil setecientos veintidos, practicada con fecha nueve de enero de dos mil siete. Y con una hipoteca a favor de la Caja de Ahorros de Murcia, de ochocientos quince mil doscientos veinte euros de principal, doscientos tres mil ochocientos cinco euros para costas y gastos, treinta mil quinientos setenta euros y setenta y cinco céntimos para intereses ordinarios, ciento cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y siete euros y noventa céntimos para intereses moratorios, y cuarenta mil setecientos sesenta y un euros para prestaciones accesorias; por plazo de doce meses contandos a partir del uno de octubre de dos mil cuatro, al interés del tres coma setecientos cincuenta por ciento; constituida mediante escritura otorgada el día veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción tercera de la finca nueve mil ochocientos noventa y seis, al folio ciento cincuenta y seis, del tomo mil seiscientos sesenta del Archivo, libro ciento dos de Pilar de la Horadada, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cuatro; modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de abril de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día veinticuatro de octubre de dos mil cinco, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción cuarta, de la citada finca nueve mil ochocientos noventa y seis, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cinco; nuevamente modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de octubre de dos mil seis, mediante escritura otorgada el dia cinco de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción sexta, de la citada finca nueve mil ochocientos noventa y seis, practicada con fecha veintitrés de junio de dos mil seis; de nuevo modificada y ampliado el capital prestado, quedando afecta a la siguiente

responsabilidad hipotecaria: cinco millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y un euros para la devolución del préstamo; un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento veinte euros y veinticinco céntimos para costas y gastos, doscientos veinticinco mil ciento ochenta y seis euros y cincuenta y nueve céntimos para intereses remuneratorios; un millón ciento cincuenta y siete mil novecientos cincuenta euros y noventa y cuatro céntimos para intereses de demora; doscientos noventa y cuatro mil ochocientos veinticuatro euros y cinco céntimos para prestaciones accesorias; por plazo de veintisiete años a contar desde el día uno de junio de dos mil seis; al interés nominal inicial del tres coma ochocientos diecinueve por ciento anual, luego revisable; mediante escritura otorgada el día veintitres de junio de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción segunda, de la finca treinta mil setecientos veintidos, practicada con fecha nueve de enero de dos mil siete. Y por último habiendo sido objeto de **DISTRIBUCION** la hipoteca resultante a que se refiere la inscripción segunda de la referida finca treinta mil setecientos veintidos, quedando a responder la finca de este número de dieciséis mil veintiocho euros y cincuenta y ocho céntimos de total responsabilidad hipotecaria, que se desglosa de la siguiente forma: **diez mil cuatrocientos cuarenta y cinco euros** para la devolución del préstamo, de cuya cantidad ocho mil trescientos cincuenta y seis euros están destinados a financiar la continuación y terminación, en su caso, de la obra, y dos mil ochenta y nueve euros para financiar al adquirente la adquisición de la finca; dos mil seiscientos once euros y veinticinco céntimos para costas y gastos; trescientos noventa y ocho euros y ochenta y nueve céntimos de intereses; dos mil cincuenta y un euros y diecinueve céntimos de intereses de demora; y quinientos veintidós euros y veinticinco céntimos para prestaciones accesorias; mediante escrito fechado y firmado en San Javier, Murcia, el día veinte de junio de dos mil seis, por la Mercantil "Carmen Samper Promociones, S.L." y la "Caja de Ahorros de Murcia", que motivó, con fecha nueve de enero de dos mil siete, la inscripción segunda de esta finca, obrante al folio setenta y ocho, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, respecto al plazo de duración del préstamo al promotor, que será de dieciocho meses contados a partir del día treinta de mayo de dos mil ocho, permaneciendo inalterado el plazo de devolución del préstamo por el adquirente o adjudicatario a partir del momento en que se produzca la subrogación en el préstamo que afecte a la vivienda de que se trate; modificando el margen de adición inicialmente pactado para el préstamo promotor, que será de uno coma setenta y cinco puntos porcentuales; todo ello mediante escritura otorgada el día treinta de mayo de dos mil ocho, ante el Notario de San Javier, don Pedro F. Garre Navarro, que motivó, con fecha veinticinco de junio de dos mil ocho, la inscripción tercera de esta finca, obrante al folio setenta y ocho, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, ampliándose el plazo de duración del préstamo durante el periodo promotor, de forma que el vencimiento del mismo pasa a ser el día uno de junio de dos mil once, permaneciendo inalterado el plazo de devolución del préstamo por el adquirente o adjudicatario a partir del momento en que se produzca la subrogación en el préstamo que afecte a la vivienda de que se trate; pactándose que durante el plazo del préstamo al promotor. el capital del préstamo devengará a favor de la Caja, a partir del día uno de junio de dos mil nueve, el tipo de interés fijo del cuatro por ciento; todo ello mediante escritura otorgada el día veintiocho de agosto de dos mil nueve, ante el Notario de San Javier, don Francisco Javier Madrid Conesa, que motivó, con fecha uno de octubre de dos mil nueve, la inscripción cuarta de esta finca, obrante al folio setenta y ocho vuelto, del

tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, respecto al plazo de duración del préstamo al promotor, que vencerá el día uno de diciembre de dos mil doce, permaneciendo inalterado el plazo de veinticinco años para la devolución del préstamo; y respecto al interés que pasará a ser del seis por ciento anual; todo ello mediante escritura otorgada el día dieciséis de septiembre de dos mil once, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que motivó, con fecha dieciocho de octubre de dos mil once, la inscripción quinta de esta finca, obrante al folio setenta y ocho vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, modificando los porcentajes de disposición inicialmente previstos en la escritura de concesión del prestamo, quedando establecido el cien por cien destinado a la construcción, no quedando por tanto cantidad alguna pendiente de disposición por razón de la venta y subrogación en el préstamo correspondiente; ampliando el plazo del préstamo durante el periodo promotor, de forma que el vencimiento del mismo pasa a ser el uno de junio de dos mil catorce, permaneciendo inalterado el plazo de veinticinco años para la devolución del préstamo; y respecto al interés que pasará a ser del seis por ciento anual; todo ello mediante escritura otorgada el día treinta y uno de enero de dos mil trece, ante el Notario de San Javier, don Francisco Javier Madrid Conesa, que motivó, con fecha cuatro de marzo de dos mil trece, la inscripción sexta de esta finca, obrante al folio setenta y ocho vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Y por último, transmitida a favor de "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA" -SAREB-, en virtud de contrato de transmisión de activos de fecha veinticinco de febrero de dos mil trece, elevado a público mediante escritura otorgada el día veinticinco de febrero de dos mil trece, ante el Notario de Madrid, don Juan Pérez Hereza, que en unión de acta autorizada el día veintiuno de febrero de dos mil catorce, ante el Notario de Madrid, don Manuel Lora Tamayo Villacieros, motivó, con fecha veintiuno de marzo de dos mil catorce, la inscripción séptima de esta finca, obrante al folio setenta y ocho vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. **Dicha hipoteca se encuentra vigente y sin cancelar, y a cuyo margen dejo nota de haberse expedido la certificación de cargas prevenida en el articulo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con fecha de hoy.**

NOVENO.- Que la descripción de la finca registral número veintiocho mil ciento diecinueve de Pilar de la Horadada, con Código Registral Unico 03050000317667, tomada de su inscripción primera y nota al margen de la misma, obrante al folio setenta y nueve, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada, es como sigue: "URBANA.- DOCE.- Plaza de garaje número doce en planta semisótano, en término municipal de Pilar de la Horadada (Alicante), en edificación sita entre las calles 12 de Octubre, calle del Mar, calle Canalejas y calle Los Luises, con acceso rodado a través de rampa que parte de la calle Los Luises, y acceso peatonal a través de escalera que parte de la calle Los Luises. Tiene una superficie útil de diez metros y ochenta y seis decímetros cuadrados, una superficie construida de diez metros y ochenta y seis decímetros cuadrados, y una superficie construida incluyendo su parte proporcional en elementos comunes de veinte metros y noventa y dos decímetros cuadrados. Linda, en subsuelo, según se accede a la misma a través de la zona común de acceso y maniobra: al frente, zona común de acceso y maniobra; derecha entrando, plaza de garaje número once; izquierda, plaza de garaje

número trece; y fondo, calle 12 de Octubre. Cuota: tiene asignada una cuota de participación de cuarenta centésimas de entero por ciento en los elementos comunes y gastos generales de la edificación."

I.- Que dicha finca aparece inscrita a favor de la Mercantil "CARMEN SAMPER PROMOCIONES, SOCIEDAD LIMITADA", quien la adquirió por adjudicación en reparcelación en virtud de certificación expedida el día trece de noviembre de dos mil seis, por don Javier Fernández Poyatos, Secretario Accidental del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, con el Visto Bueno del Alcalde; posterior declaración de obra nueva en construcción, constitución en régimen de propiedad horizontal y división, mediante escritura otorgada el día veintitrés de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que motivó, con fecha nueve de enero de dos mil siete, la inscripción primera de esta finca, obrante al folio setenta y nueve, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada; y por último acreditada la finalización de la obra, mediante acta otorgada el día veintidós de febrero de dos mil ocho, ante el Notario de San Javier, don Pedro F. Garre Navarro, que motivó, con fecha veintiséis de febrero de dos mil ocho, nota al margen de la referida inscripción primera de esta finca.

II.- Que la referida finca aparece gravada con la siguientes **cargas**:

1) Con una hipoteca constituida originariamente a favor de la Caja de Ahorros de Murcia, por importe de novecientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta euros de principal, doscientos cuarenta y seis mil ciento noventa y cinco euros para costas y gastos, treinta y seis mil novecientos veintinueve euros y veinticinco céntimos para intereses ordinarios, ciento noventa y dos mil treinta y dos euros y diez céntimos para intereses moratorios, y cuarenta y nueve mil doscientos treinta y nueve euros para prestaciones accesorias; por plazo de doce meses contandos a partir del uno de octubre de dos mil cuatro, al interés del tres coma setecientos cincuenta por ciento; constituida mediante escritura otorgada el día veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción tercera de la finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, al folio noventa y cuatro vuelto, del tomo mil setecientos noventa y tres del Archivo, libro doscientos treinta y cinco de Pilar de la Horadada, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cuatro; modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de abril de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día veinticuatro de octubre de dos mil cinco, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción cuarta, de la citada finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cinco; nuevamente modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de octubre de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día cinco de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción sexta, de la citada finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, practicada con fecha veintitres de junio de dos mil seis; de nuevo modificada y ampliado el capital prestado, quedando

afecta a la siguiente responsabilidad hipotecaria: cinco millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y un euros para la devolución del préstamo; un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento veinte euros y veinticinco céntimos para costas y gastos, doscientos veinticinco mil ciento ochenta y seis euros y cincuenta y nueve céntimos para intereses remuneratorios; un millón ciento cincuenta y siete mil novecientos cincuenta euros y noventa y cuatro céntimos para intereses de demora; doscientos noventa y cuatro mil ochocientos veinticuatro euros y cinco céntimos para prestaciones accesorias; por plazo de veintisiete años a contar desde el día uno de junio de dos mil seis; al interés nominal inicial del tres coma ochocientos diecinueve por ciento anual, luego revisable; todo ello mediante escritura otorgada el día veintitres de junio de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción segunda, de la finca treinta mil setecientos veintidos, practicada con fecha nueve de enero de dos mil siete. Y con una hipoteca a favor de la Caja de Ahorros de Murcia, de ochocientos quince mil doscientos veinte euros de principal, doscientos tres mil ochocientos cinco euros para costas y gastos, treinta mil quinientos setenta euros y setenta y cinco céntimos para intereses ordinarios, ciento cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y siete euros y noventa céntimos para intereses moratorios, y cuarenta mil setecientos sesenta y un euros para prestaciones accesorias; por plazo de doce meses contandos a partir del uno de octubre de dos mil cuatro, al interés del tres coma setecientos cincuenta por ciento; constituida mediante escritura otorgada el día veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción tercera de la finca nueve mil ochocientos noventa y seis, al folio ciento cincuenta y seis, del tomo mil seiscientos sesenta del Archivo, libro ciento dos de Pilar de la Horadada, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cuatro; modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de abril de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día veinticuatro de octubre de dos mil cinco, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción cuarta, de la citada finca nueve mil ochocientos noventa y seis, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cinco; nuevamente modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de octubre de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día cinco de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción sexta, de la citada finca nueve mil ochocientos noventa y seis, practicada con fecha veintitrés de junio de dos mil seis; de nuevo modificada y ampliado el capital prestado, quedando afecta a la siguiente responsabilidad hipotecaria: cinco millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y un euros para la devolución del préstamo; un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento veinte euros y veinticinco céntimos para costas y gastos, doscientos veinticinco mil ciento ochenta y seis euros y cincuenta y nueve céntimos para intereses remuneratorios; un millón ciento cincuenta y siete mil novecientos cincuenta euros y noventa y cuatro céntimos para intereses de demora; doscientos noventa y cuatro mil ochocientos veinticuatro euros y cinco céntimos para prestaciones accesorias; por plazo de veintisiete años a contar desde el día uno de junio de dos mil seis; al interés nominal inicial del tres coma ochocientos diecinueve por ciento anual, luego revisable; mediante escritura otorgada el día veintitres de junio de dos mil seis, ante el Notario

de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción segunda, de la finca treinta mil setecientos veintidos, practicada con fecha nueve de enero de dos mil siete. Y por último habiendo sido objeto de **DISTRIBUCION** la hipoteca resultante a que se refiere la inscripción segunda de la referida finca treinta mil setecientos veintidos, quedando a responder la finca de este número de dieciséis mil cincuenta y un euros y sesenta céntimos de total responsabilidad hipotecaria, que se desglosa de la siguiente forma: **diez mil cuatrocientos sesenta euros** para la devolución del préstamo, de cuya cantidad ocho mil trescientos sesenta y ocho euros están destinados a financiar la continuación y terminación, en su caso, de la obra, y dos mil noventa y dos euros para financiar al adquirente la adquisición de la finca; dos mil seiscientos quince euros para costas y gastos; trescientos noventa y nueve euros y cuarenta y siete céntimos de intereses; dos mil cincuenta y cuatro euros y trece céntimos de intereses de demora; y quinientos veintitrés euros para prestaciones accesorias; mediante escrito fechado y firmado en San Javier, Murcia, el dia veinte de junio de dos mil seis, por la Mercantil "Carmen Samper Promociones, S.L." y la "Caja de Ahorros de Murcia", que motivó, con fecha nueve de enero de dos mil siete, la inscripción segunda de esta finca, obrante al folio ochenta, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, respecto al plazo de duración del préstamo al promotor, que será de dieciocho meses contados a partir del dia treinta de mayo de dos mil ocho, permaneciendo inalterado el plazo de devolución del préstamo por el adquirente o adjudicatario a partir del momento en que se produzca la subrogación en el préstamo que afecte a la vivienda de que se trate; modificando el margen de adición inicialmente pactado para el préstamo promotor, que será de uno coma setenta y cinco puntos porcentuales; todo ello mediante escritura otorgada el dia treinta de mayo de dos mil ocho, ante el Notario de San Javier, don Pedro F. Garre Navarro, que motivó, con fecha veinticinco de junio de dos mil ocho, la inscripción tercera de esta finca, obrante al folio ochenta, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, ampliándose el plazo de duración del préstamo durante el periodo promotor, de forma que el vencimiento del mismo pasa a ser el dia uno de junio de dos mil once, permaneciendo inalterado el plazo de devolución del préstamo por el adquirente o adjudicatario a partir del momento en que se produzca la subrogación en el préstamo que afecte a la vivienda de que se trate; pactándose que durante el plazo del préstamo al promotor, el capital del préstamo devengará a favor de la Caja, a partir del dia uno de junio de dos mil nueve, el tipo de interés fijo del cuatro por ciento; todo ello mediante escritura otorgada el dia veintiocho de agosto de dos mil nueve, ante el Notario de San Javier, don Francisco Javier Madrid Conesa, que motivó, con fecha uno de octubre de dos mil nueve, la inscripción cuarta de esta finca, obrante al folio ochenta vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, respecto al plazo de duración del préstamo al promotor, que vencerá el dia uno de diciembre de dos mil doce, permaneciendo inalterado el plazo de veinticinco años para la devolución del préstamo; y respecto al interés que pasará a ser del seis por ciento anual; todo ello mediante escritura otorgada el dia dieciséis de septiembre de dos mil once, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que motivó, con fecha dieciocho de octubre de dos mil once, la inscripción quinta de esta finca, obrante al folio ochenta vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada.

Posteriormente novada, modificando los porcentajes de disposición inicialmente previstos en la escritura de concesión del préstamo, quedando establecido el cien por cien destinado a la construcción, no quedando por tanto cantidad alguna pendiente de disposición por razón de la venta y subrogación en el préstamo correspondiente; ampliando el plazo del préstamo durante el periodo promotor, de forma que el vencimiento del mismo pasa a ser el uno de junio de dos mil catorce, permaneciendo inalterado el plazo de veinticinco años para la devolución del préstamo; y respecto al interés que pasará a ser del seis por ciento anual; todo ello mediante escritura otorgada el día treinta y uno de enero de dos mil trece, ante el Notario de San Javier, don Francisco Javier Madrid Conesa, que motivó, con fecha cuatro de marzo de dos mil trece, la inscripción sexta de esta finca, obrante al folio ochenta vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Y por último, transmitida a favor de "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA" -SAREB-, en virtud de contrato de transmisión de activos de fecha veinticinco de febrero de dos mil trece, elevado a público mediante escritura otorgada el día veinticinco de febrero de dos mil trece, ante el Notario de Madrid, don Juan Pérez Hereza, que en unión de acta autorizada el día veintiuno de febrero de dos mil catorce, ante el Notario de Madrid, don Manuel Lora Tamayo Villacieros, motivó, con fecha veintiuno de marzo de dos mil catorce, la inscripción séptima de esta finca, obrante al folio ochenta vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. **Dicha hipoteca se encuentra vigente y sin cancelar, y a cuyo margen dejo nota de haberse expedido la certificación de cargas prevenida en el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con fecha de hoy.**

DECIMO.- Que la descripción de la finca registral número veintiocho mil ciento veinticinco de Pilar de la Horadada, con Código Registral Unico 03050000317698, tomada de su inscripción primera y nota al margen de la misma, obrante al folio ochenta y cinco, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada, es como sigue: "URBANA.- QUINCE.- Plaza de garaje número quince en planta semisótano, en término municipal de Pilar de la Horadada (Alicante), en edificación sita entre las calles 12 de Octubre, calle del Mar, calle Canalejas y calle Los Luises, con acceso rodado a través de rampa que parte de la calle Los Luises, y acceso peatonal a través de escalera que parte de la calle Los Luises. Tiene una superficie útil de quince metros y veintitrés decímetros cuadrados, una superficie construida de quince metros y veintitrés decímetros cuadrados, y una superficie construida incluyendo su parte proporcional en elementos comunes de veintinueve metros y treinta y cuatro decímetros cuadrados. Linda, en subsuelo, según se accede a la misma a través de la zona común de acceso y maniobra: al frente, zona común de acceso y maniobra; derecha entrando, plaza de garaje número catorce; izquierda, plaza de garaje número dieciséis; y fondo, calle 12 de Octubre. Cuota: tiene asignada una cuota de participación de cincuenta y cinco centésimas de entero por ciento en los elementos comunes y gastos generales de la edificación."

I.- Que dicha finca aparece inscrita a favor de la Mercantil "CARMEN SAMPER PROMOCIONES, SOCIEDAD LIMITADA", quien la adquirió por adjudicación en reparcelación en virtud de certificación expedida el día trece de noviembre de dos mil seis, por don Javier Fernández Poyatos, Secretario Accidental del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, con el Visto Bueno del Alcalde; posterior declaración de obra nueva en construcción, constitución en régimen de propiedad horizontal y división, mediante escritura otorgada el día veintitrés de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo

Gómez Hita, que motivó, con fecha nueve de enero de dos mil siete, la inscripción primera de esta finca, obrante al folio ochenta y cinco, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada; y por último acreditada la finalización de la obra, mediante acta otorgada el día veintidós de febrero de dos mil ocho, ante el Notario de San Javier, don Pedro F. Garre Navarro, que motivó, con fecha veintiséis de febrero de dos mil ocho, nota al margen de la referida inscripción primera de esta finca.

II.- Que la referida finca aparece gravada con la siguientes **cargas**:

1) Con una hipoteca constituida originariamente a favor de la Caja de Ahorros de Murcia, por importe de novecientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta euros de principal, doscientos cuarenta y seis mil ciento noventa y cinco euros para costas y gastos, treinta y seis mil novecientos veintinueve euros y veinticinco céntimos para intereses ordinarios, ciento noventa y dos mil treinta y dos euros y diez céntimos para intereses moratorios, y cuarenta y nueve mil doscientos treinta y nueve euros para prestaciones accesorias; por plazo de doce meses contandos a partir del uno de octubre de dos mil cuatro, al interés del tres coma setecientos cincuenta por ciento; constituida mediante escritura otorgada el día veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción tercera de la finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, al folio noventa y cuatro vuelto, del tomo mil setecientos noventa y tres del Archivo, libro doscientos treinta y cinco de Pilar de la Horadada, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cuatro; modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de abril de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día veinticuatro de octubre de dos mil cinco, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción cuarta, de la citada finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cinco; nuevamente modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de octubre de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día cinco de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción sexta, de la citada finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, practicada con fecha veintitres de junio de dos mil seis; de nuevo modificada y ampliado el capital prestado, quedando afecta a la siguiente responsabilidad hipotecaria: cinco millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y un euros para la devolución del préstamo; un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento veinte euros y veinticinco céntimos para costas y gastos, doscientos veinticinco mil ciento ochenta y seis euros y cincuenta y nueve céntimos para intereses remuneratorios; un millón ciento cincuenta y siete mil novecientos cincuenta euros y noventa y cuatro céntimos para intereses de demora; doscientos noventa y cuatro mil ochocientos veinticuatro euros y cinco céntimos para prestaciones accesorias; por plazo de veintisiete años a contar desde el día uno de junio de dos mil seis; al interés nominal inicial del tres coma ochocientos diecinueve por ciento anual, luego revisable; todo ello mediante escritura otorgada el día veintitres de junio de dos mil

seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción segunda, de la finca treinta mil setecientos veintidos, practicada con fecha nueve de enero de dos mil siete. Y con una hipoteca a favor de la Caja de Ahorros de Murcia, de ochocientos quince mil doscientos veinte euros de principal, doscientos tres mil ochocientos cinco euros para costas y gastos, treinta mil quinientos setenta euros y setenta y cinco céntimos para intereses ordinarios, ciento cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y siete euros y noventa céntimos para intereses moratorios, y cuarenta mil setecientos sesenta y un euros para prestaciones accesorias; por plazo de doce meses contandos a partir del uno de octubre de dos mil cuatro, al interés del tres coma setecientos cincuenta por ciento; constituida mediante escritura otorgada el dia veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción tercera de la finca nueve mil ochocientos noventa y seis, al folio ciento cincuenta y seis, del tomo mil seiscientos sesenta del Archivo, libro ciento dos de Pilar de la Horadada, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cuatro; modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de abril de dos mil seis, mediante escritura otorgada el dia veinticuatro de octubre de dos mil cinco, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción cuarta, de la citada finca nueve mil ochocientos noventa y seis, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cinco; nuevamente modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el dia uno de octubre de dos mil seis, mediante escritura otorgada el dia cinco de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción sexta, de la citada finca nueve mil ochocientos noventa y seis, practicada con fecha veintitrés de junio de dos mil seis; de nuevo modificada y ampliado el capital prestado, quedando afecta a la siguiente responsabilidad hipotecaria: cinco millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y un euros para la devolución del préstamo; un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento veinte euros y veinticinco céntimos para costas y gastos, doscientos veinticinco mil ciento ochenta y seis euros y cincuenta y nueve céntimos para intereses remuneratorios; un millón ciento cincuenta y siete mil novecientos cincuenta euros y noventa y cuatro céntimos para intereses de demora; doscientos noventa y cuatro mil ochocientos veinticuatro euros y cinco céntimos para prestaciones accesorias; por plazo de veintisiete años a contar desde el día uno de junio de dos mil seis; al interés nominal inicial del tres coma ochocientos diecinueve por ciento anual, luego revisable; mediante escritura otorgada el dia veintitres de junio de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción segunda, de la finca treinta mil setecientos veintidos, practicada con fecha nueve de enero de dos mil siete. Y por último habiendo sido objeto de **DISTRIBUCION** la hipoteca resultante a que se refiere la inscripción segunda de la referida finca treinta mil setecientos veintidos, quedando a responder la finca de este número de veintidós mil quinientos doce euros y catorce céntimos de total responsabilidad hipotecaria, que se desglosa de la siguiente forma: **catorce mil seiscientos setenta euros** para la devolución del préstamo, de cuya cantidad once mil setecientos treinta y seis euros están destinados a financiar la continuación y terminación, en su caso, de la obra, y dos mil novecientos treinta y cuatro euros para financiar al adquirente la adquisición de la finca; tres mil seiscientos sesenta

y siete euros y cincuenta céntimos para costas y gastos; quinientos sesenta euros y veinticinco céntimos de intereses; dos mil ochocientos ochenta euros y ochenta y nueve céntimos de intereses de demora; y setecientos treinta y tres euros y cincuenta céntimos para prestaciones accesorias; mediante escrito fechado y firmado en San Javier, Murcia, el día veinte de junio de dos mil seis, por la Mercantil "Carmen Samper Promociones, S.L." y la "Caja de Ahorros de Murcia", que motivó, con fecha nueve de enero de dos mil siete, la inscripción segunda de esta finca, obrante al folio ochenta y seis, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, respecto al plazo de duración del préstamo al promotor, que será de dieciocho meses contados a partir del día treinta de mayo de dos mil ocho, permaneciendo inalterado el plazo de devolución del préstamo por el adquirente o adjudicatario a partir del momento en que se produzca la subrogación en el préstamo que afecte a la vivienda de que se trate; modificando el margen de adición inicialmente pactado para el préstamo promotor, que será de uno coma setenta y cinco puntos porcentuales; todo ello mediante escritura otorgada el día treinta de mayo de dos mil ocho, ante el Notario de San Javier, don Pedro F. Garre Navarro, que motivó, con fecha veinticinco de junio de dos mil ocho, la inscripción tercera de esta finca, obrante al folio ochenta y seis, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, ampliándose el plazo de duración del préstamo durante el período promotor, de forma que el vencimiento del mismo pasa a ser el día uno de junio de dos mil once, permaneciendo inalterado el plazo de devolución del préstamo por el adquirente o adjudicatario a partir del momento en que se produzca la subrogación en el préstamo que afecte a la vivienda de que se trate; pactándose que durante el plazo del préstamo al promotor, el capital del préstamo devengará a favor de la Caja, a partir del día uno de junio de dos mil nueve, el tipo de interés fijo del cuatro por ciento; todo ello mediante escritura otorgada el día veintiocho de agosto de dos mil nueve, ante el Notario de San Javier, don Francisco Javier Madrid Conesa, que motivó, con fecha uno de octubre de dos mil nueve, la inscripción cuarta de esta finca, obrante al folio ochenta y seis vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, respecto al plazo de duración del préstamo al promotor, que vencerá el día uno de diciembre de dos mil doce, permaneciendo inalterado el plazo de veinticinco años para la devolución del préstamo; y respecto al interés que pasará a ser del seis por ciento anual; todo ello mediante escritura otorgada el día dieciséis de septiembre de dos mil once, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que motivó, con fecha dieciocho de octubre de dos mil once, la inscripción quinta de esta finca, obrante al folio ochenta y seis vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, modificando los porcentajes de disposición inicialmente previstos en la escritura de concesión del prestamo, quedando establecido el cien por cien destinado a la construcción, no quedando por tanto cantidad alguna pendiente de disposición por razón de la venta y subrogación en el préstamo correspondiente; ampliando el plazo del préstamo durante el período promotor, de forma que el vencimiento del mismo pasa a ser el uno de junio de dos mil catorce, permaneciendo inalterado el plazo de veinticinco años para la devolución del préstamo; y respecto al interés que pasará a ser del seis por ciento anual; todo ello mediante escritura otorgada el día treinta y uno de enero de dos mil trece, ante el Notario de San Javier, don Francisco Javier Madrid Conesa, que motivó, con fecha cuatro de marzo de dos mil trece, la inscripción sexta de esta finca, obrante al folio ochenta y seis

vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Y por último, transmitida a favor de "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA" -SAREB-, en virtud de contrato de transmisión de activos de fecha veinticinco de febrero de dos mil trece, elevado a público mediante escritura otorgada el día veinticinco de febrero de dos mil trece, ante el Notario de Madrid, don Juan Pérez Hereza, que en unión de acta autorizada el día veintiuno de febrero de dos mil catorce, ante el Notario de Madrid, don Manuel Lora Tamayo Villacieros, motivó, con fecha veintiuno de marzo de dos mil catorce, la inscripción séptima de esta finca, obrante al folio ochenta y seis vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. **Dicha hipoteca se encuentra vigente y sin cancelar, y a cuyo margen dejo nota de haberse expedido la certificación de cargas prevenida en el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con fecha de hoy.**

DECIMOPRIMERO.- Que la descripción de la finca registral número veintiocho mil ciento veintisiete de Pilar de la Horadada, con Código Registral Unico 03050000317704, tomada de su inscripción primera y nota al margen de la misma, obrante al folio ochenta y siete, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada, es como sigue: "URBANA.- DIECISEIS.- Plaza de garaje número dieciséis en planta semisótano, en término municipal de Pilar de la Horadada (Alicante), en edificación sita entre las calles 12 de Octubre, calle del Mar, calle Canalejas y calle Los Luises, con acceso rodado a través de rampa que parte de la calle Los Luises, y acceso peatonal a través de escalera que parte de la calle Los Luises. Tiene una superficie útil de diez metros y ochenta y tres decímetros cuadrados, una superficie construida de diez metros y ochenta y tres decímetros cuadrados, y una superficie construida incluyendo su parte proporcional en elementos comunes de veinte metros y ochenta y siete decímetros cuadrados. Linda, en subsuelo, según se accede a la misma a través de la zona común de acceso y maniobra: al frente, zona común de acceso y maniobra; derecha entrando, plaza de garaje número quince; izquierda, plaza de garaje número diecisiete; y fondo, calle 12 de Octubre. Cuota: tiene asignada una cuota de participación de cuarenta centésimas de entero por ciento en los elementos comunes y gastos generales de la edificación."

I.- Que dicha finca aparece inscrita a favor de la Mercantil "CARMEN SAMPER PROMOCIONES, SOCIEDAD LIMITADA", quien la adquirió por adjudicación en reparcelación en virtud de certificación expedida el día trece de noviembre de dos mil seis, por don Javier Fernández Poyatos, Secretario Accidental del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, con el Visto Bueno del Alcalde; posterior declaración de obra nueva en construcción, constitución en régimen de propiedad horizontal y división, mediante escritura otorgada el día veintitrés de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que motivó, con fecha nueve de enero de dos mil siete, la inscripción primera de esta finca, obrante al folio ochenta y siete, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada; y por último acreditada la finalización de la obra, mediante acta otorgada el día veintidós de febrero de dos mil ocho, ante el Notario de San Javier, don Pedro F. Garre Navarro, que motivó, con fecha veintiséis de febrero de dos mil ocho, nota al margen de la referida inscripción primera de esta finca.

II.- Que la referida finca aparece gravada con la siguientes **cargas**:

1) Con una hipoteca constituida originariamente a favor de la Caja de Ahorros de Murcia, por importe de novecientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta euros de principal, doscientos cuarenta y seis

mil ciento noventa y cinco euros para costas y gastos, treinta y seis mil novecientos veintinueve euros y veinticinco céntimos para intereses ordinarios, ciento noventa y dos mil treinta y dos euros y diez céntimos para intereses moratorios, y cuarenta y nueve mil doscientos treinta y nueve euros para prestaciones accesorias; por plazo de doce meses contandos a partir del uno de octubre de dos mil cuatro, al interés del tres coma setecientos cincuenta por ciento; constituida mediante escritura otorgada el día veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción tercera de la finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, al folio noventa y cuatro vuelto, del tomo mil setecientos noventa y tres del Archivo, libro doscientos treinta y cinco de Pilar de la Horadada, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cuatro; modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de abril de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día veinticuatro de octubre de dos mil cinco, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción cuarta, de la citada finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cinco; nuevamente modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de octubre de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día cinco de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción sexta, de la citada finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, practicada con fecha veintitres de junio de dos mil seis; de nuevo modificada y ampliado el capital prestado, quedando afecta a la siguiente responsabilidad hipotecaria: cinco millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y un euros para la devolución del préstamo; un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento veinte euros y veinticinco céntimos para costas y gastos, doscientos veinticinco mil ciento ochenta y seis euros y cincuenta y nueve céntimos para intereses remuneratorios; un millón ciento cincuenta y siete mil novecientos cincuenta euros y noventa y cuatro céntimos para intereses de demora; doscientos noventa y cuatro mil ochocientos veinticuatro euros y cinco céntimos para prestaciones accesorias; por plazo de veintisiete años a contar desde el día uno de junio de dos mil seis; al interés nominal inicial del tres coma ochocientos diecinueve por ciento anual, luego revisable; todo ello mediante escritura otorgada el día veintitres de junio de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción segunda, de la finca treinta mil setecientos veintidos, practicada con fecha nueve de enero de dos mil siete. Y con una hipoteca a favor de la Caja de Ahorros de Murcia, de ochocientos quince mil doscientos veinte euros de principal, doscientos tres mil ochocientos cinco euros para costas y gastos, treinta mil quinientos setenta euros y setenta y cinco céntimos para intereses ordinarios, ciento cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y siete euros y noventa céntimos para intereses moratorios, y cuarenta mil setecientos sesenta y un euros para prestaciones accesorias; por plazo de doce meses contandos a partir del uno de

octubre de dos mil cuatro, al interés del tres coma setecientos cincuenta por ciento; constituida mediante escritura otorgada el día veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción tercera de la finca nueve mil ochocientos noventa y seis, al folio ciento cincuenta y seis, del tomo mil seiscientos sesenta del Archivo, libro ciento dos de Pilar de la Horadada, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cuatro; modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de abril de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día veinticuatro de octubre de dos mil cinco, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción cuarta, de la citada finca nueve mil ochocientos noventa y seis, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cinco; nuevamente modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de octubre de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día cinco de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción sexta, de la citada finca nueve mil ochocientos noventa y seis, practicada con fecha veintitrés de junio de dos mil seis; de nuevo modificada y ampliado el capital prestado, quedando afecta a la siguiente responsabilidad hipotecaria: cinco millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y un euros para la devolución del préstamo; un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento veinte euros y veinticinco céntimos para costas y gastos, doscientos veinticinco mil ciento ochenta y seis euros y cincuenta y nueve céntimos para intereses remuneratorios; un millón ciento cincuenta y siete mil novecientos cincuenta euros y noventa y cuatro céntimos para intereses de demora; doscientos noventa y cuatro mil ochocientos veinticuatro euros y cinco céntimos para prestaciones accesorias; por plazo de veintisiete años a contar desde el día uno de junio de dos mil seis; al interés nominal inicial del tres coma ochocientos diecinueve por ciento anual, luego revisable; mediante escritura otorgada el día veintitres de junio de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción segunda, de la finca treinta mil setecientos veintidos, practicada con fecha nueve de enero de dos mil siete. Y por último habiendo sido objeto de **DISTRIBUCION** la hipoteca resultante a que se refiere la inscripción segunda de la referida finca treinta mil setecientos veintidos, quedando a responder la finca de este número de dieciséis mil trece euros y veinticuatro céntimos de total responsabilidad hipotecaria, que se desglosa de la siguiente forma: **diez mil cuatrocientos treinta y cinco euros** para la devolución del préstamo, de cuya cantidad ocho mil trescientos cuarenta y ocho euros están destinados a financiar la continuación y terminación, en su caso, de la obra, y dos mil ochenta y siete euros para financiar al adquirente la adquisición de la finca; dos mil seiscientos ocho euros y setenta y cinco céntimos para costas y gastos; trescientos noventa y ocho euros y cincuenta y un céntimos de intereses; dos mil cuarenta y nueve euros y veintitrés céntimos de intereses de demora; y quinientos veintiún euros y setenta y cinco céntimos para prestaciones accesorias; mediante escrito fechado y firmado en San Javier, Murcia, el día veinte de junio de dos mil seis, por la Mercantil "Carmen Samper Promociones, S.L." y la "Caja de Ahorros de Murcia", que motivó, con fecha nueve de enero de dos mil siete, la inscripción segunda de esta finca, obrante al folio ochenta y ocho, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente

novada, respecto al plazo de duración del préstamo al promotor, que será de dieciocho meses contados a partir del día treinta de mayo de dos mil ocho, permaneciendo inalterado el plazo de devolución del préstamo por el adquirente o adjudicatario a partir del momento en que se produzca la subrogación en el préstamo que afecte a la vivienda de que se trate; modificando el margen de adición inicialmente pactado para el préstamo promotor, que será de uno coma setenta y cinco puntos porcentuales; todo ello mediante escritura otorgada el día treinta de mayo de dos mil ocho, ante el Notario de San Javier, don Pedro F. Garre Navarro, que motivó, con fecha veinticinco de junio de dos mil ocho, la inscripción tercera de esta finca, obrante al folio ochenta y ocho, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, ampliándose el plazo de duración del préstamo durante el periodo promotor, de forma que el vencimiento del mismo pasa a ser el día uno de junio de dos mil once, permaneciendo inalterado el plazo de devolución del préstamo por el adquirente o adjudicatario a partir del momento en que se produzca la subrogación en el préstamo que afecte a la vivienda de que se trate; pactándose que durante el plazo del préstamo al promotor, el capital del préstamo devengará a favor de la Caja, a partir del día uno de junio de dos mil nueve, el tipo de interés fijo del cuatro por ciento; todo ello mediante escritura otorgada el día veintiocho de agosto de dos mil nueve, ante el Notario de San Javier, don Francisco Javier Madrid Conesa, que motivó, con fecha uno de octubre de dos mil nueve, la inscripción cuarta de esta finca, obrante al folio ochenta y ocho vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, respecto al plazo de duración del préstamo al promotor, que vencerá el día uno de diciembre de dos mil doce, permaneciendo inalterado el plazo de veinticinco años para la devolución del préstamo; y respecto al interés que pasará a ser del seis por ciento anual; todo ello mediante escritura otorgada el día dieciséis de septiembre de dos mil once, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que motivó, con fecha dieciocho de octubre de dos mil once, la inscripción quinta de esta finca, obrante al folio ochenta y ocho vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, modificando los porcentajes de disposición inicialmente previstos en la escritura de concesión del prestamo, quedando establecido el cien por cien destinado a la construcción, no quedando por tanto cantidad alguna pendiente de disposición por razón de la venta y subrogación en el préstamo correspondiente; ampliando el plazo del préstamo durante el periodo promotor, de forma que el vencimiento del mismo pasa a ser el uno de junio de dos mil catorce, permaneciendo inalterado el plazo de veinticinco años para la devolución del préstamo; y respecto al interés que pasará a ser del seis por ciento anual; todo ello mediante escritura otorgada el día treinta y uno de enero de dos mil trece, ante el Notario de San Javier, don Francisco Javier Madrid Conesa, que motivó, con fecha cuatro de marzo de dos mil trece, la inscripción sexta de esta finca, obrante al folio ochenta y ocho vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Y por último, transmitida a favor de "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA" -SAREB-, en virtud de contrato de transmisión de activos de fecha veinticinco de febrero de dos mil trece, elevado a público mediante escritura otorgada el día veinticinco de febrero de dos mil trece, ante el Notario de Madrid, don Juan Pérez Hereza, que en unión de acta autorizada el día veintiuno de febrero de dos mil catorce, ante el Notario de Madrid,

don Manuel Lora Tamayo Villacieros, motivó, con fecha veintiuno de marzo de dos mil catorce, la inscripción séptima de esta finca, obrante al folio ochenta y ocho vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. **Dicha hipoteca se encuentra vigente y sin cancelar, y a cuyo margen dejo nota de haberse expedido la certificación de cargas prevenida en el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con fecha de hoy.**

2) Con una anotación preventiva de embargo a favor de la Hacienda Pública, por débitos a la misma que ascienden a cuarenta y siete mil ochocientos once euros y cincuenta y nueve céntimos por importe pendiente total, seis mil sesenta y cinco euros y noventa y ocho céntimos de intereses, y setecientos euros de costas, que hacen un total de cincuenta y cuatro mil quinientos setenta y siete euros y cincuenta y siete céntimos; dimanante de procedimiento administrativo de apremio seguido en la la Agencia Tributaria, Delegación Especial de Murcia, Dependencia Regional de Recaudación R30852.92, habiendo sido ordenada en diligencia de fecha veintiuno de junio de dos mil diecisiete, número 301723320566T; según resulta de mandamiento expedido el día diez de julio de dos mil diecisiete, por don Juan Felipe Muñoz Muñoz, Técnico de Hacienda, que motivó, con fecha veinticuatro de julio de dos mil diecisiete, la anotación letra A de esta finca, obrante al folio ochenta y ocho vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada; a cuyo margen y en virtud del referido mandamiento consta nota expresiva de haberse expedido certificación de cargas de la finca con fecha veinticuatro de julio de dos mil diecisiete.

DECIMOSEGUNDO.- Que la descripción de la finca registral número veintiocho mil ciento veintinueve de Pilar de la Horadada, con Código Registral Unico 03050000317711, tomada de su inscripción primera y nota al margen de la misma, obrante al folio ochenta y nueve, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada, es como sigue: "URBANA.- DIECISIETE.- Plaza de garaje número diecisiete en planta semisótano, en término municipal de Pilar de la Horadada (Alicante), en edificación sita entre las calles 12 de Octubre, calle del Mar, calle Canalejas y calle Los Luises, con acceso rodado a través de rampa que parte de la calle Los Luises, y acceso peatonal a través de escalera que parte de la calle Los Luises. Tiene una superficie útil de diez metros y setenta y tres decímetros cuadrados, una superficie construida de diez metros y setenta y tres decímetros cuadrados, y una superficie construida incluyendo su parte proporcional en elementos comunes de veinte metros y sesenta y siete decímetros cuadrados. Linda, en subsuelo, según se accede a la misma a través de la zona común de acceso y maniobra: al frente, zona común de acceso y maniobra; derecha entrando, plaza de garaje número dieciséis; izquierda, plaza de garaje número dieciocho; y fondo, calle 12 de Octubre. Cuota: tiene asignada una cuota de participación de treinta y nueve centésimas de entero por ciento en los elementos comunes y gastos generales de la edificación."

I.- Que dicha finca aparece inscrita a favor de la Mercantil "CARMEN SAMPER PROMOCIONES, SOCIEDAD LIMITADA", quien la adquirió por adjudicación en reparcelación en virtud de certificación expedida el día trece de noviembre de dos mil seis, por don Javier Fernández Poyatos, Secretario Accidental del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, con el Visto Bueno del Alcalde; posterior declaración de obra nueva en construcción, constitución en régimen de propiedad horizontal y división, mediante escritura otorgada el dia veintitrés de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que motivó, con fecha nueve de enero de dos mil siete,

la inscripción primera de esta finca, obrante al folio ochenta y nueve, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada; y por último acreditada la finalización de la obra, mediante acta otorgada el día veintidós de febrero de dos mil ocho, ante el Notario de San Javier, don Pedro F. Garre Navarro, que motivó, con fecha veintiséis de febrero de dos mil ocho, nota al margen de la referida inscripción primera de esta finca.

II.- Que la referida finca aparece gravada con la siguientes **cargas**:

1) Con una hipoteca constituida originariamente a favor de la Caja de Ahorros de Murcia, por importe de novecientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta euros de principal, doscientos cuarenta y seis mil ciento noventa y cinco euros para costas y gastos, treinta y seis mil novecientos veintinueve euros y veinticinco céntimos para intereses ordinarios, ciento noventa y dos mil treinta y dos euros y diez céntimos para intereses moratorios, y cuarenta y nueve mil doscientos treinta y nueve euros para prestaciones accesorias; por plazo de doce meses contandos a partir del uno de octubre de dos mil cuatro, al interés del tres coma setecientos cincuenta por ciento; constituida mediante escritura otorgada el día veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción tercera de la finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, al folio noventa y cuatro vuelto, del tomo mil setecientos noventa y tres del Archivo, libro doscientos treinta y cinco de Pilar de la Horadada, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cuatro; modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de abril de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día veinticuatro de octubre de dos mil cinco, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción cuarta, de la citada finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cinco; nuevamente modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de octubre de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día cinco de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción sexta, de la citada finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, practicada con fecha veintitres de junio de dos mil seis; de nuevo modificada y ampliado el capital prestado, quedando afecta a la siguiente responsabilidad hipotecaria: cinco millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y un euros para la devolución del préstamo; un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento veinte euros y veinticinco céntimos para costas y gastos, doscientos veinticinco mil ciento ochenta y seis euros y cincuenta y nueve céntimos para intereses remuneratorios; un millón ciento cincuenta y siete mil novecientos cincuenta euros y noventa y cuatro céntimos para intereses de demora; doscientos noventa y cuatro mil ochocientos veinticuatro euros y cinco céntimos para prestaciones accesorias; por plazo de veintisiete años a contar desde el día uno de junio de dos mil seis; al interés nominal inicial del tres coma ochocientos diecinueve por ciento anual, luego revisable; todo ello mediante escritura otorgada el día veintitres de junio de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción segunda, de la finca treinta mil setecientos

veintidos, practicada con fecha nueve de enero de dos mil siete. Y con una hipoteca a favor de la Caja de Ahorros de Murcia, de ochocientos quince mil doscientos veinte euros de principal, doscientos tres mil ochocientos cinco euros para costas y gastos, treinta mil quinientos setenta euros y setenta y cinco céntimos para intereses ordinarios, ciento cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y siete euros y noventa céntimos para intereses moratorios, y cuarenta mil setecientos sesenta y un euros para prestaciones accesorias; por plazo de doce meses contandos a partir del uno de octubre de dos mil cuatro, al interés del tres coma setecientos cincuenta por ciento; constituida mediante escritura otorgada el día veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción tercera de la finca nueve mil ochocientos noventa y seis, al folio ciento cincuenta y seis, del tomo mil seiscientos sesenta del Archivo, libro ciento dos de Pilar de la Horadada, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cuatro; modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de abril de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día veinticuatro de octubre de dos mil cinco, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción cuarta, de la citada finca nueve mil ochocientos noventa y seis, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cinco; nuevamente modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de octubre de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día cinco de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción sexta, de la citada finca nueve mil ochocientos noventa y seis, practicada con fecha veintitrés de junio de dos mil seis; de nuevo modificada y ampliado el capital prestado, quedando afecta a la siguiente responsabilidad hipotecaria: cinco millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y un euros para la devolución del préstamo; un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento veinte euros y veinticinco céntimos para costas y gastos, doscientos veinticinco mil ciento ochenta y seis euros y cincuenta y nueve céntimos para intereses remuneratorios; un millón ciento cincuenta y siete mil novecientos cincuenta euros y noventa y cuatro céntimos para intereses de demora; doscientos noventa y cuatro mil ochocientos veinticuatro euros y cinco céntimos para prestaciones accesorias; por plazo de veintisiete años a contar desde el día uno de junio de dos mil seis; al interés nominal inicial del tres coma ochocientos diecinueve por ciento anual, luego revisable; mediante escritura otorgada el día veintitres de junio de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción segunda, de la finca treinta mil setecientos veintidos, practicada con fecha nueve de enero de dos mil siete. Y por último habiendo sido objeto de **DISTRIBUCION** la hipoteca resultante a que se refiere la inscripción segunda de la referida finca treinta mil setecientos veintidos, quedando a responder la finca de este número de quince mil ochocientos cincuenta y nueve euros y setenta y ocho céntimos de total responsabilidad hipotecaria, que se desglosa de la siguiente forma: **diez mil trescientos treinta y cinco euros** para la devolución del préstamo, de cuya cantidad ocho mil doscientos sesenta y ocho euros están destinados a financiar la continuación y terminación, en su caso, de la obra, y dos mil sesenta y siete euros para financiar al adquirente la adquisición de la finca; dos mil quinientos ochenta y tres euros y setenta y cinco céntimos para costas y gastos;

trescientos noventa y cuatro euros y sesenta y nueve céntimos de intereses; dos mil veintinueve euros y cincuenta y nueve céntimos de intereses de demora; y quinientos dieciséis euros y setenta y cinco céntimos para prestaciones accesorias; mediante escrito fechado y firmado en San Javier, Murcia, el día veinte de junio de dos mil seis, por la Mercantil "Carmen Samper Promociones, S.L." y la "Caja de Ahorros de Murcia", que motivó, con fecha nueve de enero de dos mil siete, la inscripción segunda de esta finca, obrante al folio noventa, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, respecto al plazo de duración del préstamo al promotor, que será de dieciocho meses contados a partir del día treinta de mayo de dos mil ocho, permaneciendo inalterado el plazo de devolución del préstamo por el adquirente o adjudicatario a partir del momento en que se produzca la subrogación en el préstamo que afecte a la vivienda de que se trate; modificando el margen de adición inicialmente pactado para el préstamo promotor, que será de uno coma setenta y cinco puntos porcentuales; todo ello mediante escritura otorgada el día treinta de mayo de dos mil ocho, ante el Notario de San Javier, don Pedro F. Garre Navarro, que motivó, con fecha veinticinco de junio de dos mil ocho, la inscripción tercera de esta finca, obrante al folio noventa, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, ampliándose el plazo de duración del préstamo durante el período promotor, de forma que el vencimiento del mismo pasa a ser el día uno de junio de dos mil once, permaneciendo inalterado el plazo de devolución del préstamo por el adquirente o adjudicatario a partir del momento en que se produzca la subrogación en el préstamo que afecte a la vivienda de que se trate; pactándose que durante el plazo del préstamo al promotor, el capital del préstamo devengará a favor de la Caja, a partir del día uno de junio de dos mil nueve, el tipo de interés fijo del cuatro por ciento; todo ello mediante escritura otorgada el día veintiocho de agosto de dos mil nueve, ante el Notario de San Javier, don Francisco Javier Madrid Conesa, que motivó, con fecha uno de octubre de dos mil nueve, la inscripción cuarta de esta finca, obrante al folio noventa vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, respecto al plazo de duración del préstamo al promotor, que vencerá el día uno de diciembre de dos mil doce, permaneciendo inalterado el plazo de veinticinco años para la devolución del préstamo; y respecto al interés que pasará a ser del seis por ciento anual; todo ello mediante escritura otorgada el día dieciséis de septiembre de dos mil once, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que motivó, con fecha dieciocho de octubre de dos mil once, la inscripción quinta de esta finca, obrante al folio noventa vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, modificando los porcentajes de disposición inicialmente previstos en la escritura de concesión del prestamo, quedando establecido el cien por cien destinado a la construcción, no quedando por tanto cantidad alguna pendiente de disposición por razón de la venta y subrogación en el préstamo correspondiente; ampliando el plazo del préstamo durante el período promotor, de forma que el vencimiento del mismo pasa a ser el uno de junio de dos mil catorce, permaneciendo inalterado el plazo de veinticinco años para la devolución del préstamo; y respecto al interés que pasará a ser del seis por ciento anual; todo ello mediante escritura otorgada el día treinta y uno de enero de dos mil trece, ante el Notario de San Javier, don Francisco Javier Madrid Conesa, que motivó, con fecha cuatro de marzo de dos mil trece, la inscripción sexta de esta finca,

obrante al folio noventa vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Y por último, transmitida a favor de "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA" -SAREB-, en virtud de contrato de transmisión de activos de fecha veinticinco de febrero de dos mil trece, elevado a público mediante escritura otorgada el día veinticinco de febrero de dos mil trece, ante el Notario de Madrid, don Juan Pérez Hereza, que en unión de acta autorizada el día veintiuno de febrero de dos mil catorce, ante el Notario de Madrid, don Manuel Lora Tamayo Villacieros, motivó, con fecha veintiuno de marzo de dos mil catorce, la inscripción séptima de esta finca, obrante al folio noventa vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. **Dicha hipoteca se encuentra vigente y sin cancelar, y a cuyo margen dejo nota de haberse expedido la certificación de cargas prevenida en el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con fecha de hoy.**

DECIMOTERCERO.- Que la descripción de la finca registral número veintiocho mil ciento treinta y uno de Pilar de la Horadada, con Código Registral Unico 03050000317728, tomada de su inscripción primera y nota al margen de la misma, obrante al folio noventa y uno, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada, es como sigue: "URBANA.- DIECIOCHO.- Plaza de garaje número dieciocho en planta semisótano, en término municipal de Pilar de la Horadada (Alicante), en edificación sita entre las calles 12 de Octubre, calle del Mar, calle Canalejas y calle Los Luises, con acceso rodado a través de rampa que parte de la calle Los Luises, y acceso peatonal a través de escalera que parte de la calle Los Luises. Tiene una superficie útil de once metros y noventa y seis decímetros cuadrados, una superficie construida de once metros y noventa y seis decímetros cuadrados, y una superficie construida incluyendo su parte proporcional en elementos comunes de veintitrés metros y cuatro decímetros cuadrados. Linda, en subsuelo, según se accede a la misma a través de la zona común de acceso y maniobra: al frente, zona común de acceso y maniobra; derecha entrando, plaza de garaje número diecisiete; izquierda, plaza de garaje número diecinueve; y fondo, calle 12 de Octubre. Cuota: tiene asignada una cuota de participación de cuarenta y cuatro centésimas de entero por ciento en los elementos comunes y gastos generales de la edificación."

I.- Que dicha finca aparece inscrita a favor de la Mercantil "CARMEN SAMPER PROMOCIONES, SOCIEDAD LIMITADA", quien la adquirió por adjudicación en reparcelación en virtud de certificación expedida el día trece de noviembre de dos mil seis, por don Javier Fernández Poyatos, Secretario Accidental del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, con el Visto Bueno del Alcalde; posterior declaración de obra nueva en construcción, constitución en régimen de propiedad horizontal y división, mediante escritura otorgada el día veintitrés de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que motivó, con fecha nueve de enero de dos mil siete, la inscripción primera de esta finca, obrante al folio noventa y uno, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada; y por último acreditada la finalización de la obra, mediante acta otorgada el día veintidós de febrero de dos mil ocho, ante el Notario de San Javier, don Pedro F. Garre Navarro, que motivó, con fecha veintiséis de febrero de dos mil ocho, nota al margen de la referida inscripción primera de esta finca.

II.- Que la referida finca aparece gravada con la siguientes **cargas**:

1) Con una hipoteca constituida originariamente a favor de la Caja de Ahorros de Murcia, por importe de novecientos ochenta y cuatro mil

setecientos ochenta euros de principal, doscientos cuarenta y seis mil ciento noventa y cinco euros para costas y gastos, treinta y seis mil novecientos veintinueve euros y veinticinco céntimos para intereses ordinarios, ciento noventa y dos mil treinta y dos euros y diez céntimos para intereses moratorios, y cuarenta y nueve mil doscientos treinta y nueve euros para prestaciones accesorias; por plazo de doce meses contandos a partir del uno de octubre de dos mil cuatro, al interés del tres coma setecientos cincuenta por ciento; constituida mediante escritura otorgada el día veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción tercera de la finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, al folio noventa y cuatro vuelto, del tomo mil setecientos noventa y tres del Archivo, libro doscientos treinta y cinco de Pilar de la Horadada, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cuatro; modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de abril de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día veinticuatro de octubre de dos mil cinco, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción cuarta, de la citada finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cinco; nuevamente modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de octubre de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día cinco de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción sexta, de la citada finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, practicada con fecha veintitres de junio de dos mil seis; de nuevo modificada y ampliado el capital prestado, quedando afecta a la siguiente responsabilidad hipotecaria: cinco millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y un euros para la devolución del préstamo; un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento veinte euros y veinticinco céntimos para costas y gastos, doscientos veinticinco mil ciento ochenta y seis euros y cincuenta y nueve céntimos para intereses remuneratorios; un millón ciento cincuenta y siete mil novecientos cincuenta euros y noventa y cuatro céntimos para intereses de demora; doscientos noventa y cuatro mil ochocientos veinticuatro euros y cinco céntimos para prestaciones accesorias; por plazo de veintisiete años a contar desde el día uno de junio de dos mil seis; al interés nominal inicial del tres coma ochocientos diecinueve por ciento anual, luego revisable; todo ello mediante escritura otorgada el día veintitres de junio de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción segunda, de la finca treinta mil setecientos veintidos, practicada con fecha nueve de enero de dos mil siete. Y con una hipoteca a favor de la Caja de Ahorros de Murcia, de ochocientos quince mil doscientos veinte euros de principal, doscientos tres mil ochocientos cinco euros para costas y gastos, treinta mil quinientos setenta euros y setenta y cinco céntimos para intereses ordinarios, ciento cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y siete euros y noventa céntimos para intereses moratorios, y cuarenta mil setecientos sesenta y un euros para prestaciones accesorias; por plazo de doce meses contandos a partir del uno de octubre de dos mil cuatro, al interés del tres coma setecientos cincuenta por ciento; constituida mediante escritura otorgada el día veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro, ante el Notario de San

Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción tercera de la finca nueve mil ochocientos noventa y seis, al folio ciento cincuenta y seis, del tomo mil seiscientos sesenta del Archivo, libro ciento dos de Pilar de la Horadada, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cuatro; modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de abril de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día veinticuatro de octubre de dos mil cinco, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción cuarta, de la citada finca nueve mil ochocientos noventa y seis, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cinco; nuevamente modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de octubre de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día cinco de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción sexta, de la citada finca nueve mil ochocientos noventa y seis, practicada con fecha veintitrés de junio de dos mil seis; de nuevo modificada y ampliado el capital prestado, quedando afecta a la siguiente responsabilidad hipotecaria: cinco millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y un euros para la devolución del préstamo; un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento veinte euros y veinticinco céntimos para costas y gastos, doscientos veinticinco mil ciento ochenta y seis euros y cincuenta y nueve céntimos para intereses remuneratorios; un millón ciento cincuenta y siete mil novecientos cincuenta euros y noventa y cuatro céntimos para intereses de demora; doscientos noventa y cuatro mil ochocientos veinticuatro euros y cinco céntimos para prestaciones accesorias; por plazo de veintisiete años a contar desde el día uno de junio de dos mil seis; al interés nominal inicial del tres coma ochocientos diecinueve por ciento anual, luego revisable; mediante escritura otorgada el día veintitres de junio de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción segunda, de la finca treinta mil setecientos veintidos, practicada con fecha nueve de enero de dos mil siete. Y por último habiendo sido objeto de **DISTRIBUCION** la hipoteca resultante a que se refiere la inscripción segunda de la referida finca treinta mil setecientos veintidos, quedando a responder la finca de este número de diecisiete mil seiscientos setenta y ocho euros y veinticinco céntimos de total responsabilidad hipotecaria, que se desglosa de la siguiente forma: **once mil quinientos veinte euros** para la devolución del préstamo, de cuya cantidad nueve mil doscientos dieciséis euros están destinados a financiar la continuación y terminación, en su caso, de la obra, y dos mil trescientos cuatro euros para financiar al adquirente la adquisición de la finca; dos mil ochocientos ochenta euros para costas y gastos; cuatrocientos treinta y nueve euros y noventa y cinco céntimos de intereses; dos mil doscientos sesenta y dos euros y treinta céntimos de intereses de demora; y quinientos setenta y seis euros para prestaciones accesorias; mediante escrito fechado y firmado en San Javier, Murcia, el día veinte de junio de dos mil seis, por la Mercantil "Carmen Samper Promociones, S.L." y la "Caja de Ahorros de Murcia", que motivó, con fecha nueve de enero de dos mil siete, la inscripción segunda de esta finca, obrante al folio noventa y dos, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, respecto al plazo de duración del préstamo al promotor, que será de dieciocho meses contados a partir del dia treinta de mayo de dos mil ocho, permaneciendo inalterado el plazo de devolución del préstamo por el adquirente o adjudicatario a partir

del momento en que se produzca la subrogación en el préstamo que afecte a la vivienda de que se trate; modificando el margen de adición inicialmente pactado para el préstamo promotor, que será de uno coma setenta y cinco puntos porcentuales; todo ello mediante escritura otorgada el día treinta de mayo de dos mil ocho, ante el Notario de San Javier, don Pedro F. Garre Navarro, que motivó, con fecha veinticinco de junio de dos mil ocho, la inscripción tercera de esta finca, obrante al folio noventa y dos, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, ampliándose el plazo de duración del préstamo durante el periodo promotor, de forma que el vencimiento del mismo pasa a ser el día uno de junio de dos mil once, permaneciendo inalterado el plazo de devolución del préstamo por el adquirente o adjudicatario a partir del momento en que se produzca la subrogación en el préstamo que afecte a la vivienda de que se trate; pactándose que durante el plazo del préstamo al promotor. el capital del préstamo devengará a favor de la Caja, a partir del día uno de junio de dos mil nueve, el tipo de interés fijo del cuatro por ciento; todo ello mediante escritura otorgada el día veintiocho de agosto de dos mil nueve, ante el Notario de San Javier, don Francisco Javier Madrid Conesa, que motivó, con fecha uno de octubre de dos mil nueve, la inscripción cuarta de esta finca, obrante al folio noventa y dos vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, respecto al plazo de duración del préstamo al promotor, que vencerá el día uno de diciembre de dos mil doce, permaneciendo inalterado el plazo de veinticinco años para la devolución del préstamo; y respecto al interés que pasará a ser del seis por ciento anual; todo ello mediante escritura otorgada el día dieciséis de septiembre de dos mil once, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que motivó, con fecha dieciocho de octubre de dos mil once, la inscripción quinta de esta finca, obrante al folio noventa y dos vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, modificando los porcentajes de disposición inicialmente previstos en la escritura de concesión del prestamo, quedando establecido el cien por cien destinado a la construcción, no quedando por tanto cantidad alguna pendiente de disposición por razón de la venta y subrogación en el préstamo correspondiente; ampliando el plazo del préstamo durante el periodo promotor, de forma que el vencimiento del mismo pasa a ser el uno de junio de dos mil catorce, permaneciendo inalterado el plazo de veinticinco años para la devolución del préstamo; y respecto al interés que pasará a ser del seis por ciento anual; todo ello mediante escritura otorgada el día treinta y uno de enero de dos mil trece, ante el Notario de San Javier, don Francisco Javier Madrid Conesa, que motivó, con fecha cuatro de marzo de dos mil trece, la inscripción sexta de esta finca, obrante al folio noventa y dos vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Y por último, transmitida a favor de "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA" -SAREB-, en virtud de contrato de transmisión de activos de fecha veinticinco de febrero de dos mil trece, elevado a público mediante escritura otorgada el día veinticinco de febrero de dos mil trece, ante el Notario de Madrid, don Juan Pérez Hereza, que en unión de acta autorizada el día veintiuno de febrero de dos mil catorce, ante el Notario de Madrid, don Manuel Lora Tamayo Villacieros, motivó, con fecha veintiuno de marzo de dos mil catorce, la inscripción séptima de esta finca, obrante al folio noventa y dos vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. **Dicha hipoteca se encuentra vigente y sin cancelar, y a cuyo margen dejo nota de**

haberse expedido la certificación de cargas prevenida en el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con fecha de hoy.
2) Con una anotación preventiva de embargo a favor de la Hacienda Pública, por débitos a la misma que ascienden a cuarenta y siete mil ochocientos once euros y cincuenta y nueve céntimos por importe pendiente total, seis mil sesenta y cinco euros y noventa y ocho céntimos de intereses, y setecientos euros de costas, que hacen un total de cincuenta y cuatro mil quinientos setenta y siete euros y cincuenta y siete céntimos; dimanante de procedimiento administrativo de apremio seguido en la la Agencia Tributaria, Delegación Especial de Murcia, Dependencia Regional de Recaudación R30852.92, habiendo sido ordenada en diligencia de fecha veintiuno de junio de dos mil diecisiete, número 301723320566T; según resulta de mandamiento expedido el día diez de julio de dos mil diecisiete, por don Juan Felipe Muñoz Muñoz, Técnico de Hacienda, que motivó, con fecha veinticuatro de julio de dos mil diecisiete, la anotación letra A de esta finca, obrante al folio noventa y dos vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada; a cuyo margen y en virtud del referido mandamiento consta nota expresiva de haberse expedido certificación de cargas de la finca con fecha veinticuatro de julio de dos mil diecisiete.
DECIMOCUARTO.- Que la descripción de la finca registral número veintiocho mil ciento treinta y tres de Pilar de la Horadada, con Código Registral Unico 03050000317735, tomada de su inscripción primera y nota al margen de la misma, obrante al folio noventa y tres, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada, es como sigue: "URBANA.- DIECINUEVE.- Plaza de garaje número diecinueve en planta semisótano, en término municipal de Pilar de la Horadada (Alicante), en edificación sita entre las calles 12 de Octubre, calle del Mar, calle Canalejas y calle Los Luises, con acceso rodado a través de rampa que parte de la calle Los Luises, y acceso peatonal a través de escalera que parte de la calle Los Luises. Tiene una superficie útil de dieciséis metros y treinta y nueve decímetros cuadrados, una superficie construida de dieciséis metros y treinta y nueve decímetros cuadrados, y una superficie construida incluyendo su parte proporcional en elementos comunes de treinta y un metros y cincuenta y ocho decímetros cuadrados. Linda, en subsuelo, según se accede a la misma a través de la zona común de acceso y maniobra: al frente, zona común de acceso y maniobra; derecha entrando, plaza de garaje número dieciocho; izquierda, trastero número uno y trastero número dos; y fondo, calle 12 de Octubre. Cuota: tiene asignada una cuota de participación de cincuenta y nueve centésimas de entero por ciento en los elementos comunes y gastos generales de la edificación."
I.- Que dicha finca aparece inscrita a favor de la Mercantil "CARMEN SAMPER PROMOCIONES, SOCIEDAD LIMITADA", quien la adquirió por adjudicación en reparcelación en virtud de certificación expedida el día trece de noviembre de dos mil seis, por don Javier Fernández Poyatos, Secretario Accidental del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, con el Visto Bueno del Alcalde; posterior declaración de obra nueva en construcción, constitución en régimen de propiedad horizontal y división, mediante escritura otorgada el día veintitrés de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que motivó, con fecha nueve de enero de dos mil siete, la inscripción primera de esta finca, obrante al folio noventa y tres, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada; y por último acreditada la finalización de la obra, mediante acta otorgada el día veintidós de febrero de dos mil ocho, ante el Notario de San Javier, don Pedro F. Garre Navarro, que motivó, con fecha veintiséis de

febrero de dos mil ocho, nota al margen de la referida inscripción primera de esta finca.

II.- Que la referida finca aparece gravada con la siguientes **cargas**:

1) Con una hipoteca constituida originariamente a favor de la Caja de Ahorros de Murcia, por importe de novecientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta euros de principal, doscientos cuarenta y seis mil ciento noventa y cinco euros para costas y gastos, treinta y seis mil novecientos veintinueve euros y veinticinco céntimos para intereses ordinarios, ciento noventa y dos mil treinta y dos euros y diez céntimos para intereses moratorios, y cuarenta y nueve mil doscientos treinta y nueve euros para prestaciones accesorias; por plazo de doce meses contandos a partir del uno de octubre de dos mil cuatro, al interés del tres coma setecientos cincuenta por ciento; constituida mediante escritura otorgada el día veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción tercera de la finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, al folio noventa y cuatro vuelto, del tomo mil setecientos noventa y tres del Archivo, libro doscientos treinta y cinco de Pilar de la Horadada, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cuatro; modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de abril de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día veinticuatro de octubre de dos mil cinco, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción cuarta, de la citada finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cinco; nuevamente modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de octubre de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día cinco de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción sexta, de la citada finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, practicada con fecha veintitres de junio de dos mil seis; de nuevo modificada y ampliado el capital prestado, quedando afecta a la siguiente responsabilidad hipotecaria: cinco millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y un euros para la devolución del préstamo; un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento veinte euros y veinticinco céntimos para costas y gastos, doscientos veinticinco mil ciento ochenta y seis euros y cincuenta y nueve céntimos para intereses remuneratorios; un millón ciento cincuenta y siete mil novecientos cincuenta euros y noventa y cuatro céntimos para intereses de demora; doscientos noventa y cuatro mil ochocientos veinticuatro euros y cinco céntimos para prestaciones accesorias; por plazo de veintisiete años a contar desde el día uno de junio de dos mil seis; al interés nominal inicial del tres coma ochocientos diecinueve por ciento anual, luego revisable; todo ello mediante escritura otorgada el día veintitres de junio de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción segunda, de la finca treinta mil setecientos veintidos, practicada con fecha nueve de enero de dos mil siete. Y con una hipoteca a favor de la Caja de Ahorros de Murcia, de ochocientos quince mil doscientos veinte euros de principal, doscientos tres mil ochocientos cinco euros para costas y gastos,

treinta mil quinientos setenta euros y setenta y cinco céntimos para intereses ordinarios, ciento cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y siete euros y noventa céntimos para intereses moratorios, y cuarenta mil setecientos sesenta y un euros para prestaciones accesorias; por plazo de doce meses contandos a partir del uno de octubre de dos mil cuatro, al interés del tres coma setecientos cincuenta por ciento; constituida mediante escritura otorgada el día veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción tercera de la finca nueve mil ochocientos noventa y seis, al folio ciento cincuenta y seis, del tomo mil seiscientos sesenta del Archivo, libro ciento dos de Pilar de la Horadada, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cuatro; modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de abril de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día veinticuatro de octubre de dos mil cinco, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción cuarta, de la citada finca nueve mil ochocientos noventa y seis, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cinco; nuevamente modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de octubre de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día cinco de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción sexta, de la citada finca nueve mil ochocientos noventa y seis, practicada con fecha veintitrés de junio de dos mil seis; de nuevo modificada y ampliado el capital prestado, quedando afecta a la siguiente responsabilidad hipotecaria: cinco millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y un euros para la devolución del préstamo; un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento veinte euros y veinticinco céntimos para costas y gastos, doscientos veinticinco mil ciento ochenta y seis euros y cincuenta y nueve céntimos para intereses remuneratorios; un millón ciento cincuenta y siete mil novecientos cincuenta euros y noventa y cuatro céntimos para intereses de demora; doscientos noventa y cuatro mil ochocientos veinticuatro euros y cinco céntimos para prestaciones accesorias; por plazo de veintisiete años a contar desde el día uno de junio de dos mil seis; al interés nominal inicial del tres coma ochocientos diecinueve por ciento anual, luego revisable; mediante escritura otorgada el día veintitres de junio de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción segunda, de la finca treinta mil setecientos veintidos, practicada con fecha nueve de enero de dos mil siete. Y por último habiendo sido objeto de **DISTRIBUCION** la hipoteca resultante a que se refiere la inscripción segunda de la referida finca treinta mil setecientos veintidos, quedando a responder la finca de este número de veinticuatro mil doscientos treinta euros y ochenta y seis céntimos de total responsabilidad hipotecaria, que se desglosa de la siguiente forma: **quince mil setecientos noventa euros** para la devolución del préstamo, de cuya cantidad doce mil seiscientos treinta y dos euros están destinados a financiar la continuación y terminación, en su caso, de la obra, y tres mil ciento cincuenta y ocho euros para financiar al adquirente la adquisición de la finca; tres mil novecientos cuarenta y siete euros y cincuenta céntimos para costas y gastos; seiscientos tres euros y dos céntimos de intereses; tres mil cien euros y ochenta y cuatro céntimos de intereses de demora; y setecientos ochenta y nueve euros y cincuenta céntimos para prestaciones accesorias; mediante escrito fechado y firmado en San Javier, Murcia, el día veinte de junio de dos mil seis, por la

Mercantil "Carmen Samper Promociones, S.L." y la "Caja de Ahorros de Murcia", que motivó, con fecha nueve de enero de dos mil siete, la inscripción segunda de esta finca, obrante al folio noventa y cuatro, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, respecto al plazo de duración del préstamo al promotor, que será de dieciocho meses contados a partir del día treinta de mayo de dos mil ocho, permaneciendo inalterado el plazo de devolución del préstamo por el adquirente o adjudicatario a partir del momento en que se produzca la subrogación en el préstamo que afecte a la vivienda de que se trate; modificando el margen de adición inicialmente pactado para el préstamo promotor, que será de uno coma setenta y cinco puntos porcentuales; todo ello mediante escritura otorgada el día treinta de mayo de dos mil ocho, ante el Notario de San Javier, don Pedro F. Garre Navarro, que motivó, con fecha veinticinco de junio de dos mil ocho, la inscripción tercera de esta finca, obrante al folio noventa y cuatro, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, ampliándose el plazo de duración del préstamo durante el periodo promotor, de forma que el vencimiento del mismo pasa a ser el día uno de junio de dos mil once, permaneciendo inalterado el plazo de devolución del préstamo por el adquirente o adjudicatario a partir del momento en que se produzca la subrogación en el préstamo que afecte a la vivienda de que se trate; pactándose que durante el plazo del préstamo al promotor, el capital del préstamo devengará a favor de la Caja, a partir del día uno de junio de dos mil nueve, el tipo de interés fijo del cuatro por ciento; todo ello mediante escritura otorgada el día veintiocho de agosto de dos mil nueve, ante el Notario de San Javier, don Francisco Javier Madrid Conesa, que motivó, con fecha uno de octubre de dos mil nueve, la inscripción cuarta de esta finca, obrante al folio noventa y cuatro vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, respecto al plazo de duración del préstamo al promotor, que vencerá el día uno de diciembre de dos mil doce, permaneciendo inalterado el plazo de veinticinco años para la devolución del préstamo; y respecto al interés que pasará a ser del seis por ciento anual; todo ello mediante escritura otorgada el día dieciséis de septiembre de dos mil once, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que motivó, con fecha dieciocho de octubre de dos mil once, la inscripción quinta de esta finca, obrante al folio noventa y cuatro vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, modificando los porcentajes de disposición inicialmente previstos en la escritura de concesión del prestamo, quedando establecido el cien por cien destinado a la construcción, no quedando por tanto cantidad alguna pendiente de disposición por razón de la venta y subrogación en el préstamo correspondiente; ampliando el plazo del préstamo durante el periodo promotor, de forma que el vencimiento del mismo pasa a ser el uno de junio de dos mil catorce, permaneciendo inalterado el plazo de veinticinco años para la devolución del préstamo; y respecto al interés que pasará a ser del seis por ciento anual; todo ello mediante escritura otorgada el día treinta y uno de enero de dos mil trece, ante el Notario de San Javier, don Francisco Javier Madrid Conesa, que motivó, con fecha cuatro de marzo de dos mil trece, la inscripción sexta de esta finca, obrante al folio noventa y cuatro vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Y por último, transmitida a favor de "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA" -SAREB-, en virtud

de contrato de transmisión de activos de fecha veinticinco de febrero de dos mil trece, elevado a público mediante escritura otorgada el día veinticinco de febrero de dos mil trece, ante el Notario de Madrid, don Juan Pérez Hereza, que en unión de acta autorizada el día veintiuno de febrero de dos mil catorce, ante el Notario de Madrid, don Manuel Lora Tamayo Villacieros, motivó, con fecha veintiuno de marzo de dos mil catorce, la inscripción séptima de esta finca, obrante al folio noventa y cuatro vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. **Dicha hipoteca se encuentra vigente y sin cancelar, y a cuyo margen dejo nota de haberse expedido la certificación de cargas prevenida en el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con fecha de hoy.**

DECIMOQUINTO.- Que la descripción de la finca registral número veintiocho mil ciento treinta y cinco de Pilar de la Horadada, con Código Registral Unico 03050000317742, tomada de su inscripción primera y nota al margen de la misma, obrante al folio noventa y cinco, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada, es como sigue: "URBANA.- VEINTE.- Plaza de garaje número veinte en planta semisótano, en término municipal de Pilar de la Horadada (Alicante), en edificación sita entre las calles 12 de Octubre, calle del Mar, calle Canalejas y calle Los Luises, con acceso rodado a través de rampa que parte de la calle Los Luises, y acceso peatonal a través de escalera que parte de la calle Los Luises. Tiene una superficie útil de diez metros y ochenta decímetros cuadrados, una superficie construida de diez metros y ochenta decímetros cuadrados, y una superficie construida incluyendo su parte proporcional en elementos comunes de veinte metros y ochenta y un decímetros cuadrados. Linda, en subsuelo, según se accede a la misma a través de la zona común de acceso y maniobra: al frente, zona común de acceso y maniobra; derecha entrando, trastero número dos; izquierda, plaza de garaje número veintiuno; y fondo, local número seis. Cuota: tiene asignada una cuota de participación de cuarenta centésimas de entero por ciento en los elementos comunes y gastos generales de la edificación."

I.- Que dicha finca aparece inscrita a favor de la Mercantil "CARMEN SAMPER PROMOCIONES, SOCIEDAD LIMITADA", quien la adquirió por adjudicación en reparcelación en virtud de certificación expedida el día trece de noviembre de dos mil seis, por don Javier Fernández Poyatos, Secretario Accidental del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, con el Visto Bueno del Alcalde; posterior declaración de obra nueva en construcción, constitución en régimen de propiedad horizontal y división, mediante escritura otorgada el día veintitrés de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que motivó, con fecha nueve de enero de dos mil siete, la inscripción primera de esta finca, obrante al folio noventa y cinco, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada; y por último acreditada la finalización de la obra, mediante acta otorgada el día veintidós de febrero de dos mil ocho, ante el Notario de San Javier, don Pedro F. Garre Navarro, que motivó, con fecha veintiséis de febrero de dos mil ocho, nota al margen de la referida inscripción primera de esta finca.

II.- Que la referida finca aparece gravada con la siguientes **cargas**:

1) Con una hipoteca constituida originariamente a favor de la Caja de Ahorros de Murcia, por importe de novecientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta euros de principal, doscientos cuarenta y seis mil ciento noventa y cinco euros para costas y gastos, treinta y seis mil novecientos veintinueve euros y veinticinco céntimos para intereses ordinarios, ciento noventa y dos mil treinta y dos euros y diez céntimos para intereses moratorios, y cuarenta y nueve mil doscientos treinta y nueve euros para prestaciones accesorias; por

plazo de doce meses contandos a partir del uno de octubre de dos mil cuatro, al interés del tres coma setecientos cincuenta por ciento; constituida mediante escritura otorgada el día veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción tercera de la finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, al folio noventa y cuatro vuelto, del tomo mil setecientos noventa y tres del Archivo, libro doscientos treinta y cinco de Pilar de la Horadada, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cuatro; modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de abril de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día veinticuatro de octubre de dos mil cinco, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción cuarta, de la citada finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cinco; nuevamente modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de octubre de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día cinco de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción sexta, de la citada finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, practicada con fecha veintitres de junio de dos mil seis; de nuevo modificada y ampliado el capital prestado, quedando afecta a la siguiente responsabilidad hipotecaria: cinco millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y un euros para la devolución del préstamo; un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento veinte euros y veinticinco céntimos para costas y gastos, doscientos veinticinco mil ciento ochenta y seis euros y cincuenta y nueve céntimos para intereses remuneratorios; un millón ciento cincuenta y siete mil novecientos cincuenta euros y noventa y cuatro céntimos para intereses de demora; doscientos noventa y cuatro mil ochocientos veinticuatro euros y cinco céntimos para prestaciones accesorias; por plazo de veintisiete años a contar desde el día uno de junio de dos mil seis; al interés nominal inicial del tres coma ochocientos diecinueve por ciento anual, luego revisable; todo ello mediante escritura otorgada el día veintitres de junio de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción segunda, de la finca treinta mil setecientos veintidos, practicada con fecha nueve de enero de dos mil siete. Y con una hipoteca a favor de la Caja de Ahorros de Murcia, de ochocientos quince mil doscientos veinte euros de principal, doscientos tres mil ochocientos cinco euros para costas y gastos, treinta mil quinientos setenta euros y setenta y cinco céntimos para intereses ordinarios, ciento cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y siete euros y noventa céntimos para intereses moratorios, y cuarenta mil setecientos sesenta y un euros para prestaciones accesorias; por plazo de doce meses contandos a partir del uno de octubre de dos mil cuatro, al interés del tres coma setecientos cincuenta por ciento; constituida mediante escritura otorgada el día veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción tercera de la finca nueve mil ochocientos noventa y seis, al folio ciento cincuenta y seis, del tomo mil seiscientos sesenta del Archivo, libro

ciento dos de Pilar de la Horadada, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cuatro; modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de abril de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día veinticuatro de octubre de dos mil cinco, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción cuarta, de la citada finca nueve mil ochocientos noventa y seis, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cinco; nuevamente modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de octubre de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día cinco de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción sexta, de la citada finca nueve mil ochocientos noventa y seis, practicada con fecha veintitrés de junio de dos mil seis; de nuevo modificada y ampliado el capital prestado, quedando afecta a la siguiente responsabilidad hipotecaria: cinco millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y un euros para la devolución del préstamo; un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento veinte euros y veinticinco céntimos para costas y gastos, doscientos veinticinco mil ciento ochenta y seis euros y cincuenta y nueve céntimos para intereses remuneratorios; un millón ciento cincuenta y siete mil novecientos cincuenta euros y noventa y cuatro céntimos para intereses de demora; doscientos noventa y cuatro mil ochocientos veinticuatro euros y cinco céntimos para prestaciones accesorias; por plazo de veintisiete años a contar desde el día uno de junio de dos mil seis; al interés nominal inicial del tres coma ochocientos diecinueve por ciento anual, luego revisable; mediante escritura otorgada el día veintitres de junio de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción segunda, de la finca treinta mil setecientos veintidos, practicada con fecha nueve de enero de dos mil siete. Y por último habiendo sido objeto de **DISTRIBUCION** la hipoteca resultante a que se refiere la inscripción segunda de la referida finca treinta mil setecientos veintidos, quedando a responder la finca de este número de quince mil novecientos sesenta y siete euros y veinte céntimos de total responsabilidad hipotecaria, que se desglosa de la siguiente forma: **diez mil cuatrocientos cinco euros** para la devolución del préstamo, de cuya cantidad ocho mil trescientos veinticuatro euros están destinados a financiar la continuación y terminación, en su caso, de la obra, y dos mil ochenta y un euros para financiar al adquirente la adquisición de la finca; dos mil seiscientos un euros y veinticinco céntimos para costas y gastos; trescientos noventa y siete euros y treinta y siete céntimos de intereses; dos mil cuarenta y tres euros y treinta y tres céntimos de intereses de demora; y quinientos veinte euros y veinticinco céntimos para prestaciones accesorias; mediante escrito fechado y firmado en San Javier, Murcia, el día veinte de junio de dos mil seis, por la Mercantil "Carmen Samper Promociones, S.L." y la "Caja de Ahorros de Murcia", que motivó, con fecha nueve de enero de dos mil siete, la inscripción segunda de esta finca, obrante al folio noventa y seis, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, respecto al plazo de duración del préstamo al promotor, que será de dieciocho meses contados a partir del día treinta de mayo de dos mil ocho, permaneciendo inalterado el plazo de devolución del préstamo por el adquirente o adjudicatario a partir del momento en que se produzca

la subrogación en el préstamo que afecte a la vivienda de que se trate; modificando el margen de adición inicialmente pactado para el préstamo promotor, que será de uno coma setenta y cinco puntos porcentuales; todo ello mediante escritura otorgada el día treinta de mayo de dos mil ocho, ante el Notario de San Javier, don Pedro F. Garre Navarro, que motivó, con fecha veinticinco de junio de dos mil ocho, la inscripción tercera de esta finca, obrante al folio noventa y seis, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, ampliándose el plazo de duración del préstamo durante el periodo promotor, de forma que el vencimiento del mismo pasa a ser el día uno de junio de dos mil once, permaneciendo inalterado el plazo de devolución del préstamo por el adquirente o adjudicatario a partir del momento en que se produzca la subrogación en el préstamo que afecte a la vivienda de que se trate; pactándose que durante el plazo del préstamo al promotor. el capital del préstamo devengará a favor de la Caja, a partir del día uno de junio de dos mil nueve, el tipo de interés fijo del cuatro por ciento; todo ello mediante escritura otorgada el día veintiocho de agosto de dos mil nueve, ante el Notario de San Javier, don Francisco Javier Madrid Conesa, que motivó, con fecha uno de octubre de dos mil nueve, la inscripción cuarta de esta finca, obrante al folio noventa y seis vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, respecto al plazo de duración del préstamo al promotor, que vencerá el día uno de diciembre de dos mil doce, permaneciendo inalterado el plazo de veinticinco años para la devolución del préstamo; y respecto al interés que pasará a ser del seis por ciento anual; todo ello mediante escritura otorgada el día dieciséis de septiembre de dos mil once, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que motivó, con fecha dieciocho de octubre de dos mil once, la inscripción quinta de esta finca, obrante al folio noventa y seis vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, modificando los porcentajes de disposición inicialmente previstos en la escritura de concesión del prestamo, quedando establecido el cien por cien destinado a la construcción, no quedando por tanto cantidad alguna pendiente de disposición por razón de la venta y subrogación en el préstamo correspondiente; ampliando el plazo del préstamo durante el periodo promotor, de forma que el vencimiento del mismo pasa a ser el uno de junio de dos mil catorce, permaneciendo inalterado el plazo de veinticinco años para la devolución del préstamo; y respecto al interés que pasará a ser del seis por ciento anual; todo ello mediante escritura otorgada el día treinta y uno de enero de dos mil trece, ante el Notario de San Javier, don Francisco Javier Madrid Conesa, que motivó, con fecha cuatro de marzo de dos mil trece, la inscripción sexta de esta finca, obrante al folio noventa y seis vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Y por último, transmitida a favor de "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA" -SAREB-, en virtud de contrato de transmisión de activos de fecha veinticinco de febrero de dos mil trece, elevado a público mediante escritura otorgada el día veinticinco de febrero de dos mil trece, ante el Notario de Madrid, don Juan Pérez Hereza, que en unión de acta autorizada el día veintiuno de febrero de dos mil catorce, ante el Notario de Madrid, don Manuel Lora Tamayo Villacieros, motivó, con fecha veintiuno de marzo de dos mil catorce, la inscripción séptima de esta finca, obrante al folio noventa y seis vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. **Dicha hipoteca se encuentra vigente y sin cancelar, y a cuyo margen dejo nota de haberse expedido la certificación de cargas prevenida en el artículo**

688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con fecha de hoy.
DECIMOSEXTO.- Que la descripción de la finca registral número veintiocho mil ciento treinta y siete de Pilar de la Horadada, con Código Registral Unico 03050000317759, tomada de su inscripción primera y nota al margen de la misma, obrante al folio noventa y siete, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada, es como sigue: "URBANA.- VEINTIUNO.- Plaza de garaje número veintiuno en planta semisótano, en término municipal de Pilar de la Horadada (Alicante), en edificación sita entre las calles 12 de Octubre, calle del Mar, calle Canalejas y calle Los Luises, con acceso rodado a través de rampa que parte de la calle Los Luises, y acceso peatonal a través de escalera que parte de la calle Los Luises. Tiene una superficie útil de diez metros y ochenta decímetros cuadrados, una superficie construida de diez metros y ochenta decímetros cuadrados, y una superficie construida incluyendo su parte proporcional en elementos comunes de veinte metros y ochenta y un decímetros cuadrados. Linda, en subsuelo, según se accede a la misma a través de la zona común de acceso y maniobra: al frente, zona común de acceso y maniobra; derecha entrando, plaza de garaje número veinte; izquierda, trastero número tres; y fondo, local número seis. Cuota: tiene asignada una cuota de participación de cuarenta centésimas de entero por ciento en los elementos comunes y gastos generales de la edificación."
I.- Que dicha finca aparece inscrita a favor de la Mercantil "CARMEN SAMPER PROMOCIONES, SOCIEDAD LIMITADA", quien la adquirió por adjudicación en reparcelación en virtud de certificación expedida el día trece de noviembre de dos mil seis, por don Javier Fernández Poyatos, Secretario Accidental del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, con el Visto Bueno del Alcalde; posterior declaración de obra nueva en construcción, constitución en régimen de propiedad horizontal y división, mediante escritura otorgada el día veintitrés de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que motivó, con fecha nueve de enero de dos mil siete, la inscripción primera de esta finca, obrante al folio noventa y siete, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada; y por último acreditada la finalización de la obra, mediante acta otorgada el día veintidós de febrero de dos mil ocho, ante el Notario de San Javier, don Pedro F. Garre Navarro, que motivó, con fecha veintiséis de febrero de dos mil ocho, nota al margen de la referida inscripción primera de esta finca.
II.- Que la referida finca aparece gravada con la siguientes **cargas**:
1) Con una hipoteca constituida originariamente a favor de la Caja de Ahorros de Murcia, por importe de novecientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta euros de principal, doscientos cuarenta y seis mil ciento noventa y cinco euros para costas y gastos, treinta y seis mil novecientos veintinueve euros y veinticinco céntimos para intereses ordinarios, ciento noventa y dos mil treinta y dos euros y diez céntimos para intereses moratorios, y cuarenta y nueve mil doscientos treinta y nueve euros para prestaciones accesorias; por plazo de doce meses contandos a partir del uno de octubre de dos mil cuatro, al interés del tres coma setecientos cincuenta por ciento; constituida mediante escritura otorgada el día veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción tercera de la finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, al folio noventa y cuatro vuelto, del tomo mil setecientos noventa y tres del Archivo, libro doscientos treinta y cinco de Pilar de la Horadada, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cuatro; modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses,

fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de abril de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día veinticuatro de octubre de dos mil cinco, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción cuarta, de la citada finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cinco; nuevamente modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de octubre de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día cinco de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción sexta, de la citada finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, practicada con fecha veintitres de junio de dos mil seis; de nuevo modificada y ampliado el capital prestado, quedando afecta a la siguiente responsabilidad hipotecaria: cinco millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y un euros para la devolución del préstamo; un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento veinte euros y veinticinco céntimos para costas y gastos, doscientos veinticinco mil ciento ochenta y seis euros y cincuenta y nueve céntimos para intereses remuneratorios; un millón ciento cincuenta y siete mil novecientos cincuenta euros y noventa y cuatro céntimos para intereses de demora; doscientos noventa y cuatro mil ochocientos veinticuatro euros y cinco céntimos para prestaciones accesorias; por plazo de veintisiete años a contar desde el día uno de junio de dos mil seis; al interés nominal inicial del tres coma ochocientos diecinueve por ciento anual, luego revisable; todo ello mediante escritura otorgada el día veintitres de junio de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción segunda, de la finca treinta mil setecientos veintidos, practicada con fecha nueve de enero de dos mil siete. Y con una hipoteca a favor de la Caja de Ahorros de Murcia, de ochocientos quince mil doscientos veinte euros de principal, doscientos tres mil ochocientos cinco euros para costas y gastos, treinta mil quinientos setenta euros y setenta y cinco céntimos para intereses ordinarios, ciento cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y siete euros y noventa céntimos para intereses moratorios, y cuarenta mil setecientos sesenta y un euros para prestaciones accesorias; por plazo de doce meses contandos a partir del uno de octubre de dos mil cuatro, al interés del tres coma setecientos cincuenta por ciento; constituida mediante escritura otorgada el día veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción tercera de la finca nueve mil ochocientos noventa y seis, al folio ciento cincuenta y seis, del tomo mil seiscientos sesenta del Archivo, libro ciento dos de Pilar de la Horadada, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cuatro; modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de abril de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día veinticuatro de octubre de dos mil cinco, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción cuarta, de la citada finca nueve mil ochocientos noventa y seis, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cinco; nuevamente modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de octubre de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día cinco de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción sexta, de

ciento dos de Pilar de la Horadada, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cuatro; modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de abril de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día veinticuatro de octubre de dos mil cinco, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción cuarta, de la citada finca nueve mil ochocientos noventa y seis, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cinco; nuevamente modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de octubre de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día cinco de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción sexta, de la citada finca nueve mil ochocientos noventa y seis, practicada con fecha veintitrés de junio de dos mil seis; de nuevo modificada y ampliado el capital prestado, quedando afecta a la siguiente responsabilidad hipotecaria: cinco millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y un euros para la devolución del préstamo; un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento veinte euros y veinticinco céntimos para costas y gastos, doscientos veinticinco mil ciento ochenta y seis euros y cincuenta y nueve céntimos para intereses remuneratorios; un millón ciento cincuenta y siete mil novecientos cincuenta euros y noventa y cuatro céntimos para intereses de demora; doscientos noventa y cuatro mil ochocientos veinticuatro euros y cinco céntimos para prestaciones accesorias; por plazo de veintisiete años a contar desde el día uno de junio de dos mil seis; al interés nominal inicial del tres coma ochocientos diecinueve por ciento anual, luego revisable; mediante escritura otorgada el día veintitres de junio de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción segunda, de la finca treinta mil setecientos veintidos, practicada con fecha nueve de enero de dos mil siete. Y por último habiendo sido objeto de **DISTRIBUCION** la hipoteca resultante a que se refiere la inscripción segunda de la referida finca treinta mil setecientos veintidos, quedando a responder la finca de este número de quince mil novecientos sesenta y siete euros y veinte céntimos de total responsabilidad hipotecaria, que se desglosa de la siguiente forma: **diez mil cuatrocientos cinco euros** para la devolución del préstamo, de cuya cantidad ocho mil trescientos veinticuatro euros están destinados a financiar la continuación y terminación, en su caso, de la obra, y dos mil ochenta y un euros para financiar al adquirente la adquisición de la finca; dos mil seiscientos un euros y veinticinco céntimos para costas y gastos; trescientos noventa y siete euros y treinta y siete céntimos de intereses; dos mil cuarenta y tres euros y treinta y tres céntimos de intereses de demora; y quinientos veinte euros y veinticinco céntimos para prestaciones accesorias; mediante escrito fechado y firmado en San Javier, Murcia, el día veinte de junio de dos mil seis, por la Mercantil "Carmen Samper Promociones, S.L." y la "Caja de Ahorros de Murcia", que motivó, con fecha nueve de enero de dos mil siete, la inscripción segunda de esta finca, obrante al folio noventa y seis, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, respecto al plazo de duración del préstamo al promotor, que será de dieciocho meses contados a partir del día treinta de mayo de dos mil ocho, permaneciendo inalterado el plazo de devolución del préstamo por el adquirente o adjudicatario a partir del momento en que se produzca la subrogación en el préstamo que afecte a la vivienda de que se

trate; modificando el margen de adición inicialmente pactado para el préstamo promotor, que será de uno coma setenta y cinco puntos porcentuales; todo ello mediante escritura otorgada el día treinta de mayo de dos mil ocho, ante el Notario de San Javier, don Pedro F. Garre Navarro, que motivó, con fecha veinticinco de junio de dos mil ocho, la inscripción tercera de esta finca, obrante al folio noventa y seis, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, ampliándose el plazo de duración del préstamo durante el periodo promotor, de forma que el vencimiento del mismo pasa a ser el día uno de junio de dos mil once, permaneciendo inalterado el plazo de devolución del préstamo por el adquirente o adjudicatario a partir del momento en que se produzca la subrogación en el préstamo que afecte a la vivienda de que se trate; pactándose que durante el plazo del préstamo al promotor, el capital del préstamo devengará a favor de la Caja, a partir del día uno de junio de dos mil nueve, el tipo de interés fijo del cuatro por ciento; todo ello mediante escritura otorgada el día veintiocho de agosto de dos mil nueve, ante el Notario de San Javier, don Francisco Javier Madrid Conesa, que motivó, con fecha uno de octubre de dos mil nueve, la inscripción cuarta de esta finca, obrante al folio noventa y seis vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, respecto al plazo de duración del préstamo al promotor, que vencerá el día uno de diciembre de dos mil doce, permaneciendo inalterado el plazo de veinticinco años para la devolución del préstamo; y respecto al interés que pasará a ser del seis por ciento anual; todo ello mediante escritura otorgada el día dieciséis de septiembre de dos mil once, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que motivó, con fecha dieciocho de octubre de dos mil once, la inscripción quinta de esta finca, obrante al folio noventa y seis vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, modificando los porcentajes de disposición inicialmente previstos en la escritura de concesión del prestamo, quedando establecido el cien por cien destinado a la construcción, no quedando por tanto cantidad alguna pendiente de disposición por razón de la venta y subrogación en el préstamo correspondiente; ampliando el plazo del préstamo durante el periodo promotor, de forma que el vencimiento del mismo pasa a ser el uno de junio de dos mil catorce, permaneciendo inalterado el plazo de veinticinco años para la devolución del préstamo; y respecto al interés que pasará a ser del seis por ciento anual; todo ello mediante escritura otorgada el día treinta y uno de enero de dos mil trece, ante el Notario de San Javier, don Francisco Javier Madrid Conesa, que motivó, con fecha cuatro de marzo de dos mil trece, la inscripción sexta de esta finca, obrante al folio noventa y seis vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Y por último, transmitida a favor de "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA" -SAREB-, en virtud de contrato de transmisión de activos de fecha veinticinco de febrero de dos mil trece, elevado a público mediante escritura otorgada el día veinticinco de febrero de dos mil trece, ante el Notario de Madrid, don Juan Pérez Hereza, que en unión de acta autorizada el día veintiuno de febrero de dos mil catorce, ante el Notario de Madrid, don Manuel Lora Tamayo Villacieros, motivó, con fecha veintiuno de marzo de dos mil catorce, la inscripción séptima de esta finca, obrante al folio noventa y seis vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. **Dicha hipoteca se encuentra vigente y sin cancelar, y a cuyo margen dejo nota de haberse expedido la certificación de cargas prevenida en el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con fecha de hoy.**

DECIMOSEXTO.- Que la descripción de la finca registral número veintiocho mil ciento treinta y siete de Pilar de la Horadada, con Código Registral Unico 03050000317759, tomada de su inscripción primera y nota al margen de la misma, obrante al folio noventa y siete, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada, es como sigue: "URBANA.- VEINTIUNO.- Plaza de garaje número veintiuno en planta semisótano, en término municipal de Pilar de la Horadada (Alicante), en edificación sita entre las calles 12 de Octubre, calle del Mar, calle Canalejas y calle Los Luises, con acceso rodado a través de rampa que parte de la calle Los Luises, y acceso peatonal a través de escalera que parte de la calle Los Luises. Tiene una superficie útil de diez metros y ochenta decímetros cuadrados, una superficie construida de diez metros y ochenta decímetros cuadrados, y una superficie construida incluyendo su parte proporcional en elementos comunes de veinte metros y ochenta y un decímetros cuadrados. Linda, en subsuelo, según se accede a la misma a través de la zona común de acceso y maniobra: al frente, zona común de acceso y maniobra; derecha entrando, plaza de garaje número veinte; izquierda, trastero número tres; y fondo, local número seis. Cuota: tiene asignada una cuota de participación de cuarenta centésimas de entero por ciento en los elementos comunes y gastos generales de la edificación."

I.- Que dicha finca aparece inscrita a favor de la Mercantil "CARMEN SAMPER PROMOCIONES, SOCIEDAD LIMITADA", quien la adquirió por adjudicación en reparcelación en virtud de certificación expedida el dia trece de noviembre de dos mil seis, por don Javier Fernández Poyatos, Secretario Accidental del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, con el Visto Bueno del Alcalde; posterior declaración de obra nueva en construcción, constitución en régimen de propiedad horizontal y división, mediante escritura otorgada el dia veintitrés de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que motivó, con fecha nueve de enero de dos mil siete, la inscripción primera de esta finca, obrante al folio noventa y siete, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada; y por último acreditada la finalización de la obra, mediante acta otorgada el día veintidós de febrero de dos mil ocho, ante el Notario de San Javier, don Pedro F. Garre Navarro, que motivó, con fecha veintiséis de febrero de dos mil ocho, nota al margen de la referida inscripción primera de esta finca.

II.- Que la referida finca aparece gravada con la siguientes **cargas**: la citada finca nueve mil ochocientos noventa y seis, practicada con fecha veintitrés de junio de dos mil seis; de nuevo modificada y ampliado el capital prestado, quedando afecta a la siguiente responsabilidad hipotecaria: cinco millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y un euros para la devolución del préstamo; un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento veinte euros y veinticinco céntimos para costas y gastos, doscientos veinticinco mil ciento ochenta y seis euros y cincuenta y nueve céntimos para intereses remuneratorios; un millón ciento cincuenta y siete mil novecientos cincuenta euros y noventa y cuatro céntimos para intereses de demora; doscientos noventa y cuatro mil ochocientos veinticuatro euros y cinco céntimos para prestaciones accesorias; por plazo de veintisiete años a contar desde el día uno de junio de dos mil seis; al interés nominal inicial del tres coma ochocientos diecinueve por ciento anual, luego revisable; mediante escritura otorgada el día veintitres de junio de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción segunda, de la finca treinta mil setecientos veintidos, practicada con fecha nueve de enero de dos mil siete. Y por último habiendo sido

objeto de **DISTRIBUCION** la hipoteca resultante a que se refiere la inscripción segunda de la referida finca treinta mil setecientos veintidos, quedando a responder la finca de este número de quince mil novecientos sesenta y siete euros y veinte céntimos de total responsabilidad hipotecaria, que se desglosa de la siguiente forma: **diez mil cuatrocientos cinco euros** para la devolución del préstamo, de cuya cantidad ocho mil trescientos veinticuatro euros están destinados a financiar la continuación y terminación, en su caso, de la obra, y dos mil ochenta y un euros para financiar al adquirente la adquisición de la finca; dos mil seiscientos un euros y veinticinco céntimos para costas y gastos; trescientos noventa y siete euros y treinta y siete céntimos de intereses; dos mil cuarenta y tres euros y treinta y tres céntimos de intereses de demora; y quinientos veinte euros y veinticinco céntimos para prestaciones accesorias; mediante escrito fechado y firmado en San Javier, Murcia, el día veinte de junio de dos mil seis, por la Mercantil "Carmen Samper Promociones, S.L." y la "Caja de Ahorros de Murcia", que motivó, con fecha nueve de enero de dos mil siete, la inscripción segunda de esta finca, obrante al folio noventa y ocho, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, respecto al plazo de duración del préstamo al promotor, que será de dieciocho meses contados a partir del día treinta de mayo de dos mil ocho, permaneciendo inalterado el plazo de devolución del préstamo por el adquirente o adjudicatario a partir del momento en que se produzca la subrogación en el préstamo que afecte a la vivienda de que se trate; modificando el margen de adición inicialmente pactado para el préstamo promotor, que será de uno coma setenta y cinco puntos porcentuales; todo ello mediante escritura otorgada el día treinta de mayo de dos mil ocho, ante el Notario de San Javier, don Pedro F. Garre Navarro, que motivó, con fecha veinticinco de junio de dos mil ocho, la inscripción tercera de esta finca, obrante al folio noventa y ocho, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, ampliándose el plazo de duración del préstamo durante el periodo promotor, de forma que el vencimiento del mismo pasa a ser el día uno de junio de dos mil once, permaneciendo inalterado el plazo de devolución del préstamo por el adquirente o adjudicatario a partir del momento en que se produzca la subrogación en el préstamo que afecte a la vivienda de que se trate; pactándose que durante el plazo del préstamo al promotor. el capital del préstamo devengará a favor de la Caja, a partir del día uno de junio de dos mil nueve, el tipo de interés fijo del cuatro por ciento; todo ello mediante escritura otorgada el día veintiocho de agosto de dos mil nueve, ante el Notario de San Javier, don Francisco Javier Madrid Conesa, que motivó, con fecha uno de octubre de dos mil nueve, la inscripción cuarta de esta finca, obrante al folio noventa y ocho vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, respecto al plazo de duración del préstamo al promotor, que vencerá el día uno de diciembre de dos mil doce, permaneciendo inalterado el plazo de veinticinco años para la devolución del préstamo; y respecto al interés que pasará a ser del seis por ciento anual; todo ello mediante escritura otorgada el día dieciséis de septiembre de dos mil once, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que

motivó, con fecha dieciocho de octubre de dos mil once, la inscripción quinta de esta finca, obrante al folio noventa y ocho vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, modificando los porcentajes de disposición inicialmente previstos en la escritura de concesión del prestamo, quedando establecido el cien por cien destinado a la construcción, no quedando por tanto cantidad alguna pendiente de disposición por razón de la venta y subrogación en el préstamo correspondiente; ampliando el plazo del préstamo durante el periodo promotor, de forma que el vencimiento del mismo pasa a ser el uno de junio de dos mil catorce, permaneciendo inalterado el plazo de veinticinco años para la devolución del préstamo; y respecto al interés que pasará a ser del seis por ciento anual; todo ello mediante escritura otorgada el día treinta y uno de enero de dos mil trece, ante el Notario de San Javier, don Francisco Javier Madrid Conesa, que motivó, con fecha cuatro de marzo de dos mil trece, la inscripción sexta de esta finca, obrante al folio noventa y ocho vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Y por último, transmitida a favor de "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA" -SAREB-, en virtud de contrato de transmisión de activos de fecha veinticinco de febrero de dos mil trece, elevado a público mediante escritura otorgada el día veinticinco de febrero de dos mil trece, ante el Notario de Madrid, don Juan Pérez Hereza, que en unión de acta autorizada el día veintiuno de febrero de dos mil catorce, ante el Notario de Madrid, don Manuel Lora Tamayo Villacieros, motivó, con fecha veintiuno de marzo de dos mil catorce, la inscripción séptima de esta finca, obrante al folio noventa y ocho vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. **Dicha hipoteca se encuentra vigente y sin cancelar, y a cuyo margen dejo nota de haberse expedido la certificación de cargas prevenida en el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con fecha de hoy.**

DECIMOSEPTIMO.- Que la descripción de la finca registral número veintiocho mil ciento treinta y nueve de Pilar de la Horadada, con Código Registral Unico 03050000317766, tomada de su inscripción primera y nota al margen de la misma, obrante al folio noventa y nueve, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada, es como sigue: "URBANA.- VEINTIOCHO.- Plaza de garaje número veintidós en planta semisótano, en término municipal de Pilar de la Horadada (Alicante), en edificación sita entre las calles 12 de Octubre, calle del Mar, calle Canalejas y calle Los Luises, con acceso rodado a través de rampa que parte de la calle Los Luises, y acceso peatonal a través de escalera que parte de la calle Los Luises. Tiene una superficie útil de once metros y noventa y un decímetros cuadrados, una superficie construida de once metros y noventa y un decímetros cuadrados, y una superficie construida incluyendo su parte proporcional en elementos comunes de veintidós metros y noventa y cinco decímetros cuadrados. Linda, en subsuelo, según se accede a la misma a través de la zona común de acceso y maniobra: al frente, zona común de acceso y maniobra; derecha entrando, zona común de acceso y maniobra; izquierda, plaza de garaje número veintitrés; y fondo, zona de acceso y maniobra. Cuota: tiene asignada una cuota de participación de cuarenta y cuatro centésimas de entero por ciento en los elementos comunes y gastos generales de la edificación."

I.- Que dicha finca aparece inscrita a favor de la Mercantil "CARMEN SAMPER PROMOCIONES, SOCIEDAD LIMITADA", quien la adquirió por adjudicación en reparcelación en virtud de certificación expedida el día trece de noviembre de dos mil seis, por don Javier Fernández Poyatos, Secretario Accidental del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, con el Visto Bueno del Alcalde; posterior declaración de obra nueva en construcción, constitución en régimen de propiedad horizontal y división, mediante escritura otorgada el día veintitrés de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que motivó, con fecha nueve de enero de dos mil siete, la inscripción primera de esta finca, obrante al folio noventa y nueve, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada; y por último acreditada la finalización de la obra, mediante acta otorgada el día veintidós de febrero de dos mil ocho, ante el Notario de San Javier, don Pedro F. Garre Navarro, que motivó, con fecha veintiséis de febrero de dos mil ocho, nota al margen de la referida inscripción primera de esta finca.

II.- Que la referida finca aparece gravada con la siguientes **cargas**:

1) Con una hipoteca constituida originariamente a favor de la Caja de Ahorros de Murcia, por importe de novecientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta euros de principal, doscientos cuarenta y seis mil ciento noventa y cinco euros para costas y gastos, treinta y seis mil novecientos veintinueve euros y veinticinco céntimos para intereses ordinarios, ciento noventa y dos mil treinta y dos euros y diez céntimos para intereses moratorios, y cuarenta y nueve mil doscientos treinta y nueve euros para prestaciones accesorias; por plazo de doce meses contandos a partir del uno de octubre de dos mil cuatro, al interés del tres coma setecientos cincuenta por ciento; constituida mediante escritura otorgada el día veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción tercera de la finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, al folio noventa y cuatro vuelto, del tomo mil setecientos noventa y tres del Archivo, libro doscientos treinta y cinco de Pilar de la Horadada, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cuatro; modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de abril de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día veinticuatro de octubre de dos mil cinco, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción cuarta, de la citada finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cinco; nuevamente modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de octubre de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día cinco de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción sexta, de la citada finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, practicada con fecha veintitres de junio de doc mil seis; de nuevo modificada y ampliado el capital prestado, quedando afecta a la siguiente responsabilidad hipotecaria: cinco millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y un euros para la devolución del préstamo; un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento veinte euros y veinticinco céntimos para costas y gastos, doscientos veinticinco mil ciento ochenta y seis euros y cincuenta y nueve céntimos para intereses remuneratorios; un millón ciento cincuenta y siete mil novecientos cincuenta euros y noventa y cuatro céntimos para intereses de demora; doscientos noventa y cuatro mil ochocientos veinticuatro euros y cinco céntimos para prestaciones accesorias; por plazo de veintisiete años a contar desde el día uno de junio de dos mil seis; al interés nominal inicial del tres coma ochocientos diecinueve por ciento anual, luego revisable; todo ello mediante escritura otorgada el día veintitres de junio de dos mil

seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción segunda, de la finca treinta mil setecientos veintidos, practicada con fecha nueve de enero de dos mil siete. Y con una hipoteca a favor de la Caja de Ahorros de Murcia, de ochocientos quince mil doscientos veinte euros de principal, doscientos tres mil ochocientos cinco euros para costas y gastos, treinta mil quinientos setenta euros y setenta y cinco céntimos para intereses ordinarios, ciento cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y siete euros y noventa céntimos para intereses moratorios, y cuarenta mil setecientos sesenta y un euros para prestaciones accesorias; por plazo de doce meses contandos a partir del uno de octubre de dos mil cuatro, al interés del tres coma setecientos cincuenta por ciento; constituida mediante escritura otorgada el día veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción tercera de la finca nueve mil ochocientos noventa y seis, al folio ciento cincuenta y seis, del tomo mil seiscientos sesenta del Archivo, libro ciento dos de Pilar de la Horadada, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cuatro; modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de abril de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día veinticuatro de octubre de dos mil cinco, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción cuarta, de la citada finca nueve mil ochocientos noventa y seis, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cinco; nuevamente modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de octubre de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día cinco de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción sexta, de la citada finca nueve mil ochocientos noventa y seis, practicada con fecha veintitrés de junio de dos mil seis; de nuevo modificada y ampliado el capital prestado, quedando afecta a la siguiente responsabilidad hipotecaria: cinco millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y un euros para la devolución del préstamo; un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento veinte euros y veinticinco céntimos para costas y gastos, doscientos veinticinco mil ciento ochenta y seis euros y cincuenta y nueve céntimos para intereses remuneratorios; un millón ciento cincuenta y siete mil novecientos cincuenta euros y noventa y cuatro céntimos para intereses de demora; doscientos noventa y cuatro mil ochocientos veinticuatro euros y cinco céntimos para prestaciones accesorias; por plazo de veintisiete años a contar desde el día uno de junio de dos mil seis; al interés nominal inicial del tres coma ochocientos diecinueve por ciento anual, luego revisable; mediante escritura otorgada el día veintitres de junio de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción segunda, de la finca treinta mil setecientos veintidos, practicada con fecha nueve de enero de dos mil siete. Y por último habiendo sido objeto de **DISTRIBUCION** la hipoteca resultante a que se refiere la inscripción segunda de la referida finca treinta mil setecientos veintidos, quedando a responder la finca de este número de diecisiete mil seiscientos nueve euros y diecinueve céntimos de total responsabilidad hipotecaria, que se desglosa de la siguiente forma: **once mil cuatrocientos setenta y cinco euros** para la devolución del préstamo, de cuya cantidad nueve mil ciento ochenta euros están destinados a financiar la continuación y terminación, en su caso, de la obra, y dos mil doscientos noventa y cinco euros para financiar al adquirente la adquisición de la finca; dos mil ochocientos sesenta y ocho euros y setenta y cinco céntimos para costas y gastos;

cuatrocientos treinta y ocho euros y veintitrés céntimos de intereses; dos mil doscientos cincuenta y tres euros y cuarenta y seis céntimos de intereses de demora; y quinientos setenta y tres euros y setenta y cinco céntimos para prestaciones accesorias, mediante escrito fechado y firmado en San Javier, Murcia, el día veinte de junio de dos mil seis, por la Mercantil "Carmen Samper Promociones, S.L." y la "Caja de Ahorros de Murcia", que motivó, con fecha nueve de enero de dos mil siete, la inscripción segunda de esta finca, obrante al folio cien, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, respecto al plazo de duración del préstamo al promotor, que será de dieciocho meses contados a partir del día treinta de mayo de dos mil ocho, permaneciendo inalterado el plazo de devolución del préstamo por el adquirente o adjudicatario a partir del momento en que se produzca la subrogación en el préstamo que afecte a la vivienda de que se trate; modificando el margen de adición inicialmente pactado para el préstamo promotor, que será de uno coma setenta y cinco puntos porcentuales; todo ello mediante escritura otorgada el día treinta de mayo de dos mil ocho, ante el Notario de San Javier, don Pedro F. Garre Navarro, que motivó, con fecha veinticinco de junio de dos mil ocho, la inscripción tercera de esta finca, obrante al folio cien, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, ampliándose el plazo de duración del préstamo durante el periodo promotor, de forma que el vencimiento del mismo pasa a ser el día uno de junio de dos mil once, permaneciendo inalterado el plazo de devolución del préstamo por el adquirente o adjudicatario a partir del momento en que se produzca la subrogación en el préstamo que afecte a la vivienda de que se trate; pactándose que durante el plazo del préstamo al promotor, el capital del préstamo devengará a favor de la Caja, a partir del día uno de junio de dos mil nueve, el tipo de interés fijo del cuatro por ciento; todo ello mediante escritura otorgada el día veintiocho de agosto de dos mil nueve, ante el Notario de San Javier, don Francisco Javier Madrid Conesa, que motivó, con fecha uno de octubre de dos mil nueve, la inscripción cuarta de esta finca, obrante al folio cien vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, respecto al plazo de duración del préstamo al promotor, que vencerá el día uno de diciembre de dos mil doce, permaneciendo inalterado el plazo de veinticinco años para la devolución del préstamo; y respecto al interés que pasará a ser del seis por ciento anual; todo ello mediante escritura otorgada el día dieciséis de septiembre de dos mil once, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que motivó, con fecha dieciocho de octubre de dos mil once, la inscripción quinta de esta finca, obrante al folio cien vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, modificando los porcentajes de disposición inicialmente previstos en la escritura de concesión del prestamo, quedando establecido el cien por cien destinado a la construcción, no quedando por tanto cantidad alguna pendiente de disposición por razón de la venta y subrogación en el préstamo correspondiente; ampliando el plazo del préstamo durante el periodo promotor, de forma que el vencimiento del mismo pasa a ser el uno de junio de dos mil catorce, permaneciendo inalterado el plazo de veinticinco años para la

devolución del préstamo; y respecto al interés que pasará a ser del seis por ciento anual; todo ello mediante escritura otorgada el día treinta y uno de enero de dos mil trece, ante el Notario de San Javier, don Francisco Javier Madrid Conesa, que motivó, con fecha cuatro de marzo de dos mil trece, la inscripción sexta de esta finca, obrante al folio cien vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Y por último, transmitida a favor de "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA" -SAREB-, en virtud de contrato de transmisión de activos de fecha veinticinco de febrero de dos mil trece, elevado a público mediante escritura otorgada el día veinticinco de febrero de dos mil trece, ante el Notario de Madrid, don Juan Pérez Hereza, que en unión de acta autorizada el día veintiuno de febrero de dos mil catorce, ante el Notario de Madrid, don Manuel Lora Tamayo Villacieros, motivó, con fecha veintiuno de marzo de dos mil catorce, la inscripción séptima de esta finca, obrante al folio cien vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. **Dicha hipoteca se encuentra vigente y sin cancelar, y a cuyo margen dejo nota de haberse expedido la certificación de cargas prevenida en el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con fecha de hoy.**

DECIMOCTAVO.- Que la descripción de la finca registral número veintiocho mil ciento cuarenta y cinco de Pilar de la Horadada, con Código Registral Unico 03050000317797, tomada de su inscripción primera y nota al margen de la misma, obrante al folio ciento cinco, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada, es como sigue: "URBANA.- VEINTICINCO.- Plaza de garaje número veinticinco en planta semisótano, en término municipal de Pilar de la Horadada (Alicante), en edificación sita entre las calles 12 de Octubre, calle del Mar, calle Canalejas y calle Los Luises, con acceso rodado a través de rampa que parte de la calle Los Luises, y acceso peatonal a través de escalera que parte de la calle Los Luises. Tiene una superficie útil de quince metros y treinta decímetros cuadrados, una superficie construida de quince metros y treinta decímetros cuadrados, y una superficie construida incluyendo su parte proporcional en elementos comunes de veintinueve metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados. Linda, en subsuelo, según se accede a la misma a través de la zona común de acceso y maniobra: al frente, zona común de acceso y maniobra; derecha entrando, plaza de garaje número veinticuatro; izquierda, plaza de garaje número veintiséis; y fondo, plaza de garaje número treinta y ocho. Cuota: tiene asignada una cuota de participación de cincuenta y cinco centésimas de entero por ciento en los elementos comunes y gastos generales de la edificación."

I.- Que dicha finca aparece inscrita a favor de la Mercantil "CARMEN SAMPER PROMOCIONES, SOCIEDAD LIMITADA", quien la adquirió por adjudicación en reparcelación en virtud de certificación expedida el día trece de noviembre de dos mil seis, por don Javier Fernández Poyatos, Secretario Accidental del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, con el Visto Bueno del Alcalde; posterior declaración de obra nueva en construcción, constitución en régimen de propiedad horizontal y división, mediante escritura otorgada el día veintitrés de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que motivó, con fecha nueve de enero de dos mil siete, la inscripción primera de esta finca, obrante al folio ciento cinco, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro

cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada, y por último acreditada la finalización de la obra, mediante acta otorgada el día veintidós de febrero de dos mil ocho, ante el Notario de San Javier, don Pedro F. Garre Navarro, que motivó, con fecha veintiséis de febrero de dos mil ocho, nota al margen de la referida inscripción primera de esta finca.

II.- Que la referida finca aparece gravada con la siguientes **cargas**:

1) Con una hipoteca constituida originariamente a favor de la Caja de Ahorros de Murcia, por importe de novecientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta euros de principal, doscientos cuarenta y seis mil ciento noventa y cinco euros para costas y gastos, treinta y seis mil novecientos veintinueve euros y veinticinco céntimos para intereses ordinarios, ciento noventa y dos mil treinta y dos euros y diez céntimos para intereses moratorios, y cuarenta y nueve mil doscientos treinta y nueve euros para prestaciones accesorias; por plazo de doce meses contandos a partir del uno de octubre de dos mil cuatro, al interés del tres coma setecientos cincuenta por ciento; constituida mediante escritura otorgada el día veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción tercera de la finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, al folio noventa y cuatro vuelto, del tomo mil setecientos noventa y tres del Archivo, libro doscientos treinta y cinco de Pilar de la Horadada, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cuatro; modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de abril de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día veinticuatro de octubre de dos mil cinco, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción cuarta, de la citada finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cinco; nuevamente modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de octubre de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día cinco de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción sexta, de la citada finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, practicada con fecha veintitres de junio de dos mil seis; de nuevo modificada y ampliado el capital prestado, quedando afecta a la siguiente responsabilidad hipotecaria: cinco millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y un euros para la devolución del préstamo; un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento veinte euros y veinticinco céntimos para costas y gastos, doscientos veinticinco mil ciento ochenta y seis euros y cincuenta y nueve céntimos para intereses remuneratorios; un millón ciento cincuenta y siete mil novecientos cincuenta euros y noventa y cuatro céntimos para intereses de demora; doscientos noventa y cuatro mil ochocientos veinticuatro euros y cinco céntimos para prestaciones accesorias; por plazo de veintisiete años a contar desde el día uno de junio de dos mil seis; al interés nominal inicial del tres coma ochocientos diecinueve por ciento anual, luego revisable; todo ello mediante escritura otorgada el día veintitres de junio de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción segunda, de la finca treinta mil setecientos veintidos, practicada con fecha nueve de enero de dos mil siete. Y con una hipoteca a favor de la Caja de Ahorros de Murcia, de ochocientos quince mil doscientos veinte euros de principal, doscientos tres mil ochocientos cinco euros para costas y gastos, treinta mil quinientos setenta euros y setenta y cinco céntimos para intereses ordinarios, ciento cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y siete euros y noventa céntimos para intereses moratorios, y

cuarenta mil setecientos sesenta y un euros para prestaciones accesorias; por plazo de doce meses contandos a partir del uno de octubre de dos mil cuatro, al interés del tres coma setecientos cincuenta por ciento; constituida mediante escritura otorgada el día veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción tercera de la finca nueve mil ochocientos noventa y seis, al folio ciento cincuenta y seis, del tomo mil seiscientos sesenta del Archivo, libro ciento dos de Pilar de la Horadada, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cuatro; modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de abril de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día veinticuatro de octubre de dos mil cinco, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción cuarta, de la citada finca nueve mil ochocientos noventa y seis, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cinco; nuevamente modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de octubre de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día cinco de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción sexta, de la citada finca nueve mil ochocientos noventa y seis, practicada con fecha veintitrés de junio de dos mil seis; de nuevo modificada y ampliado el capital prestado, quedando afecta a la siguiente responsabilidad hipotecaria: cinco millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y un euros para la devolución del préstamo; un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento veinte euros y veinticinco céntimos para costas y gastos, doscientos veinticinco mil ciento ochenta y seis euros y cincuenta y nueve céntimos para intereses remuneratorios; un millón ciento cincuenta y siete mil novecientos cincuenta euros y noventa y cuatro céntimos para intereses de demora; doscientos noventa y cuatro mil ochocientos veinticuatro euros y cinco céntimos para prestaciones accesorias; por plazo de veintisiete años a contar desde el día uno de junio de dos mil seis; al interés nominal inicial del tres coma ochocientos diecinueve por ciento anual, luego revisable; mediante escritura otorgada el día veintitres de junio de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción segunda, de la finca treinta mil setecientos veintidos, practicada con fecha nueve de enero de dos mil siete. Y por último habiendo sido objeto de **DISTRIBUCION** la hipoteca resultante a que se refiere la inscripción segunda de la referida finca treinta mil setecientos veintidos, quedando a responder la finca de este número de veintidós mil seiscientos diecinueve euros y cincuenta y seis céntimos de total responsabilidad hipotecaria, que se desglosa de la siguiente forma: **catorce mil setecientos cuarenta euros** para la devolución del préstamo, de cuya cantidad once mil setecientos noventa y dos euros están destinados a financiar la continuación y terminación, en su caso, de la obra, y dos mil novecientos cuarenta y ocho euros para financiar al adquirente la adquisición de la finca; tres mil seiscientos ochenta y cinco euros para costas y gastos; quinientos sesenta y dos euros y noventa y dos céntimos de intereses; dos mil ochocientos noventa y cuatro euros y sesenta y cuatro céntimos de intereses de demora; y setecientos treinta y siete euros para prestaciones accesorias; mediante escrito fechado y firmado en San Javier, Murcia, el día veinte de junio de dos mil seis, por la Mercantil "Carmen Samper Promociones, S.L." y la "Caja de Ahorros de Murcia", que motivó, con fecha nueve de enero de dos mil siete, la inscripción segunda de esta finca, obrante al folio ciento seis, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos

cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, respecto al plazo de duración del préstamo al promotor, que será de dieciocho meses contados a partir del día treinta de mayo de dos mil ocho, permaneciendo inalterado el plazo de devolución del préstamo por el adquirente o adjudicatario a partir del momento en que se produzca la subrogación en el préstamo que afecte a la vivienda de que se trate; modificando el margen de adición inicialmente pactado para el préstamo promotor, que será de uno coma setenta y cinco puntos porcentuales; todo ello mediante escritura otorgada el día treinta de mayo de dos mil ocho, ante el Notario de San Javier, don Pedro F. Garre Navarro, que motivó, con fecha veinticinco de junio de dos mil ocho, la inscripción tercera de esta finca, obrante al folio ciento seis, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, ampliándose el plazo de duración del préstamo durante el período promotor, de forma que el vencimiento del mismo pasa a ser el día uno de junio de dos mil once, permaneciendo inalterado el plazo de devolución del préstamo por el adquirente o adjudicatario a partir del momento en que se produzca la subrogación en el préstamo que afecte a la vivienda de que se trate; pactándose que durante el plazo del préstamo al promotor. el capital del préstamo devengará a favor de la Caja, a partir del día uno de junio de dos mil nueve, el tipo de interés fijo del cuatro por ciento; todo ello mediante escritura otorgada el día veintiocho de agosto de dos mil nueve, ante el Notario de San Javier, don Francisco Javier Madrid Conesa, que motivó, con fecha uno de octubre de dos mil nueve, la inscripción cuarta de esta finca, obrante al folio ciento seis vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, respecto al plazo de duración del préstamo al promotor, que vencerá el día uno de diciembre de dos mil doce, permaneciendo inalterado el plazo de veinticinco años para la devolución del préstamo; y respecto al interés que pasará a ser del seis por ciento anual; todo ello mediante escritura otorgada el día dieciséis de septiembre de dos mil once, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que motivó, con fecha dieciocho de octubre de dos mil once, la inscripción quinta de esta finca, obrante al folio ciento seis vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, modificando los porcentajes de disposición inicialmente previstos en la escritura de concesión del prestamo, quedando establecido el cien por cien destinado a la construcción, no quedando por tanto cantidad alguna pendiente de disposición por razón de la venta y subrogación en el préstamo correspondiente; ampliando el plazo del préstamo durante el periodo promotor, de forma que el vencimiento del mismo pasa a ser el uno de junio de dos mil catorce, permaneciendo inalterado el plazo de veinticinco años para la devolución del préstamo; y respecto al interés que pasará a ser del seis por ciento anual; todo ello mediante escritura otorgada el día treinta y uno de enero de dos mil trece, ante el Notario de San Javier, don Francisco Javier Madrid Conesa, que motivó, con fecha cuatro de marzo de dos mil trece, la inscripción sexta de esta finca, obrante al folio ciento seis vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Y por último, transmitida a favor de "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA" -SAREB-, en virtud de contrato de transmisión de activos de fecha veinticinco de febrero de dos mil trece, elevado a público mediante escritura otorgada el día veinticinco de febrero de

dos mil trece, ante el Notario de Madrid, don Juan Pérez Hereza, que en unión de acta autorizada el día veintiuno de febrero de dos mil catorce, ante el Notario de Madrid, don Manuel Lora Tamayo Villacieros, motivó, con fecha veintiuno de marzo de dos mil catorce, la inscripción séptima de esta finca, obrante al folio ciento seis vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. **Dicha hipoteca se encuentra vigente y sin cancelar, y a cuyo margen dejo nota de haberse expedido la certificación de cargas prevenida en el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con fecha de hoy.**

DECIMONOVENO.- Que la descripción de la finca registral número veintiocho mil ciento cuarenta y nueve de Pilar de la Horadada, con Código Registral Unico 03050000317810, tomada de su inscripción primera y nota al margen de la misma, obrante al folio ciento nueve, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada, es como sigue: "URBANA.- VEINTISIETE.- Plaza de garaje número veintisiete en planta semisótano, en término municipal de Pilar de la Horadada (Alicante), en edificación sita entre las calles 12 de Octubre, calle del Mar, calle Canalejas y calle Los Luises, con acceso rodado a través de rampa que parte de la calle Los Luises, y acceso peatonal a través de escalera que parte de la calle Los Luises. Tiene una superficie útil de diez metros y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, una superficie construida de diez metros y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, y una superficie construida incluyendo su parte proporcional en elementos comunes de veinte metros y ochenta y nueve decímetros cuadrados. Linda, en subsuelo, según se accede a la misma a través de la zona común de acceso y maniobra: al frente, zona común de acceso y maniobra; derecha entrando, plaza de garaje número veintiséis; izquierda, plaza de garaje número veintiocho; y fondo, plaza de garaje número treinta y seis. Cuota: tiene asignada una cuota de participación de cuarenta centésimas de entero por ciento en los elementos comunes y gastos generales de la edificación."

I.- Que dicha finca aparece inscrita a favor de la Mercantil "CARMEN SAMPER PROMOCIONES, SOCIEDAD LIMITADA", quien la adquirió por adjudicación en reparcelación en virtud de certificación expedida el día trece de noviembre de dos mil seis, por don Javier Fernández Poyatos, Secretario Accidental del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, con el Visto Bueno del Alcalde; posterior declaración de obra nueva en construcción, constitución en régimen de propiedad horizontal y división, mediante escritura otorgada el día veintitrés de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que motivó, con fecha nueve de enero de dos mil siete, la inscripción primera de esta finca, obrante al folio ciento nueve, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada; y por último acreditada la finalización de la obra, mediante acta otorgada el día veintidós de febrero de dos mil ocho, ante el Notario de San Javier, don Pedro F. Garre Navarro, que motivó, con fecha veintiséis de febrero de dos mil ocho, nota al margen de la referida inscripción primera de esta finca.

II.- Que la referida finca aparece gravada con la siguientes **cargas**:

1) Con una hipoteca constituida originariamente a favor de la Caja de Ahorros de Murcia, por importe de novecientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta euros de principal, doscientos cuarenta y seis mil ciento noventa y cinco euros para costas y gastos, treinta y seis mil novecientos veintinueve euros y veinticinco céntimos para intereses ordinarios, ciento noventa y dos mil treinta y dos euros y diez céntimos para intereses moratorios, y cuarenta y nueve mil doscientos treinta y nueve euros para prestaciones accesorias; por

plazo de doce meses contandos a partir del uno de octubre de dos mil cuatro, al interés del tres coma setecientos cincuenta por ciento; constituida mediante escritura otorgada el día veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción tercera de la finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, al folio noventa y cuatro vuelto, del tomo mil setecientos noventa y tres del Archivo, libro doscientos treinta y cinco de Pilar de la Horadada, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cuatro; modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de abril de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día veinticuatro de octubre de dos mil cinco, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción cuarta, de la citada finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cinco; nuevamente modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de octubre de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día cinco de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción sexta, de la citada finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, practicada con fecha veintitres de junio de dos mil seis; de nuevo modificada y ampliado el capital prestado, quedando afecta a la siguiente responsabilidad hipotecaria: cinco millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y un euros para la devolución del préstamo; un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento veinte euros y veinticinco céntimos para costas y gastos, doscientos veinticinco mil ciento ochenta y seis euros y cincuenta y nueve céntimos para intereses remuneratorios; un millón ciento cincuenta y siete mil novecientos cincuenta euros y noventa y cuatro céntimos para intereses de demora; doscientos noventa y cuatro mil ochocientos veinticuatro euros y cinco céntimos para prestaciones accesorias; por plazo de veintisiete años a contar desde el día uno de junio de dos mil seis; al interés nominal inicial del tres coma ochocientos diecinueve por ciento anual, luego revisable; todo ello mediante escritura otorgada el día veintitres de junio de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción segunda, de la finca treinta mil setecientos veintidos, practicada con fecha nueve de enero de dos mil siete. Y con una hipoteca a favor de la Caja de Ahorros de Murcia, de ochocientos quince mil doscientos veinte euros de principal, doscientos tres mil ochocientos cinco euros para costas y gastos, treinta mil quinientos setenta euros y setenta y cinco céntimos para intereses ordinarios, ciento cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y siete euros y noventa céntimos para intereses moratorios, y cuarenta mil setecientos sesenta y un euros para prestaciones accesorias; por plazo de doce meses contandos a partir del uno de octubre de dos mil cuatro, al interés del tres coma setecientos cincuenta por ciento; constituida mediante escritura otorgada el día veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción tercera de la finca nueve mil ochocientos noventa y seis, al folio ciento cincuenta y seis, del tomo mil seiscientos sesenta del Archivo, libro ciento dos de Pilar de la Horadada, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cuatro; modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de abril de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día veinticuatro de octubre de dos mil cinco, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la

inscripción cuarta, de la citada finca nueve mil ochocientos noventa y seis, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cinco; nuevamente modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de octubre de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día cinco de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción sexta, de la citada finca nueve mil ochocientos noventa y seis, practicada con fecha veintitrés de junio de dos mil seis; de nuevo modificada y ampliado el capital prestado, quedando afecta a la siguiente responsabilidad hipotecaria: cinco millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y un euros para la devolución del préstamo; un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento veinte euros y veinticinco céntimos para costas y gastos, doscientos veinticinco mil ciento ochenta y seis euros y cincuenta y nueve céntimos para intereses remuneratorios; un millón ciento cincuenta y siete mil novecientos cincuenta euros y noventa y cuatro céntimos para intereses de demora; doscientos noventa y cuatro mil ochocientos veinticuatro euros y cinco céntimos para prestaciones accesorias; por plazo de veintisiete años a contar desde el día uno de junio de dos mil seis; al interés nominal inicial del tres coma ochocientos diecinueve por ciento anual, luego revisable; mediante escritura otorgada el día veintitres de junio de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción segunda, de la finca treinta mil setecientos veintidos, practicada con fecha nueve de enero de dos mil siete. Y por último habiendo sido objeto de **DISTRIBUCION** la hipoteca resultante a que se refiere la inscripción segunda de la referida finca treinta mil setecientos veintidos, quedando a responder la finca de este número de dieciséis mil veintiocho euros y cincuenta y ocho céntimos de total responsabilidad hipotecaria, que se desglosa de la siguiente forma: **diez mil cuatrocientos cuarenta y cinco euros** para la devolución del préstamo, de cuya cantidad ocho mil trescientos cincuenta y seis euros están destinados a financiar la continuación y terminación, en su caso, de la obra, y dos mil ochenta y nueve euros para financiar al adquirente la adquisición de la finca; dos mil seiscientos once euros y veinticinco céntimos para costas y gastos; trescientos noventa y ocho euros y ochenta y nueves céntimos de intereses; dos mil cincuenat y un euros y diecinueve céntimos de intereses de demora; y quinientos veintidós euros y veinticinco céntimos para prestaciones accesorias; mediante escrito fechado y firmado en San Javier, Murcia, el día veinte de junio de dos mil seis, por la Mercantil "Carmen Samper Promociones, S.L." y la "Caja de Ahorros de Murcia", que motivó, con fecha nueve de enero de dos mil siete, la inscripción segunda de esta finca, obrante al folio ciento diez, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, respecto al plazo de duración del préstamo al promotor, que será de dieciocho meses contados a partir del día treinta de mayo de dos mil ocho, permaneciendo inalterado el plazo de devolución del préstamo por el adquirente o adjudicatario a partir del momento en que se produzca la subrogación en el préstamo que afecte a la vivienda de que se trate; modificando el margen de adición inicialmente pactado para el préstamo promotor, que será de uno coma setenta y cinco puntos porcentuales; todo ello mediante escritura otorgada el día treinta de mayo de dos mil ocho, ante el Notario de San Javier, don Pedro F. Garre Navarro, que motivó, con fecha veinticinco de junio de dos mil ocho, la inscripción tercera de esta finca, obrante al folio ciento diez, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada.

Posteriormente novada, ampliándose el plazo de duración del préstamo durante el período promotor, de forma que el vencimiento del mismo pasa a ser el día uno de junio de dos mil once, permaneciendo inalterado el plazo de devolución del préstamo por el adquirente o adjudicatario a partir del momento en que se produzca la subrogación en el préstamo que afecte a la vivienda de que se trate; pactándose que durante el plazo del préstamo al promotor. el capital del préstamo devengará a favor de la Caja, a partir del día uno de junio de dos mil nueve, el tipo de interés fijo del cuatro por ciento; todo ello mediante escritura otorgada el día veintiocho de agosto de dos mil nueve, ante el Notario de San Javier, don Francisco Javier Madrid Conesa, que motivó, con fecha uno de octubre de dos mil nueve, la inscripción cuarta de esta finca, obrante al folio ciento diez vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, respecto al plazo de duración del préstamo al promotor, que vencerá el día uno de diciembre de dos mil doce, permaneciendo inalterado el plazo de veinticinco años para la devolución del préstamo; y respecto al interés que pasará a ser del seis por ciento anual; todo ello mediante escritura otorgada el día dieciséis de septiembre de dos mil once, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que motivó, con fecha dieciocho de octubre de dos mil once, la inscripción quinta de esta finca, obrante al folio ciento diez vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, modificando los porcentajes de disposición inicialmente previstos en la escritura de concesión del prestamo, quedando establecido el cien por cien destinado a la construcción, no quedando por tanto cantidad alguna pendiente de disposición por razón de la venta y subrogación en el préstamo correspondiente; ampliando el plazo del préstamo durante el periodo promotor, de forma que el vencimiento del mismo pasa a ser el uno de junio de dos mil catorce, permaneciendo inalterado el plazo de veinticinco años para la devolución del préstamo; y respecto al interés que pasará a ser del seis por ciento anual; todo ello mediante escritura otorgada el día treinta y uno de enero de dos mil trece, ante el Notario de San Javier, don Francisco Javier Madrid Conesa, que motivó, con fecha cuatro de marzo de dos mil trece, la inscripción sexta de esta finca, obrante al folio ciento diez vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Y por último, transmitida a favor de "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA" -SAREB-, en virtud de contrato de transmisión de activos de fecha veinticinco de febrero de dos mil trece, elevado a público mediante escritura otorgada el día veinticinco de febrero de dos mil trece, ante el Notario de Madrid, don Juan Pérez Hereza, que en unión de acta autorizada el día veintiuno de febrero de dos mil catorce, ante el Notario de Madrid, don Manuel Lora Tamayo Villacieros, motivó, con fecha veintiuno de marzo de dos mil catorce, la inscripción séptima de esta finca, obrante al folio ciento diez vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. **Dicha hipoteca se encuentra vigente y sin cancelar, y a cuyo margen dejo nota de haberse expedido la certificación de cargas prevenida en el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con fecha de hoy.**

VIGESIMO.- Que la descripción de la finca registral número veintiocho mil ciento cincuenta y uno de Pilar de la Horadada, con Código

Registral Unico 03050000317827, tomada de su inscripción primera y nota al margen de la misma, obrante al folio ciento once, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada, es como sigue: "URBANA.- VEINTIOCHO.- Plaza de garaje número veintiocho en planta semisótano, en término municipal de Pilar de la Horadada (Alicante), en edificación sita entre las calles 12 de Octubre, calle del Mar, calle Canalejas y calle Los Luises, con acceso rodado a través de rampa que parte de la calle Los Luises, y acceso peatonal a través de escalera que parte de la calle Los Luises. Tiene una superficie útil de diez metros y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, una superficie construida de diez metros y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, y una superficie construida incluyendo su parte proporcional en elementos comunes de veinte metros y ochenta y nueve decímetros cuadrados. Linda, en subsuelo, según se accede a la misma a través de la zona común de acceso y maniobra: al frente, zona común de acceso y maniobra; derecha entrando, plaza de garaje número veintisiete; izquierda, plaza de garaje número veintinueve; y fondo, plazas de garaje números treinta y cinco y treinta y seis. Cuota: tiene asignada una cuota de participación de cuarenta centésimas de entero por ciento en los elementos comunes y gastos generales de la edificación."

I.- Que dicha finca aparece inscrita a favor de la Mercantil "CARMEN SAMPER PROMOCIONES, SOCIEDAD LIMITADA", quien la adquirió por adjudicación en reparcelación en virtud de certificación expedida el día trece de noviembre de dos mil seis, por don Javier Fernández Poyatos, Secretario Accidental del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, con el Visto Bueno del Alcalde; posterior declaración de obra nueva en construcción, constitución en régimen de propiedad horizontal y división, mediante escritura otorgada el día veintitrés de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que motivó, con fecha nueve de enero de dos mil siete, la inscripción primera de esta finca, obrante al folio ciento once, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada; y por último acreditada la finalización de la obra, mediante acta otorgada el día veintidós de febrero de dos mil ocho, ante el Notario de San Javier, don Pedro F. Garre Navarro, que motivó, con fecha veintiséis de febrero de dos mil ocho, nota al margen de la referida inscripción primera de esta finca.

II.- Que la referida finca aparece gravada con la siguientes **cargas**:

1) Con una hipoteca constituida originariamente a favor de la Caja de Ahorros de Murcia, por importe de novecientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta euros de principal, doscientos cuarenta y seis mil ciento noventa y cinco euros para costas y gastos, treinta y seis mil novecientos veintinueve euros y veinticinco céntimos para intereses ordinarios, ciento noventa y dos mil treinta y dos euros y diez céntimos para intereses moratorios, y cuarenta y nueve mil doscientos treinta y nueve euros para prestaciones accesorias; por plazo de doce meses contandos a partir del uno de octubre de dos mil cuatro, al interés del tres coma setecientos cincuenta por ciento; constituida mediante escritura otorgada el día veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción tercera de la finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, al folio noventa y cuatro vuelto, del tomo mil setecientos noventa y tres del Archivo, libro doscientos treinta y cinco de Pilar de la Horadada, practicada con

fecha diecisiete de noviembre de dos mil cuatro; modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de abril de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día veinticuatro de octubre de dos mil cinco, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción cuarta, de la citada finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cinco; nuevamente modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de octubre de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día cinco de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción sexta, de la citada finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, practicada con fecha veintitres de junio de dos mil seis; de nuevo modificada y ampliado el capital prestado, quedando afecta a la siguiente responsabilidad hipotecaria: cinco millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y un euros para la devolución del préstamo; un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento veinte euros y veinticinco céntimos para costas y gastos, doscientos veinticinco mil ciento ochenta y seis euros y cincuenta y nueve céntimos para intereses remuneratorios; un millón ciento cincuenta y siete mil novecientos cincuenta euros y noventa y cuatro céntimos para intereses de demora; doscientos noventa y cuatro mil ochocientos veinticuatro euros y cinco céntimos para prestaciones accesorias; por plazo de veintisiete años a contar desde el día uno de junio de dos mil seis; al interés nominal inicial del tres coma ochocientos diecinueve por ciento anual, luego revisable; todo ello mediante escritura otorgada el día veintitres de junio de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción segunda, de la finca treinta mil setecientos veintidos, practicada con fecha nueve de enero de dos mil siete. Y con una hipoteca a favor de la Caja de Ahorros de Murcia, de ochocientos quince mil doscientos veinte euros de principal, doscientos tres mil ochocientos cinco euros para costas y gastos, treinta mil quinientos setenta euros y setenta y cinco céntimos para intereses ordinarios, ciento cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y siete euros y noventa céntimos para intereses moratorios, y cuarenta mil setecientos sesenta y un euros para prestaciones accesorias; por plazo de doce meses contandos a partir del uno de octubre de dos mil cuatro, al interés del tres coma setecientos cincuenta por ciento; constituida mediante escritura otorgada el día veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción tercera de la finca nueve mil ochocientos noventa y seis, al folio ciento cincuenta y seis, del tomo mil seiscientos sesenta del Archivo, libro ciento dos de Pilar de la Horadada, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cuatro; modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de abril de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día veinticuatro de octubre de dos mil cinco, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción cuarta, de la citada finca nueve mil ochocientos noventa y seis, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cinco; nuevamente modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de octubre de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día cinco de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción sexta, de la citada finca nueve mil ochocientos noventa y seis, practicada con fecha veintitrés de junio de dos mil seis; de nuevo modificada y ampliado el capital prestado, quedando afecta a la siguiente

responsabilidad hipotecaria: cinco millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y un euros para la devolución del préstamo; un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento veinte euros y veinticinco céntimos para costas y gastos, doscientos veinticinco mil ciento ochenta y seis euros y cincuenta y nueve céntimos para intereses remuneratorios; un millón ciento cincuenta y siete mil novecientos cincuenta euros y noventa y cuatro céntimos para intereses de demora; doscientos noventa y cuatro mil ochocientos veinticuatro euros y cinco céntimos para prestaciones accesorias; por plazo de veintisiete años a contar desde el día uno de junio de dos mil seis; al interés nominal inicial del tres coma ochocientos diecinueve por ciento anual, luego revisable; mediante escritura otorgada el día veintitres de junio de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción segunda, de la finca treinta mil setecientos veintidos, practicada con fecha nueve de enero de dos mil siete. Y por último habiendo sido objeto de **DISTRIBUCION** la hipoteca resultante a que se refiere la inscripción segunda de la referida finca treinta mil setecientos veintidos, quedando a responder la finca de este número de dieciséis mil veintiocho euros y cincuenta y ocho céntimos de total responsabilidad hipotecaria, que se desglosa de la siguiente forma: **diez mil cuatrocientos cuarenta y cinco euros** para la devolución del préstamo, de cuya cantidad ocho mil trescientos cincuenta y seis euros están destinados a financiar la continuación y terminación, en su caso, de la obra, y dos mil ochenta y nueve euros para financiar al adquirente la adquisición de la finca; dos mil seiscientos once euros y veinticinco céntimos para costas y gastos; trescientos noventa y ocho euros y ochenta y nueve céntimos de intereses; dos mil cincuenta y un euros y diecinueve céntimos de intereses de demora; y quinientos veintidós euros y veinticinco céntimos para prestaciones accesorias; mediante escrito fechado y firmado en San Javier, Murcia, el día veinte de junio de dos mil seis, por la Mercantil "Carmen Samper Promociones, S.L." y la "Caja de Ahorros de Murcia", que motivó, con fecha nueve de enero de dos mil siete, la inscripción segunda de esta finca, obrante al folio ciento doce, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, respecto al plazo de duración del préstamo al promotor, que será de dieciocho meses contados a partir del día treinta de mayo de dos mil ocho, permaneciendo inalterado el plazo de devolución del préstamo por el adquirente o adjudicatario a partir del momento en que se produzca la subrogación en el préstamo que afecte a la vivienda de que se trate; modificando el margen de adición inicialmente pactado para el préstamo promotor, que será de uno coma setenta y cinco puntos porcentuales; todo ello mediante escritura otorgada el día treinta de mayo de dos mil ocho, ante el Notario de San Javier, don Pedro F. Garre Navarro, que motivó, con fecha veinticinco de junio de dos mil ocho, la inscripción tercera de esta finca, obrante al folio ciento doce, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, ampliándose el plazo de duración del préstamo durante el período promotor, de forma que el vencimiento del mismo pasa a ser el día uno de junio de dos mil once, permaneciendo inalterado el plazo de devolución del préstamo por el adquirente o adjudicatario a partir del momento en que se produzca la subrogación en el préstamo que afecte a la vivienda de que se trate; pactándose que durante el plazo del préstamo al promotor, el capital del préstamo devengará a favor de la Caja, a partir del día uno de junio de dos mil nueve, el tipo de interés fijo del cuatro por ciento; todo ello mediante escritura otorgada el día veintiocho de agosto de dos mil nueve, ante el Notario de San Javier, don Francisco Javier Madrid Conesa, que

motivó, con fecha uno de octubre de dos mil nueve, la inscripción cuarta de esta finca, obrante al folio ciento doce vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, respecto al plazo de duración del préstamo al promotor, que vencerá el día uno de diciembre de dos mil doce, permaneciendo inalterado el plazo de veinticinco años para la devolución del préstamo; y respecto al interés que pasará a ser del seis por ciento anual; todo ello mediante escritura otorgada el día dieciséis de septiembre de dos mil once, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que motivó, con fecha dieciocho de octubre de dos mil once, la inscripción quinta de esta finca, obrante al folio ciento doce vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, modificando los porcentajes de disposición inicialmente previstos en la escritura de concesión del prestamo, quedando establecido el cien por cien destinado a la construcción, no quedando por tanto cantidad alguna pendiente de disposición por razón de la venta y subrogación en el préstamo correspondiente; ampliando el plazo del préstamo durante el periodo promotor, de forma que el vencimiento del mismo pasa a ser el uno de junio de dos mil catorce, permaneciendo inalterado el plazo de veinticinco años para la devolución del préstamo; y respecto al interés que pasará a ser del seis por ciento anual; todo ello mediante escritura otorgada el día treinta y uno de enero de dos mil trece, ante el Notario de San Javier, don Francisco Javier Madrid Conesa, que motivó, con fecha cuatro de marzo de dos mil trece, la inscripción sexta de esta finca, obrante al folio ciento doce vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Y por último, transmitida a favor de "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA" -SAREB-, en virtud de contrato de transmisión de activos de fecha veinticinco de febrero de dos mil trece, elevado a público mediante escritura otorgada el día veinticinco de febrero de dos mil trece, ante el Notario de Madrid, don Juan Pérez Hereza, que en unión de acta autorizada el día veintiuno de febrero de dos mil catorce, ante el Notario de Madrid, don Manuel Lora Tamayo Villacieros, motivó, con fecha veintiuno de marzo de dos mil catorce, la inscripción séptima de esta finca, obrante al folio ciento doce vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. **Dicha hipoteca se encuentra vigente y sin cancelar, y a cuyo margen dejo nota de haberse expedido la certificación de cargas prevenida en el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con fecha de hoy.**

VIGESIMOPRIMERO.- Que la descripción de la finca registral número veintiocho mil ciento cincuenta y siete de Pilar de la Horadada, con Código Registral Unico 03050000317858, tomada de su inscripción primera y nota al margen de la misma, obrante al folio ciento diecisiete, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada, es como sigue: "URBANA.- TREINTA Y UNO.- Plaza de garaje número treinta y uno en planta semisótano, en término municipal de Pilar de la Horadada (Alicante), en edificación sita entre las calles 12 de Octubre, calle del Mar, calle Canalejas y calle Los Luises, con acceso rodado a través de rampa que parte de la calle Los Luises, y acceso peatonal a través de escalera que parte de la calle Los Luises. Tiene una superficie útil de diez metros y treinta y nueve decímetros

cuadrados, una superficie construida de diez metros y treinta y nueve decímetros cuadrados, y una superficie construida incluyendo su parte proporcional en elementos comunes de veinte metros y dos decímetros cuadrados. Linda, en subsuelo, según se accede a la misma a través de la zona común de acceso y maniobra: al frente, zona común de acceso y maniobra; derecha entrando, zona de acceso y maniobra; izquierda, plaza de garaje número treinta y dos; y fondo, zona de acceso y maniobra. Cuota: tiene asignada una cuota de participación de treinta y ocho centésimas de entero por ciento en los elementos comunes y gastos generales de la edificación."

I.- Que dicha finca aparece inscrita a favor de la Mercantil "CARMEN SAMPER PROMOCIONES, SOCIEDAD LIMITADA", quien la adquirió por adjudicación en reparcelación en virtud de certificación expedida el día trece de noviembre de dos mil seis, por don Javier Fernández Poyatos, Secretario Accidental del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, con el Visto Bueno del Alcalde; posterior declaración de obra nueva en construcción, constitución en régimen de propiedad horizontal y división, mediante escritura otorgada el día veintitrés de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que motivó, con fecha nueve de enero de dos mil siete, la inscripción primera de esta finca, obrante al folio ciento diecisiete, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada; y por último acreditada la finalización de la obra, mediante acta otorgada el día veintidós de febrero de dos mil ocho, ante el Notario de San Javier, don Pedro F. Garre Navarro, que motivó, con fecha veintiséis de febrero de dos mil ocho, nota al margen de la referida inscripción primera de esta finca.

II.- Que la referida finca aparece gravada con la siguientes <u>cargas</u>:

1) Con <u>una hipoteca</u> constituida originariamente a favor de la Caja de Ahorros de Murcia, por importe de novecientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta euros de principal, doscientos cuarenta y seis mil ciento noventa y cinco euros para costas y gastos, treinta y seis mil novecientos veintinueve euros y veinticinco céntimos para intereses ordinarios, ciento noventa y dos mil treinta y dos euros y diez céntimos para intereses moratorios, y cuarenta y nueve mil doscientos treinta y nueve euros para prestaciones accesorias; por plazo de doce meses contandos a partir del uno de octubre de dos mil cuatro, al interés del tres coma setecientos cincuenta por ciento; constituida mediante escritura otorgada el día veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción tercera de la finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, al folio noventa y cuatro vuelto, del tomo mil setecientos noventa y tres del Archivo, libro doscientos treinta y cinco de Pilar de la Horadada, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cuatro; <u>modificada</u> en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de abril de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día veinticuatro de octubre de dos mil cinco, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción cuarta, de la citada finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cinco; nuevamente <u>modificada</u> en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de octubre de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día cinco de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción sexta, de la citada finca dieciocho mil ochocientos

cuarenta y ocho, practicada con fecha veintitres de junio de dos mil seis; de nuevo modificada y ampliado el capital prestado, quedando afecta a la siguiente responsabilidad hipotecaria: cinco millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y un euros para la devolución del préstamo; un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento veinte euros y veinticinco céntimos para costas y gastos, doscientos veinticinco mil ciento ochenta y seis euros y cincuenta y nueve céntimos para intereses remuneratorios; un millón ciento cincuenta y siete mil novecientos cincuenta euros y noventa y cuatro céntimos para intereses de demora; doscientos noventa y cuatro mil ochocientos veinticuatro euros y cinco céntimos para prestaciones accesorias; por plazo de veintisiete años a contar desde el día uno de junio de dos mil seis; al interés nominal inicial del tres coma ochocientos diecinueve por ciento anual, luego revisable; todo ello mediante escritura otorgada el día veintitres de junio de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción segunda, de la finca treinta mil setecientos veintidos, practicada con fecha nueve de enero de dos mil siete. Y con una hipoteca a favor de la Caja de Ahorros de Murcia, de ochocientos quince mil doscientos veinte euros de principal, doscientos tres mil ochocientos cinco euros para costas y gastos, treinta mil quinientos setenta euros y setenta y cinco céntimos para intereses ordinarios, ciento cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y siete euros y noventa céntimos para intereses moratorios, y cuarenta mil setecientos sesenta y un euros para prestaciones accesorias; por plazo de doce meses contandos a partir del uno de octubre de dos mil cuatro, al interés del tres coma setecientos cincuenta por ciento; constituida mediante escritura otorgada el día veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción tercera de la finca nueve mil ochocientos noventa y seis, al folio ciento cincuenta y seis, del tomo mil seiscientos sesenta del Archivo, libro ciento dos de Pilar de la Moradada, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cuatro; modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de abril de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día veinticuatro de octubre de dos mil cinco, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción cuarta, de la citada finca nueve mil ochocientos noventa y seis, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cinco; nuevamente modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de octubre de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día cinco de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción sexta, de la citada finca nueve mil ochocientos noventa y seis, practicada con fecha veintitrés de junio de dos mil seis; de nuevo modificada y ampliado el capital prestado, quedando afecta a la siguiente responsabilidad hipotecaria: cinco millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y un euros para la devolución del préstamo; un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento veinte euros y veinticinco céntimos para costas y gastos, doscientos veinticinco mil ciento ochenta y seis euros y cincuenta y nueve céntimos para intereses remuneratorios; un millón ciento cincuenta y siete mil novecientos cincuenta euros y noventa y cuatro céntimos para intereses de demora; doscientos noventa y cuatro mil ochocientos veinticuatro euros y cinco céntimos para prestaciones accesorias; por plazo de veintisiete años a contar desde el día uno de junio de dos mil seis; al interés nominal inicial del tres coma ochocientos diecinueve por ciento anual, luego revisable; mediante escritura

otorgada el día veintitres de junio de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción segunda, de la finca treinta mil setecientos veintidos, practicada con fecha nueve de enero de dos mil siete. Y por último habiendo sido objeto de **DISTRIBUCION** la hipoteca resultante a que se refiere la inscripción segunda de la referida finca treinta mil setecientos veintidos, quedando a responder la finca de este número de quince mil trescientos sesenta y un euros y cuatro céntimos de total responsabilidad hipotecaria, que se desglosa de la siguiente forma: **diez mil diez euros** para la devolución del préstamo, de cuya cantidad ocho mil ocho euros están destinados a financiar la continuación y terminación, en su caso, de la obra, y dos mil dos euros para financiar al adquirente la adquisición de la finca; dos mil quinientos dos euros y cincuenta céntimos para costas y gastos; trescientos ochenta y dos euros y veintiocho céntimos de intereses; mil novecientos sesenta y cinco euros y setenta y seis céntimos de intereses de demora; y quinientos euros y cincuenta céntimos para prestaciones accesorias; mediante escrito fechado y firmado en San Javier, Murcia, el día veinte de junio de dos mil seis, por la Mercantil "Carmen Samper Promociones, S.L." y la "Caja de Ahorros de Murcia", que motivó, con fecha nueve de enero de dos mil siete, la inscripción segunda de esta finca, obrante al folio ciento dieciocho, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, respecto al plazo de duración del préstamo al promotor, que será de dieciocho meses contados a partir del día treinta de mayo de dos mil ocho, permaneciendo inalterado el plazo de devolución del préstamo por el adquirente o adjudicatario a partir del momento en que se produzca la subrogación en el préstamo que afecte a la vivienda de que se trate; modificando el margen de adición inicialmente pactado para el préstamo promotor, que será de uno coma setenta y cinco puntos porcentuales; todo ello mediante escritura otorgada el día treinta de mayo de dos mil ocho, ante el Notario de San Javier, don Pedro F. Garre Navarro, que motivó, con fecha veinticinco de junio de dos mil ocho, la inscripción tercera de esta finca, obrante al folio ciento dieciocho, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, ampliándose el plazo de duración del préstamo durante el periodo promotor, de forma que el vencimiento del mismo pasa a ser el día uno de junio de dos mil once, permaneciendo inalterado el plazo de devolución del préstamo por el adquirente o adjudicatario a partir del momento en que se produzca la subrogación en el préstamo que afecte a la vivienda de que se trate; pactándose que durante el plazo del préstamo al promotor. el capital del préstamo devengará a favor de la Caja, a partir del día uno de junio de dos mil nueve, el tipo de interés fijo del cuatro por ciento; todo ello mediante escritura otorgada el día veintiocho de agosto de dos mil nueve, ante el Notario de San Javier, don Francisco Javier Madrid Conesa, que motivó, con fecha uno de octubre de dos mil nueve, la inscripción cuarta de esta finca, obrante al folio ciento dieciocho vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, respecto al plazo de duración del préstamo al promotor, que vencerá el día uno de diciembre de dos mil doce, permaneciendo inalterado el plazo de veinticinco años para la devolución del préstamo; y respecto al interés que pasará a ser del seis por ciento anual; todo ello mediante escritura otorgada el día dieciséis de septiembre de dos mil once, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que motivó, con fecha dieciocho de octubre de dos mil once, la inscripción quinta de esta finca, obrante al folio ciento dieciocho vuelto, del tomo mil novecientos noventa

y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, modificando los porcentajes de disposición inicialmente previstos en la escritura de concesión del prestamo, quedando establecido el cien por cien destinado a la construcción, no quedando por tanto cantidad alguna pendiente de disposición por razón de la venta y subrogación en el préstamo correspondiente; ampliando el plazo del préstamo durante el periodo promotor, de forma que el vencimiento del mismo pasa a ser el uno de junio de dos mil catorce, permaneciendo inalterado el plazo de veinticinco años para la devolución del préstamo; y respecto al interés que pasará a ser del seis por ciento anual; todo ello mediante escritura otorgada el día treinta y uno de enero de dos mil trece, ante el Notario de San Javier, don Francisco Javier Madrid Conesa, que motivó, con fecha cuatro de marzo de dos mil trece, la inscripción sexta de esta finca, obrante al folio ciento dieciocho vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Y por último, transmitida a favor de "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA" -SAREB-, en virtud de contrato de transmisión de activos de fecha veinticinco de febrero de dos mil trece, elevado a público mediante escritura otorgada el día veinticinco de febrero de dos mil trece, ante el Notario de Madrid, don Juan Pérez Hereza, que en unión de acta autorizada el día veintiuno de febrero de dos mil catorce, ante el Notario de Madrid, don Manuel Lora Tamayo Villacieros, motivó, con fecha veintiuno de marzo de dos mil catorce, la inscripción séptima de esta finca, obrante al folio ciento dieciocho vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. **Dicha hipoteca se encuentra vigente y sin cancelar, y a cuyo margen dejo nota de haberse expedido la certificación de cargas prevenida en el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con fecha de hoy.**

VIGESIMOSEGUNDO.- Que la descripción de la finca registral número veintiocho mil ciento sesenta y cinco de Pilar de la Horadada, con Código Registral Unico 03050000317896, tomada de su inscripción primera y nota al margen de la misma, obrante al folio ciento veinticinco, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada, es como sigue: "URBANA.- TREINTA Y CINCO.- Plaza de garaje número treinta y cinco en planta semisótano, en término municipal de Pilar de la Horadada (Alicante), en edificación sita entre las calles 12 de Octubre, calle del Mar, calle Canalejas y calle Los Luises, con acceso rodado a través de rampa que parte de la calle Los Luises, y acceso peatonal a través de escalera que parte de la calle Los Luises. Tiene una superficie útil de catorce metros y cincuenta y tres decímetros cuadrados, una superficie construida de catorce metros y cincuenta y tres decímetros cuadrados, y una superficie construida incluyendo su parte proporcional en elementos comunes de veintiocho metros cuadrados. Linda, en subsuelo, según se accede a la misma a través de la zona común de acceso y maniobra: al frente, zona común de acceso y maniobra; derecha entrando, zona de acceso y maniobra; izquierda, plaza de garaje número treinta y seiss; y fondo, plazas de garaje números veintiocho y veintinueve. Cuota: tiene asignada una cuota de participación de cincuenta y tres centésimas de entero por ciento en los elementos comunes y gastos generales de la edificación."

I.- Que dicha finca aparece inscrita a favor de la Mercantil "CARMEN

SAMPER PROMOCIONES, SOCIEDAD LIMITADA", quien la adquirió por adjudicación en reparcelación en virtud de certificación expedida el día trece de noviembre de dos mil seis, por don Javier Fernández Poyatos, Secretario Accidental del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, con el Visto Bueno del Alcalde; posterior declaración de obra nueva en construcción, constitución en régimen de propiedad horizontal y división, mediante escritura otorgada el día veintitrés de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que motivó, con fecha nueve de enero de dos mil siete, la inscripción primera de esta finca, obrante al folio ciento veinticinco, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada; y por último acreditada la finalización de la obra, mediante acta otorgada el día veintidós de febrero de dos mil ocho, ante el Notario de San Javier, don Pedro F. Garre Navarro, que motivó, con fecha veintiséis de febrero de dos mil ocho, nota al margen de la referida inscripción primera de esta finca.

II.- Que la referida finca aparece gravada con la siguientes **cargas**:

1) Con una hipoteca constituida originariamente a favor de la Caja de Ahorros de Murcia, por importe de novecientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta euros de principal, doscientos cuarenta y seis mil ciento noventa y cinco euros para costas y gastos, treinta y seis mil novecientos veintinueve euros y veinticinco céntimos para intereses ordinarios, ciento noventa y dos mil treinta y dos euros y diez céntimos para intereses moratorios, y cuarenta y nueve mil doscientos treinta y nueve euros para prestaciones accesorias; por plazo de doce meses contandos a partir del uno de octubre de dos mil cuatro, al interés del tres coma setecientos cincuenta por ciento; constituida mediante escritura otorgada el día veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción tercera de la finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, al folio noventa y cuatro vuelto, del tomo mil setecientos noventa y tres del Archivo, libro doscientos treinta y cinco de Pilar de la Horadada, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cuatro; modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de abril de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día veinticuatro de octubre de dos mil cinco, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción cuarta, de la citada finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cinco; nuevamente modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de octubre de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día cinco de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción sexta, de la citada finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, practicada con fecha veintitres de junio de dos mil seis; de nuevo modificada y ampliado el capital prestado, quedando afecta a la siguiente responsabilidad hipotecaria: cinco millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y un euros para la devolución del préstamo; un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento veinte euros y veinticinco céntimos para costas y gastos, doscientos veinticinco mil ciento ochenta y seis euros y cincuenta y nueve céntimos para intereses remuneratorios; un millón ciento cincuenta y siete mil novecientos cincuenta euros y noventa y cuatro céntimos para intereses de demora; doscientos noventa y cuatro mil ochocientos veinticuatro euros y cinco céntimos para prestaciones

accesorias; por plazo de veintisiete años a contar desde el día uno de junio de dos mil seis; al interés nominal inicial del tres coma ochocientos diecinueve por ciento anual, luego revisable; todo ello mediante escritura otorgada el día veintitres de junio de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción segunda, de la finca treinta mil setecientos veintidos, practicada con fecha nueve de enero de dos mil siete. Y con una hipoteca a favor de la Caja de Ahorros de Murcia, de ochocientos quince mil doscientos veinte euros de principal, doscientos tres mil ochocientos cinco euros para costas y gastos, treinta mil quinientos setenta euros y setenta y cinco céntimos para intereses ordinarios, ciento cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y siete euros y noventa céntimos para intereses moratorios, y cuarenta mil setecientos sesenta y un euros para prestaciones accesorias; por plazo de doce meses contandos a partir del uno de octubre de dos mil cuatro, al interés del tres coma setecientos cincuenta por ciento; constituida mediante escritura otorgada el día veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción tercera de la finca nueve mil ochocientos noventa y seis, al folio ciento cincuenta y seis, del tomo mil seiscientos sesenta del Archivo, libro ciento dos de Pilar de la Horadada, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cuatro; modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de abril de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día veinticuatro de octubre de dos mil cinco, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción cuarta, de la citada finca nueve mil ochocientos noventa y seis, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cinco; nuevamente modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de octubre de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día cinco de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción sexta, de la citada finca nueve mil ochocientos noventa y seis, practicada con fecha veintitrés de junio de dos mil seis; de nuevo modificada y ampliado el capital prestado, quedando afecta a la siguiente responsabilidad hipotecaria: cinco millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y un euros para la devolución del préstamo; un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento veinte euros y veinticinco céntimos para costas y gastos, doscientos veinticinco mil ciento ochenta y seis euros y cincuenta y nueve céntimos para intereses remuneratorios; un millón ciento cincuenta y siete mil novecientos cincuenta euros y noventa y cuatro céntimos para intereses de demora; doscientos noventa y cuatro mil ochocientos veinticuatro euros y cinco céntimos para prestaciones accesorias; por plazo de veintisiete años a contar desde el día uno de junio de dos mil seis; al interés nominal inicial del tres coma ochocientos diecinueve por ciento anual, luego revisable; mediante escritura otorgada el día veintitres de junio de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción segunda, de la finca treinta mil setecientos veintidos, practicada con fecha nueve de enero de dos mil siete. Y por último habiendo sido objeto de **DISTRIBUCION** la hipoteca resultante a que se refiere la inscripción segunda de la referida finca treinta mil setecientos veintidos, quedando a responder la finca de este número de veintiún mil cuatrocientos ochenta y tres euros y noventa y ocho céntimos de total responsabilidad hipotecaria, que se desglosa de la siguiente forma: **catorce mil euros** para la devolución del préstamo, de cuya cantidad once mil doscientos euros están destinados a financiar la

continuación y terminación, en su caso, de la obra, y dos mil ochocientos euros para financiar al adquirente la adquisición de la finca; tres mil quinientos euros para costas y gastos; quinientos treinta y cuatro euros y sesenta y seis céntimos de intereses; dos mil setecientos cuarenta y nueve euros y treinta y dos céntimos de intereses de demora; y setecientos euros para prestaciones accesorias; mediante escrito fechado y firmado en San Javier, Murcia, el día veinte de junio de dos mil seis, por la Mercantil "Carmen Samper Promociones, S.L." y la "Caja de Ahorros de Murcia", que motivó, con fecha nueve de enero de dos mil siete, la inscripción segunda de esta finca, obrante al folio ciento veintiséis, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, respecto al plazo de duración del préstamo al promotor, que será de dieciocho meses contados a partir del día treinta de mayo de dos mil ocho, permaneciendo inalterado el plazo de devolución del préstamo por el adquirente o adjudicatario a partir del momento en que se produzca la subrogación en el préstamo que afecte a la vivienda de que se trate; modificando el margen de adición inicialmente pactado para el préstamo promotor, que será de uno coma setenta y cinco puntos porcentuales; todo ello mediante escritura otorgada el día treinta de mayo de dos mil ocho, ante el Notario de San Javier, don Pedro F. Garre Navarro, que motivó, con fecha veinticinco de junio de dos mil ocho, la inscripción tercera de esta finca, obrante al folio ciento veintiséis, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, ampliándose el plazo de duración del préstamo durante el período promotor, de forma que el vencimiento del mismo pasa a ser el día uno de junio de dos mil once, permaneciendo inalterado el plazo de devolución del préstamo por el adquirente o adjudicatario a partir del momento en que se produzca la subrogación en el préstamo que afecte a la vivienda de que se trate; pactándose que durante el plazo del préstamo al promotor, el capital del préstamo devengará a favor de la Caja, a partir del día uno de junio de dos mil nueve, el tipo de interés fijo del cuatro por ciento; todo ello mediante escritura otorgada el día veintiocho de agosto de dos mil nueve, ante el Notario de San Javier, don Francisco Javier Madrid Conesa, que motivó, con fecha uno de octubre de dos mil nueve, la inscripción cuarta de esta finca, obrante al folio ciento veintiséis vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, respecto al plazo de duración del préstamo al promotor, que vencerá el día uno de diciembre de dos mil doce, permaneciendo inalterado el plazo de veinticinco años para la devolución del préstamo; y respecto al interés que pasará a ser del seis por ciento anual; todo ello mediante escritura otorgada el día dieciséis de septiembre de dos mil once, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que motivó, con fecha dieciocho de octubre de dos mil once, la inscripción quinta de esta finca, obrante al folio ciento veintiséis vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, modificando los porcentajes de disposición inicialmente previstos en la escritura de concesión del prestamo, quedando establecido el cien por cien destinado a la construcción, no quedando por tanto cantidad alguna pendiente de disposición por razón de la venta y subrogación en el préstamo correspondiente; ampliando el plazo del préstamo durante el periodo promotor, de forma que el vencimiento del mismo pasa a ser el uno de junio de dos mil catorce, permaneciendo inalterado el plazo de veinticinco años para la devolución del préstamo; y respecto al

interés que pasará a ser del seis por ciento anual; todo ello mediante escritura otorgada el día treinta y uno de enero de dos mil trece, ante el Notario de San Javier, don Francisco Javier Madrid Conesa, que motivó, con fecha cuatro de marzo de dos mil trece, la inscripción sexta de esta finca, obrante al folio ciento veintiseis vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Y por último, transmitida a favor de "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA" -SAREB-, en virtud de contrato de transmisión de activos de fecha veinticinco de febrero de dos mil trece, elevado a público mediante escritura otorgada el día veinticinco de febrero de dos mil trece, ante el Notario de Madrid, don Juan Pérez Hereza, que en unión de acta autorizada el día veintiuno de febrero de dos mil catorce, ante el Notario de Madrid, don Manuel Lora Tamayo Villacieros, motivó, con fecha veintiuno de marzo de dos mil catorce, la inscripción séptima de esta finca, obrante al folio ciento veintiséis vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. **Dicha hipoteca se encuentra vigente y sin cancelar, y a cuyo margen dejo nota de haberse expedido la certificación de cargas prevenida en el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con fecha de hoy.**

VIGESIMOTERCERO.- Que la descripción de la finca registral número veintiocho mil ciento setenta y uno de Pilar de la Horadada, con Código Registral Unico 03050000317926, tomada de su inscripción primera y nota al margen de la misma, obrante al folio ciento treinta y uno, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada, es como sigue: "URBANA.- TREINTA Y OCHO.- Plaza de garaje número treinta y ocho en planta semisótano, en término municipal de Pilar de la Horadada (Alicante), en edificación sita entre las calles 12 de Octubre, calle del Mar, calle Canalejas y calle Los Luises, con acceso rodado a través de rampa que parte de la calle Los Luises, y acceso peatonal a través de escalera que parte de la calle Los Luises. Tiene una superficie útil de dieciocho metros y seis decímetros cuadrados, una superficie construida de dieciocho metros y seis decímetros cuadrados, y una superficie construida incluyendo su parte proporcional en elementos comunes de treinta y cuatro metros y ochenta y dos decímetros cuadrados. Linda, en subsuelo, según se accede a la misma a través de la zona común de acceso y maniobra: al frente, zona común de acceso y maniobra; derecha entrando, plaza de garaje número treinta y siete; izquierda, zona de acceso y maniobra; y fondo, plazas de garaje números veinticuatro y veinticinco. Cuota: tiene asignada una cuota de participación de sesenta y cinco centésimas de entero por ciento en los elementos comunes y gastos generales de la edificación."

I.- Que dicha finca aparece inscrita a favor de la Mercantil "CARMEN SAMPER PROMOCIONES, SOCIEDAD LIMITADA", quien la adquirió por adjudicación en reparcelación en virtud de certificación expedida el día trece de noviembre de dos mil seis, por don Javier Fernández Poyatos, Secretario Accidental del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, con el Visto Bueno del Alcalde; posterior declaración de obra nueva en construcción, constitución en régimen de propiedad horizontal y división, mediante escritura otorgada el día veintitrés de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que motivó, con fecha nueve de enero de dos mil siete, la inscripción primera de esta finca, obrante al folio ciento treinta y uno, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro

cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada; y por último acreditada la finalización de la obra, mediante acta otorgada el día veintidós de febrero de dos mil ocho, ante el Notario de San Javier, don Pedro F. Garre Navarro, que motivó, con fecha veintiséis de febrero de dos mil ocho, nota al margen de la referida inscripción primera de esta finca.

II.- Que la referida finca aparece gravada con la siguientes **cargas**:

1) Con una hipoteca constituida originariamente a favor de la Caja de Ahorros de Murcia, por importe de novecientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta euros de principal, doscientos cuarenta y seis mil ciento noventa y cinco euros para costas y gastos, treinta y seis mil novecientos veintinueve euros y veinticinco céntimos para intereses ordinarios, ciento noventa y dos mil treinta y dos euros y diez céntimos para intereses moratorios, y cuarenta y nueve mil doscientos treinta y nueve euros para prestaciones accesorias; por plazo de doce meses contandos a partir del uno de octubre de dos mil cuatro, al interés del tres coma setecientos cincuenta por ciento; constituida mediante escritura otorgada el día veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción tercera de la finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, al folio noventa y cuatro vuelto, del tomo mil setecientos noventa y tres del Archivo, libro doscientos treinta y cinco de Pilar de la Horadada, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cuatro; modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de abril de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día veinticuatro de octubre de dos mil cinco, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción cuarta, de la citada finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cinco; nuevamente modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de octubre de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día cinco de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción sexta, de la citada finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, practicada con fecha veintitres de junio de dos mil seis; de nuevo modificada y ampliado el capital prestado, quedando afecta a la siguiente responsabilidad hipotecaria: cinco millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y un euros para la devolución del préstamo; un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento veinte euros y veinticinco céntimos para costas y gastos, doscientos veinticinco mil ciento ochenta y seis euros y cincuenta y nueve céntimos para intereses remuneratorios; un millón ciento cincuenta y siete mil novecientos cincuenta euros y noventa y cuatro céntimos para intereses de demora; doscientos noventa y cuatro mil ochocientos veinticuatro euros y cinco céntimos para prestaciones accesorias; por plazo de veintisiete años a contar desde el día uno de junio de dos mil seis; al interés nominal inicial del tres coma ochocientos diecinueve por ciento anual, luego revisable; todo ello mediante escritura otorgada el dia veintitres de junio de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción segunda, de la finca treinta mil setecientos veintidos, practicada con fecha nueve de enero de dos mil siete. Y con una hipoteca a favor de la Caja de Ahorros de Murcia, de ochocientos quince mil doscientos veinte euros de principal, doscientos tres mil ochocientos cinco euros para costas y gastos, treinta mil quinientos setenta euros y setenta y cinco céntimos para

intereses ordinarios, ciento cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y siete euros y noventa céntimos para intereses moratorios, y cuarenta mil setecientos sesenta y un euros para prestaciones accesorias; por plazo de doce meses contandos a partir del uno de octubre de dos mil cuatro, al interés del tres coma setecientos cincuenta por ciento; constituida mediante escritura otorgada el día veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción tercera de la finca nueve mil ochocientos noventa y seis, al folio ciento cincuenta y seis, del tomo mil seiscientos sesenta del Archivo, libro ciento dos de Pilar de la Horadada, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cuatro; modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de abril de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día veinticuatro de octubre de dos mil cinco, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción cuarta, de la citada finca nueve mil ochocientos noventa y seis, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cinco; nuevamente modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de octubre de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día cinco de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción sexta, de la citada finca nueve mil ochocientos noventa y seis, practicada con fecha veintitrés de junio de dos mil seis; de nuevo modificada y ampliado el capital prestado, quedando afecta a la siguiente responsabilidad hipotecaria: cinco millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y un euros para la devolución del préstamo; un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento veinte euros y veinticinco céntimos para costas y gastos, doscientos veinticinco mil ciento ochenta y seis euros y cincuenta y nueve céntimos para intereses remuneratorios; un millón ciento cincuenta y siete mil novecientos cincuenta euros y noventa y cuatro céntimos para intereses de demora; doscientos noventa y cuatro mil ochocientos veinticuatro euros y cinco céntimos para prestaciones accesorias; por plazo de veintisiete años a contar desde el día uno de junio de dos mil seis; al interés nominal inicial del tres coma ochocientos diecinueve por ciento anual, luego revisable; mediante escritura otorgada el día veintitres de junio de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción segunda, de la finca treinta mil setecientos veintidos, practicada con fecha nueve de enero de dos mil siete. Y por último habiendo sido objeto de **DISTRIBUCION** la hipoteca resultante a que se refiere la inscripción segunda de la referida finca treinta mil setecientos veintidos, quedando a responder la finca de este número de veintiseis mil setecientos dieciséis euros y ochenta y siete céntimos de total responsabilidad hipotecaria, que se desglosa de la siguiente forma: **diecisiete mil cuatrocientos diez euros** para la devolución del préstamo, de cuya cantidad trece mil novecientos veintiocho euros están destinados a financiar la continuación y terminación, en su caso, de la obra, y tres mil cuatrocientos ochenta y dos euros para financiar al adquirente la adquisición de la finca; cuatro mil trescientos cincuenta y dos euros y cincuenta céntimos para costas y gastos; seiscientos sesenta y cuatro euros y ochenta y nueve céntimos de intereses; tres mil cuatrocientos dieciocho euros y noventa y ocho céntimos de intereses de demora; y ochocientos setenta euros y cincuenta céntimos para prestaciones accesorias; mediante escrito fechado y firmado en San Javier, Murcia, el día veinte de junio de dos mil seis, por la Mercantil "Carmen Samper Promociones, S.L." y la "Caja de Ahorros de Murcia", que motivó, con fecha nueve de enero de dos mil siete, la inscripción segunda de esta finca,

obrante al folio ciento treinta y dos, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, respecto al plazo de duración del préstamo al promotor, que será de dieciocho meses contados a partir del día treinta de mayo de dos mil ocho, permaneciendo inalterado el plazo de devolución del préstamo por el adquirente o adjudicatario a partir del momento en que se produzca la subrogación en el préstamo que afecte a la vivienda de que se trate; modificando el margen de adición inicialmente pactado para el préstamo promotor, que será de uno coma setenta y cinco puntos porcentuales; todo ello mediante escritura otorgada el día treinta de mayo de dos mil ocho, ante el Notario de San Javier, don Pedro F. Garre Navarro, que motivó, con fecha veinticinco de junio de dos mil ocho, la inscripción tercera de esta finca, obrante al folio ciento treinta y dos, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, ampliándose el plazo de duración del préstamo durante el período promotor, de forma que el vencimiento del mismo pasa a ser el día uno de junio de dos mil once, permaneciendo inalterado el plazo de devolución del préstamo por el adquirente o adjudicatario a partir del momento en que se produzca la subrogación en el préstamo que afecte a la vivienda de que se trate; pactándose que durante el plazo del préstamo al promotor. el capital del préstamo devengará a favor de la Caja, a partir del día uno de junio de dos mil nueve, el tipo de interés fijo del cuatro por ciento; todo ello mediante escritura otorgada el día veintiocho de agosto de dos mil nueve, ante el Notario de San Javier, don Francisco Javier Madrid Conesa, que motivó, con fecha uno de octubre de dos mil nueve, la inscripción cuarta de esta finca, obrante al folio ciento treinta y dos vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, respecto al plazo de duración del préstamo al promotor, que vencerá el día uno de diciembre de dos mil doce, permaneciendo inalterado el plazo de veinticinco años para la devolución del préstamo; y respecto al interés que pasará a ser del seis por ciento anual; todo ello mediante escritura otorgada el día dieciséis de septiembre de dos mil once, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que motivó, con fecha dieciocho de octubre de dos mil once, la inscripción quinta de esta finca, obrante al folio ciento treinta y dos vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, modificando los porcentajes de disposición inicialmente previstos en la escritura de concesión del prestamo, quedando establecido el cien por cien destinado a la construcción, no quedando por tanto cantidad alguna pendiente de disposición por razón de la venta y subrogación en el préstamo correspondiente; ampliando el plazo del préstamo durante el periodo promotor, de forma que el vencimiento del mismo pasa a ser el uno de junio de dos mil catorce, permaneciendo inalterado el plazo de veinticinco años para la devolución del préstamo; y respecto al interés que pasará a ser del seis por ciento anual; todo ello mediante escritura otorgada el día treinta y uno de enero de dos mil trece, ante el Notario de San Javier, don Francisco Javier Madrid Conesa, que motivó, con fecha cuatro de marzo de dos mil trece, la inscripción sexta de esta finca, obrante al folio ciento treinta y dos vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Y por último, transmitida a favor de "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA" -SAREB-, en virtud de contrato de transmisión de activos de fecha

veinticinco de febrero de dos mil trece, elevado a público mediante escritura otorgada el día veinticinco de febrero de dos mil trece, ante el Notario de Madrid, don Juan Pérez Hereza, que en unión de acta autorizada el día veintiuno de febrero de dos mil catorce, ante el Notario de Madrid, don Manuel Lora Tamayo Villacieros, motivó, con fecha veintiuno de marzo de dos mil catorce, la inscripción séptima de esta finca, obrante al folio ciento treinta y dos vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. **Dicha hipoteca se encuentra vigente y sin cancelar, y a cuyo margen dejo nota de haberse expedido la certificación de cargas prevenida en el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con fecha de hoy.**

VIGESIMOCUARTO.- Que la descripción de la finca registral número veintiocho mil ciento setenta y tres de Pilar de la Horadada, con Código Registral Unico 03050000317933, tomada de su inscripción primera y nota al margen de la misma, obrante al folio ciento treinta y tres, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada, es como sigue: "URBANA.- TREINTA Y NUEVE.- Trastero número uno en planta sótano, en término municipal de Pilar de la Horadada (Alicante), en edificación sita entre las calles 12 de Octubre, calle del Mar, calle Canalejas y calle Los Luises, con acceso rodado a través de rampa que parte de la calle Los Luises, y acceso peatonal a través de escalera que parte de la calle Los Luises. Tiene una superficie útil de ocho metros y cincuenta y cinco decímetros cuadrados, una superficie construida de diez metros y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, y una superficie construida incluyendo su parte proporcional en elementos comunes de nueve metros y trece decímetros cuadrados. Linda, en subsuelo, según se accede a la misma a través de la zona común de acceso y maniobra: al frente, plaza de garaje número diecinueve; derecha entrando, calle 12 de Octubre; izquierda, trastero número dos; y fondo, local comercial número seis. Cuota: tiene asignada una cuota de participación de dieciocho centésimas de entero por ciento en los elementos comunes y gastos generales de la edificación."

I.- Que dicha finca aparece inscrita a favor de la Mercantil "CARMEN SAMPER PROMOCIONES, SOCIEDAD LIMITADA", quien la adquirió por adjudicación en reparcelación en virtud de certificación expedida el día trece de noviembre de dos mil seis, por don Javier Fernández Poyatos, Secretario Accidental del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, con el Visto Bueno del Alcalde; posterior declaración de obra nueva en construcción, constitución en régimen de propiedad horizontal y división, mediante escritura otorgada el día veintitrés de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que motivó, con fecha nueve de enero de dos mil siete, la inscripción primera de esta finca, obrante al folio ciento treinta y tres, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada; y por último acreditada la finalización de la obra, mediante acta otorgada el día veintidós de febrero de dos mil ocho, ante el Notario de San Javier, don Pedro F. Garre Navarro, que motivó, con fecha veintiséis de febrero de dos mil ocho, nota al margen de la referida inscripción primera de esta finca.

II.- Que la referida finca aparece gravada con la siguientes **cargas**:

1) Con una hipoteca constituida originariamente a favor de la Caja de Ahorros de Murcia, por importe de novecientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta euros de principal, doscientos cuarenta y seis mil ciento noventa y cinco euros para costas y gastos, treinta y seis

mil novecientos veintinueve euros y veinticinco céntimos para intereses ordinarios, ciento noventa y dos mil treinta y dos euros y diez céntimos para intereses moratorios, y cuarenta y nueve mil doscientos treinta y nueve euros para prestaciones accesorias; por plazo de doce meses contandos a partir del uno de octubre de dos mil cuatro, al interés del tres coma setecientos cincuenta por ciento; constituida mediante escritura otorgada el dia veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción tercera de la finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, al folio noventa y cuatro vuelto, del tomo mil setecientos noventa y tres del Archivo, libro doscientos treinta y cinco de Pilar de la Horadada, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cuatro; modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de abril de dos mil seis, mediante escritura otorgada el dia veinticuatro de octubre de dos mil cinco, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción cuarta, de la citada finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cinco; nuevamente modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de octubre de dos mil seis, mediante escritura otorgada el dia cinco de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción sexta, de la citada finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, practicada con fecha veintitres de junio de dos mil seis; de nuevo modificada y ampliado el capital prestado, quedando afecta a la siguiente responsabilidad hipotecaria: cinco millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y un euros para la devolución del préstamo; un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento veinte euros y veinticinco céntimos para costas y gastos, doscientos veinticinco mil ciento ochenta y seis euros y cincuenta y nueve céntimos para intereses remuneratorios; un millón ciento cincuenta y siete mil novecientos cincuenta euros y noventa y cuatro céntimos para intereses de demora; doscientos noventa y cuatro mil ochocientos veinticuatro euros y cinco céntimos para prestaciones accesorias; por plazo de veintisiete años a contar desde el dia uno de junio de dos mil seis; al interés nominal inicial del tres coma ochocientos diecinueve por ciento anual, luego revisable; todo ello mediante escritura otorgada el dia veintitres de junio de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción segunda, de la finca treinta mil setecientos veintidos, practicada con fecha nueve de enero de dos mil siete. Y con una hipoteca a favor de la Caja de Ahorros de Murcia, de ochocientos quince mil doscientos veinte euros de principal, doscientos tres mil ochocientos cinco euros para costas y gastos, treinta mil quinientos setenta euros y setenta y cinco céntimos para intereses ordinarios, ciento cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y siete euros y noventa céntimos para intereses moratorios, y cuarenta mil setecientos sesenta y un euros para prestaciones accesorias; por plazo de doce meses contandos a partir del uno de octubre de dos mil cuatro, al interés del tres coma setecientos cincuenta por ciento; constituida mediante escritura otorgada el dia veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción tercera de la finca nueve mil ochocientos noventa y seis, al folio ciento cincuenta y seis, del tomo mil seiscientos sesenta del Archivo, libro

ciento dos de Pilar de la Horadada, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cuatro; modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de abril de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día veinticuatro de octubre de dos mil cinco, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción cuarta, de la citada finca nueve mil ochocientos noventa y seis, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cinco; nuevamente modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de octubre de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día cinco de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción sexta, de la citada finca nueve mil ochocientos noventa y seis, practicada con fecha veintitrés de junio de dos mil seis; de nuevo modificada y ampliado el capital prestado, quedando afecta a la siguiente responsabilidad hipotecaria: cinco millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y un euros para la devolución del préstamo; un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento veinte euros y veinticinco céntimos para costas y gastos, doscientos veinticinco mil ciento ochenta y seis euros y cincuenta y nueve céntimos para intereses remuneratorios; un millón ciento cincuenta y siete mil novecientos cincuenta euros y noventa y cuatro céntimos para intereses de demora; doscientos noventa y cuatro mil ochocientos veinticuatro euros y cinco céntimos para prestaciones accesorias; por plazo de veintisiete años a contar desde el día uno de junio de dos mil seis; al interés nominal inicial del tres coma ochocientos diecinueve por ciento anual, luego revisable; mediante escritura otorgada el día veintitres de junio de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción segunda, de la finca treinta mil setecientos veintidos, practicada con fecha nueve de enero de dos mil siete. Y por último habiendo sido objeto de **DISTRIBUCION** la hipoteca resultante a que se refiere la inscripción segunda de la referida finca treinta mil setecientos veintidos, quedando a responder la finca de este número de veinticuatro mil veinticinco euros y veintitrés céntimos de total responsabilidad hipotecaria, que se desglosa de la siguiente forma: **quince mil seiscientos cincuenta y seis euros** para la devolución del préstamo, de cuya cantidad doce mil quinientos veinticuatro euros y ochenta céntimos están destinados a financiar la continuación y terminación, en su caso, de la obra, y tres mil ciento treinta y un euros y veinte céntimos para financiar al adquirente la adquisición de la finca; tres mil novecientos catorce euros para costas y gastos; quinientos noventa y siete euros y noventa céntimos de intereses; tres mil setenta y cuatro euros y cincuenta y tres céntimos de intereses de demora; y setecientos ochenta y dos euros y ochenta céntimos para prestaciones accesorias; mediante escrito fechado y firmado en San Javier, Murcia, el día veinte de junio de dos mil seis, por la Mercantil "Carmen Samper Promociones, S.L." y la "Caja de Ahorros de Murcia", que motivó, con fecha nueve de enero de dos mil siete, la inscripción segunda de esta finca, obrante al folio ciento treinta y cuatro, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, respecto al plazo de duración del préstamo al promotor, que será de dieciocho meses contados a partir del día treinta de mayo de dos mil ocho, permaneciendo inalterado el plazo de devolución del préstamo por el adquirente o adjudicatario a partir del momento en que se produzca la subrogación en el préstamo que afecte a la vivienda de que se trate; modificando el margen de adición inicialmente pactado para el préstamo promotor, que será de uno coma setenta y cinco puntos porcentuales; todo ello mediante

escritura otorgada el día treinta de mayo de dos mil ocho, ante el Notario de San Javier, don Pedro F. Garre Navarro, que motivó, con fecha veinticinco de junio de dos mil ocho, la inscripción tercera de esta finca, obrante al folio ciento treinta y cuatro, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, ampliándose el plazo de duración del préstamo durante el periodo promotor, de forma que el vencimiento del mismo pasa a ser el día uno de junio de dos mil once, permaneciendo inalterado el plazo de devolución del préstamo por el adquirente o adjudicatario a partir del momento en que se produzca la subrogación en el préstamo que afecte a la vivienda de que se trate; pactándose que durante el plazo del préstamo al promotor, el capital del préstamo devengará a favor de la Caja, a partir del día uno de junio de dos mil nueve, el tipo de interés fijo del cuatro por ciento; todo ello mediante escritura otorgada el día veintiocho de agosto de dos mil nueve, ante el Notario de San Javier, don Francisco Javier Madrid Conesa, que motivó, con fecha uno de octubre de dos mil nueve, la inscripción cuarta de esta finca, obrante al folio ciento treinta y cuatro vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, respecto al plazo de duración del préstamo al promotor, que vencerá el día uno de diciembre de dos mil doce, permaneciendo inalterado el plazo de veinticinco años para la devolución del préstamo; y respecto al interés que pasará a ser del seis por ciento anual; todo ello mediante escritura otorgada el día dieciséis de septiembre de dos mil once, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que motivó, con fecha dieciocho de octubre de dos mil once, la inscripción quinta de esta finca, obrante al folio ciento treinta y cuatro vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, modificando los porcentajes de disposición inicialmente previstos en la escritura de concesión del prestamo, quedando establecido el cien por cien destinado a la construcción, no quedando por tanto cantidad alguna pendiente de disposición por razón de la venta y subrogación en el préstamo correspondiente; ampliando el plazo del préstamo durante el periodo promotor, de forma que el vencimiento del mismo pasa a ser el uno de junio de dos mil catorce, permaneciendo inalterado el plazo de veinticinco años para la devolución del préstamo; y respecto al interés que pasará a ser del seis por ciento anual; todo ello mediante escritura otorgada el día treinta y uno de enero de dos mil trece, ante el Notario de San Javier, don Francisco Javier Madrid Conesa, que motivó, con fecha cuatro de marzo de dos mil trece, la inscripción sexta de esta finca, obrante al folio ciento treinta y cuatro vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Y por último, transmitida a favor de "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA" -SAREB-, en virtud de contrato de transmisión de activos de fecha veinticinco de febrero de dos mil trece, elevado a público mediante escritura otorgada el día veinticinco de febrero de dos mil trece, ante el Notario de Madrid, don Juan Pérez Hereza, que en unión de acta autorizada el día veintiuno de febrero de dos mil catorce, ante el Notario de Madrid, don Manuel Lora Tamayo Villacieros, motivó, con fecha veintiuno de marzo de dos mil catorce, la inscripción séptima de esta finca, obrante al folio ciento treinta y cuatro vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. **Dicha hipoteca se encuentra vigente y sin cancelar, y a cuyo margen dejo nota de haberse expedido la certificación de cargas prevenida en el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con fecha de hoy.**

VIGESIMOQUINTO.- Que la descripción de la finca registral número veintiocho mil ciento setenta y cinco de Pilar de la Horadada, con Código Registral Unico 03050000317957, tomada de su inscripción primera y nota al margen de la misma, obrante al folio ciento treinta y cinco, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada, es como sigue: "URBANA.- CUARENTA.- Trastero número dos en planta sótano, en término municipal de Pilar de la Horadada (Alicante), en edificación sita entre las calles 12 de Octubre, calle del Mar, calle Canalejas y calle Los Luises, con acceso rodado a través de rampa que parte de la calle Los Luises, y acceso peatonal a través de escalera que parte de la calle Los Luises. Tiene una superficie útil de siete metros y un decímetro cuadrados, una superficie construida de ocho metros y cuatro decímetros cuadrados, y una superficie construida incluyendo su parte proporcional en elementos comunes de siete metros y tres decímetros cuadrados. Linda, en subsuelo, según se accede a la misma a través de la zona común de acceso y maniobra: al frente, plaza de garaje número diecinueve; derecha entrando, trastero número uno; izquierda, plaza de garaje número veinte; y fondo, local comercial número seis. Cuota: tiene asignada una cuota de participación de quince centésimas de entero por ciento en los elementos comunes y gastos generales de la edificación."

I.- Que dicha finca aparece inscrita a favor de la Mercantil "CARMEN SAMPER PROMOCIONES, SOCIEDAD LIMITADA", quien la adquirió por adjudicación en reparcelación en virtud de certificación expedida el dia trece de noviembre de dos mil seis, por don Javier Fernández Poyatos, Secretario Accidental del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, con el Visto Bueno del Alcalde; posterior declaración de obra nueva en construcción, constitución en régimen de propiedad horizontal y división, mediante escritura otorgada el día veintitrés de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que motivó, con fecha nueve de enero de dos mil siete, la inscripción primera de esta finca, obrante al folio ciento treinta y cinco, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada; y por último acreditada la finalización de la obra, mediante acta otorgada el día veintidós de febrero de dos mil ocho, ante el Notario de San Javier, don Pedro F. Garre Navarro, que motivó, con fecha veintiséis de febrero de dos mil ocho, nota al margen de la referida inscripción primera de esta finca.

II.- Que la referida finca aparece gravada con la siguientes cargas:

1) Con una hipoteca constituida originariamente a favor de la Caja de Ahorros de Murcia, por importe de novecientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta euros de principal, doscientos cuarenta y seis mil ciento noventa y cinco euros para costas y gastos, treinta y seis mil novecientos veintinueve euros y veinticinco céntimos para intereses ordinarios, ciento noventa y dos mil treinta y dos euros y diez centimos para intereses moratorios, y cuarenta y nueve mil doscientos treinta y nueve euros para prestaciones accesorias; por plazo de doce meses contandos a partir del uno de octubre de dos mil cuatro, al interés del tres coma setecientos cincuenta por ciento; constituida mediante escritura otorgada el día veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción tercera de la finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, al folio noventa y cuatro vuelto, del tomo mil setecientos noventa y tres del Archivo, libro

doscientos treinta y cinco de Pilar de la Horadada, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cuatro; modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de abril de dos mil seis, mediante escritura otorgada el dia veinticuatro de octubre de dos mil cinco, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción cuarta, de la citada finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cinco; nuevamente modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de octubre de dos mil seis, mediante escritura otorgada el dia cinco de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción sexta, de la citada finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, practicada con fecha veintitres de junio de dos mil seis; de nuevo modificada y ampliado el capital prestado, quedando afecta a la siguiente responsabilidad hipotecaria: cinco millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y un euros para la devolución del préstamo; un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento veinte euros y veinticinco céntimos para costas y gastos, doscientos veinticinco mil ciento ochenta y seis euros y cincuenta y nueve céntimos para intereses remuneratorios; un millón ciento cincuenta y siete mil novecientos cincuenta euros y noventa y cuatro céntimos para intereses de demora; doscientos noventa y cuatro mil ochocientos veinticuatro euros y cinco céntimos para prestaciones accesorias; por plazo de veintisiete años a contar desde el día uno de junio de dos mil seis; al interés nominal inicial del tres coma ochocientos diecinueve por ciento anual, luego revisable; todo ello mediante escritura otorgada el día veintitres de junio de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción segunda, de la finca treinta mil setecientos veintidos, practicada con fecha nueve de enero de dos mil siete. Y con una hipoteca a favor de la Caja de Ahorros de Murcia, de ochocientos quince mil doscientos veinte euros de principal, doscientos tres mil ochocientos cinco euros para costas y gastos, treinta mil quinientos setenta euros y setenta y cinco céntimos para intereses ordinarios, ciento cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y siete euros y noventa céntimos para intereses moratorios, y cuarenta mil setecientos sesenta y un euros para prestaciones accesorias; por plazo de doce meses contandos a partir del uno de octubre de dos mil cuatro, al interés del tres coma setecientos cincuenta por ciento; constituida mediante escritura otorgada el día veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción tercera de la finca nueve mil ochocientos noventa y seis, al folio ciento cincuenta y seis, del tomo mil seiscientos sesenta del Archivo, libro ciento dos de Pilar de la Horadada, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cuatro; modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de abril de dos mil seis, mediante escritura otorgada el dia veinticuatro de octubre de dos mil cinco, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción cuarta, de la citada finca nueve mil ochocientos noventa y seis, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cinco; nuevamente modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de octubre de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día cinco de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San

Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción sexta, de la citada finca nueve mil ochocientos noventa y seis, practicada con fecha veintitrés de junio de dos mil seis; de nuevo modificada y ampliado el capital prestado, quedando afecta a la siguiente responsabilidad hipotecaria: cinco millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y un euros para la devolución del préstamo; un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento veinte euros y veinticinco céntimos para costas y gastos, doscientos veinticinco mil ciento ochenta y seis euros y cincuenta y nueve céntimos para intereses remuneratorios; un millón ciento cincuenta y siete mil novecientos cincuenta euros y noventa y cuatro céntimos para intereses de demora; doscientos noventa y cuatro mil ochocientos veinticuatro euros y cinco céntimos para prestaciones accesorias; por plazo de veintisiete años a contar desde el día uno de junio de dos mil seis; al interés nominal inicial del tres coma ochocientos diecinueve por ciento anual, luego revisable; mediante escritura otorgada el día veintitres de junio de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción segunda, de la finca treinta mil setecientos veintidos, practicada con fecha nueve de enero de dos mil siete. Y por último habiendo sido objeto de **DISTRIBUCION** la hipoteca resultante a que se refiere la inscripción segunda de la referida finca treinta mil setecientos veintidos, quedando a responder la finca de este número de dieciocho mil quinientos euros y setenta y ocho céntimos de total responsabilidad hipotecaria, que se desglosa de la siguiente forma: **doce mil cincuenta y seis euros** para la devolución del préstamo, de cuya cantidad nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro euros y ochenta céntimos están destinados a financiar la continuación y terminación, en su caso, de la obra, y dos mil cuatrocientos once euros y veinte céntimos para financiar al adquirente la adquisición de la finca; tres mil catorce euros para costas y gastos; cuatrocientos sesenta euros y cuarenta y dos céntimos de intereses; dos mil trescientos sesenta y siete euros y cincuenta y seis céntimos de intereses de demora; y seiscientos dos euros y ochenta céntimos para prestaciones accesorias; mediante escrito fechado y firmado en San Javier, Murcia, el día veinte de junio de dos mil seis, por la Mercantil "Carmen Samper Promociones, S.L." y la "Caja de Ahorros de Murcia", que motivó, con fecha nueve de enero de dos mil siete, la inscripción segunda de esta finca, obrante al folio ciento treinta y seis, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, respecto al plazo de duración del préstamo al promotor, que será de dieciocho meses contados a partir del día treinta de mayo de dos mil ocho, permaneciendo inalterado el plazo de devolución del préstamo por el adquirente o adjudicatario a partir del momento en que se produzca la subrogación en el préstamo que afecte a la vivienda de que se trate; modificando el margen de adición inicialmente pactado para el préstamo promotor, que será de uno coma setenta y cinco puntos porcentuales; todo ello mediante escritura otorgada el día treinta de mayo de dos mil ocho, ante el Notario de San Javier, don Pedro F. Garre Navarro, que motivó, con fecha veinticinco de junio de dos mil ocho, la inscripción tercera de esta finca, obrante al folio ciento treinta y seis, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, ampliándose el plazo de duración del préstamo durante el periodo promotor, de forma que el vencimiento del mismo pasa a ser el día uno de junio de dos mil once, permaneciendo inalterado el plazo de devolución del préstamo por el adquirente o adjudicatario a partir del momento en que se produzca la subrogación en el préstamo que afecte a la vivienda de que se trate; pactándose que durante el plazo del préstamo al promotor, el capital del préstamo devengará a favor de la Caja, a partir del día uno de junio

de dos mil nueve, el tipo de interés fijo del cuatro por ciento; todo ello mediante escritura otorgada el día veintiocho de agosto de dos mil nueve, ante el Notario de San Javier, don Francisco Javier Madrid Conesa, que motivó, con fecha uno de octubre de dos mil nueve, la inscripción cuarta de esta finca, obrante al folio ciento treinta y seis vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, respecto al plazo de duración del préstamo al promotor, que vencerá el día uno de diciembre de dos mil doce, permaneciendo inalterado el plazo de veinticinco años para la devolución del préstamo; y respecto al interés que pasará a ser del seis por ciento anual; todo ello mediante escritura otorgada el día dieciséis de septiembre de dos mil once, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que motivó, con fecha dieciocho de octubre de dos mil once, la inscripción quinta de esta finca, obrante al folio ciento treinta y seis vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, modificando los porcentajes de disposición inicialmente previstos en la escritura de concesión del prestamo, quedando establecido el cien por cien destinado a la construcción, no quedando por tanto cantidad alguna pendiente de disposición por razón de la venta y subrogación en el préstamo correspondiente; ampliando el plazo del préstamo durante el periodo promotor, de forma que el vencimiento del mismo pasa a ser el uno de junio de dos mil catorce, permaneciendo inalterado el plazo de veinticinco años para la devolución del préstamo; y respecto al interés que pasará a ser del seis por ciento anual; todo ello mediante escritura otorgada el día treinta y uno de enero de dos mil trece, ante el Notario de San Javier, don Francisco Javier Madrid Conesa, que motivó, con fecha cuatro de marzo de dos mil trece, la inscripción sexta de esta finca, obrante al folio ciento treinta y seis vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Y por último, transmitida a favor de "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA" -SAREB-, en virtud de contrato de transmisión de activos de fecha veinticinco de febrero de dos mil trece, elevado a público mediante escritura otorgada el día veinticinco de febrero de dos mil trece, ante el Notario de Madrid, don Juan Pérez Hereza, que en unión de acta autorizada el día veintiuno de febrero de dos mil catorce, ante el Notario de Madrid, don Manuel Lora Tamayo Villacieros, motivó, con fecha veintiuno de marzo de dos mil catorce, la inscripción séptima de esta finca, obrante al folio ciento treinta y seis vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. **Dicha hipoteca se encuentra vigente y sin cancelar, y a cuyo margen dejo nota de haberse expedido la certificación de cargas prevenida en el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con fecha de hoy.**

VIGESIMOSEXTO.- Que la descripción de la finca registral número veintiocho mil ciento setenta y siete de Pilar de la Horadada, con Código Registral Unico 03050000317964, tomada de su inscripción primera y nota al margen de la misma, obrante al folio ciento treinta y siete, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada, es como sigue: "URBANA.- CUARENTA Y UNO.- Trastero número tres en planta sótano, en término municipal de Pilar de la Horadada (Alicante), en edificación sita entre las calles 12 de Octubre, calle del Mar, calle Canalejas y calle Los Luises, con acceso rodado a través de rampa que parte de la calle Los Luises, y acceso peatonal a través de escalera que parte de la calle Los Luises. Tiene una superficie útil de seis metros y

setenta y dos decímetros cuadrados, una superficie construida de siete metros y noventa y ocho decímetros cuadrados, y una superficie construida incluyendo su parte proporcional en elementos comunes de seis metros y noventa y ocho decímetros cuadrados. Linda, en subsuelo, según se accede a la misma a través de la zona común de acceso y maniobra: al frente, zona común de acceso y maniobra; derecha entrando, plaza de garaje número veintiuno; izquierda, hueco de escalera dos y ascensor; y fondo, local comercial número seis. Cuota: tiene asignada una cuota de participación de quince centésimas de entero por ciento en los elementos comunes y gastos generales de la edificación."

I.- Que dicha finca aparece inscrita a favor de la Mercantil "CARMEN SAMPER PROMOCIONES, SOCIEDAD LIMITADA", quien la adquirió por adjudicación en reparcelación en virtud de certificación expedida el día trece de noviembre de dos mil seis, por don Javier Fernández Poyatos, Secretario Accidental del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, con el Visto Bueno del Alcalde; posterior declaración de obra nueva en construcción, constitución en régimen de propiedad horizontal y división, mediante escritura otorgada el día veintitrés de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que motivó, con fecha nueve de enero de dos mil siete, la inscripción primera de esta finca, obrante al folio ciento treinta y siete, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada; y por último acreditada la finalización de la obra, mediante acta otorgada el día veintidós de febrero de dos mil ocho, ante el Notario de San Javier, don Pedro F. Garre Navarro, que motivó, con fecha veintiséis de febrero de dos mil ocho, nota al margen de la referida inscripción primera de esta finca.

II.- Que la referida finca aparece gravada con la siguientes **cargas**:

1) Con una hipoteca constituida originariamente a favor de la Caja de Ahorros de Murcia, por importe de novecientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta euros de principal, doscientos cuarenta y seis mil ciento noventa y cinco euros para costas y gastos, treinta y seis mil novecientos veintinueve euros y veinticinco céntimos para intereses ordinarios, ciento noventa y dos mil treinta y dos euros y diez céntimos para intereses moratorios, y cuarenta y nueve mil doscientos treinta y nueve euros para prestaciones accesorias; por plazo de doce meses contandos a partir del uno de octubre de dos mil cuatro, al interés del tres coma setecientos cincuenta por ciento; constituida mediante escritura otorgada el día veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción tercera de la finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, al folio noventa y cuatro vuelto, del tomo mil setecientos noventa y tres del Archivo, libro doscientos treinta y cinco de Pilar de la Horadada, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cuatro; modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de abril de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día veinticuatro de octubre de dos mil cinco, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción cuarta, de la citada finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cinco; nuevamente modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de octubre de dos mil seis,

mediante escritura otorgada el día cinco de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción sexta, de la citada finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, practicada con fecha veintitres de junio de dos mil seis; de nuevo modificada y ampliado el capital prestado, quedando afecta a la siguiente responsabilidad hipotecaria: cinco millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y un euros para la devolución del préstamo; un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento veinte euros y veinticinco céntimos para costas y gastos, doscientos veinticinco mil ciento ochenta y seis euros y cincuenta y nueve céntimos para intereses remuneratorios; un millón ciento cincuenta y siete mil novecientos cincuenta euros y noventa y cuatro céntimos para intereses de demora; doscientos noventa y cuatro mil ochocientos veinticuatro euros y cinco céntimos para prestaciones accesorias; por plazo de veintisiete años a contar desde el día uno de junio de dos mil seis; al interés nominal inicial del tres coma ochocientos diecinueve por ciento anual, luego revisable; todo ello mediante escritura otorgada el día veintitres de junio de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción segunda, de la finca treinta mil setecientos veintidos, practicada con fecha nueve de enero de dos mil siete. Y con una hipoteca a favor de la Caja de Ahorros de Murcia, de ochocientos quince mil doscientos veinte euros de principal, doscientos tres mil ochocientos cinco euros para costas y gastos, treinta mil quinientos setenta euros y setenta y cinco céntimos para intereses ordinarios, ciento cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y siete euros y noventa céntimos para intereses moratorios, y cuarenta mil setecientos sesenta y un euros para prestaciones accesorias; por plazo de doce meses contandos a partir del uno de octubre de dos mil cuatro, al interés del tres coma setecientos cincuenta por ciento; constituida mediante escritura otorgada el día veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción tercera de la finca nueve mil ochocientos noventa y seis, al folio ciento cincuenta y seis, del tomo mil seiscientos sesenta del Archivo, libro ciento dos de Pilar de la Horadada, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cuatro; modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de abril de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día veinticuatro de octubre de dos mil cinco, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción cuarta, de la citada finca nueve mil ochocientos noventa y seis, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cinco; nuevamente modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de octubre de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día cinco de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción sexta, de la citada finca nueve mil ochocientos noventa y seis, practicada con fecha veintitrés de junio de dos mil seis; de nuevo modificada y ampliado el capital prestado, quedando afecta a la siguiente responsabilidad hipotecaria: cinco millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y un euros para la devolución del préstamo; un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento veinte euros y veinticinco céntimos para costas y gastos, doscientos veinticinco mil ciento ochenta y seis euros y cincuenta y nueve céntimos para intereses remuneratorios; un millón ciento cincuenta

y siete mil novecientos cincuenta euros y noventa y cuatro céntimos para intereses de demora; doscientos noventa y cuatro mil ochocientos veinticuatro euros y cinco céntimos para prestaciones accesorias; por plazo de veintisiete años a contar desde el día uno de junio de dos mil seis; al interés nominal inicial del tres coma ochocientos diecinueve por ciento anual, luego revisable; mediante escritura otorgada el día veintitres de junio de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción segunda, de la finca treinta mil setecientos veintidos, practicada con fecha nueve de enero de dos mil siete. Y por último habiendo sido objeto de **DISTRIBUCION** la hipoteca resultante a que se refiere la inscripción segunda de la referida finca treinta mil setecientos veintidos, quedando a responder la finca de este número de dieciocho mil trescientos seseenta y cinco euros y setenta y cuatro céntimos de total responsabilidad hipotecaria, que se desglosa de la siguiente forma: **once mil novecientos sesenta y ocho euros** para la devolución del préstamo, de cuya cantidad nueve mil quinuentos setenta y cuatro euros y cuarenta céntimos están destinados a financiar la continuación y terminación, en su caso, de la obra, y dos mil trescientos noventa y tres euros y sesenta céntimos para financiar al adquirente la adquisición de la finca; dos mil novecientos noventa y dos euros para costas y gastos; cuatrocientos cincuenta y siete euros y seis céntimos de intereses; dos mil trescientos cincuenta euros y veintiocho céntimos de intereses de demora; y quinientos noventa y ocho euros y cuarenta céntimos para prestaciones accesorias; mediante escrito fechado y firmado en San Javier, Murcia, el día veinte de junio de dos mil seis, por la Mercantil "Carmen Samper Promociones, S.L." y la "Caja de Ahorros de Murcia", que motivó, con fecha nueve de enero de dos mil siete, la inscripción segunda de esta finca, obrante al folio ciento treinta y ocho, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, respecto al plazo de duración del préstamo al promotor, que será de dieciocho meses contados a partir del dia treinta de mayo de dos mil ocho, permaneciendo inalterado el plazo de devolución del préstamo por el adquirente o adjudicatario a partir del momento en que se produzca la subrogación en el préstamo que afecte a la vivienda de que se trate; modificando el margen de adición inicialmente pactado para el préstamo promotor, que será de uno coma setenta y cinco puntos porcentuales; todo ello mediante escritura otorgada el día treinta de mayo de dos mil ocho, ante el Notario de San Javier, don Pedro F. Garre Navarro, que motivó, con fecha veinticinco de junio de dos mil ocho, la inscripción tercera de esta finca, obrante al folio ciento treinta y ocho, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, ampliándose el plazo de duración del préstamo durante el periodo promotor, de forma que el vencimiento del mismo pasa a ser el día uno de junio de dos mil once, permaneciendo inalterado el plazo de devolución del préstamo por el adquirente o adjudicatario a partir del momento en que se produzca la subrogación en el préstamo que afecte a la vivienda de que se trate; pactándose que durante el plazo del préstamo al promotor. el capital del préstamo devengará a favor de la Caja, a partir del día uno de junio de dos mil nueve, el tipo de interés fijo del cuatro por ciento; todo ello mediante escritura otorgada el día veintiocho de agosto de dos mil nueve, ante el Notario de San Javier, don Francisco Javier Madrid Conesa, que motivó, con fecha uno de octubre de dos mil nueve, la inscripción cuarta de esta finca, obrante al folio ciento treinta y ocho vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada.

Posteriormente novada, respecto al plazo de duración del préstamo al promotor, que vencerá el día uno de diciembre de dos mil doce, permaneciendo inalterado el plazo de veinticinco años para la devolución del préstamo; y respecto al interés que pasará a ser del seis por ciento anual; todo ello mediante escritura otorgada el día dieciséis de septiembre de dos mil once, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que motivó, con fecha dieciocho de octubre de dos mil once, la inscripción quinta de esta finca, obrante al folio ciento treinta y ocho vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, modificando los porcentajes de disposición inicialmente previstos en la escritura de concesión del prestamo, quedando establecido el cien por cien destinado a la construcción, no quedando por tanto cantidad alguna pendiente de disposición por razón de la venta y subrogación en el préstamo correspondiente; ampliando el plazo del préstamo durante el periodo promotor, de forma que el vencimiento del mismo pasa a ser el uno de junio de dos mil catorce, permaneciendo inalterado el plazo de veinticinco años para la devolución del préstamo; y respecto al interés que pasará a ser del seis por ciento anual; todo ello mediante escritura otorgada el día treinta y uno de enero de dos mil trece, ante el Notario de San Javier, don Francisco Javier Madrid Conesa, que motivó, con fecha cuatro de marzo de dos mil trece, la inscripción sexta de esta finca, obrante al folio ciento treinta y ocho vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Y por último, transmitida a favor de "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA" -SAREB-, en virtud de contrato de transmisión de activos de fecha veinticinco de febrero de dos mil trece, elevado a público mediante escritura otorgada el día veinticinco de febrero de dos mil trece, ante el Notario de Madrid, don Juan Pérez Hereza, que en unión de acta autorizada el día veintiuno de febrero de dos mil catorce, ante el Notario de Madrid, don Manuel Lora Tamayo Villacieros, motivó, con fecha veintiuno de marzo de dos mil catorce, la inscripción séptima de esta finca, obrante al folio ciento treinta y ocho vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. **Dicha hipoteca se encuentra vigente y sin cancelar, y a cuyo margen dejo nota de haberse expedido la certificación de cargas prevenida en el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con fecha de hoy.**

VIGESIMOSEPTIMO.- Que la descripción de la finca registral número veintiocho mil ciento noventa y uno de Pilar de la Horadada, con Código Registral Unico 03050000318046, tomada de su inscripción primera y nota al margen de la misma, obrante al folio ciento cincuenta y uno, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada, es como sigue: "URBANA.- CUARENTA Y OCHO.- Vivienda unifamiliar tipo "V1" en planta baja, en término municipal de Pilar de la Horadada (Alicante), en edificación sita entre las calles 12 de Octubre, calle del Mar, calle Canalejas y calle Los Luises, con acceso a través de zonas comunes a las que se accede por zaguán de entrada y escalera número uno que parte de la calle Los Luises. Tiene una superficie útil de ochenta y un metros y noventa decímetros cuadrados, una superficie construida de noventa y un metros y noventa y ocho decímetros cuadrados, y una superficie construida incluyendo su parte proporcional en elementos comunes de ciento ocho metros y sesenta y seis decímetros cuadrados. Se distribuye en diversas dependencias y servicios y sus accesorios, linda, según se accede a la misma a través de zonas comunes: frente, zonas comunes; derecha entrando, zonas comunes; izquierda, vivienda tipo V2 de la escalera uno; y

fondo, calle 12 de Octubre. Cuota: tiene asignada una cuota de participación de dos enteros por ciento en los elementos comunes y gastos generales de la edificación."

I.- Que dicha finca aparece inscrita a favor de la Mercantil "CARMEN SAMPER PROMOCIONES, SOCIEDAD LIMITADA", quien la adquirió por adjudicación en reparcelación en virtud de certificación expedida el día trece de noviembre de dos mil seis, por don Javier Fernández Poyatos, Secretario Accidental del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, con el Visto Bueno del Alcalde; posterior declaración de obra nueva en construcción, constitución en régimen de propiedad horizontal y división, mediante escritura otorgada el día veintitrés de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que motivó, con fecha nueve de enero de dos mil siete, la inscripción primera de esta finca, obrante al folio ciento cincuenta y uno, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada; y por último acreditada la finalización de la obra, mediante acta otorgada el día veintidós de febrero de dos mil ocho, ante el Notario de San Javier, don Pedro F. Garre Navarro, que motivó, con fecha veintiséis de febrero de dos mil ocho, nota al margen de la referida inscripción primera de esta finca.

II.- Que la referida finca aparece gravada con la siguientes <u>cargas</u>:

1) Con <u>una hipoteca</u> constituida originariamente a favor de la Caja de Ahorros de Murcia, por importe de novecientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta euros de principal, doscientos cuarenta y seis mil ciento noventa y cinco euros para costas y gastos, treinta y seis mil novecientos veintinueve euros y veinticinco céntimos para intereses ordinarios, ciento noventa y dos mil treinta y dos euros y diez céntimos para intereses moratorios, y cuarenta y nueve mil doscientos treinta y nueve euros para prestaciones accesorias; por plazo de doce meses contandos a partir del uno de octubre de dos mil cuatro, al interés del tres coma setecientos cincuenta por ciento; constituida mediante escritura otorgada el día veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción tercera de la finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, al folio noventa y cuatro vuelto, del tomo mil setecientos noventa y tres del Archivo, libro doscientos treinta y cinco de Pilar de la Horadada, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cuatro; <u>modificada</u> en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de abril de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día veinticuatro de octubre de dos mil cinco, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción cuarta, de la citada finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cinco; nuevamente <u>modificada</u> en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de octubre de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día cinco de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción sexta, de la citada finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, practicada con fecha veintitres de junio de dos mil seis; de nuevo <u>modificada y ampliado el capital prestado</u>, quedando afecta a la siguiente responsabilidad hipotecaria: cinco millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y un euros para la devolución del préstamo; un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento veinte euros y veinticinco céntimos para costas y gastos, doscientos veinticinco mil ciento ochenta y seis euros y cincuenta

y nueve céntimos para intereses remuneratorios; un millón ciento cincuenta y siete mil novecientos cincuenta euros y noventa y cuatro céntimos para intereses de demora; doscientos noventa y cuatro mil ochocientos veinticuatro euros y cinco céntimos para prestaciones accesorias; por plazo de veintisiete años a contar desde el día uno de junio de dos mil seis; al interés nominal inicial del tres coma ochocientos diecinueve por ciento anual, luego revisable; todo ello mediante escritura otorgada el día veintitres de junio de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción segunda, de la finca treinta mil setecientos veintidos, practicada con fecha nueve de enero de dos mil siete. Y con una hipoteca a favor de la Caja de Ahorros de Murcia, de ochocientos quince mil doscientos veinte euros de principal, doscientos tres mil ochocientos cinco euros para costas y gastos, treinta mil quinientos setenta euros y setenta y cinco céntimos para intereses ordinarios, ciento cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y siete euros y noventa céntimos para intereses moratorios, y cuarenta mil setecientos sesenta y un euros para prestaciones accesorias; por plazo de doce meses contandos a partir del uno de octubre de dos mil cuatro, al interés del tres coma setecientos cincuenta por ciento; constituida mediante escritura otorgada el día veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción tercera de la finca nueve mil ochocientos noventa y seis, al folio ciento cincuenta y seis, del tomo mil seiscientos sesenta del Archivo, libro ciento dos de Pilar de la Horadada, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cuatro; modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de abril de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día veinticuatro de octubre de dos mil cinco, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción cuarta, de la citada finca nueve mil ochocientos noventa y seis, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cinco; nuevamente modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el dia uno de octubre de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día cinco de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción sexta, de la citada finca nueve mil ochocientos noventa y seis, practicada con fecha veintitrés de junio de dos mil seis; de nuevo modificada y ampliado el capital prestado, quedando afecta a la siguiente responsabilidad hipotecaria: cinco millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y un euros para la devolución del préstamo; un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento veinte euros y veinticinco céntimos para costas y gastos, doscientos veinticinco mil ciento ochenta y seis euros y cincuenta y nueve céntimos para intereses remuneratorios; un millón ciento cincuenta y siete mil novecientos cincuenta euros y noventa y cuatro céntimos para intereses de demora; doscientos noventa y cuatro mil ochocientos veinticuatro euros y cinco céntimos para prestaciones accesorias; por plazo de veintisiete años a contar desde el día uno de junio de dos mil seis; al interés nominal inicial del tres coma ochocientos diecinueve por ciento anual, luego revisable; mediante escritura otorgada el dia veintitres de junio de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción segunda, de la finca treinta mil setecientos veintidos, practicada con fecha nueve de enero de dos mil siete. Y por último habiendo sido

objeto de **DISTRIBUCION** la hipoteca resultante a que se refiere la inscripción segunda de la referida finca treinta mil setecientos veintidos, quedando a responder la finca de este número de doscientos sesenta y siete mil doscientos ochenta y cinco euros y veintiséis céntimos de total responsabilidad hipotecaria, que se desglosa de la siguiente forma: **ciento setenta y cuatro mil ciento setenta y seis euros** para la devolución del préstamo, de cuya cantidad ciento treinta y nueve mil trescientos cuarenta euros y ochenta céntimos están destinados a financiar la continuación y terminación, en su caso, de la obra, y treinta y cuatro mil ochocientos treinta y cinco euros y veinte céntimos para financiar al adquirente la adquisición de la finca; cuarenta y tres mil quinientos cuarenta y cuatro euros para costas y gastos; seis mil seiscientos cincuenta y un euros y setenta y ocho céntimos de intereses; treinta y cuatro mil doscientos cuatro euros y sesenta y ocho céntimos de intereses de demora; y ocho mil setecientos ocho euros y ochenta céntimos para prestaciones accesorias; mediante escrito fechado y firmado en San Javier, Murcia, el día veinte de junio de dos mil seis, por la Mercantil "Carmen Samper Promociones, S.L." y la "Caja de Ahorros de Murcia", que motivó, con fecha nueve de enero de dos mil siete, la inscripción segunda de esta finca, obrante al folio ciento cincuenta y dos, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, respecto al plazo de duración del préstamo al promotor, que será de dieciocho meses contados a partir del día treinta de mayo de dos mil ocho, permaneciendo inalterado el plazo de devolución del préstamo por el adquirente o adjudicatario a partir del momento en que se produzca la subrogación en el préstamo que afecte a la vivienda de que se trate; modificando el margen de adición inicialmente pactado para el préstamo promotor, que será de uno coma setenta y cinco puntos porcentuales; todo ello mediante escritura otorgada el día treinta de mayo de dos mil ocho, ante el Notario de San Javier, don Pedro F. Garre Navarro, que motivó, con fecha veinticinco de junio de dos mil ocho, la inscripción tercera de esta finca, obrante al folio ciento cincuenta y dos vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, ampliándose el plazo de duración del préstamo durante el periodo promotor, de forma que el vencimiento del mismo pasa a ser el día uno de junio de dos mil once, permaneciendo inalterado el plazo de devolución del préstamo por el adquirente o adjudicatario a partir del momento en que se produzca la subrogación en el préstamo que afecte a la vivienda de que se trate; pactándose que durante el plazo del préstamo al promotor, el capital del préstamo devengará a favor de la Caja, a partir del día uno de junio de dos mil nueve, el tipo de interés fijo del cuatro por ciento; todo ello mediante escritura otorgada el día veintiocho de agosto de dos mil nueve, ante el Notario de San Javier, don Francisco Javier Madrid Conesa, que motivo, con fecha uno de octubre de dos mil nueve, la inscripción cuarta de esta finca, obrante al folio ciento cincuenta y dos vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, respecto al plazo de duración del préstamo al promotor, que vencerá el día uno de diciembre de dos mil doce, permaneciendo inalterado el plazo de veinticinco años para la devolución del préstamo; y respecto al interés que pasará a ser del seis por ciento anual; todo ello mediante escritura otorgada el día dieciséis de septiembre de dos mil once, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que motivó, con fecha dieciocho de octubre de dos mil once, la inscripción quinta de esta finca, obrante al folio ciento cincuenta y dos vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de

Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, modificando los porcentajes de disposición inicialmente previstos en la escritura de concesión del prestamo, quedando establecido el cien por cien destinado a la construcción, no quedando por tanto cantidad alguna pendiente de disposición por razón de la venta y subrogación en el préstamo correspondiente; ampliando el plazo del préstamo durante el período promotor, de forma que el vencimiento del mismo pasa a ser el uno de junio de dos mil catorce, permaneciendo inalterado el plazo de veinticinco años para la devolución del préstamo; y respecto al interés que pasará a ser del seis por ciento anual; todo ello mediante escritura otorgada el día treinta y uno de enero de dos mil trece, ante el Notario de San Javier, don Francisco Javier Madrid Conesa, que motivó, con fecha cuatro de marzo de dos mil trece, la inscripción sexta de esta finca, obrante al folio ciento cincuenta y dos vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Y por último, transmitida a favor de "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA" -SAREB-, en virtud de contrato de transmisión de activos de fecha veinticinco de febrero de dos mil trece, elevado a público mediante escritura otorgada el día veinticinco de febrero de dos mil trece, ante el Notario de Madrid, don Juan Pérez Hereza, que en unión de acta autorizada el día veintiuno de febrero de dos mil catorce, ante el Notario de Madrid, don Manuel Lora Tamayo Villacieros, motivó, con fecha veintiuno de marzo de dos mil catorce, la inscripción séptima de esta finca, obrante al folio ciento cincuenta y dos vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. **Dicha hipoteca se encuentra vigente y sin cancelar, y a cuyo margen dejo nota de haberse expedido la certificación de cargas prevenida en el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con fecha de hoy.**

VIGESIMOCTAVO.- Que la descripción de la finca registral número veintiocho mil ciento noventa y tres de Pilar de la Horadada, con Código Registral Unico 03050000318053, tomada de su inscripción primera y nota al margen de la misma, obrante al folio ciento cincuenta y tres, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada, es como sigue: "URBANA.- CUARENTA Y NUEVE.- Vivienda unifamiliar tipo "V2" en planta baja, en término municipal de Pilar de la Horadada (Alicante), en edificación sita entre las calles 12 de Octubre, calle del Mar, calle Canalejas y calle Los Luises, con acceso a través de zonas comunes a las que se accede por zaguán de entrada y escalera número uno que parte de la calle Los Luises. Tiene una superficie útil de sesenta y nueve metros y veintisiete decímetros cuadrados, una superficie construida de ochenta y cuatro metros y diez decímetros cuadrados, y una superficie construida incluyendo su parte proporcional en elementos comunes de noventa y nueve metros y treinta y seis decímetros cuadrados. Se distribuye en diversas dependencias y servicios y sus accesorios. Linda, según se accede a la misma a través de zonas comunes: frente, zonas comunes y patio interior; derecha entrando, vivienda tipo V1 de la escalera uno; y fondo, calle 12 de Octubre. Cuota: tiene asignada una cuota de participación de un entero y ochenta y tres centésimas por ciento en los elementos comunes y gastos generales de la edificación."

I.- Que dicha finca aparece inscrita a favor de la Mercantil "CARMEN SAMPER PROMOCIONES, SOCIEDAD LIMITADA", quien la adquirió por adjudicación en reparcelación en virtud de certificación expedida el dia trece de noviembre de dos mil seis, por don Javier Fernández Poyatos, Secretario Accidental del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, con el Visto Bueno del Alcalde; posterior declaración de

obra nueva en construcción, constitución en régimen de propiedad horizontal y división, mediante escritura otorgada el día veintitrés de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que motivó, con fecha nueve de enero de dos mil siete, la inscripción primera de esta finca, obrante al folio ciento cincuenta y tres, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada; y por último acreditada la finalización de la obra, mediante acta otorgada el día veintidós de febrero de dos mil ocho, ante el Notario de San Javier, don Pedro F. Garre Navarro, que motivó, con fecha veintiséis de febrero de dos mil ocho, nota al margen de la referida inscripción primera de esta finca.

II.- Que la referida finca aparece gravada con la siguientes cargas:

1) Con una hipoteca constituida originariamente a favor de la Caja de Ahorros de Murcia, por importe de novecientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta euros de principal, doscientos cuarenta y seis mil ciento noventa y cinco euros para costas y gastos, treinta y seis mil novecientos veintinueve euros y veinticinco céntimos para intereses ordinarios, ciento noventa y dos mil treinta y dos euros y diez céntimos para intereses moratorios, y cuarenta y nueve mil doscientos treinta y nueve euros para prestaciones accesorias; por plazo de doce meses contandos a partir del uno de octubre de dos mil cuatro, al interés del tres coma setecientos cincuenta por ciento; constituida mediante escritura otorgada el día veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción tercera de la finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, al folio noventa y cuatro vuelto, del tomo mil setecientos noventa y tres del Archivo, libro doscientos treinta y cinco de Pilar de la Horadada, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cuatro; modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de abril de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día veinticuatro de octubre de dos mil cinco, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción cuarta, de la citada finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cinco; nuevamente modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de octubre de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día cinco de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción sexta, de la citada finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, practicada con fecha veintitres de junio de dos mil seis; de nuevo modificada y ampliado el capital prestado, quedando afecta a la siguiente responsabilidad hipotecaria: cinco millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y un euros para la devolución del préstamo; un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento veinte euros y veinticinco céntimos para costas y gastos, doscientos veinticinco mil ciento ochenta y seis euros y cincuenta y nueve céntimos para intereses remuneratorios; un millón ciento cincuenta y siete mil novecientos cincuenta euros y noventa y cuatro céntimos para intereses de demora; doscientos noventa y cuatro mil ochocientos veinticuatro euros y cinco céntimos para prestaciones accesorias; por plazo de veintisiete años a contar desde el día uno de junio de dos mil seis; al interés nominal inicial del tres coma ochocientos diecinueve por ciento anual, luego revisable; todo ello mediante escritura otorgada el día veintitres de junio de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que

causó la inscripción segunda, de la finca treinta mil setecientos veintidos, practicada con fecha nueve de enero de dos mil siete. Y con una hipoteca a favor de la Caja de Ahorros de Murcia, de ochocientos quince mil doscientos veinte euros de principal, doscientos tres mil ochocientos cinco euros para costas y gastos, treinta mil quinientos setenta euros y setenta y cinco céntimos para intereses ordinarios, ciento cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y siete euros y noventa céntimos para intereses moratorios, y cuarenta mil setecientos sesenta y un euros para prestaciones accesorias; por plazo de doce meses contandos a partir del uno de octubre de dos mil cuatro, al interés del tres coma setecientos cincuenta por ciento; constituida mediante escritura otorgada el día veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción tercera de la finca nueve mil ochocientos noventa y seis, al folio ciento cincuenta y seis, del tomo mil seiscientos sesenta del Archivo, libro ciento dos de Pilar de la Horadada, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cuatro; modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de abril de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día veinticuatro de octubre de dos mil cinco, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción cuarta, de la citada finca nueve mil ochocientos noventa y seis, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cinco; nuevamente modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de octubre de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día cinco de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción sexta, de la citada finca nueve mil ochocientos noventa y seis, practicada con fecha veintitrés de junio de dos mil seis; de nuevo modificada y ampliado el capital prestado, quedando afecta a la siguiente responsabilidad hipotecaria: cinco millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y un euros para la devolución del préstamo; un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento veinte euros y veinticinco céntimos para costas y gastos, doscientos veinticinco mil ciento ochenta y seis euros y cincuenta y nueve céntimos para intereses remuneratorios; un millón ciento cincuenta y siete mil novecientos cincuenta euros y noventa y cuatro céntimos para intereses de demora; doscientos noventa y cuatro mil ochocientos veinticuatro euros y cinco céntimos para prestaciones accesorias; por plazo de veintisiete años a contar desde el día uno de junio de dos mil seis; al interés nominal inicial del tres coma ochocientos diecinueve por ciento anual, luego revisable; mediante escritura otorgada el día veintitres de junio de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción segunda, de la finca treinta mil setecientos veintidos, practicada con fecha nueve de enero de dos mil siete. Y por último habiendo sido objeto de **DISTRIBUCION** la hipoteca resultante a que se refiere la inscripción segunda de la referida finca treinta mil setecientos veintidos, quedando a responder la finca de este número de doscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos un euros y setnta y cinco céntimos de total responsabilidad hipotecaria, que se desglosa de la siguiente forma: **ciento cincuenta y nueve mil doscientos sesenta y cuatro euros** para la devolución del préstamo, de cuya cantidad ciento veintisiete mil cuatrocientos once euros y veinte céntimos están destinados a financiar la continuación y terminación, en su caso, de

la obra, y treinta y un mil ochocientos cincuenta y dos euros y ochenta céntimos para financiar al adquirente la adquisición de la finca; treinta y nueve mil ochocientos dieciséis euros para costas y gastos; seis mil ochenta y dos euros y veintinueve céntimos de intereses; treinta y un mil doscientos setenta y seis euros y veintiséis céntimos de intereses de demora; y siete mil novecientos sesenta y tres euros y veinte céntimos para prestaciones accesorias; mediante escrito fechado y firmado en San Javier, Murcia, el día veinte de junio de dos mil seis, por la Mercantil "Carmen Samper Promociones, S.L." y la "Caja de Ahorros de Murcia", que motivó, con fecha nueve de enero de dos mil siete, la inscripción segunda de esta finca, obrante al folio ciento cincuenta y cuatro, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, respecto al plazo de duración del préstamo al promotor, que será de dieciocho meses contados a partir del día treinta de mayo de dos mil ocho, permaneciendo inalterado el plazo de devolución del préstamo por el adquirente o adjudicatario a partir del momento en que se produzca la subrogación en el préstamo que afecte a la vivienda de que se trate; modificando el margen de adición inicialmente pactado para el préstamo promotor, que será de uno coma setenta y cinco puntos porcentuales; todo ello mediante escritura otorgada el día treinta de mayo de dos mil ocho, ante el Notario de San Javier, don Pedro F. Garre Navarro, que motivó, con fecha veinticinco de junio de dos mil ocho, la inscripción tercera de esta finca, obrante al folio ciento cincuenta y cuatro, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, ampliándose el plazo de duración del préstamo durante el periodo promotor, de forma que el vencimiento del mismo pasa a ser el día uno de junio de dos mil once, permaneciendo inalterado el plazo de devolución del préstamo por el adquirente o adjudicatario a partir del momento en que se produzca la subrogación en el préstamo que afecte a la vivienda de que se trate; pactándose que durante el plazo del préstamo al promotor, el capital del préstamo devengará a favor de la Caja, a partir del día uno de junio de dos mil nueve, el tipo de interés fijo del cuatro por ciento; todo ello mediante escritura otorgada el día veintiocho de agosto de dos mil nueve, ante el Notario de San Javier, don Francisco Javier Madrid Conesa, que motivó, con fecha uno de octubre de dos mil nueve, la inscripción cuarta de esta finca, obrante al folio ciento cincuenta y cuatro vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, respecto al plazo de duración del préstamo al promotor, que vencerá el día uno de diciembre de dos mil doce, permaneciendo inalterado el plazo de veinticinco años para la devolución del préstamo; y respecto al interés que pasará a ser del seis por ciento anual; todo ello mediante escritura otorgada el día dieciséis de septiembre de dos mil once, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que motivó, con fecha dieciocho de octubre de dos mil once, la inscripción quinta de esta finca, obrante al folio cincuenta y cinco, del tomo dos mil sesenta y uno del Archivo, libro quinientos tres de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, modificando los porcentajes de disposición inicialmente previstos en la escritura de concesión del prestamo, quedando establecido el cien por cien destinado a la construcción, no quedando por tanto cantidad alguna pendiente de disposición por razón de la venta y subrogación en el préstamo correspondiente; ampliando el plazo del préstamo durante el periodo promotor, de forma que el vencimiento del mismo pasa a ser el uno de junio de dos mil catorce, permaneciendo inalterado el plazo de veinticinco años para la devolución del préstamo; y respecto al interés que pasará a ser

del seis por ciento anual; todo ello mediante escritura otorgada el día treinta y uno de enero de dos mil trece, ante el Notario de San Javier, don Francisco Javier Madrid Conesa, que motivó, con fecha cuatro de marzo de dos mil trece, la inscripción sexta de esta finca, obrante al folio cincuenta y cinco, del tomo dos mil sesenta y uno del Archivo, libro quinientos tres de Pilar de la Horadada. Y por último, transmitida a favor de "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA" -SAREB-, en virtud de contrato de transmisión de activos de fecha veinticinco de febrero de dos mil trece, elevado a público mediante escritura otorgada el día veinticinco de febrero de dos mil trece, ante el Notario de Madrid, don Juan Pérez Hereza, que en unión de acta autorizada el día veintiuno de febrero de dos mil catorce, ante el Notario de Madrid, don Manuel Lora Tamayo Villacieros, motivó, con fecha veintiuno de marzo de dos mil catorce, la inscripción séptima de esta finca, obrante al folio cincuenta y cinco, del tomo dos mil sesenta y uno del Archivo, libro quinientos tres de Pilar de la Horadada. **Dicha hipoteca se encuentra vigente y sin cancelar, y a cuyo margen dejo nota de haberse expedido la certificación de cargas prevenida en el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con fecha de hoy.**

VIGESIMONOVENO.- Que la descripción de la finca registral número veintiocho mil ciento noventa y cinco de Pilar de la Horadada, con Código Registral Unico 03050000318060, tomada de su inscripción primera y nota al margen de la misma, obrante al folio ciento cincuenta y cinco, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada, es como sigue: "URBANA.- CINCUENTA.- Vivienda unifamiliar tipo "V3" en planta baja. En término municipal de Pilar de la Horadada (Alicante), en edificación sita entre las calles 12 de octubre, calle del Mar, calle Canalejas y calle Los Luises, con acceso a través de zonas comunes a las que se accede por zaguán de entrada y escalera número Uno que parte de la calle Los Luises. Tiene una superficie útil de sesenta y nueve metros y veintisiete decímetros cuadrados, una superficie construida de ochenta y cuatro metros y diez decímetros cuadrados, y una superficie construida incluyendo su parte proporcional en elementos comunes de noventa y nueve metros y treinta y seis decímetros cuadrados. Se distribuye en diversas dependencias y servicios y sus accesorios. Linda, según se accede a la misma a través de zonas comunes: frente, zonas comunes y patio interior; derecha entrando, vivienda tipo V2 de esta escalera; izquierda, vivienda tipo V4 de esta escalera; y fondo, calle 12 de Octubre. Cuota.- Tiene asignada una cuota de participación de un entero y ochenta y tres centésimas por ciento en los elementos comunes y gastos generales de la edificación."

I.- Que dicha finca aparece inscrita a favor de la Mercantil "CARMEN SAMPER PROMOCIONES, SOCIEDAD LIMITADA", quien la adquirió por adjudicación en reparcelación en virtud de certificación expedida el día trece de noviembre de dos mil seis, por don Javier Fernández Poyatos, Secretario Accidental del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, con el Visto Bueno del Alcalde; posterior declaración de obra nueva en construcción, constitución en régimen de propiedad horizontal y división, mediante escritura otorgada el día veintitrés de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que motivó, con fecha nueve de enero de dos mil siete, la inscripción primera de esta finca, obrante al folio ciento cincuenta y cinco, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada; y por último acreditada la finalización de la obra, mediante acta otorgada el día veintidós de febrero de dos mil ocho, ante el Notario de San Javier, don Pedro F. Garre Navarro, que motivó, con fecha

veintiséis de febrero de dos mil ocho, nota al margen de la referida inscripción primera de esta finca.
II.- Que la referida finca aparece gravada con la siguientes cargas:
1) Con una hipoteca constituida originariamente a favor de la Caja de Ahorros de Murcia, por importe de novecientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta euros de principal, doscientos cuarenta y seis mil ciento noventa y cinco euros para costas y gastos, treinta y seis mil novecientos veintinueve euros y veinticinco céntimos para intereses ordinarios, ciento noventa y dos mil treinta y dos euros y diez céntimos para intereses moratorios, y cuarenta y nueve mil doscientos treinta y nueve euros para prestaciones accesorias; por plazo de doce meses contandos a partir del uno de octubre de dos mil cuatro, al interés del tres coma setecientos cincuenta por ciento; constituida mediante escritura otorgada el día veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción tercera de la finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, al folio noventa y cuatro vuelto, del tomo mil setecientos noventa y tres del Archivo, libro doscientos treinta y cinco de Pilar de la Horadada, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cuatro; modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de abril de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día veinticuatro de octubre de dos mil cinco, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción cuarta, de la citada finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cinco; nuevamente modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de octubre de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día cinco de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción sexta, de la citada finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, practicada con fecha veintitres de junio de dos mil seis; de nuevo modificada y ampliado el capital prestado, quedando afecta a la siguiente responsabilidad hipotecaria: cinco millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y un euros para la devolución del préstamo; un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento veinte euros y veinticinco céntimos para costas y gastos, doscientos veinticinco mil ciento ochenta y seis euros y cincuenta y nueve céntimos para intereses remuneratorios; un millón ciento cincuenta y siete mil novecientos cincuenta euros y noventa y cuatro céntimos para intereses de demora; doscientos noventa y cuatro mil ochocientos veinticuatro euros y cinco céntimos para prestaciones accesorias; por plazo de veintisiete años a contar desde el día uno de junio de dos mil seis; al interés nominal inicial del tres coma ochocientos diecinueve por ciento anual, luego revisable; todo ello mediante escritura otorgada el día veintitres de junio de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción segunda, de la finca treinta mil setecientos veintidos, practicada con fecha nueve de enero de dos mil siete. Y con una hipoteca a favor de la Caja de Ahorros de Murcia, de ochocientos quince mil doscientos veinte euros de principal, doscientos tres mil ochocientos cinco euros para costas y gastos, treinta mil quinientos setenta euros y setenta y cinco céntimos para intereses ordinarios, ciento cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y siete euros y noventa céntimos para intereses moratorios, y cuarenta mil setecientos sesenta y un euros para prestaciones

accesorias; por plazo de doce meses contandos a partir del uno de octubre de dos mil cuatro, al interés del tres coma setecientos cincuenta por ciento; constituida mediante escritura otorgada el día veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción tercera de la finca nueve mil ochocientos noventa y seis, al folio ciento cincuenta y seis, del tomo mil seiscientos sesenta del Archivo, libro ciento dos de Pilar de la Horadada, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cuatro; modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de abril de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día veinticuatro de octubre de dos mil cinco, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción cuarta, de la citada finca nueve mil ochocientos noventa y seis, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cinco; nuevamente modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de octubre de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día cinco de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción sexta, de la citada finca nueve mil ochocientos noventa y seis, practicada con fecha veintitrés de junio de dos mil seis; de nuevo modificada y ampliado el capital prestado, quedando afecta a la siguiente responsabilidad hipotecaria: cinco millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y un euros para la devolución del préstamo; un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento veinte euros y veinticinco céntimos para costas y gastos, doscientos veinticinco mil ciento ochenta y seis euros y cincuenta y nueve céntimos para intereses remuneratorios; un millón ciento cincuenta y siete mil novecientos cincuenta euros y noventa y cuatro céntimos para intereses de demora; doscientos noventa y cuatro mil ochocientos veinticuatro euros y cinco céntimos para prestaciones accesorias; por plazo de veintisiete años a contar desde el día uno de junio de dos mil seis; al interés nominal inicial del tres coma ochocientos diecinueve por ciento anual, luego revisable; mediante escritura otorgada el día veintitres de junio de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción segunda, de la finca treinta mil setecientos veintidos, practicada con fecha nueve de enero de dos mil siete. Y por último habiendo sido objeto de **DISTRIBUCION** la hipoteca resultante a que se refiere la inscripción segunda de la referida finca treinta mil setecientos veintidos, quedando a responder la finca de este número de doscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos un euros y setenta y cinco céntimos de total responsabilidad hipotecaria, que se desglosa de la siguiente forma: **ciento cincuenta y nueve mil doscientos sesenta y cuatro euros** para la devolución del préstamo, de cuya cantidad ciento veintisiete mil cuatrocientos once euros y veinte céntimos están destinados a financiar la continuación y terminación, en su caso, de la obra, y treinta y un mil ochocientos cincuenta y dos euros y ochenta céntimos para financiar al adquirente la adquisición de la finca; treinta y nueve mil ochocientos dieciséis euros para costas y gastos; seis mil ochenta y dos euros y veintinueve céntimos de intereses; treinta y un mil doscientos setenta y seis euros y veintiséis céntimos de intereses de mora; y siete mil novecientos sesenta y tres euros y veinte céntimos para prestaciones accesorias; mediante escrito fechado y firmado en San Javier, Murcia, el día veinte de junio de dos mil seis, por la Mercantil "Carmen Samper

Promociones, S.L." y la "Caja de Ahorros de Murcia", que motivó, con fecha nueve de enero de dos mil siete, la inscripción segunda de esta finca, obrante al folio ciento cincuenta y seis, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, respecto al plazo de duración del préstamo al promotor, que será de dieciocho meses contados a partir del día treinta de mayo de dos mil ocho, permaneciendo inalterado el plazo de devolución del préstamo por el adquirente o adjudicatario a partir del momento en que se produzca la subrogación en el préstamo que afecte a la vivienda de que se trate; modificando el margen de adición inicialmente pactado para el préstamo promotor, que será de uno coma setenta y cinco puntos porcentuales; todo ello mediante escritura otorgada el día treinta de mayo de dos mil ocho, ante el Notario de San Javier, don Pedro F. Garre Navarro, que motivó, con fecha veinticinco de junio de dos mil ocho, la inscripción tercera de esta finca, obrante al folio ciento cincuenta y seis, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, ampliándose el plazo de duración del préstamo durante el periodo promotor, de forma que el vencimiento del mismo pasa a ser el día uno de junio de dos mil once, permaneciendo inalterado el plazo de devolución del préstamo por el adquirente o adjudicatario a partir del momento en que se produzca la subrogación en el préstamo que afecte a la vivienda de que se trate; pactándose que durante el plazo del préstamo al promotor, el capital del préstamo devengará a favor de la Caja, a partir del día uno de junio de dos mil nueve, el tipo de interés fijo del cuatro por ciento; todo ello mediante escritura otorgada el día veintiocho de agosto de dos mil nueve, ante el Notario de San Javier, don Francisco Javier Madrid Conesa, que motivó, con fecha uno de octubre de dos mil nueve, la inscripción cuarta de esta finca, obrante al folio ciento cincuenta y seis vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, respecto al plazo de duración del préstamo al promotor, que vencerá el día uno de diciembre de dos mil doce, permaneciendo inalterado el plazo de veinticinco años para la devolución del préstamo; y respecto al interés que pasará a ser del seis por ciento anual; todo ello mediante escritura otorgada el día dieciséis de septiembre de dos mil once, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que motivó, con fecha dieciocho de octubre de dos mil once, la inscripción quinta de esta finca, obrante al folio ciento cincuenta y seis vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, modificando los porcentajes de disposición inicialmente previstos; ampliando el plazo del préstamo durante el periodo promotor, de forma que el vencimiento del mismo pasa a ser el uno de junio de dos mil catorce, permaneciendo inalterado el plazo de veinticinco años para la devolución del préstamo; y que durante el plazo del préstamo al promotor, el capital del préstamo devengará a favor de la entidad, a partir del uno de diciembre de dos mil doce, el tipo de interés fijo del seis por ciento anual; todo ello mediante escritura otorgada el día treinta y uno de dos mil trece, ante el Notario de San Javier, don Francisco Javier Madrid Conesa, que motivó, con fecha cuatro de marzo de dos mil trece, la inscripción sexta de esta finca, obrante al folio ciento cincuenta y seis vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Y por último transmitida a favor de "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA" -SAREB-, en virtud de contrato de transmisión de

activos de fecha veinticinco de febrero de dos mil trece, elevado a público mediante escritura otorgada el día veinticinco de febrero de dos mil trece, ante el Notario de Madrid, don Juan Pérez Hereza, que en unión de acta autorizada el día veintiuno de febrero de dos mil catorce, ante el mismo Notario, motivó, con fecha veintiuno de marzo de dos mil catorce, la inscripción séptima de esta finca, obrante al folio ciento cincuenta y seis vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. **Dicha hipoteca se encuentra vigente y sin cancelar, y a cuyo margen dejo nota de haberse expedido la certificación de cargas prevenida en el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con fecha de hoy.**

2) Con una anotación preventiva de embargo a favor de la Hacienda Pública, por débitos a la misma que ascienden a cuarenta y siete mil ochocientos once euros y cincuenta y nueve céntimos por importe pendiente total, seis mil sesenta y cinco euros y noventa y ocho céntimos de intereses, y setecientos euros de costas, que hacen un total de cincuenta y cuatro mil quinientos setenta y siete euros y cincuenta y siete céntimos; dimanante de procedimiento administrativo de apremio seguido en la Agencia Tributaria, Delegación Especial de Murcia, Dependencia Regional de Recaudación R30852.92, habiendo sido ordenada en diligencia de fecha veintiuno de junio de dos mil diecisiete, número 301723320566T; según resulta de mandamiento expedido el día diez de julio de dos mil diecisiete, por don Juan Felipe Muñoz Muñoz, Técnico de Hacienda, que motivó, con fecha veinticuatro de julio de dos mil diecisiete, la anotación letra A de esta finca, obrante al folio ciento cincuenta y seis vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada; a cuyo margen y en virtud del referido mandamiento consta nota expresiva de haberse expedido certificación de cargas de la finca con fecha veinticuatro de julio de dos mil diecisiete.

TRIGESIMO.- Que la descripción de la finca registral número veintiocho mil ciento noventa y siete de Pilar de la Horadada, con Código Registral Unico 03050000318077, tomada de su inscripción primera y nota al margen de la misma, obrante al folio ciento cincuenta y siete, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada, es como sigue: "URBANA.- CINCUENTA Y UNO.- Vivienda unifamiliar tipo "V4" en planta baja. En término municipal de Pilar de la Horadada (Alicante), en edificación sita entre las calles 12 de octubre, calle del Mar, calle Canalejas y calle Los Luises, con acceso a través de zonas comunes a las que se accede por zaguán de entrada y escalera número uno que parte de la calle Los Luises. Tiene una superficie útil de setenta y un metros y treinta y cuatro decímetros cuadrados, una superficie construida de ochenta y tres metros y setenta y seis decímetros cuadrados, y una superficie construida incluyendo su parte proporcional en elementos comunes de noventa y ocho metros y noventa y cinco decímetros cuadrados. Se distribuye en diversas dependencias y servicios y sus accesorios. Linda, según se accede a la misma a través de zonas comunes: frente, zonas comunes y patio interior; derecha entrando, vivienda tipo V3 de esta escalera; izquierda, vivienda tipo V5 de la escalera uno; y fondo, calle 12 de Octubre. Cuota.- Tiene asignada una cuota de participación de un entero y ochenta y dos centésimas por ciento en los elementos comunes y gastos generales de la edificación."

I.- Que dicha finca aparece inscrita a favor de la Mercantil "CARMEN SAMPER PROMOCIONES, SOCIEDAD LIMITADA", quien la adquirió por adjudicación en reparcelación en virtud de certificación expedida el día trece de noviembre de dos mil seis, por don Javier Fernández

Poyatos, Secretario Accidental del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, con el Visto Bueno del Alcalde; posterior declaración de obra nueva en construcción, constitución en régimen de propiedad horizontal y división, mediante escritura otorgada el día veintitrés de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que motivó, con fecha nueve de enero de dos mil siete, la inscripción primera de esta finca, obrante al folio ciento cincuenta y siete, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada; y por último acreditada la finalización de la obra, mediante acta otorgada el día veintidós de febrero de dos mil ocho, ante el Notario de San Javier, don Pedro F. Garre Navarro, que motivó, con fecha veintiséis de febrero de dos mil ocho, nota al margen de la referida inscripción primera de esta finca.

II.- Que la referida finca aparece gravada con la siguientes **cargas**:

1) Con una hipoteca constituida originariamente a favor de la Caja de Ahorros de Murcia, por importe de novecientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta euros de principal, doscientos cuarenta y seis mil ciento noventa y cinco euros para costas y gastos, treinta y seis mil novecientos veintinueve euros y veinticinco céntimos para intereses ordinarios, ciento noventa y dos mil treinta y dos euros y diez céntimos para intereses moratorios, y cuarenta y nueve mil doscientos treinta y nueve euros para prestaciones accesorias; por plazo de doce meses contandos a partir del uno de octubre de dos mil cuatro, al interés del tres coma setecientos cincuenta por ciento; constituida mediante escritura otorgada el día veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción tercera de la finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, al folio noventa y cuatro vuelto, del tomo mil setecientos noventa y tres del Archivo, libro doscientos treinta y cinco de Pilar de la Horadada, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cuatro; modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de abril de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día veinticuatro de octubre de dos mil cinco, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción cuarta, de la citada finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cinco; nuevamente modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de octubre de dos mil seis, mediante escritura otorgada el dia cinco de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción sexta, de la citada finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, practicada con fecha veintitres de junio de dos mil seis; de nuevo modificada y ampliado el capital prestado, quedando afecta a la siguiente responsabilidad hipotecaria: cinco millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y un euros para la devolución del préstamo; un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento veinte euros y veinticinco céntimos para costas y gastos, doscientos veinticinco mil ciento ochenta y seis euros y cincuenta y nueve céntimos para intereses remuneratorios; un millón ciento cincuenta y siete mil novecientos cincuenta euros y noventa y cuatro céntimos para intereses de demora; doscientos noventa y cuatro mil ochocientos veinticuatro euros y cinco céntimos para prestaciones accesorias; por plazo de veintisiete años a contar desde el dia uno de junio de dos mil seis; al interés nominal inicial del tres coma ochocientos diecinueve por ciento anual, luego revisable; todo ello mediante escritura otorgada el día veintitres de junio de dos mil

seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción segunda, de la finca treinta mil setecientos veintidos, practicada con fecha nueve de enero de dos mil siete. Y con una hipoteca a favor de la Caja de Ahorros de Murcia, de ochocientos quince mil doscientos veinte euros de principal, doscientos tres mil ochocientos cinco euros para costas y gastos, treinta mil quinientos setenta euros y setenta y cinco céntimos para intereses ordinarios, ciento cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y siete euros y noventa céntimos para intereses moratorios, y cuarenta mil setecientos sesenta y un euros para prestaciones accesorias; por plazo de doce meses contandos a partir del uno de octubre de dos mil cuatro, al interés del tres coma setecientos cincuenta por ciento; constituida mediante escritura otorgada el día veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción tercera de la finca nueve mil ochocientos noventa y seis, al folio ciento cincuenta y seis, del tomo mil seiscientos sesenta del Archivo, libro ciento dos de Pilar de la Horadada, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cuatro; modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de abril de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día veinticuatro de octubre de dos mil cinco, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción cuarta, de la citada finca nueve mil ochocientos noventa y seis, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cinco; nuevamente modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de octubre de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día cinco de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción sexta, de la citada finca nueve mil ochocientos noventa y seis, practicada con fecha veintitrés de junio de dos mil seis; de nuevo modificada y ampliado el capital prestado, quedando afecta a la siguiente responsabilidad hipotecaria: cinco millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y un euros para la devolución del préstamo; un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento veinte euros y veinticinco céntimos para costas y gastos, doscientos veinticinco mil ciento ochenta y seis euros y cincuenta y nueve céntimos para intereses remuneratorios; un millón ciento cincuenta y siete mil novecientos cincuenta euros y noventa y cuatro céntimos para intereses de demora; doscientos noventa y cuatro mil ochocientos veinticuatro euros y cinco céntimos para prestaciones accesorias; por plazo de veintisiete años a contar desde el día uno de junio de dos mil seis; al interés nominal inicial del tres coma ochocientos diecinueve por ciento anual, luego revisable; mediante escritura otorgada el día veintitres de junio de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción segunda, de la finca treinta mil setecientos veintidos, practicada con fecha nueve de enero de dos mil siete. Y por último habiendo sido objeto de **DISTRIBUCION** la hipoteca resultante a que se refiere la inscripción segunda de la referida finca treinta mil setecientos veintidos, quedando a responder la finca de este número de doscientos cuarenta y tres mil trescientos noventa y cinco euros y ocho céntimos de total responsabilidad hipotecaria, que se desglosa de la siguiente forma: **ciento cincuenta y ocho mil seiscientos ocho euros** para la devolución del préstamo, de cuya cantidad ciento veintiseis mil ochocientos ochenta y seis euros y cuarenta céntimos están destinados

a financiar la continuación y terminación, en su caso, de la obra, y treinta y un mil setecientos veintiún euros y sesenta céntimos para financiar al adquirente la adquisición de la finca; treinta y nueve mil seiscientos cincuenta y dos euros para costas y gastos; seis mil cincuenta y siete euros y veinticuatro céntimos de intereses; treinta y un mil ciento cuarenta y siete euros y cuarenta y cuatro céntimos de intereses de mora; y siete mil novecientos treinta euros y cuarenta céntimos para prestaciones accesorias; mediante escrito fechado y firmado en San Javier, Murcia, el día veinte de junio de dos mil seis, por la Mercantil "Carmen Samper Promociones, S.L." y la "Caja de Ahorros de Murcia", que motivó, con fecha nueve de enero de dos mil siete, la inscripción segunda de esta finca, obrante al folio ciento cincuenta y ocho, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, respecto al plazo de duración del préstamo al promotor, que será de dieciocho meses contados a partir del día treinta de mayo de dos mil ocho, permaneciendo inalterado el plazo de devolución del préstamo por el adquirente o adjudicatario a partir del momento en que se produzca la subrogación en el préstamo que afecte a la vivienda de que se trate; modificando el margen de adición inicialmente pactado para el préstamo promotor, que será de uno coma setenta y cinco puntos porcentuales; todo ello mediante escritura otorgada el día treinta de mayo de dos mil ocho, ante el Notario de San Javier, don Pedro F. Garre Navarro, que motivó, con fecha veinticinco de junio de dos mil ocho, la inscripción tercera de esta finca, obrante al folio ciento cincuenta y ocho vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, ampliándose el plazo de duración del préstamo durante el período promotor, de forma que el vencimiento del mismo pasa a ser el día uno de junio de dos mil once, permaneciendo inalterado el plazo de devolución del préstamo por el adquirente o adjudicatario a partir del momento en que se produzca la subrogación en el préstamo que afecte a la vivienda de que se trate; pactándose que durante el plazo del préstamo al promotor, el capital del préstamo devengará a favor de la Caja, a partir del día uno de junio de dos mil nueve, el tipo de interés fijo del cuatro por ciento; todo ello mediante escritura otorgada el día veintiocho de agosto de dos mil nueve, ante el Notario de San Javier, don Francisco Javier Madrid Conesa, que motivó, con fecha uno de octubre de dos mil nueve, la inscripción cuarta de esta finca, obrante al folio ciento cincuenta y ocho vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, respecto al plazo de duración del préstamo al promotor, que vencerá el día uno de diciembre de dos mil doce, permaneciendo inalterado el plazo de veinticinco años para la devolución del préstamo; y respecto al interés que pasará a ser del seis por ciento anual; todo ello mediante escritura otorgada el día dieciséis de septiembre de dos mil once, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que motivó, con fecha dieciocho de octubre de dos mil once, la inscripción quinta de esta finca, obrante al folio ciento cincuenta y ocho vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, modificando los porcentajes de disposición inicialmente previstos; ampliando el plazo del préstamo durante el período promotor, de forma que el vencimiento del mismo pasa a ser el uno de junio de dos mil catorce, permaneciendo inalterado el plazo de veinticinco años para la devolución del préstamo; y que durante el plazo del préstamo al promotor, el capital del préstamo devengará a favor de la entidad, a partir del uno de

diciembre de dos mil doce, el tipo de interés fijo del seis por ciento anual; todo ello mediante escritura otorgada el día treinta y uno de dos mil trece, ante el Notario de San Javier, don Francisco Javier Madrid Conesa, que motivó, con fecha cuatro de marzo de dos mil trece, la inscripción sexta de esta finca, obrante al folio ciento cincuenta y ocho vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Y por último transmitida a favor de "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA" -SAREB-, en virtud de contrato de transmisión de activos de fecha veinticinco de febrero de dos mil trece, elevado a público mediante escritura otorgada el día veinticinco de febrero de dos mil trece, ante el Notario de Madrid, don Juan Pérez Hereza, que en unión de acta autorizada el día veintiuno de febrero de dos mil catorce, ante el mismo Notario, motivó, con fecha veintiuno de marzo de dos mil catorce, la inscripción séptima de esta finca, obrante al folio ciento cincuenta y ocho vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. **Dicha hipoteca se encuentra vigente y sin cancelar, y a cuyo margen dejo nota de haberse expedido la certificación de cargas prevenida en el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con fecha de hoy.**

TRIGESIMOPRIMERO.- Que la descripción de la finca registral número veintiocho mil doscientos tres de Pilar de la Horadada, con Código Registral Unico 03050000318107, tomada de su inscripción primera y nota al margen de la misma, obrante al folio ciento sesenta y tres, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada, es como sigue: "URBANA.- CINCUENTA Y CUATRO.- Vivienda unifamiliar tipo "V2" en planta baja. En término municipal de Pilar de la Horadada (Alicante), en edificación sita entre las calles 12 de octubre, calle del Mar, calle Canalejas y calle Los Luises, con acceso a través de zonas comunes a las que se accede por zaguán de entrada y escalera número dos que parte de la calle 12 de Octubre. Tiene una superficie útil de ochenta y tres metros y noventa y cuatro decímetros cuadrados, una superficie construida de noventa y cinco metros y ochenta decímetros cuadrados, y una superficie construida incluyendo su parte proporcional en elementos comunes de ciento cinco metros y ochenta y cuatro decímetros cuadrados. Se distribuye en diversas dependencias y servicios y sus accesorios. Linda, según se accede a la misma a través de zonas comunes: frente, zonas comunes y vivienda tipo V1 de la escalera dos; derecha entrando, patio interior; izquierda, calle 12 de Octubre; y fondo, vivienda tipo 5 de la escalera uno. Cuota.- Tiene asignada una cuota de participación de un entero y noventa y cinco centésimas por ciento en los elementos comunes y gastos generales de la edificación."

I.- Que dicha finca aparece inscrita a favor de la Mercantil "CARMEN SAMPER PROMOCIONES, SOCIEDAD LIMITADA", quien la adquirió por adjudicación en reparcelación en virtud de certificación expedida el día trece de noviembre de dos mil seis, por don Javier Fernández Poyatos, Secretario Accidental del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, con el Visto Bueno del Alcalde; posterior declaración de obra nueva en construcción, constitución en régimen de propiedad horizontal y división, mediante escritura otorgada el día veintitrés de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que motivó, con fecha nueve de enero de dos mil siete, la inscripción primera de esta finca, obrante al folio ciento sesenta y tres, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada; y por último acreditada la finalización de la obra, mediante acta otorgada el día

veintidós de febrero de dos mil ocho, ante el Notario de San Javier, don Pedro F. Garre Navarro, que motivó, con fecha veintiséis de febrero de dos mil ocho, nota al margen de la referida inscripción primera de esta finca.

II.- Que la referida finca aparece gravada con la siguientes cargas:

1) Con una hipoteca constituida originariamente a favor de la Caja de Ahorros de Murcia, por importe de novecientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta euros de principal, doscientos cuarenta y seis mil ciento noventa y cinco euros para costas y gastos, treinta y seis mil novecientos veintinueve euros y veinticinco céntimos para intereses ordinarios, ciento noventa y dos mil treinta y dos euros y diez céntimos para intereses moratorios, y cuarenta y nueve mil doscientos treinta y nueve euros para prestaciones accesorias; por plazo de doce meses contandos a partir del uno de octubre de dos mil cuatro, al interés del tres coma setecientos cincuenta por ciento; constituida mediante escritura otorgada el día veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción tercera de la finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, al folio noventa y cuatro vuelto, del tomo mil setecientos noventa y tres del Archivo, libro doscientos treinta y cinco de Pilar de la Horadada, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cuatro; modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de abril de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día veinticuatro de octubre de dos mil cinco, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción cuarta, de la citada finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cinco; nuevamente modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de octubre de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día cinco de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción sexta, de la citada finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, practicada con fecha veintitres de junio de dos mil seis; de nuevo modificada y ampliado el capital prestado, quedando afecta a la siguiente responsabilidad hipotecaria: cinco millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y un euros para la devolución del préstamo; un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento veinte euros y veinticinco céntimos para costas y gastos, doscientos veinticinco mil ciento ochenta y seis euros y cincuenta y nueve céntimos para intereses remuneratorios; un millón ciento cincuenta y siete mil novecientos cincuenta euros y noventa y cuatro céntimos para intereses de demora; doscientos noventa y cuatro mil ochocientos veinticuatro euros y cinco céntimos para prestaciones accesorias; por plazo de veintisiete años a contar desde el día uno de junio de dos mil seis; al interés nominal inicial del tres coma ochocientos diecinueve por ciento anual, luego revisable; todo ello mediante escritura otorgada el día veintitres de junio de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción segunda, de la finca treinta mil setecientos veintidos, practicada con fecha nueve de enero de dos mil siete. Y con una hipoteca a favor de la Caja de Ahorros de Murcia, de ochocientos quince mil doscientos veinte euros de principal, doscientos tres mil ochocientos cinco euros para costas y gastos, treinta mil quinientos setenta euros y setenta y cinco céntimos para intereses ordinarios, ciento cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y siete euros y noventa céntimos para intereses moratorios, y cuarenta mil setecientos sesenta y un euros para prestaciones

accesorias; por plazo de doce meses contandos a partir del uno de octubre de dos mil cuatro, al interés del tres coma setecientos cincuenta por ciento; constituida mediante escritura otorgada el día veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción tercera de la finca nueve mil ochocientos noventa y seis, al folio ciento cincuenta y seis, del tomo mil seiscientos sesenta del Archivo, libro ciento dos de Pilar de la Horadada, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cuatro; modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de abril de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día veinticuatro de octubre de dos mil cinco, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción cuarta, de la citada finca nueve mil ochocientos noventa y seis, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cinco; nuevamente modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de octubre de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día cinco de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción sexta, de la citada finca nueve mil ochocientos noventa y seis, practicada con fecha veintitrés de junio de dos mil seis; de nuevo modificada y ampliado el capital prestado, quedando afecta a la siguiente responsabilidad hipotecaria: cinco millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y un euros para la devolución del préstamo; un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento veinte euros y veinticinco céntimos para costas y gastos, doscientos veinticinco mil ciento ochenta y seis euros y cincuenta y nueve céntimos para intereses remuneratorios; un millón ciento cincuenta y siete mil novecientos cincuenta euros y noventa y cuatro céntimos para intereses de demora; doscientos noventa y cuatro mil ochocientos veinticuatro euros y cinco céntimos para prestaciones accesorias; por plazo de veintisiete años a contar desde el día uno de junio de dos mil seis; al interés nominal inicial del tres coma ochocientos diecinueve por ciento anual, luego revisable; mediante escritura otorgada el día veintitres de junio de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción segunda, de la finca treinta mil setecientos veintidos, practicada con fecha nueve de enero de dos mil siete. Y por último habiendo sido objeto de **DISTRIBUCION** la hipoteca resultante a que se refiere la inscripción segunda de la referida finca treinta mil setecientos veintidos, quedando a responder la finca de este número de doscientos sesenta mil trescientos treinta y seis euros y setenta y tres céntimos de total responsabilidad hipotecaria, que se desglosa de la siguiente forma: **ciento sesenta y nueve mil seiscientos cuarenta y ocho euros** para la devolución del préstamo, de cuya cantidad ciento treinta y cinco mil setecientos dieciocho euros y cuarenta céntimos están destinados a financiar la continuación y terminación, en su caso, de la obra, y treinta y tres mil novecientos veintinueve euros y sesenta céntimos para financiar al adquirente la adquisición de la finca; cuarenta y dos mil cuatrocientos doce euros para costas y gastos; seis mil cuatrocientos setenta y ocho euros y ochenta y seis céntimos de intereses; treinta y tres mil trescientos quince euros y cuarenta y siete céntimos de intereses de mora; y ocho mil cuatrocientos ochenta y dos euros y cuarenta céntimos para prestaciones accesorias; mediante escrito fechado y firmado en San Javier, Murcia, el día veinte de junio de dos mil seis, por la Mercantil "Carmen Samper Promociones, S.L." y la "Caja de Ahorros de

Murcia", que motivó, con fecha nueve de enero de dos mil siete, la inscripción segunda de esta finca, obrante al folio ciento sesenta y cuatro, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, respecto al plazo de duración del préstamo al promotor, que será de dieciocho meses contados a partir del día treinta de mayo de dos mil ocho, permaneciendo inalterado el plazo de devolución del préstamo por el adquirente o adjudicatario a partir del momento en que se produzca la subrogación en el préstamo que afecte a la vivienda de que se trate; modificando el margen de adición inicialmente pactado para el préstamo promotor, que será de uno coma setenta y cinco puntos porcentuales; todo ello mediante escritura otorgada el día treinta de mayo de dos mil ocho, ante el Notario de San Javier, don Pedro F. Garre Navarro, que motivó, con fecha veinticinco de junio de dos mil ocho, la inscripción tercera de esta finca, obrante al folio ciento sesenta y cuatro vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, ampliándose el plazo de duración del préstamo durante el periodo promotor, de forma que el vencimiento del mismo pasa a ser el día uno de junio de dos mil once, permaneciendo inalterado el plazo de devolución del préstamo por el adquirente o adjudicatario a partir del momento en que se produzca la subrogación en el préstamo que afecte a la vivienda de que se trate; pactándose que durante el plazo del préstamo al promotor. el capital del préstamo devengará a favor de la Caja, a partir del día uno de junio de dos mil nueve, el tipo de interés fijo del cuatro por ciento; todo ello mediante escritura otorgada el día veintiocho de agosto de dos mil nueve, ante el Notario de San Javier, don Francisco Javier Madrid Conesa, que motivó, con fecha uno de octubre de dos mil nueve, la inscripción cuarta de esta finca, obrante al folio ciento sesenta y cuatro vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, respecto al plazo de duración del préstamo al promotor, que vencerá el día uno de diciembre de dos mil doce, permaneciendo inalterado el plazo de veinticinco años para la devolución del préstamo; y respecto al interés que pasará a ser del seis por ciento anual; todo ello mediante escritura otorgada el día dieciséis de septiembre de dos mil once, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que motivó, con fecha dieciocho de octubre de dos mil once, la inscripción quinta de esta finca, obrante al folio ciento sesenta y cuatro vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, modificando los porcentajes de disposición inicialmente previstos; ampliando el plazo del préstamo durante el periodo promotor, de forma que el vencimiento del mismo pasa a ser el uno de junio de dos mil catorce, permaneciendo inalterado el plazo de veinticinco años para la devolución del préstamo; y que durante el plazo del préstamo al promotor, el capital del préstamo devengará a favor de la entidad, a partir del uno de diciembre de dos mil doce, el tipo de interés fijo del seis por ciento anual; todo ello mediante escritura otorgada el día treinta y uno de dos mil trece, ante el Notario de San Javier, don Francisco Javier Madrid Conesa, que motivó, con fecha cuatro de marzo de dos mil trece, la inscripción sexta de esta finca, obrante al folio ciento sesenta y cuatro vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Y por último transmitida a favor de "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA" -SAREB-, en virtud de contrato de transmisión de activos de

fecha veinticinco de febrero de dos mil trece, elevado a público mediante escritura otorgada el día veinticinco de febrero de dos mil trece, ante el Notario de Madrid, don Juan Pérez Hereza, que en unión de acta autorizada el día veintiuno de febrero de dos mil catorce, ante el mismo Notario, motivó, con fecha veintiuno de marzo de dos mil catorce, la inscripción séptima de esta finca, obrante al folio ciento sesenta y cuatro vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. **Dicha hipoteca se encuentra vigente y sin cancelar, y a cuyo margen dejo nota de haberse expedido la certificación de cargas prevenida en el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con fecha de hoy.**

TRIGESIMOSEGUNDO.- Que la descripción de la finca registral número veintiocho mil doscientos siete de Pilar de la Horadada, con Código Registral Unico 03050000318121, tomada de su inscripción primera y nota al margen de la misma, obrante al folio ciento sesenta y siete, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada, es como sigue: "URBANA.- CINCUENTA Y SEIS.- Vivienda unifamiliar tipo "V7" en planta primera. En término municipal de Pilar de la Horadada (Alicante), en edificación sita entre las calles 12 de octubre, calle del Mar, calle Canalejas y calle Los Luises, con acceso a través de zonas comunes a las que se accede por zaguán de entrada y escalera número uno que parte de la calle Los Luises. Tiene una superficie útil de cincuenta y cinco metros y ochenta y tres decímetros cuadrados, una superficie construida de sesenta y ocho metros y noventa y nueve decímetros cuadrados, y una superficie construida incluyendo su parte proporcional en elementos comunes de ochenta y un metros y cincuenta decímetros cuadrados. Se distribuye en diversas dependencias y servicios y sus accesorios. Linda, según se accede a la misma a través de zonas comunes: frente, zonas comunes y patio interior; derecha entando, vivienda tipo V6 de esta planta y escalera; izquierda, vivienda tipo V8 de esta planta y escalera; y fondo, calle 12 de Octubre. Cuota.- Tiene asignada una cuota de participación de un entero y cincuenta y una centésimas por ciento en los elementos comunes y gastos generales de la edificación."

I.- Que dicha finca aparece inscrita a favor de la Mercantil "CARMEN SAMPER PROMOCIONES, SOCIEDAD LIMITADA", quien la adquirió por adjudicación en reparcelación en virtud de certificación expedida el día trece de noviembre de dos mil seis, por don Javier Fernández Poyatos, Secretario Accidental del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, con el Visto Bueno del Alcalde; posterior declaración de obra nueva en construcción, constitución en régimen de propiedad horizontal y división, mediante escritura otorgada el día veintitrés de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que motivó, con fecha nueve de enero de dos mil siete, la inscripción primera de esta finca, obrante al folio ciento sesenta y siete, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada; y por último acreditada la finalización de la obra, mediante acta otorgada el día veintidós de febrero de dos mil ocho, ante el Notario de San Javier, don Pedro F. Garre Navarro, que motivó, con fecha veintiséis de febrero de dos mil ocho, nota al margen de la referida inscripción primera de esta finca.

II.- Que la referida finca aparece gravada con la siguientes **cargas**:

1) Con una hipoteca constituida originariamente a favor de la Caja de Ahorros de Murcia, por importe de novecientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta euros de principal, doscientos cuarenta y seis mil ciento noventa y cinco euros para costas y gastos, treinta y seis mil novecientos veintinueve euros y veinticinco céntimos para

intereses ordinarios, ciento noventa y dos mil treinta y dos euros y diez céntimos para intereses moratorios, y cuarenta y nueve mil doscientos treinta y nueve euros para prestaciones accesorias; por plazo de doce meses contandos a partir del uno de octubre de dos mil cuatro, al interés del tres coma setecientos cincuenta por ciento; constituida mediante escritura otorgada el día veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción tercera de la finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, al folio noventa y cuatro vuelto, del tomo mil setecientos noventa y tres del Archivo, libro doscientos treinta y cinco de Pilar de la Horadada, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cuatro; modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de abril de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día veinticuatro de octubre de dos mil cinco, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción cuarta, de la citada finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cinco; nuevamente modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de octubre de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día cinco de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción sexta, de la citada finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, practicada con fecha veintitres de junio de dos mil seis; de nuevo modificada y ampliado el capital prestado, quedando afecta a la siguiente responsabilidad hipotecaria: cinco millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y un euros para la devolución del préstamo; un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento veinte euros y veinticinco céntimos para costas y gastos, doscientos veinticinco mil ciento ochenta y seis euros y cincuenta y nueve céntimos para intereses remuneratorios; un millón ciento cincuenta y siete mil novecientos cincuenta euros y noventa y cuatro céntimos para intereses de demora; doscientos noventa y cuatro mil ochocientos veinticuatro euros y cinco céntimos para prestaciones accesorias; por plazo de veintisiete años a contar desde el día uno de junio de dos mil seis; al interés nominal inicial del tres coma ochocientos diecinueve por ciento anual, luego revisable; todo ello mediante escritura otorgada el día veintitres de junio de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción segunda, de la finca treinta mil setecientos veintidos, practicada con fecha nueve de enero de dos mil siete. Y con una hipoteca a favor de la Caja de Ahorros de Murcia, de ochocientos quince mil doscientos veinte euros de principal, doscientos tres mil ochocientos cinco euros para costas y gastos, treinta mil quinientos setenta euros y setenta y cinco céntimos para intereses ordinarios, ciento cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y siete euros y noventa céntimos para intereses moratorios, y cuarenta mil setecientos sesenta y un euros para prestaciones accesorias; por plazo de doce meses contandos a partir del uno de octubre de dos mil cuatro, al interés del tres coma setecientos cincuenta por ciento; constituida mediante escritura otorgada el día veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción tercera de la finca nueve mil ochocientos noventa y seis, al folio ciento cincuenta y seis, del tomo mil seiscientos sesenta del Archivo, libro ciento dos de Pilar de la Horadada, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cuatro; modificada en el sentido de ampliar

el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de abril de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día veinticuatro de octubre de dos mil cinco, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción cuarta, de la citada finca nueve mil ochocientos noventa y seis, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cinco; nuevamente modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de octubre de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día cinco de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción sexta, de la citada finca nueve mil ochocientos noventa y seis, practicada con fecha veintitrés de junio de dos mil seis; de nuevo modificada y ampliado el capital prestado, quedando afecta a la siguiente responsabilidad hipotecaria: cinco millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y un euros para la devolución del préstamo; un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento veinte euros y veinticinco céntimos para costas y gastos, doscientos veinticinco mil ciento ochenta y seis euros y cincuenta y nueve céntimos para intereses remuneratorios; un millón ciento cincuenta y siete mil novecientos cincuenta euros y noventa y cuatro céntimos para intereses de demora; doscientos noventa y cuatro mil ochocientos veinticuatro euros y cinco céntimos para prestaciones accesorias; por plazo de veintisiete años a contar desde el día uno de junio de dos mil seis; al interés nominal inicial del tres coma ochocientos diecinueve por ciento anual, luego revisable; mediante escritura otorgada el día veintitres de junio de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción segunda, de la finca treinta mil setecientos veintidos, practicada con fecha nueve de enero de dos mil siete. Y por último habiendo sido objeto de **DISTRIBUCION** la hipoteca resultante a que se refiere la inscripción segunda de la referida finca treinta mil setecientos veintidos, quedando a responder la finca de este número de doscientos mil cuatrocientos setenta y seis euros y veintidós céntimos de total responsabilidad hipotecaria, que se desglosa de la siguiente forma: **ciento treinta mil seiscientos cuarenta euros** para la devolución del préstamo, de cuya cantidad ciento cuatro mil quinientos doce euros están destinados a financiar la continuación y terminación, en su caso, de la obra, y veintiséis mil ciento veintiocho euros para financiar al adquirente la adquisición de la finca; treinta y dos mil seiscientos sesenta euros para costas y gastos; cuatro mil novecientos ochenta y nueve euros y catorce céntimos de intereses; veinticinco mil seiscientos cincuenta y cinco euros y ocho céntimos de intereses de mora; y seis mil quinientos treinta y dos euros y cuarenta céntimos para prestaciones accesorias; mediante escrito fechado y firmado en San Javier, Murcia, el día veinte de junio de dos mil seis, por la Mercantil "Carmen Samper Promociones, S.L." y la "Caja de Ahorros de Murcia", que motivó, con fecha nueve de enero de dos mil siete, la inscripción segunda de esta finca, obrante al folio ciento sesenta y ocho, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, respecto al plazo de duración del préstamo al promotor, que será de dieciocho meses contados a partir del día treinta de mayo de dos mil ocho, permaneciendo inalterado el plazo de devolución del préstamo por el adquirente o adjudicatario a partir del momento en que se produzca la subrogación en el préstamo que afecte a la vivienda de que se trate; modificando el margen de

adición inicialmente pactado para el préstamo promotor, que será de uno coma setenta y cinco puntos porcentuales; todo ello mediante escritura otorgada el día treinta de mayo de dos mil ocho, ante el Notario de San Javier, don Pedro F. Garre Navarro, que motivó, con fecha veinticinco de junio de dos mil ocho, la inscripción tercera de esta finca, obrante al folio ciento sesenta y ocho, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, ampliándose el plazo de duración del préstamo durante el periodo promotor, de forma que el vencimiento del mismo pasa a ser el día uno de junio de dos mil once, permaneciendo inalterado el plazo de devolución del préstamo por el adquirente o adjudicatario a partir del momento en que se produzca la subrogación en el préstamo que afecte a la vivienda de que se trate; pactándose que durante el plazo del préstamo al promotor. el capital del préstamo devengará a favor de la Caja, a partir del día uno de junio de dos mil nueve, el tipo de interés fijo del cuatro por ciento; todo ello mediante escritura otorgada el día veintiocho de agosto de dos mil nueve, ante el Notario de San Javier, don Francisco Javier Madrid Conesa, que motivó, con fecha uno de octubre de dos mil nueve, la inscripción cuarta de esta finca, obrante al folio ciento sesenta y ocho vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, respecto al plazo de duración del préstamo al promotor, que vencerá el día uno de diciembre de dos mil doce, permaneciendo inalterado el plazo de veinticinco años para la devolución del préstamo; y respecto al interés que pasará a ser del seis por ciento anual; todo ello mediante escritura otorgada el día dieciséis de septiembre de dos mil once, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que motivó, con fecha dieciocho de octubre de dos mil once, la inscripción quinta de esta finca, obrante al folio cincuenta y siete, del tomo dos mil sesenta y uno del Archivo, libro quinientos tres de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, modificando los porcentajes de disposición inicialmente previstos; ampliando el plazo del préstamo durante el periodo promotor, de forma que el vencimiento del mismo pasa a ser el uno de junio de dos mil catorce, permaneciendo inalterado el plazo de veinticinco años para la devolución del préstamo; y que durante el plazo del préstamo al promotor, el capital del préstamo devengará a favor de la entidad, a partir del uno de diciembre de dos mil doce, el tipo de interés fijo del seis por ciento anual; todo ello mediante escritura otorgada el día treinta y uno de dos mil trece, ante el Notario de San Javier, don Francisco Javier Madrid Conesa, que motivó, con fecha cuatro de marzo de dos mil trece, la inscripción sexta de esta finca, obrante al folio cincuenta y siete, del tomo dos mil sesenta y uno del Archivo, libro quinientos tres de Pilar de la Horadada. Y por último transmitida a favor de "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA" -SAREB-, en virtud de contrato de transmisión de activos de fecha veinticinco de febrero de dos mil trece, elevado a público mediante escritura otorgada el día veinticinco de febrero de dos mil trece, ante el Notario de Madrid, don Juan Pérez Hereza, que en unión de acta autorizada el día veintiuno de febrero de dos mil catorce, ante el mismo Notario, motivó, con fecha veintiuno de marzo de dos mil catorce, la inscripción séptima de esta finca, obrante al folio cincuenta y siete, del tomo dos mil sesenta y uno del Archivo, libro quinientos tres de Pilar de la Horadada. **Dicha hipoteca se encuentra vigente y sin cancelar, y a cuyo margen dejo nota de haberse expedido la certificación de cargas prevenida en el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con fecha de hoy.**

TRIGESIMOTERCERO.- Que la descripción de la finca registral número

veintiocho mil doscientos nueve de Pilar de la Horadada, con Código Registral Único 03050000318138, tomada de su inscripción primera y nota al margen de la misma, obrante al folio ciento sesenta y nueve, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada, es como sigue: "URBANA.- CINCUENTA Y SIETE.- Vivienda unifamiliar tipo "V8" en planta primera, en término municipal de Pilar de la Horadada (Alicante), en edificación sita entre las calles 12 de octubre, calle del Mar, calle Canalejas y calle Los Luises, con acceso a través de zonas comunes a las que se accede por zaguán de entrada y escalera número uno que parte de la calle Los Luises. Tiene una superficie útil de setenta y cuatro metros y cincuenta y tres decímetros cuadrados, una superficie construida de ochenta y cuatro metros y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, y una superficie construida incluyendo su parte proporcional en elementos comunes de cien metros y veintitrés decímetros cuadrados. Se distribuye en diversas dependencias y servicios y sus accesorios. Linda, según se accede a la misma a través de zonas comunes: frente, zonas comunes; derecha entrando, vivienda tipo V7 de esta planta y escalera; izquierda, vivienda tipo V9 de esta planta y escalera; y fondo, calle 12 de Octubre. Cuota.- Tiene asignada una cuota de participación de un entero y ochenta y cinco centésimas por ciento en los elementos comunes y gastos generales de la edificación."

I.- Que dicha finca aparece inscrita a favor de la Mercantil "CARMEN SAMPER PROMOCIONES, SOCIEDAD LIMITADA", quien la adquirió por adjudicación en reparcelación en virtud de certificación expedida el día trece de noviembre de dos mil seis, por don Javier Fernández Poyatos, Secretario Accidental del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, con el Visto Bueno del Alcalde; posterior declaración de obra nueva en construcción, constitución en régimen de propiedad horizontal y división, mediante escritura otorgada el día veintitrés de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que motivó, con fecha nueve de enero de dos mil siete, la inscripción primera de esta finca, obrante al folio ciento sesenta y nueve, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada; y por último acreditada la finalización de la obra, mediante acta otorgada el día veintidós de febrero de dos mil ocho, ante el Notario de San Javier, don Pedro F. Garre Navarro, que motivó, con fecha veintiséis de febrero de dos mil ocho, nota al margen de la referida inscripción primera de esta finca.

II.- Que la referida finca aparece gravada con la siguientes **cargas**:

1) Con una hipoteca constituida originariamente a favor de la Caja de Ahorros de Murcia, por importe de novecientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta euros de principal, doscientos cuarenta y seis mil ciento noventa y cinco euros para costas y gastos, treinta y seis mil novecientos veintinueve euros y veinticinco céntimos para intereses ordinarios, ciento noventa y dos mil treinta y dos euros y diez céntimos para intereses moratorios, y cuarenta y nueve mil doscientos treinta y nueve euros para prestaciones accesorias; por plazo de doce meses contandos a partir del uno de octubre de dos mil cuatro, al interés del tres coma setecientos cincuenta por ciento; constituida mediante escritura otorgada el día veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción tercera de la finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, al folio noventa y cuatro vuelto, del tomo mil setecientos noventa y tres del Archivo, libro doscientos treinta y cinco de Pilar de la Horadada, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cuatro; modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses,

fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de abril de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día veinticuatro de octubre de dos mil cinco, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción cuarta, de la citada finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cinco; nuevamente modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de octubre de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día cinco de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción sexta, de la citada finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, practicada con fecha veintitres de junio de dos mil seis; de nuevo modificada y ampliado el capital prestado, quedando afecta a la siguiente responsabilidad hipotecaria: cinco millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y un euros para la devolución del préstamo; un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento veinte euros y veinticinco céntimos para costas y gastos, doscientos veinticinco mil ciento ochenta y seis euros y cincuenta y nueve céntimos para intereses remuneratorios; un millón ciento cincuenta y siete mil novecientos cincuenta euros y noventa y cuatro céntimos para intereses de demora; doscientos noventa y cuatro mil ochocientos veinticuatro euros y cinco céntimos para prestaciones accesorias; por plazo de veintisiete años a contar desde el día uno de junio de dos mil seis; al interés nominal inicial del tres coma ochocientos diecinueve por ciento anual, luego revisable; todo ello mediante escritura otorgada el día veintitres de junio de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción segunda, de la finca treinta mil setecientos veintidos, practicada con fecha nueve de enero de dos mil siete. Y con una hipoteca a favor de la Caja de Ahorros de Murcia, de ochocientos quince mil doscientos veinte euros de principal, doscientos tres mil ochocientos cinco euros para costas y gastos, treinta mil quinientos setenta euros y setenta y cinco céntimos para intereses ordinarios, ciento cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y siete euros y noventa céntimos para intereses moratorios, y cuarenta mil setecientos sesenta y un euros para prestaciones accesorias; por plazo de doce meses contandos a partir del uno de octubre de dos mil cuatro, al interés del tres coma setecientos cincuenta por ciento; constituida mediante escritura otorgada el día veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción tercera de la finca nueve mil ochocientos noventa y seis, al folio ciento cincuenta y seis, del tomo mil seiscientos sesenta del Archivo, libro ciento dos de Pilar de la Horadada, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cuatro; modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de abril de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día veinticuatro de octubre de dos mil cinco, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción cuarta, de la citada finca nueve mil ochocientos noventa y seis, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cinco; nuevamente modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el dia uno de octubre de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día cinco de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción sexta, de la citada finca nueve mil ochocientos noventa y seis, practicada con fecha veintitrés de junio de dos mil seis; de nuevo modificada y

ampliado el capital prestado, quedando afecta a la siguiente responsabilidad hipotecaria: cinco millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y un euros para la devolución del préstamo; un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento veinte euros y veinticinco céntimos para costas y gastos, doscientos veinticinco mil ciento ochenta y seis euros y cincuenta y nueve céntimos para intereses remuneratorios; un millón ciento cincuenta y siete mil novecientos cincuenta euros y noventa y cuatro céntimos para intereses de demora; doscientos noventa y cuatro mil ochocientos veinticuatro euros y cinco céntimos para prestaciones accesorias; por plazo de veintisiete años a contar desde el día uno de junio de dos mil seis; al interés nominal inicial del tres coma ochocientos diecinueve por ciento anual, luego revisable; mediante escritura otorgada el día veintitres de junio de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción segunda, de la finca treinta mil setecientos veintidos, practicada con fecha nueve de enero de dos mil siete. Y por último habiendo sido objeto de **DISTRIBUCION** la hipoteca resultante a que se refiere la inscripción segunda de la referida finca treinta mil setecientos veintidos, quedando a responder la finca de este número de doscientos cuarenta y seis mil quinientos treinta y siete euros y ochenta y ocho céntimos de total responsabilidad hipotecaria, que se desglosa de la siguiente forma: **ciento sesenta mil seiscientos cincuenta y seis euros** para la devolución del préstamo, de cuya cantidad ciento veintiocho mil quinientos veinticuatro euros y ochenta céntimos están destinados a financiar la continuación y terminación, en su caso, de la obra, y treinta y dos mil ciento treinta y un euros y veinte céntimos para financiar al adquirente la adquisición de la finca; cuarenta mil ciento sesenta y cuatro euros para costas y gastos; seis mil ciento treinta y cinco euros y cuarenta y cinco céntimos de intereses; treinta y un mil quinientos cuarenta y nueve euros y sesenta y tres céntimos de intereses de mora; y ocho mil treinta y dos euros y ochenta céntimos para prestaciones accesorias; mediante escrito fechado y firmado en San Javier, Murcia, el día veinte de junio de dos mil seis, por la Mercantil "Carmen Samper Promociones, S.L." y la "Caja de Ahorros de Murcia", que motivó, con fecha nueve de enero de dos mil siete, la inscripción segunda de esta finca, obrante al folio ciento setenta, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, respecto al plazo de duración del préstamo al promotor, que será de dieciocho meses contados a partir del día treinta de mayo de dos mil ocho, permaneciendo inalterado el plazo de devolución del préstamo por el adquirente o adjudicatario a partir del momento en que se produzca la subrogación en el préstamo que afecte a la vivienda de que se trate; modificando el margen de adición inicialmente pactado para el préstamo promotor, que será de uno coma setenta y cinco puntos porcentuales; todo ello mediante escritura otorgada el día treinta de mayo de dos mil ocho, ante el Notario de San Javier, don Pedro F. Garre Navarro, que motivó, con fecha veinticinco de junio de dos mil ocho, la inscripción tercera de esta finca, obrante al folio ciento setenta, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, ampliándose el plazo de duración del préstamo durante el período promotor, de forma que el vencimiento del mismo pasa a ser el día uno de junio de dos mil once, permaneciendo inalterado el plazo de devolución del préstamo por el adquirente o adjudicatario a partir del momento en que se produzca la subrogación en el préstamo que afecte a la vivienda de que se trate; pactándose que durante el plazo del

préstamo al promotor, el capital del préstamo devengará a favor de la Caja, a partir del día uno de junio de dos mil nueve, el tipo de interés fijo del cuatro por ciento; todo ello mediante escritura otorgada el día veintiocho de agosto de dos mil nueve, ante el Notario de San Javier, don Francisco Javier Madrid Conesa, que motivó, con fecha uno de octubre de dos mil nueve, la inscripción cuarta de esta finca, obrante al folio ciento setenta vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, respecto al plazo de duración del préstamo al promotor, que vencerá el día uno de diciembre de dos mil doce, permaneciendo inalterado el plazo de veinticinco años para la devolución del préstamo; y respecto al interés que pasará a ser del seis por ciento anual; todo ello mediante escritura otorgada el día dieciséis de septiembre de dos mil once, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que motivó, con fecha dieciocho de octubre de dos mil once, la inscripción quinta de esta finca, obrante al folio ciento setenta vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, modificando los porcentajes de disposición inicialmente previstos; ampliando el plazo del préstamo durante el periodo promotor, de forma que el vencimiento del mismo pasa a ser el uno de junio de dos mil catorce, permaneciendo inalterado el plazo de veinticinco años para la devolución del préstamo; y que durante el plazo del préstamo al promotor, el capital del préstamo devengará a favor de la entidad, a partir del uno de diciembre de dos mil doce, el tipo de interés fijo del seis por ciento anual; todo ello mediante escritura otorgada el día treinta y uno de dos mil trece, ante el Notario de San Javier, don Francisco Javier Madrid Conesa, que motivó, con fecha cuatro de marzo de dos mil trece, la inscripción sexta de esta finca, obrante al folio ciento setenta vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Y por último transmitida a favor de "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA" -SAREB-, en virtud de contrato de transmisión de activos de fecha veinticinco de febrero de dos mil trece, elevado a público mediante escritura otorgada el día veinticinco de febrero de dos mil trece, ante el Notario de Madrid, don Juan Pérez Hereza, que en unión de acta autorizada el día veintiuno de febrero de dos mil catorce, ante el mismo Notario, motivó, con fecha veintiuno de marzo de dos mil catorce, la inscripción séptima de esta finca, obrante al folio ciento setenta vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. **Dicha hipoteca se encuentra vigente y sin cancelar, y a cuyo margen dejo nota de haberse expedido la certificación de cargas prevenida en el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con fecha de hoy.**

2) Con una anotación preventiva de embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, por débitos a la misma que ascienden a veinticuatro mil novecientos sesenta y seis euros y treinta y un céntimos de principal, cuatro mil novecientos noventa y tres euros y veintiséis céntimos de recargo, mil ciento cincuenta y seis euros y doce céntimos de intereses, cincuenta y cuatro euros y cincuenta y cinco céntimos de costas devengadas, y trescientos sesenta euros y sesenta y un céntimos para costas e intereses presupuestados, lo que hace un total de treinta y un mil quinientos treinta euros y ochenta y cinco céntimos; dimanante de expediente administrativo de apremio número 03 09 14 00569965, seguido en la Tesorería General de la Seguridad Social, Unidad de Recaudación Ejecutiva número 9 de Orihuela, habiendo sido ordenada en diligencia, que es firme, con fecha veinte de abril de dos mil dieciséis; según resulta mandamiento

expedido el día veinte de abril de dos mil dieciséis, por don Pedro Prieto Escobar, Recaudador Ejecutivo, que motivó, con fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, la anotación letra A de esta finca, obrante al folio ochenta y dos, del tomo dos mil ciento quince del Archivo, libro quinientos cincuenta y siete de Pilar de la Horadada; a cuyo margen y en virtud del referido mandamiento consta nota expresiva de haberse expedido certificación de cargas de la finca con fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciséis.

TRIGESIMOCUARTO.- Que la descripción de la finca registral número veintiocho mil doscientos once de Pilar de la Horadada, con Código Registral Unico 03050000318145, tomada de su inscripción primera y nota al margen de la misma, obrante al folio ciento setenta y uno, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada, es como sigue: "URBANA.- CINCUENTA Y OCHO.- Vivienda unifamiliar tipo "V9" en planta primera, en término municipal de Pilar de la Horadada (Alicante), en edificación sita entre las calles 12 de octubre, calle del Mar, calle Canalejas y calle Los Luises, con acceso a través de zonas comunes a las que se accede por zaguán de entrada y escalera número uno que parte de la calle Los Luises. Tiene una superficie útil de ochenta y cuatro metros y treinta y ocho decímetros cuadrados, una superficie construida de noventa y cinco metros y dos decímetros cuadrados, y una superficie construida incluyendo su parte proporcional en elementos comunes de ciento doce metros y veintiséis decímetros cuadrados. Se distribuye en diversas dependencias y servicios y sus accesorios. Linda, según se accede a la misma a través de zonas comunes: frente, zonas comunes y vivienda tipo V8 de esta planta y escalera; derecha entrando, calle 12 de Octubre; izquierda, patio interior; y fondo, vivienda tipo V6 de esta planta y escalera dos. Cuota.- Tiene asignada una cuota de participación de dos enteros y siete centésimas por ciento en los elementos comunes y gastos generales de la edificación."

I.- Que dicha finca aparece inscrita a favor de la Mercantil "CARMEN SAMPER PROMOCIONES, SOCIEDAD LIMITADA", quien la adquirió por adjudicación en reparcelación en virtud de certificación expedida el día trece de noviembre de dos mil seis, por don Javier Fernández Poyatos, Secretario Accidental del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, con el Visto Bueno del Alcalde; posterior declaración de obra nueva en construcción, constitución en régimen de propiedad horizontal y división, mediante escritura otorgada el día veintitrés de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que motivó, con fecha nueve de enero de dos mil siete, la inscripción primera de esta finca, obrante al folio ciento setenta y uno, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada; y por último acreditada la finalización de la obra, mediante acta otorgada el día veintidós de febrero de dos mil ocho, ante el Notario de San Javier, don Pedro F. Garre Navarro, que motivó, con fecha veintiséis de febrero de dos mil ocho, nota al margen de la referida inscripción primera de esta finca.

II.- Que la referida finca aparece gravada con la siguientes **cargas**:

1) Con una hipoteca constituida originariamente a favor de la Caja de Ahorros de Murcia, por importe de novecientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta euros de principal, doscientos cuarenta y seis mil ciento noventa y cinco euros para costas y gastos, treinta y seis mil novecientos veintinueve euros y veinticinco céntimos para intereses ordinarios, ciento noventa y dos mil treinta y dos euros y diez céntimos para intereses moratorios, y cuarenta y nueve mil doscientos treinta y nueve euros para prestaciones accesorias; por plazo de doce meses contandos a partir del uno de octubre de dos mil

cuatro, al interés del tres coma setecientos cincuenta por ciento; constituida mediante escritura otorgada el día veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción tercera de la finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, al folio noventa y cuatro vuelto, del tomo mil setecientos noventa y tres del Archivo, libro doscientos treinta y cinco de Pilar de la Horadada, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cuatro; modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de abril de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día veinticuatro de octubre de dos mil cinco, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción cuarta, de la citada finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cinco; nuevamente modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de octubre de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día cinco de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción sexta, de la citada finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, practicada con fecha veintitres de junio de dos mil seis; de nuevo modificada y ampliado el capital prestado, quedando afecta a la siguiente responsabilidad hipotecaria: cinco millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y un euros para la devolución del préstamo; un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento veinte euros y veinticinco céntimos para costas y gastos, doscientos veinticinco mil ciento ochenta y seis euros y cincuenta y nueve céntimos para intereses remuneratorios; un millón ciento cincuenta y siete mil novecientos cincuenta euros y noventa y cuatro céntimos para intereses de demora; doscientos noventa y cuatro mil ochocientos veinticuatro euros y cinco céntimos para prestaciones accesorias; por plazo de veintisiete años a contar desde el día uno de junio de dos mil seis; al interés nominal inicial del tres coma ochocientos diecinueve por ciento anual, luego revisable; todo ello mediante escritura otorgada el día veintitres de junio de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción segunda, de la finca treinta mil setecientos veintidos, practicada con fecha nueve de enero de dos mil siete. Y con una hipoteca a favor de la Caja de Ahorros de Murcia, de ochocientos quince mil doscientos veinte euros de principal, doscientos tres mil ochocientos cinco euros para costas y gastos, treinta mil quinientos setenta euros y setenta y cinco céntimos para intereses ordinarios, ciento cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y siete euros y noventa céntimos para intereses moratorios, y cuarenta mil setecientos sesenta y un euros para prestaciones accesorias; por plazo de doce meses contandos a partir del uno de octubre de dos mil cuatro, al interés del tres coma setecientos cincuenta por ciento; constituida mediante escritura otorgada el día veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción tercera de la finca nueve mil ochocientos noventa y seis, al folio ciento cincuenta y seis, del tomo mil seiscientos sesenta del Archivo, libro ciento dos de Pilar de la Horadada, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cuatro; modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de abril de dos mil seis, mediante

escritura otorgada el día veinticuatro de octubre de dos mil cinco, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción cuarta, de la citada finca nueve mil ochocientos noventa y seis, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cinco; nuevamente modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de octubre de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día cinco de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción sexta, de la citada finca nueve mil ochocientos noventa y seis, practicada con fecha veintitrés de junio de dos mil seis; de nuevo modificada y ampliado el capital prestado, quedando afecta a la siguiente responsabilidad hipotecaria: cinco millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y un euros para la devolución del préstamo; un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento veinte euros y veinticinco céntimos para costas y gastos, doscientos veinticinco mil ciento ochenta y seis euros y cincuenta y nueve céntimos para intereses remuneratorios; un millón ciento cincuenta y siete mil novecientos cincuenta euros y noventa y cuatro céntimos para intereses de demora; doscientos noventa y cuatro mil ochocientos veinticuatro euros y cinco céntimos para prestaciones accesorias; por plazo de veintisiete años a contar desde el día uno de junio de dos mil seis; al interés nominal inicial del tres coma ochocientos diecinueve por ciento anual, luego revisable; mediante escritura otorgada el día veintitres de junio de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción segunda, de la finca treinta mil setecientos veintidos, practicada con fecha nueve de enero de dos mil siete. Y por último habiendo sido objeto de **DISTRIBUCION** la hipoteca resultante a que se refiere la inscripción segunda de la referida finca treinta mil setecientos veintidos, quedando a responder la finca de este número de doscientos setenta y seis mil ciento veinticuatro euros y treinta y nueve céntimos de total responsabilidad hipotecaria, que se desglosa de la siguiente forma: **ciento setsenta y nueve mil novecientos treinta y seis euros** para la devolución del préstamo, de cuya cantidad ciento cuarenta y tres mil novecientos cuarenta y ocho euros y ochenta céntimos están destinados a financiar la continuación y terminación, en su caso, de la obra, y treinta y cinco mil novecientos ochenta y siete euros y veinte céntimos para financiar al adquirente la adquisición de la finca; cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y cuatro euros para costas y gastos; seis mil ochocientos setenta y un euros y setenta y seis céntimos de intereses; treinta y cinco mil trescientos treinta y cinco euros y ochenta y tres céntimos de intereses de mora; y ocho mil novecientos noventa y seis euros y ochenta céntimos para prestaciones accesorias; mediante escrito fechado y firmado en San Javier, Murcia, el día veinte de junio de dos mil seis, por la Mercantil "Carmen Samper Promociones, S.L." y la "Caja de Ahorros de Murcia", que motivó, con fecha nueve de enero de dos mil siete, la inscripción segunda de esta finca, obrante al folio ciento setenta y dos, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, respecto al plazo de duración del préstamo al promotor, que será de dieciocho meses contados a partir del día treinta de mayo de dos mil ocho, permaneciendo inalterado el plazo de devolución del préstamo por el adquirente o adjudicatario a partir del momento en que se produzca la subrogación en el préstamo que afecte a la vivienda de que se trate; modificando el margen de

adición inicialmente pactado para el préstamo promotor, que será de uno coma setenta y cinco puntos porcentuales; todo ello mediante escritura otorgada el día treinta de mayo de dos mil ocho, ante el Notario de San Javier, don Pedro F. Garre Navarro, que motivó, con fecha veinticinco de junio de dos mil ocho, la inscripción tercera de esta finca, obrante al folio ciento setenta y dos, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, ampliándose el plazo de duración del préstamo durante el periodo promotor, de forma que el vencimiento del mismo pasa a ser el día uno de junio de dos mil once, permaneciendo inalterado el plazo de devolución del préstamo por el adquirente o adjudicatario a partir del momento en que se produzca la subrogación en el préstamo que afecte a la vivienda de que se trate; pactándose que durante el plazo del préstamo al promotor, el capital del préstamo devengará a favor de la Caja, a partir del día uno de junio de dos mil nueve, el tipo de interés fijo del cuatro por ciento; todo ello mediante escritura otorgada el día veintiocho de agosto de dos mil nueve, ante el Notario de San Javier, don Francisco Javier Madrid Conesa, que motivó, con fecha uno de octubre de dos mil nueve, la inscripción cuarta de esta finca, obrante al folio ciento setenta y dos vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, respecto al plazo de duración del préstamo al promotor, que vencerá el día uno de diciembre de dos mil doce, permaneciendo inalterado el plazo de veinticinco años para la devolución del préstamo; y respecto al interés que pasará a ser del seis por ciento anual; todo ello mediante escritura otorgada el día dieciséis de septiembre de dos mil once, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que motivó, con fecha dieciocho de octubre de dos mil once, la inscripción quinta de esta finca, obrante al folio ciento setenta y dos vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, modificando los porcentajes de disposición inicialmente previstos; ampliando el plazo del préstamo durante el periodo promotor, de forma que el vencimiento del mismo pasa a ser el uno de junio de dos mil catorce, permaneciendo inalterado el plazo de veinticinco años para la devolución del préstamo; y que durante el plazo del préstamo al promotor, el capital del préstamo devengará a favor de la entidad, a partir del uno de diciembre de dos mil doce, el tipo de interés fijo del seis por ciento anual; todo ello mediante escritura otorgada el día treinta y uno de dos mil trece, ante el Notario de San Javier, don Francisco Javier Madrid Conesa, que motivó, con fecha cuatro de marzo de dos mil trece, la inscripción sexta de esta finca, obrante al folio ciento setenta y dos vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Y por último transmitida a favor de "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA" -SAREB-, en virtud de contrato de transmisión de activos de fecha veinticinco de febrero de dos mil trece, elevado a público mediante escritura otorgada el día veinticinco de febrero de dos mil trece, ante el Notario de Madrid, don Juan Pérez Hereza, que en unión de acta autorizada el día veintiuno de febrero de dos mil catorce, ante el mismo Notario, motivó, con fecha veintiuno de marzo de dos mil catorce, la inscripción séptima de esta finca, obrante al folio ciento setenta y dos vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. **Dicha hipoteca se encuentra vigente y sin cancelar, y a cuyo margen dejo nota de haberse expedido la certificación de cargas prevenida en el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con**

fecha de hoy.
TRIGESIMOQUINTO.- Que la descripción de la finca registral número veintiocho mil doscientos quince de Pilar de la Horadada, con Código Registral Unico 03050000318169, tomada de su inscripción primera y nota al margen de la misma, obrante al folio ciento setenta y cinco, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada, es como sigue: "URBANA.- SESENTA.- Vivienda unifamiliar tipo "V4" en planta primera, en término municipal de Pilar de la Horadada (Alicante), en edificación sita entre las calles 12 de octubre, calle del Mar, calle Canalejas y calle Los Luises, con acceso a través de zonas comunes a las que se accede por zaguán de entrada y escalera número dos que parte de la calle 12 de Octubre. Tiene una superficie útil de setenta y cuatro metros y sesenta y cuatro decímetros cuadrados, una superficie construida de ochenta y cinco metros y ochenta y siete decímetros cuadrados, y una superficie construida incluyendo su parte proporcional en elementos comunes de noventa y cuatro metros y ochenta y siete decímetros cuadrados. Se distribuye en diversas dependencias y servicios y sus accesorios. Linda, según se accede a la misma a través de zonas comunes: frente, zonas comunes; derecha entrando, vivienda V5 de esta planta y escalera; izquierda, vivienda V3 de esta misma planta y escalera; y fondo, calle 12 de Octubre. Cuota.- Tiene asignada una cuota de participación de un entero y setenta y cinco centésimas por ciento en los elementos comunes y gastos generales de la edificación."
I.- Que dicha finca aparece inscrita a favor de la Mercantil "CARMEN SAMPER PROMOCIONES, SOCIEDAD LIMITADA", quien la adquirió por adjudicación en reparcelación en virtud de certificación expedida el día trece de noviembre de dos mil seis, por don Javier Fernández Poyatos, Secretario Accidental del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, con el Visto Bueno del Alcalde; posterior declaración de obra nueva en construcción, constitución en régimen de propiedad horizontal y división, mediante escritura otorgada el día veintitrés de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que motivó, con fecha nueve de enero de dos mil siete, la inscripción primera de esta finca, obrante al folio ciento setenta y cinco, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada; y por último acreditada la finalización de la obra, mediante acta otorgada el día veintidós de febrero de dos mil ocho, ante el Notario de San Javier, don Pedro F. Garre Navarro, que motivó, con fecha veintiséis de febrero de dos mil ocho, nota al margen de la referida inscripción primera de esta finca.
II.- Que la referida finca aparece gravada con la siguientes **cargas**:
1) Con una hipoteca constituida originariamente a favor de la Caja de Ahorros de Murcia, por importe de novecientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta euros de principal, doscientos cuarenta y seis mil ciento noventa y cinco euros para costas y gastos, treinta y seis mil novecientos veintinueve euros y veinticinco céntimos para intereses ordinarios, ciento noventa y dos mil treinta y dos euros y diez céntimos para intereses moratorios, y cuarenta y nueve mil doscientos treinta y nueve euros para prestaciones accesorias; por plazo de doce meses contandos a partir del uno de octubre de dos mil cuatro, al interés del tres coma setecientos cincuenta por ciento; constituida mediante escritura otorgada el día veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción tercera de la finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, al folio noventa y cuatro vuelto, del tomo mil setecientos noventa y tres del Archivo, libro doscientos treinta y cinco de Pilar de la Horadada, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cuatro; modificada en el

sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de abril de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día veinticuatro de octubre de dos mil cinco, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción cuarta, de la citada finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cinco; nuevamente modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de octubre de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día cinco de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción sexta, de la citada finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, practicada con fecha veintitres de junio de dos mil seis; de nuevo modificada y ampliado el capital prestado, quedando afecta a la siguiente responsabilidad hipotecaria: cinco millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y un euros para la devolución del préstamo; un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento veinte euros y veinticinco céntimos para costas y gastos, doscientos veinticinco mil ciento ochenta y seis euros y cincuenta y nueve céntimos para intereses remuneratorios; un millón ciento cincuenta y siete mil novecientos cincuenta euros y noventa y cuatro céntimos para intereses de demora; doscientos noventa y cuatro mil ochocientos veinticuatro euros y cinco céntimos para prestaciones accesorias; por plazo de veintisiete años a contar desde el día uno de junio de dos mil seis; al interés nominal inicial del tres coma ochocientos diecinueve por ciento anual, luego revisable; todo ello mediante escritura otorgada el día veintitres de junio de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción segunda, de la finca treinta mil setecientos veintidos, practicada con fecha nueve de enero de dos mil siete. Y con una hipoteca a favor de la Caja de Ahorros de Murcia, de ochocientos quince mil doscientos veinte euros de principal, doscientos tres mil ochocientos cinco euros para costas y gastos, treinta mil quinientos setenta euros y setenta y cinco céntimos para intereses ordinarios, ciento cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y siete euros y noventa céntimos para intereses moratorios, y cuarenta mil setecientos sesenta y un euros para prestaciones accesorias; por plazo de doce meses contandos a partir del uno de octubre de dos mil cuatro, al interés del tres coma setecientos cincuenta por ciento; constituida mediante escritura otorgada el día veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción tercera de la finca nueve mil ochocientos noventa y seis, al folio ciento cincuenta y seis, del tomo mil seiscientos sesenta del Archivo, libro ciento dos de Pilar de la Horadada, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cuatro; modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de abril de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día veinticuatro de octubre de dos mil cinco, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción cuarta, de la citada finca nueve mil ochocientos noventa y seis, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cinco; nuevamente modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de octubre de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día cinco de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción sexta, de

la citada finca nueve mil ochocientos noventa y seis, practicada con fecha veintitrés de junio de dos mil seis; de nuevo modificada y ampliado el capital prestado, quedando afecta a la siguiente responsabilidad hipotecaria: cinco millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y un euros para la devolución del préstamo; un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento veinte euros y veinticinco céntimos para costas y gastos, doscientos veinticinco mil ciento ochenta y seis euros y cincuenta y nueve céntimos para intereses remuneratorios; un millón ciento cincuenta y siete mil novecientos cincuenta euros y noventa y cuatro céntimos para intereses de demora; doscientos noventa y cuatro mil ochocientos veinticuatro euros y cinco céntimos para prestaciones accesorias; por plazo de veintisiete años a contar desde el día uno de junio de dos mil seis; al interés nominal inicial del tres coma ochocientos diecinueve por ciento anual, luego revisable; mediante escritura otorgada el día veintitres de junio de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción segunda, de la finca treinta mil setecientos veintidos, practicada con fecha nueve de enero de dos mil siete. Y por último habiendo sido objeto de **DISTRIBUCION** la hipoteca resultante a que se refiere la inscripción segunda de la referida finca treinta mil setecientos veintidos, quedando a responder la finca de este número de doscientos treinta y tres mil trescientos cincuenta y dos euros y ochenta y cinco céntimos de total responsabilidad hipotecaria, que se desglosa de la siguiente forma: **ciento cincuenta y dos mil sesenta y cuatro euros** para la devolución del préstamo, de cuya cantidad ciento veintiún mil seiscientos cincuenta y un euros y veinte céntimos están destinados a financiar la continuación y terminación, en su caso, de la obra, y treinta mil cuatrocientos doce euros y ochenta céntimos para financiar al adquirente la adquisición de la finca; treinta y ocho mil dieciséis euros para costas y gastos; cinco mil ochocientos siete euros y treinta y dos céntimos de intereses; veintinueve mil ochocientos sesenta y dos euros y treinta y tres céntimos de intereses de mora; y siete mil seiscientos tres euros y veinte céntimos para prestaciones accesorias; mediante escrito fechado y firmado en San Javier, Murcia, el día veinte de junio de dos mil seis, por la Mercantil "Carmen Samper Promociones, S.L." y la "Caja de Ahorros de Murcia", que motivó, con fecha nueve de enero de dos mil siete, la inscripción segunda de esta finca, obrante al folio ciento setenta y seis, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, respecto al plazo de duración del préstamo al promotor, que será de dieciocho meses contados a partir del día treinta de mayo de dos mil ocho, permaneciendo inalterado el plazo de devolución del préstamo por el adquirente o adjudicatario a partir del momento en que se produzca la subrogación en el préstamo que afecte a la vivienda de que se trate; modificando el margen de adición inicialmente pactado para el préstamo promotor, que será de uno coma setenta y cinco puntos porcentuales; todo ello mediante escritura otorgada el día treinta de mayo de dos mil ocho, ante el Notario de San Javier, don Pedro F. Garre Navarro, que motivó, con fecha veinticinco de junio de dos mil ocho, la inscripción tercera de esta finca, obrante al folio ciento setenta y seis, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, ampliándose el plazo de duración del préstamo durante el periodo promotor, de forma que el vencimiento del mismo pasa a ser el día uno de junio de dos mil once, permaneciendo inalterado el plazo de devolución del

préstamo por el adquirente o adjudicatario a partir del momento en que se produzca la subrogación en el préstamo que afecte a la vivienda de que se trate; pactándose que durante el plazo del préstamo al promotor. el capital del préstamo devengará a favor de la Caja, a partir del día uno de junio de dos mil nueve, el tipo de interés fijo del cuatro por ciento; todo ello mediante escritura otorgada el día veintiocho de agosto de dos mil nueve, ante el Notario de San Javier, don Francisco Javier Madrid Conesa, que motivó, con fecha uno de octubre de dos mil nueve, la inscripción cuarta de esta finca, obrante al folio ciento setenta y seis vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, respecto al plazo de duración del préstamo al promotor, que vencerá el día uno de diciembre de dos mil doce, permaneciendo inalterado el plazo de veinticinco años para la devolución del préstamo; y respecto al interés que pasará a ser del seis por ciento anual; todo ello mediante escritura otorgada el día dieciséis de septiembre de dos mil once, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que motivó, con fecha dieciocho de octubre de dos mil once, la inscripción quinta de esta finca, obrante al folio ciento setenta y seis vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, modificando los porcentajes de disposición inicialmente previstos; ampliando el plazo del préstamo durante el periodo promotor, de forma que el vencimiento del mismo pasa a ser el uno de junio de dos mil catorce, permaneciendo inalterado el plazo de veinticinco años para la devolución del préstamo; y que durante el plazo del préstamo al promotor, el capital del préstamo devengará a favor de la entidad, a partir del uno de diciembre de dos mil doce, el tipo de interés fijo del seis por ciento anual; todo ello mediante escritura otorgada el día treinta y uno de dos mil trece, ante el Notario de San Javier, don Francisco Javier Madrid Conesa, que motivó, con fecha cuatro de marzo de dos mil trece, la inscripción sexta de esta finca, obrante al folio ciento setenta y seis vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Y por último transmitida a favor de "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA" -SAREB-, en virtud de contrato de transmisión de activos de fecha veinticinco de febrero de dos mil trece, elevado a público mediante escritura otorgada el día veinticinco de febrero de dos mil trece, ante el Notario de Madrid, don Juan Pérez Hereza, que en unión de acta autorizada el día veintiuno de febrero de dos mil catorce, ante el mismo Notario, motivó, con fecha veintiuno de marzo de dos mil catorce, la inscripción séptima de esta finca, obrante al folio ciento setenta y seis vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. **Dicha hipoteca se encuentra vigente y sin cancelar, y a cuyo margen dejo nota de haberse expedido la certificación de cargas prevenida en el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con fecha de hoy.**

2) Con una anotación preventiva de embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, por débitos a la misma que ascienden a veinticuatro mil novecientos sesenta y seis euros y treinta y un céntimos de principal, cuatro mil novecientos noventa y tres euros y veintiséis céntimos de recargo, mil ciento cincuenta y seis euros y doce céntimos de intereses, cincuenta y cuatro euros y cincuenta y cinco céntimos de costas devengadas, y trescientos sesenta euros y sesenta y un céntimos para costas e intereses presupuestados, lo que hace un total de treinta y un mil quinientos treinta euros y

ochenta y cinco céntimos; dimanante de expediente administrativo de apremio número 03 09 14 00569966, seguido en la Tesorería General de la Seguridad Social, Unidad de Recaudación Ejecutiva número 9, de Orihuela, habiendo sido ordenada en diligencia, que es firme, con fecha veinte de abril de dos mil dieciséis; según resulta mandamiento expedido el día veinte de abril de dos mil dieciséis, por don Pedro Prieto Escobar, Recaudador Ejecutivo, que motivó, con fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, la anotación letra A de esta finca, obrante al folio ciento setenta y seis vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada; a cuyo margen y en virtud del referido mandamiento consta nota expresiva de haberse expedido certificación de cargas de la finca con fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciséis.

TRIGESIMOSEXTO.- Que la descripción de la finca registral número veintiocho mil doscientos diecisiete de Pilar de la Horadada, con Código Registral Unico 03050000318176, tomada de su inscripción primera y nota al margen de la misma, obrante al folio ciento setenta y siete, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada, es como sigue: "URBANA.- SESENTA Y UNO.- Vivienda unifamiliar tipo "V5" en planta primera, en término municipal de Pilar de la Horadada (Alicante), en edificación sita entre las calles 12 de octubre, calle del Mar, calle Canalejas y calle Los Luises, con acceso a través de zonas comunes a las que se accede por zaguán de entrada y escalera número dos que parte de la calle 12 de Octubre. Tiene una superficie útil de setenta y cuatro metros y sesenta y cuatro decímetros cuadrados, una superficie construida de ochenta y cinco metros y ochenta y siete decímetros cuadrados, y una superficie construida incluyendo su parte proporcional en elementos comunes de noventa y cuatro metros y ochenta y siete decímetros cuadrados. Se distribuye en diversas dependencias y servicios y sus accesorios. Linda, según se accede a la misma a través de zonas comunes: frente, zonas comunes; derecha entrando, vivienda V6 de esta planta y escalera; izquierda, vivienda V4 de esta misma planta y escalera; y fondo, calle 12 de Octubre. Cuota.- Tiene asignada una cuota de participación de un entero y setenta y cinco centésimas por ciento en los elementos comunes y gastos generales de la edificación."

I.- Que dicha finca aparece inscrita a favor de la Mercantil "CARMEN SAMPER PROMOCIONES, SOCIEDAD LIMITADA", quien la adquirió por adjudicación en reparcelación en virtud de certificación expedida el día trece de noviembre de dos mil seis, por don Javier Fernández Poyatos, Secretario Accidental del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, con el Visto Bueno del Alcalde; posterior declaración de obra nueva en construcción, constitución en régimen de propiedad horizontal y división, mediante escritura otorgada el día veintitrés de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que motivó, con fecha nueve de enero de dos mil siete, la inscripción primera de esta finca, obrante al folio ciento setenta y siete, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada; y por último acreditada la finalización de la obra, mediante acta otorgada el día veintidós de febrero de dos mil ocho, ante el Notario de San Javier, don Pedro F. Garre Navarro, que motivó, con fecha veintiséis de febrero de dos mil ocho, nota al margen de la referida inscripción primera de esta finca.

II.- Que la referida finca aparece gravada con la siguientes **cargas**:

1) Con una hipoteca constituida originariamente a favor de la Caja de Ahorros de Murcia, por importe de novecientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta euros de principal, doscientos cuarenta y seis

mil ciento noventa y cinco euros para costas y gastos, treinta y seis mil novecientos veintinueve euros y veinticinco céntimos para intereses ordinarios, ciento noventa y dos mil treinta y dos euros y diez céntimos para intereses moratorios, y cuarenta y nueve mil doscientos treinta y nueve euros para prestaciones accesorias; por plazo de doce meses contandos a partir del uno de octubre de dos mil cuatro, al interés del tres coma setecientos cincuenta por ciento; constituida mediante escritura otorgada el dia veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción tercera de la finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, al folio noventa y cuatro vuelto, del tomo mil setecientos noventa y tres del Archivo, libro doscientos treinta y cinco de Pilar de la Horadada, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cuatro; modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el dia uno de abril de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día veinticuatro de octubre de dos mil cinco, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción cuarta, de la citada finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cinco; nuevamente modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de octubre de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día cinco de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción sexta, de la citada finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, practicada con fecha veintitres de junio de dos mil seis; de nuevo modificada y ampliado el capital prestado, quedando afecta a la siguiente responsabilidad hipotecaria: cinco millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y un euros para la devolución del préstamo; un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento veinte euros y veinticinco céntimos para costas y gastos, doscientos veinticinco mil ciento ochenta y seis euros y cincuenta y nueve céntimos para intereses remuneratorios; un millón ciento cincuenta y siete mil novecientos cincuenta euros y noventa y cuatro céntimos para intereses de demora; doscientos noventa y cuatro mil ochocientos veinticuatro euros y cinco céntimos para prestaciones accesorias; por plazo de veintisiete años a contar desde el día uno de junio de dos mil seis; al interés nominal inicial del tres coma ochocientos diecinueve por ciento anual, luego revisable; todo ello mediante escritura otorgada el dia veintitres de junio de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción segunda, de la finca treinta mil setecientos veintidos, practicada con fecha nueve de enero de dos mil siete. Y con una hipoteca a favor de la Caja de Ahorros de Murcia, de ochocientos quince mil doscientos veinte euros de principal, doscientos tres mil ochocientos cinco euros para costas y gastos, treinta mil quinientos setenta euros y setenta y cinco céntimos para intereses ordinarios, ciento cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y siete euros y noventa céntimos para intereses moratorios, y cuarenta mil setecientos sesenta y un euros para prestaciones accesorias; por plazo de doce meses contandos a partir del uno de octubre de dos mil cuatro, al interés del tres coma setecientos cincuenta por ciento; constituida mediante escritura otorgada el dia veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción tercera de la finca nueve mil ochocientos noventa y seis, al folio ciento cincuenta y seis, del tomo mil seiscientos sesenta del Archivo, libro

ciento dos de Pilar de la Horadada, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cuatro; modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de abril de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día veinticuatro de octubre de dos mil cinco, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción cuarta, de la citada finca nueve mil ochocientos noventa y seis, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cinco; nuevamente modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de octubre de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día cinco de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción sexta, de la citada finca nueve mil ochocientos noventa y seis, practicada con fecha veintitrés de junio de dos mil seis; de nuevo modificada y ampliado el capital prestado, quedando afecta a la siguiente responsabilidad hipotecaria: cinco millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y un euros para la devolución del préstamo; un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento veinte euros y veinticinco céntimos para costas y gastos, doscientos veinticinco mil ciento ochenta y seis euros y cincuenta y nueve céntimos para intereses remuneratorios; un millón ciento cincuenta y siete mil novecientos cincuenta euros y noventa y cuatro céntimos para intereses de demora; doscientos noventa y cuatro mil ochocientos veinticuatro euros y cinco céntimos para prestaciones accesorias; por plazo de veintisiete años a contar desde el día uno de junio de dos mil seis; al interés nominal inicial del tres coma ochocientos diecinueve por ciento anual, luego revisable; mediante escritura otorgada el día veintitres de junio de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción segunda, de la finca treinta mil setecientos veintidos, practicada con fecha nueve de enero de dos mil siete. Y por último habiendo sido objeto de **DISTRIBUCION** la hipoteca resultante a que se refiere la inscripción segunda de la referida finca treinta mil setecientos veintidos, quedando a responder la finca de este número de doscientos treinta y tres mil trescientos cincuenta y dos euros y ochenta y cinco céntimos de total responsabilidad hipotecaria, que se desglosa de la siguiente forma: **ciento cincuenta y dos mil sesenta y cuatro euros** para la devolución del préstamo, de cuya cantidad ciento veintiún mil seiscientos cincuenta y un euros y veinte céntimos están destinados a financiar la continuación y terminación, en su caso, de la obra, y treinta mil cuatrocientos doce euros y ochenta céntimos para financiar al adquirente la adquisición de la finca; treinta y ocho mil dieciséis euros para costas y gastos; cinco mil ochocientos siete euros y treinta y dos céntimos de intereses; veintinueve mil ochocientos sesenta y dos euros y treinta y tres céntimos de intereses de mora; y siete mil seiscientos tres euros y veinte céntimos para prestaciones accesorias; mediante escrito fechado y firmado en San Javier, Murcia, el día veinte de junio de dos mil seis, por la Mercantil "Carmen Samper Promociones, S.L." y la "Caja de Ahorros de Murcia", que motivó, con fecha nueve de enero de dos mil siete, la inscripción segunda de esta finca, obrante al folio ciento setenta y ocho, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, respecto al plazo de duración del préstamo al promotor, que será de dieciocho meses contados a partir del día treinta de mayo de dos mil ocho, permaneciendo inalterado el plazo

de devolución del préstamo por el adquirente o adjudicatario a partir del momento en que se produzca la subrogación en el préstamo que afecte a la vivienda de que se trate; modificando el margen de adición inicialmente pactado para el préstamo promotor, que será de uno coma setenta y cinco puntos porcentuales; todo ello mediante escritura otorgada el día treinta de mayo de dos mil ocho, ante el Notario de San Javier, don Pedro F. Garre Navarro, que motivó, con fecha veinticinco de junio de dos mil ocho, la inscripción tercera de esta finca, obrante al folio ciento setenta y ocho, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, ampliándose el plazo de duración del préstamo durante el periodo promotor, de forma que el vencimiento del mismo pasa a ser el día uno de junio de dos mil once, permaneciendo inalterado el plazo de devolución del préstamo por el adquirente o adjudicatario a partir del momento en que se produzca la subrogación en el préstamo que afecte a la vivienda de que se trate; pactándose que durante el plazo del préstamo al promotor, el capital del préstamo devengará a favor de la Caja, a partir del día uno de junio de dos mil nueve, el tipo de interés fijo del cuatro por ciento; todo ello mediante escritura otorgada el día veintiocho de agosto de dos mil nueve, ante el Notario de San Javier, don Francisco Javier Madrid Conesa, que motivó, con fecha uno de octubre de dos mil nueve, la inscripción cuarta de esta finca, obrante al folio ciento setenta y ocho vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, respecto al plazo de duración del préstamo al promotor, que vencerá el día uno de diciembre de dos mil doce, permaneciendo inalterado el plazo de veinticinco años para la devolución del préstamo; y respecto al interés que pasará a ser del seis por ciento anual; todo ello mediante escritura otorgada el día dieciséis de septiembre de dos mil once, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que motivó, con fecha dieciocho de octubre de dos mil once, la inscripción quinta de esta finca, obrante al folio ciento setenta y ochoovuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, modificando los porcentajes de disposición inicialmente previstos; ampliando el plazo del préstamo durante el periodo promotor, de forma que el vencimiento del mismo pasa a ser el uno de junio de dos mil catorce, permaneciendo inalterado el plazo de veinticinco años para la devolución del préstamo; y que durante el plazo del préstamo al promotor, el capital del préstamo devengará a favor de la entidad, a partir del uno de diciembre de dos mil doce, el tipo de interés fijo del seis por ciento anual; todo ello mediante escritura otorgada el día treinta y uno de dos mil trece, ante el Notario de San Javier, don Francisco Javier Madrid Conesa, que motivó, con fecha cuatro de marzo de dos mil trece, la inscripción sexta de esta finca, obrante al folio ciento setenta y ocho vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Y por último transmitida a favor de "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA" -SAREB-, en virtud de contrato de transmisión de activos de fecha veinticinco de febrero de dos mil trece, elevado a público mediante escritura otorgada el día veinticinco de febrero de dos mil trece, ante el Notario de Madrid, don Juan Pérez Hereza, que en unión de acta autorizada el día veintiuno de febrero de dos mil catorce, ante el mismo Notario, motivó, con fecha veintiuno de marzo de dos mil catorce, la inscripción séptima de esta finca, obrante al folio ciento setenta y ocho vuelto, del tomo mil novecientos noventa y

nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. **Dicha hipoteca se encuentra vigente y sin cancelar, y a cuyo margen dejo nota de haberse expedido la certificación de cargas prevenida en el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con fecha de hoy.**

TRIGESIMOSEPTIMO.- Que la descripción de la finca registral número veintiocho mil doscientos diecinueve de Pilar de la Horadada, con Código Registral Unico 03050000318183, tomada de su inscripción primera y nota al margen de la misma, obrante al folio ciento setenta y nueve, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada, es como sigue: "URBANA.- SESENTA Y DOS.- Vivienda unifamiliar tipo "V6" en planta primera, en término municipal de Pilar de la Horadada (Alicante), en edificación sita entre las calles 12 de octubre, calle del Mar, calle Canalejas y calle Los Luises, con acceso a través de zonas comunes a las que se accede por zaguán de entrada y escalera número dos que parte de la calle 12 de Octubre. Tiene una superficie útil de ochenta y dos metros y veintiséis decímetros cuadrados, una superficie construida de noventa y cinco metros y sesenta y dos decímetros cuadrados, y una superficie construida incluyendo su parte proporcional en elementos comunes de ciento cinco metros y sesenta y cuatro decímetros cuadrados. Se distribuye en diversas dependencias y servicios y sus accesorios. Linda, según se accede a la misma a través de zonas comunes: frente, zonas comunes y vivienda tipo V5 de esta planta y escalera; derecha entrando, patio interior; izquierda, calle 12 de Octubre; y fondo, vivienda tipo V9 de esta planta y de la escalera uno. Cuota.- Tiene asignada una cuota de participación de un entero y noventa y cinco centésimas por ciento en los elementos comunes y gastos generales de la edificación."

I.- Que dicha finca aparece inscrita a favor de la Mercantil "CARMEN SAMPER PROMOCIONES, SOCIEDAD LIMITADA", quien la adquirió por adjudicación en reparcelación en virtud de certificación expedida el día trece de noviembre de dos mil seis, por don Javier Fernández Poyatos, Secretario Accidental del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, con el Visto Bueno del Alcalde; posterior declaración de obra nueva en construcción, constitución en régimen de propiedad horizontal y división, mediante escritura otorgada el día veintitrés de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que motivó, con fecha nueve de enero de dos mil siete, la inscripción primera de esta finca, obrante al folio ciento setenta y nueve, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada; y por último acreditada la finalización de la obra, mediante acta otorgada el día veintidós de febrero de dos mil ocho, ante el Notario de San Javier, don Pedro F. Garre Navarro, que motivó, con fecha veintiséis de febrero de dos mil ocho, nota al margen de la referida inscripción primera de esta finca.

II.- Que la referida finca aparece gravada con la siguientes **cargas**:

1) Con una hipoteca constituida originariamente a favor de la Caja de Ahorros de Murcia, por importe de novecientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta euros de principal, doscientos cuarenta y seis mil ciento noventa y cinco euros para costas y gastos, treinta y seis mil novecientos veintinueve euros y veinticinco céntimos para intereses ordinarios, ciento noventa y dos mil treinta y dos euros y diez céntimos para intereses moratorios, y cuarenta y nueve mil doscientos treinta y nueve euros para prestaciones accesorias; por plazo de doce meses contandos a partir del uno de octubre de dos mil cuatro, al interés del tres coma setecientos cincuenta por ciento; constituida mediante escritura otorgada el día veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción tercera de la finca

dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, al folio noventa y cuatro vuelto, del tomo mil setecientos noventa y tres del Archivo, libro doscientos treinta y cinco de Pilar de la Horadada, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cuatro; modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de abril de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día veinticuatro de octubre de dos mil cinco, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción cuarta, de la citada finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cinco; nuevamente modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de octubre de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día cinco de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción sexta, de la citada finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, practicada con fecha veintitres de junio de dos mil seis; de nuevo modificada y ampliado el capital prestado, quedando afecta a la siguiente responsabilidad hipotecaria: cinco millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y un euros para la devolución del préstamo; un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento veinte euros y veinticinco céntimos para costas y gastos, doscientos veinticinco mil ciento ochenta y seis euros y cincuenta y nueve céntimos para intereses remuneratorios; un millón ciento cincuenta y siete mil novecientos cincuenta euros y noventa y cuatro céntimos para intereses de demora; doscientos noventa y cuatro mil ochocientos veinticuatro euros y cinco céntimos para prestaciones accesorias; por plazo de veintisiete años a contar desde el día uno de junio de dos mil seis; al interés nominal inicial del tres coma ochocientos diecinueve por ciento anual, luego revisable; todo ello mediante escritura otorgada el día veintitres de junio de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción segunda, de la finca treinta mil setecientos veintidos, practicada con fecha nueve de enero de dos mil siete. Y con una hipoteca a favor de la Caja de Ahorros de Murcia, de ochocientos quince mil doscientos veinte euros de principal, doscientos tres mil ochocientos cinco euros para costas y gastos, treinta mil quinientos setenta euros y setenta y cinco céntimos para intereses ordinarios, ciento cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y siete euros y noventa céntimos para intereses moratorios, y cuarenta mil setecientos sesenta y un euros para prestaciones accesorias; por plazo de doce meses contandos a partir del uno de octubre de dos mil cuatro, al interés del tres coma setecientos cincuenta por ciento; constituida mediante escritura otorgada el día veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción tercera de la finca nueve mil ochocientos noventa y seis, al folio ciento cincuenta y seis, del tomo mil seiscientos sesenta del Archivo, libro ciento dos de Pilar de la Horadada, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cuatro; modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de abril de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día veinticuatro de octubre de dos mil cinco, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción cuarta, de la citada finca nueve mil ochocientos noventa y seis, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cinco; nuevamente modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo

vencimiento el día uno de octubre de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día cinco de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción sexta, de la citada finca nueve mil ochocientos noventa y seis, practicada con fecha veintitrés de junio de dos mil seis; de nuevo modificada y ampliado el capital prestado, quedando afecta a la siguiente responsabilidad hipotecaria: cinco millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y un euros para la devolución del préstamo; un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento veinte euros y veinticinco céntimos para costas y gastos, doscientos veinticinco mil ciento ochenta y seis euros y cincuenta y nueve céntimos para intereses remuneratorios; un millón ciento cincuenta y siete mil novecientos cincuenta euros y noventa y cuatro céntimos para intereses de demora; doscientos noventa y cuatro mil ochocientos veinticuatro euros y cinco céntimos para prestaciones accesorias; por plazo de veintisiete años a contar desde el día uno de junio de dos mil seis; al interés nominal inicial del tres coma ochocientos diecinueve por ciento anual, luego revisable; mediante escritura otorgada el día veintitres de junio de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción segunda, de la finca treinta mil setecientos veintidos, practicada con fecha nueve de enero de dos mil siete. Y por último habiendo sido objeto de **DISTRIBUCION** la hipoteca resultante a que se refiere la inscripción segunda de la referida finca treinta mil setecientos veintidos, quedando a responder la finca de este número de doscientos cincuenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cinco euros y sesenta y siete céntimos de total responsabilidad hipotecaria, que se desglosa de la siguiente forma: **ciento sesenta y nueve mil trescientos veintiocho euros** para la devolución del préstamo, de cuya cantidad ciento treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y dos euros y cuarenta céntimos están destinados a financiar la continuación y terminación, en su caso, de la obra, y treinta y tres mil ochocientos sesenta y cinco euros y sesenta céntimos para financiar al adquirente la adquisición de la finca; cuarenta y dos mil trescientos treinta y dos euros para costas y gastos; seis mil cuatrocientos sesenta y seis euros y sesenta y cuatro céntimos de intereses; treinta y tres mil doscientos cincuenta y dos euros y sesenta y tres céntimos de intereses de mora; y ocho mil cuatrocientos sesenta y seis euros y cuarenta céntimos para prestaciones accesorias; mediante escrito fechado y firmado en San Javier, Murcia, el día veinte de junio de dos mil seis, por la Mercantil "Carmen Samper Promociones, S.L." y la "Caja de Ahorros de Murcia", que motivó, con fecha nueve de enero de dos mil siete, la inscripción segunda de esta finca, obrante al folio ciento ochenta, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, respecto al plazo de duración del préstamo al promotor, que será de dieciocho meses contados a partir del día treinta de mayo de dos mil ocho, permaneciendo inalterado el plazo de devolución del préstamo por el adquirente o adjudicatario a partir del momento en que se produzca la subrogación en el préstamo que afecte a la vivienda de que se trate; modificando el margen de adición inicialmente pactado para el préstamo promotor, que será de uno coma setenta y cinco puntos porcentuales; todo ello mediante escritura otorgada el día treinta de mayo de dos mil ocho, ante el Notario de San Javier, don Pedro F. Garre Navarro, que motivó, con fecha veinticinco de junio de dos mil ocho, la inscripción tercera de esta finca, obrante al folio ciento ochenta vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta

y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, ampliándose el plazo de duración del préstamo durante el periodo promotor, de forma que el vencimiento del mismo pasa a ser el día uno de junio de dos mil once, permaneciendo inalterado el plazo de devolución del préstamo por el adquirente o adjudicatario a partir del momento en que se produzca la subrogación en el préstamo que afecte a la vivienda de que se trate; pactándose que durante el plazo del préstamo al promotor, el capital del préstamo devengará a favor de la Caja, a partir del día uno de junio de dos mil nueve, el tipo de interés fijo del cuatro por ciento; todo ello mediante escritura otorgada el día veintiocho de agosto de dos mil nueve, ante el Notario de San Javier, don Francisco Javier Madrid Conesa, que motivó, con fecha uno de octubre de dos mil nueve, la inscripción cuarta de esta finca, obrante al folio ciento ochenta vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, respecto al plazo de duración del préstamo al promotor, que vencerá el día uno de diciembre de dos mil doce, permaneciendo inalterado el plazo de veinticinco años para la devolución del préstamo; y respecto al interés que pasará a ser del seis por ciento anual; todo ello mediante escritura otorgada el día dieciséis de septiembre de dos mil once, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que motivó, con fecha dieciocho de octubre de dos mil once, la inscripción quinta de esta finca, obrante al folio ciento ochenta vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, modificando los porcentajes de disposición inicialmente previstos; ampliando el plazo del préstamo durante el periodo promotor, de forma que el vencimiento del mismo pasa a ser el uno de junio de dos mil catorce, permaneciendo inalterado el plazo de veinticinco años para la devolución del préstamo; y que durante el plazo del préstamo al promotor, el capital del préstamo devengará a favor de la entidad, a partir del uno de diciembre de dos mil doce, el tipo de interés fijo del seis por ciento anual; todo ello mediante escritura otorgada el día treinta y uno de dos mil trece, ante el Notario de San Javier, don Francisco Javier Madrid Conesa, que motivó, con fecha cuatro de marzo de dos mil trece, la inscripción sexta de esta finca, obrante al folio ciento ochenta vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Y por último transmitida a favor de "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA" -SAREB-, en virtud de contrato de transmisión de activos de fecha veinticinco de febrero de dos mil trece, elevado a público mediante escritura otorgada el día veinticinco de febrero de dos mil trece, ante el Notario de Madrid, don Juan Pérez Hereza, que en unión de acta autorizada el día veintiuno de febrero de dos mil catorce, ante el mismo Notario, motivó, con fecha veintiuno de marzo de dos mil catorce, la inscripción séptima de esta finca, obrante al folio ciento ochenta vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. **Dicha hipoteca se encuentra vigente y sin cancelar, y a cuyo margen dejo nota de haberse expedido la certificación de cargas prevenida en el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con fecha de hoy.**

TRIGESIMOCTAVO.- Que la descripción de la finca registral número veintiocho mil doscientos veintiuno de Pilar de la Horadada, con Código Registral Unico 03050000318190, tomada de su inscripción primera y nota al margen de la misma, obrante al folio ciento ochenta y uno, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada, es como sigue: "URBANA.- SESENTA Y TRES.- Vivienda unifamiliar tipo "V7" en planta

primera, en término municipal de Pilar de la Horadada (Alicante), en edificación sita entre las calles 12 de octubre, calle del Mar, calle Canalejas y calle Los Luises, con acceso a través de zonas comunes a las que se accede por zaguán de entrada y escalera número dos que parte de la calle 12 de Octubre. Tiene una superficie útil de setenta y siete metros y trece decímetros cuadrados, una superficie construida de ochenta y nueve metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados, y una superficie construida incluyendo su parte proporcional en elementos comunes de noventa y nueve metros y veintiséis decímetros cuadrados. Se distribuye en diversas dependencias y servicios y sus accesorios. Linda, según se accede a la misma a través de zonas comunes: frente, zonas comunes y edificio de varios propietarios; derecha entrando, vivienda tipo V8 de esta misma planta y escalera; izquierda, calle Canalejas; y fondo, calle del Mar. Cuota.- Tiene asignada una cuota de participación de un entero y ochenta y tres centésimas por ciento en los elementos comunes y gastos generales de la edificación."

I.- Que dicha finca aparece inscrita a favor de la Mercantil "CARMEN SAMPER PROMOCIONES, SOCIEDAD LIMITADA", quien la adquirió por adjudicación en reparcelación en virtud de certificación expedida el día trece de noviembre de dos mil seis, por don Javier Fernández Poyatos, Secretario Accidental del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, con el Visto Bueno del Alcalde; posterior declaración de obra nueva en construcción, constitución en régimen de propiedad horizontal y división, mediante escritura otorgada el día veintitrés de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que motivó, con fecha nueve de enero de dos mil siete, la inscripción primera de esta finca, obrante al folio ciento ochenta y uno, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada; y por último acreditada la finalización de la obra, mediante acta otorgada el día veintidós de febrero de dos mil ocho, ante el Notario de San Javier, don Pedro F. Garre Navarro, que motivó, con fecha veintiséis de febrero de dos mil ocho, nota al margen de la referida inscripción primera de esta finca.

II.- Que la referida finca aparece gravada con la siguientes **cargas**:

1) Con una hipoteca constituida originariamente a favor de la Caja de Ahorros de Murcia, por importe de novecientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta euros de principal, doscientos cuarenta y seis mil ciento noventa y cinco euros para costas y gastos, treinta y seis mil novecientos veintinueve euros y veinticinco céntimos para intereses ordinarios, ciento noventa y dos mil treinta y dos euros y diez céntimos para intereses moratorios, y cuarenta y nueve mil doscientos treinta y nueve euros para prestaciones accesorias; por plazo de doce meses contandos a partir del uno de octubre de dos mil cuatro, al interés del tres coma setecientos cincuenta por ciento; constituida mediante escritura otorgada el día veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción tercera de la finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, al folio noventa y cuatro vuelto, del tomo mil setecientos noventa y tres del Archivo, libro doscientos treinta y cinco de Pilar de la Horadada, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cuatro; modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de abril de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día veinticuatro de octubre de dos mil cinco, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción cuarta, de la citada finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cinco; nuevamente modificada en el sentido de

ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de octubre de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día cinco de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción sexta, de la citada finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, practicada con fecha veintitres de junio de dos mil seis; de nuevo modificada y ampliado el capital prestado, quedando afecta a la siguiente responsabilidad hipotecaria: cinco millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y un euros para la devolución del préstamo; un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento veinte euros y veinticinco céntimos para costas y gastos, doscientos veinticinco mil ciento ochenta y seis euros y cincuenta y nueve céntimos para intereses remuneratorios; un millón ciento cincuenta y siete mil novecientos cincuenta euros y noventa y cuatro céntimos para intereses de demora; doscientos noventa y cuatro mil ochocientos veinticuatro euros y cinco céntimos para prestaciones accesorias; por plazo de veintisiete años a contar desde el día uno de junio de dos mil seis; al interés nominal inicial del tres coma ochocientos diecinueve por ciento anual, luego revisable; todo ello mediante escritura otorgada el día veintitres de junio de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción segunda, de la finca treinta mil setecientos veintidos, practicada con fecha nueve de enero de dos mil siete. Y con una hipoteca a favor de la Caja de Ahorros de Murcia, de ochocientos quince mil doscientos veinte euros de principal, doscientos tres mil ochocientos cinco euros para costas y gastos, treinta mil quinientos setenta euros y setenta y cinco céntimos para intereses ordinarios, ciento cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y siete euros y noventa céntimos para intereses moratorios, y cuarenta mil setecientos sesenta y un euros para prestaciones accesorias; por plazo de doce meses contandos a partir del uno de octubre de dos mil cuatro, al interés del tres coma setecientos cincuenta por ciento; constituida mediante escritura otorgada el día veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción tercera de la finca nueve mil ochocientos noventa y seis, al folio ciento cincuenta y seis, del tomo mil seiscientos sesenta del Archivo, libro ciento dos de Pilar de la Horadada, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cuatro; modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de abril de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día veinticuatro de octubre de dos mil cinco, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción cuarta, de la citada finca nueve mil ochocientos noventa y seis, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cinco; nuevamente modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de octubre de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día cinco de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción sexta, de la citada finca nueve mil ochocientos noventa y seis, practicada con fecha veintitrés de junio de dos mil seis; de nuevo modificada y ampliado el capital prestado, quedando afecta a la siguiente responsabilidad hipotecaria: cinco millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y un euros para la devolución del préstamo; un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento veinte euros y veinticinco céntimos para costas y gastos, doscientos

veinticinco mil ciento ochenta y seis euros y cincuenta y nueve céntimos para intereses remuneratorios; un millón ciento cincuenta y siete mil novecientos cincuenta euros y noventa y cuatro céntimos para intereses de demora; doscientos noventa y cuatro mil ochocientos veinticuatro euros y cinco céntimos para prestaciones accesorias; por plazo de veintisiete años a contar desde el día uno de junio de dos mil seis; al interés nominal inicial del tres coma ochocientos diecinueve por ciento anual, luego revisable; mediante escritura otorgada el día veintitres de junio de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción segunda, de la finca treinta mil setecientos veintidos, practicada con fecha nueve de enero de dos mil siete. Y por último habiendo sido objeto de **DISTRIBUCION** la hipoteca resultante a que se refiere la inscripción segunda de la referida finca treinta mil setecientos veintidos, quedando a responder la finca de este número de doscientos cuarenta y cuatro mil ciento ochenta euros y setenta y ocho céntimos de total responsabilidad hipotecaria, que se desglosa de la siguiente forma: **ciento cincuenta y nueve mil ciento veinte euros** para la devolución del préstamo, de cuya cantidad ciento veintisiete mil doscientos noventa y seis euros están destinados a financiar la continuación y terminación, en su caso, de la obra, y treinta y un mil ochocientos veinticuatro euros para financiar al adquirente la adquisición de la finca; treinta y nueve mil setecientos ochenta euros para costas y gastos; seis mil setenta y seis euros y setenta y nueve céntimos de intereses; treinta y un mil doscientos cuarenta y siete euros y noventa y nueve céntimos de intereses de mora; y siete mil novecientos cincuenta y seis euros y cuarenta céntimos para prestaciones accesorias; mediante escrito fechado y firmado en San Javier, Murcia, el día veinte de junio de dos mil seis, por la Mercantil "Carmen Samper Promociones, S.L." y la "Caja de Ahorros de Murcia", que motivó, con fecha nueve de enero de dos mil siete, la inscripción segunda de esta finca, obrante al folio ciento ochenta y dos, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, respecto al plazo de duración del préstamo al promotor, que será de dieciocho meses contados a partir del día treinta de mayo de dos mil ocho, permaneciendo inalterado el plazo de devolución del préstamo por el adquirente o adjudicatario a partir del momento en que se produzca la subrogación en el préstamo que afecte a la vivienda de que se trate; modificando el margen de adición inicialmente pactado para el préstamo promotor, que será de uno coma setenta y cinco puntos porcentuales; todo ello mediante escritura otorgada el día treinta de mayo de dos mil ocho, ante el Notario de San Javier, don Pedro F. Garre Navarro, que motivó, con fecha veinticinco de junio de dos mil ocho, la inscripción tercera de esta finca, obrante al folio ciento ochenta y dos vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, ampliándose el plazo de duración del préstamo durante el periodo promotor, de forma que el vencimiento del mismo pasa a ser el día uno de junio de dos mil once, permaneciendo inalterado el plazo de devolución del préstamo por el adquirente o adjudicatario a partir del momento en que se produzca la subrogación en el préstamo que afecte a la vivienda de que se trate; pactándose que durante el plazo del préstamo al promotor. el capital del préstamo devengará a favor de la Caja, a partir del día uno de junio de dos mil nueve, el tipo de interés fijo del cuatro por ciento; todo ello mediante escritura otorgada el día veintiocho de agosto de dos mil nueve, ante el

Notario de San Javier, don Francisco Javier Madrid Conesa, que motivó, con fecha uno de octubre de dos mil nueve, la inscripción cuarta de esta finca, obrante al folio ciento ochenta y dos vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, respecto al plazo de duración del préstamo al promotor, que vencerá el día uno de diciembre de dos mil doce, permaneciendo inalterado el plazo de veinticinco años para la devolución del préstamo; y respecto al interés que pasará a ser del seis por ciento anual; todo ello mediante escritura otorgada el día dieciséis de septiembre de dos mil once, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que motivó, con fecha dieciocho de octubre de dos mil once, la inscripción quinta de esta finca, obrante al folio ciento ochenta y dos vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, modificando los porcentajes de disposición inicialmente previstos; ampliando el plazo del préstamo durante el período promotor, de forma que el vencimiento del mismo pasa a ser el uno de junio de dos mil catorce, permaneciendo inalterado el plazo de veinticinco años para la devolución del préstamo; y que durante el plazo del préstamo al promotor, el capital del préstamo devengará a favor de la entidad, a partir del uno de diciembre de dos mil doce, el tipo de interés fijo del seis por ciento anual; todo ello mediante escritura otorgada el día treinta y uno de dos mil trece, ante el Notario de San Javier, don Francisco Javier Madrid Conesa, que motivó, con fecha cuatro de marzo de dos mil trece, la inscripción sexta de esta finca, obrante al folio ciento ochenta y dos vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Y por último transmitida a favor de "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA" -SAREB-, en virtud de contrato de transmisión de activos de fecha veinticinco de febrero de dos mil trece, elevado a público mediante escritura otorgada el día veinticinco de febrero de dos mil trece, ante el Notario de Madrid, don Juan Pérez Hereza, que en unión de acta autorizada el día veintiuno de febrero de dos mil catorce, ante el mismo Notario, motivó, con fecha veintiuno de marzo de dos mil catorce, la inscripción séptima de esta finca, obrante al folio ciento ochenta y dos vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. **Dicha hipoteca se encuentra vigente y sin cancelar, y a cuyo margen dejo nota de haberse expedido la certificación de cargas prevenida en el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con fecha de hoy.**

2) Con una anotación preventiva de embargo a favor de la Hacienda Pública, por débitos a la misma que ascienden a cuarenta y siete mil ochocientos once euros y cincuenta y nueve céntimos por importe pendiente total, seis mil sesenta y cinco euros y noventa y ocho céntimos de intereses, y setecientos euros de costas, que hacen un total de cincuenta y cuatro mil quinientos setenta y siete euros y cincuenta y siete céntimos; dimanante de procedimiento administrativo de apremio seguido en la Agencia Tributaria, Delegación Especial de Murcia, Dependencia Regional de Recaudación R30852.92, habiendo sido ordenada en diligencia de fecha veintiuno de junio de dos mil diecisiete, número 301723320566T; según resulta de mandamiento expedido el día diez de julio de dos mil diecisiete, por don Juan Felipe Muñoz Muñoz, Técnico de Hacienda, que motivó, con fecha veinticuatro de julio de dos mil diecisiete, la anotación letra A de esta finca, obrante al folio ciento ochenta y dos vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos

cuarenta y uno de Pilar de la Horadada; a cuyo margen y en virtud del referido mandamiento consta nota expresiva de haberse expedido certificación de cargas de la finca con fecha veinticuatro de julio de dos mil diecisiete.

TRIGESIMONOVENO.- Que la descripción de la finca registral número veintiocho mil doscientos treinta y uno de Pilar de la Horadada, con Código Registral Unico 03050000318244, tomada de su inscripción primera y nota al margen de la misma, obrante al folio ciento noventa y uno, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada, es como sigue: "URBANA.- SESENTA Y OCHO.- Vivienda unifamiliar tipo "V12" en planta primera, en término municipal de Pilar de la Horadada (Alicante), en edificación sita entre las calles 12 de octubre, calle del Mar, calle Canalejas y calle Los Luises, con acceso a través de zonas comunes a las que se accede por zaguán de entrada y escalera número dos que parte de la calle 12 de Octubre. Tiene una superficie útil de ochenta y tres metros y cincuenta y un decímetros cuadrados, una superficie construida de noventa y siete metros y treinta y dos decímetros cuadrados, y una superficie construida incluyendo su parte proporcional en elementos comunes de ciento siete metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados. Se distribuye en diversas dependencias y servicios y sus accesorios. Linda, según se accede a la misma a través de zonas comunes: frente, zonas comunes y vivienda tipo V11 de esta misma planta y escalera; derecha entrando, vivienda tipo V13 de esta misma planta y escalera; izquierda, calle del Mar; y fondo, confluencia de las calles del Mar y 12 de Octubre. Cuota.- Tiene asignada una cuota de participación de un entero y noventa y ocho centésimas por ciento en los elementos comunes y gastos generales de la edificación."

I.- Que dicha finca aparece inscrita a favor de la Mercantil "CARMEN SAMPER PROMOCIONES, SOCIEDAD LIMITADA", quien la adquirió por adjudicación en reparcelación en virtud de certificación expedida el día trece de noviembre de dos mil seis, por don Javier Fernández Poyatos, Secretario Accidental del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, con el Visto Bueno del Alcalde; posterior declaración de obra nueva en construcción, constitución en régimen de propiedad horizontal y división, mediante escritura otorgada el día veintitrés de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que motivó, con fecha nueve de enero de dos mil siete, la inscripción primera de esta finca, obrante al folio ciento noventa y uno, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada; y por último acreditada la finalización de la obra, mediante acta otorgada el día veintidós de febrero de dos mil ocho, ante el Notario de San Javier, don Pedro F. Garre Navarro, que motivó, con fecha veintiséis de febrero de dos mil ocho, nota al margen de la referida inscripción primera de esta finca.

II.- Que la referida finca aparece gravada con la siguientes **cargas**:

1) Con una hipoteca constituida originariamente a favor de la Caja de Ahorros de Murcia, por importe de novecientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta euros de principal, doscientos cuarenta y seis mil ciento noventa y cinco euros para costas y gastos, treinta y seis mil novecientos veintinueve euros y veinticinco céntimos para intereses ordinarios, ciento noventa y dos mil treinta y dos euros y diez céntimos para intereses moratorios, y cuarenta y nueve mil doscientos treinta y nueve euros para prestaciones accesorias; por plazo de doce meses contandos a partir del uno de octubre de dos mil cuatro, al interés del tres coma setecientos cincuenta por ciento; constituida mediante escritura otorgada el día veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro, ante el Notario de San Javier, don

Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción tercera de la finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, al folio noventa y cuatro vuelto, del tomo mil setecientos noventa y tres del Archivo, libro doscientos treinta y cinco de Pilar de la Horadada, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cuatro; modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de abril de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día veinticuatro de octubre de dos mil cinco, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción cuarta, de la citada finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cinco; nuevamente modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de octubre de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día cinco de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción sexta, de la citada finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, practicada con fecha veintitres de junio de dos mil seis; de nuevo modificada y ampliado el capital prestado, quedando afecta a la siguiente responsabilidad hipotecaria: cinco millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y un euros para la devolución del préstamo; un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento veinte euros y veinticinco céntimos para costas y gastos, doscientos veinticinco mil ciento ochenta y seis euros y cincuenta y nueve céntimos para intereses remuneratorios; un millón ciento cincuenta y siete mil novecientos cincuenta euros y noventa y cuatro céntimos para intereses de demora; doscientos noventa y cuatro mil ochocientos veinticuatro euros y cinco céntimos para prestaciones accesorias; por plazo de veintisiete años a contar desde el dia uno de junio de dos mil seis; al interés nominal inicial del tres coma ochocientos diecinueve por ciento anual, luego revisable; todo ello mediante escritura otorgada el dia veintitres de junio de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción segunda, de la finca treinta mil setecientos veintidos, practicada con fecha nueve de enero de dos mil siete. Y con una hipoteca a favor de la Caja de Ahorros de Murcia, de ochocientos quince mil doscientos veinte euros de principal, doscientos tres mil ochocientos cinco euros para costas y gastos, treinta mil quinientos setenta euros y setenta y cinco céntimos para intereses ordinarios, ciento cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y siete euros y noventa céntimos para intereses moratorios, y cuarenta mil setecientos sesenta y un euros para prestaciones accesorias; por plazo de doce meses contandos a partir del uno de octubre de dos mil cuatro, al interés del tres coma setecientos cincuenta por ciento; constituida mediante escritura otorgada el dia veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción tercera de la finca nueve mil ochocientos noventa y seis, al folio ciento cincuenta y seis, del tomo mil seiscientos sesenta del Archivo, libro ciento dos de Pilar de la Horadada, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cuatro; modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el dia uno de abril de dos mil seis, mediante escritura otorgada el dia veinticuatro de octubre de dos mil cinco, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción cuarta, de la citada finca nueve mil ochocientos noventa y seis, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cinco; nuevamente modificada en el sentido de ampliar el plazo de

duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de octubre de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día cinco de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción sexta, de la citada finca nueve mil ochocientos noventa y seis, practicada con fecha veintitrés de junio de dos mil seis; de nuevo modificada y ampliado el capital prestado, quedando afecta a la siguiente responsabilidad hipotecaria: cinco millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y un euros para la devolución del préstamo; un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento veinte euros y veinticinco céntimos para costas y gastos, doscientos veinticinco mil ciento ochenta y seis euros y cincuenta y nueve céntimos para intereses remuneratorios; un millón ciento cincuenta y siete mil novecientos cincuenta euros y noventa y cuatro céntimos para intereses de demora; doscientos noventa y cuatro mil ochocientos veinticuatro euros y cinco céntimos para prestaciones accesorias; por plazo de veintisiete años a contar desde el día uno de junio de dos mil seis; al interés nominal inicial del tres coma ochocientos diecinueve por ciento anual, luego revisable; mediante escritura otorgada el día veintitres de junio de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción segunda, de la finca treinta mil setecientos veintidos, practicada con fecha nueve de enero de dos mil siete. Y por último habiendo sido objeto de **DISTRIBUCION** la hipoteca resultante a que se refiere la inscripción segunda de la referida finca treinta mil setecientos veintidos, quedando a responder la finca de este número de doscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis euros y veintiún céntimos de total responsabilidad hipotecaria, que se desglosa de la siguiente forma: **ciento setenta y dos mil trescientos cincuenta y dos euros** para la devolución del préstamo, de cuya cantidad ciento treinta y siete mil ochocientos ochenta y un euros y sesenta céntimos están destinados a financiar la continuación y terminación, en su caso, de la obra, y treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta euros y cuarenta céntimos para financiar al adquirente la adquisición de la finca; cuarenta y tres mil ochenta y ocho euros para costas y gastos; seis mil quinientos ochenta y dos euros y doce céntimos de intereses; treinta y tres mil ochocientos cuarenta y seis euros y cuarenta y nueve céntimos de intereses de mora; y ocho mil seiscientos diecisiete euros y sesenta céntimos para prestaciones accesorias; mediante escrito fechado y firmado en San Javier, Murcia, el día veinte de junio de dos mil seis, por la Mercantil "Carmen Samper Promociones, S.L." y la "Caja de Ahorros de Murcia", que motivó, con fecha nueve de enero de dos mil siete, la inscripción segunda de esta finca, obrante al folio ciento noventa y dos, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, respecto al plazo de duración del préstamo al promotor, que será de dieciocho meses contados a partir del día treinta de mayo de dos mil ocho, permaneciendo inalterado el plazo de devolución del préstamo por el adquirente o adjudicatario a partir del momento en que se produzca la subrogación en el préstamo que afecte a la vivienda de que se trate; modificando el margen de adición inicialmente pactado para el préstamo promotor, que será de uno coma setenta y cinco puntos porcentualee; todo ello mediante escritura otorgada el día treinta de mayo de dos mil ocho, ante el Notario de San Javier, don Pedro F. Garre Navarro, que motivó, con fecha veinticinco de junio de dos mil ocho, la inscripción tercera de esta finca, obrante al

folio ciento noventa y dos vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, ampliándose el plazo de duración del préstamo durante el periodo promotor, de forma que el vencimiento del mismo pasa a ser el día uno de junio de dos mil once, permaneciendo inalterado el plazo de devolución del préstamo por el adquirente o adjudicatario a partir del momento en que se produzca la subrogación en el préstamo que afecte a la vivienda de que se trate; pactándose que durante el plazo del préstamo al promotor. el capital del préstamo devengará a favor de la Caja, a partir del día uno de junio de dos mil nueve, el tipo de interés fijo del cuatro por ciento; todo ello mediante escritura otorgada el día veintiocho de agosto de dos mil nueve, ante el Notario de San Javier, don Francisco Javier Madrid Conesa, que motivó, con fecha uno de octubre de dos mil nueve, la inscripción cuarta de esta finca, obrante al folio ciento noventa y dos vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, respecto al plazo de duración del préstamo al promotor, que vencerá el día uno de diciembre de dos mil doce, permaneciendo inalterado el plazo de veinticinco años para la devolución del préstamo; y respecto al interés que pasará a ser del seis por ciento anual; todo ello mediante escritura otorgada el día dieciséis de septiembre de dos mil once, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que motivó, con fecha dieciocho de octubre de dos mil once, la inscripción quinta de esta finca, obrante al folio ciento noventa y dos vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, modificando los porcentajes de disposición inicialmente previstos; ampliando el plazo del préstamo durante el periodo promotor, de forma que el vencimiento del mismo pasa a ser el uno de junio de dos mil catorce, permaneciendo inalterado el plazo de veinticinco años para la devolución del préstamo; y que durante el plazo del préstamo al promotor, el capital del préstamo devengará a favor de la entidad, a partir del uno de diciembre de dos mil doce, el tipo de interés fijo del seis por ciento anual; todo ello mediante escritura otorgada el día treinta y uno de dos mil trece, ante el Notario de San Javier, don Francisco Javier Madrid Conesa, que motivó, con fecha cuatro de marzo de dos mil trece, la inscripción sexta de esta finca, obrante al folio ciento noventa y dos vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Y por último transmitida a favor de "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA" -SAREB-, en virtud de contrato de transmisión de activos de fecha veinticinco de febrero de dos mil trece, elevado a público mediante escritura otorgada el día veinticinco de febrero de dos mil trece, ante el Notario de Madrid, don Juan Pérez Hereza, que en unión de acta autorizada el día veintiuno de febrero de dos mil catorce, ante el mismo Notario, motivó, con fecha veintiuno de marzo de dos mil catorce, la inscripción séptima de esta finca, obrante al folio ciento noventa y dos vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. **Dicha hipoteca se encuentra vigente y sin cancelar, y a cuyo margen dejo nota de haberse expedido la certificación de cargas prevenida en el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con fecha de hoy.**

CUADRAGESIMO.- Que la descripción de la finca registral número veintiocho mil doscientos treinta y tres de Pilar de la Horadada, con Código Registral Unico 03050000318251, tomada de su inscripción primera y nota al margen de la misma, obrante al folio ciento noventa y tres, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro

cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada, es como sigue: "URBANA.- SESENTA Y NUEVE.- Vivienda unifamiliar tipo "V13" en planta primera, en término municipal de Pilar de la Horadada (Alicante), en edificación sita entre las calles 12 de octubre, calle del Mar, calle Canalejas y calle Los Luises, con acceso a través de zonas comunes a las que se accede por zaguán de entrada y escalera número dos que parte de la calle 12 de Octubre. Tiene una superficie útil de ochenta y tres metros y veintidós decímetros cuadrados, una superficie construida de noventa y cuatro metros y veinticuatro decímetros cuadrados, y una superficie construida incluyendo su parte proporcional en elementos comunes de ciento cuatro metros y doce decímetros cuadrados. Se distribuye en diversas dependencias y servicios y sus accesorios. Linda, según se accede a la misma a través de zonas comunes: frente, zonas comunes; derecha entrando, calle 12 de Octubre; izquierda, vivienda tipo V12 de esta planta y escalera; y fondo, confluencia de las calles 12 de Octubre y del Mar. Cuota.- Tiene asignada una cuota de participación de un entero y noventa y dos centésimas por ciento en los elementos comunes y gastos generales de la edificación."

I.- Que dicha finca aparece inscrita a favor de la Mercantil "CARMEN SAMPER PROMOCIONES, SOCIEDAD LIMITADA", quien la adquirió por adjudicación en reparcelación en virtud de certificación expedida el día trece de noviembre de dos mil seis, por don Javier Fernández Poyatos, Secretario Accidental del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, con el Visto Bueno del Alcalde; posterior declaración de obra nueva en construcción, constitución en régimen de propiedad horizontal y división, mediante escritura otorgada el día veintitrés de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que motivó, con fecha nueve de enero de dos mil siete, la inscripción primera de esta finca, obrante al folio ciento noventa y tres, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada; y por último acreditada la finalización de la obra, mediante acta otorgada el día veintidós de febrero de dos mil ocho, ante el Notario de San Javier, don Pedro F. Garre Navarro, que motivó, con fecha veintiséis de febrero de dos mil ocho, nota al margen de la referida inscripción primera de esta finca.

II.- Que la referida finca aparece gravada con la siguientes **cargas**:

1) Con una hipoteca constituida originariamente a favor de la Caja de Ahorros de Murcia, por importe de novecientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta euros de principal, doscientos cuarenta y seis mil ciento noventa y cinco euros para costas y gastos, treinta y seis mil novecientos veintinueve euros y veinticinco céntimos para intereses ordinarios, ciento noventa y dos mil treinta y dos euros y diez céntimos para intereses moratorios, y cuarenta y nueve mil doscientos treinta y nueve euros para prestaciones accesorias; por plazo de doce meses contandos a partir del uno de octubre de dos mil cuatro, al interés del tres coma setecientos cincuenta por ciento; constituida mediante escritura otorgada el día veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción tercera de la finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, al folio noventa y cuatro vuelto, del tomo mil setecientos noventa y tres del Archivo, libro doscientos treinta y cinco de Pilar de la Horadada, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cuatro; modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de abril de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día veinticuatro de octubre de dos mil cinco, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción cuarta, de la citada finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, practicada con fecha diecisiete de

noviembre de dos mil cinco; nuevamente modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de octubre de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día cinco de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción sexta, de la citada finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, practicada con fecha veintitres de junio de dos mil seis; de nuevo modificada y ampliado el capital prestado, quedando afecta a la siguiente responsabilidad hipotecaria: cinco millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y un euros para la devolución del préstamo; un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento veinte euros y veinticinco céntimos para costas y gastos, doscientos veinticinco mil ciento ochenta y seis euros y cincuenta y nueve céntimos para intereses remuneratorios; un millón ciento cincuenta y siete mil novecientos cincuenta euros y noventa y cuatro céntimos para intereses de demora; doscientos noventa y cuatro mil ochocientos veinticuatro euros y cinco céntimos para prestaciones accesorias; por plazo de veintisiete años a contar desde el día uno de junio de dos mil seis; al interés nominal inicial del tres coma ochocientos diecinueve por ciento anual, luego revisable; todo ello mediante escritura otorgada el día veintitres de junio de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción segunda, de la finca treinta mil setecientos veintidos, practicada con fecha nueve de enero de dos mil siete. Y con una hipoteca a favor de la Caja de Ahorros de Murcia, de ochocientos quince mil doscientos veinte euros de principal, doscientos tres mil ochocientos cinco euros para costas y gastos, treinta mil quinientos setenta euros y setenta y cinco céntimos para intereses ordinarios, ciento cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y siete euros y noventa céntimos para intereses moratorios, y cuarenta mil setecientos sesenta y un euros para prestaciones accesorias; por plazo de doce meses contandos a partir del uno de octubre de dos mil cuatro, al interés del tres coma setecientos cincuenta por ciento; constituida mediante escritura otorgada el día veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción tercera de la finca nueve mil ochocientos noventa y seis, al folio ciento cincuenta y seis, del tomo mil seiscientos sesenta del Archivo, libro ciento dos de Pilar de la Horadada, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cuatro; modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de abril de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día veinticuatro de octubre de dos mil cinco, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción cuarta, de la citada finca nueve mil ochocientos noventa y seis, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cinco; nuevamente modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de octubre de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día cinco de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción sexta, de la citada finca nueve mil ochocientos noventa y seis, practicada con fecha veintitrés de junio de dos mil seis; de nuevo modificada y ampliado el capital prestado, quedando afecta a la siguiente responsabilidad hipotecaria: cinco millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y un euros para la devolución del préstamo; un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento veinte

euros y veinticinco céntimos para costas y gastos, doscientos veinticinco mil ciento ochenta y seis euros y cincuenta y nueve céntimos para intereses remuneratorios; un millón ciento cincuenta y siete mil novecientos cincuenta euros y noventa y cuatro céntimos para intereses de demora; doscientos noventa y cuatro mil ochocientos veinticuatro euros y cinco céntimos para prestaciones accesorias; por plazo de veintisiete años a contar desde el día uno de junio de dos mil seis; al interés nominal inicial del tres coma ochocientos diecinueve por ciento anual, luego revisable; mediante escritura otorgada el día veintitres de junio de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción segunda, de la finca treinta mil setecientos veintidos, practicada con fecha nueve de enero de dos mil siete. Y por último habiendo sido objeto de **DISTRIBUCION** la hipoteca resultante a que se refiere la inscripción segunda de la referida finca treinta mil setecientos veintidos, quedando a responder la finca de este número de doscientos cincuenta y seis mil ciento trece euros y sesenta céntimos de total responsabilidad hipotecaria, que se desglosa de la siguiente forma: **ciento sesenta y seis mil ochocientos noventa y seis euros** para la devolución del préstamo, de cuya cantidad ciento treinta y tres mil quinientos dieciséis euros y ochenta céntimos están destinados a financiar la continuación y terminación, en su caso, de la obra, y treinta y tres mil trescientos setenta y nueve euros y veinte céntimos para financiar al adquirente la adquisición de la finca; cuarenta y un mil setecientos veinticuatro euros para costas y gastos; seis mil trescientos setenta y tres euros y setenta y seis céntimos de intereses; treinta y dos mil setecientos setenta y cinco euros y cuatro céntimos de intereses de mora; y ocho mil trescientos cuarenta y cuatro euros y ochenta céntimos para prestaciones accesorias; mediante escrito fechado y firmado en San Javier, Murcia, el día veinte de junio de dos mil seis, por la Mercantil "Carmen Samper Promociones, S.L." y la "Caja de Ahorros de Murcia", que motivó, con fecha nueve de enero de dos mil siete, la inscripción segunda de esta finca, obrante al folio ciento noventa y cuatro, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, respecto al plazo de duración del préstamo al promotor, que será de dieciocho meses contados a partir del día treinta de mayo de dos mil ocho, permaneciendo inalterado el plazo de devolución del préstamo por el adquirente o adjudicatario a partir del momento en que se produzca la subrogación en el préstamo que afecte a la vivienda de que se trate; modificando el margen de adición inicialmente pactado para el préstamo promotor, que será de uno coma setenta y cinco puntos porcentuales; todo ello mediante escritura otorgada el día treinta de mayo de dos mil ocho, ante el Notario de San Javier, don Pedro F. Garre Navarro, que motivó, con fecha veinticinco de junio de dos mil ocho, la inscripción tercera de esta finca, obrante al folio ciento noventa y cuatro vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, ampliándose el plazo de duración del préstamo durante el período promotor, de forma que el vencimiento del mismo pasa a ser el día uno de junio de dos mil once, permaneciendo inalterado el plazo de devolución del préstamo por el adquirente o adjudicatario a partir del momento en que se produzca la subrogación en el préstamo que afecte a la vivienda de que se trate; pactándose que durante el plazo del préstamo al promotor, el capital del préstamo devengará a favor de la Caja, a partir del día uno de junio de dos mil nueve, el tipo de interés fijo del cuatro por

ciento; todo ello mediante escritura otorgada el día veintiocho de agosto de dos mil nueve, ante el Notario de San Javier, don Francisco Javier Madrid Conesa, que motivó, con fecha uno de octubre de dos mil nueve, la inscripción cuarta de esta finca, obrante al folio ciento noventa y cuatro vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, respecto al plazo de duración del préstamo al promotor, que vencerá el día uno de diciembre de dos mil doce, permaneciendo inalterado el plazo de veinticinco años para la devolución del préstamo; y respecto al interés que pasará a ser del seis por ciento anual; todo ello mediante escritura otorgada el día dieciséis de septiembre de dos mil once, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que motivó, con fecha dieciocho de octubre de dos mil once, la inscripción quinta de esta finca, obrante al folio ciento noventa y cuatro vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, modificando los porcentajes de disposición inicialmente previstos; ampliando el plazo del préstamo durante el periodo promotor, de forma que el vencimiento del mismo pasa a ser el uno de junio de dos mil catorce, permaneciendo inalterado el plazo de veinticinco años para la devolución del préstamo; y que durante el plazo del préstamo al promotor, el capital del préstamo devengará a favor de la entidad, a partir del uno de diciembre de dos mil doce, el tipo de interés fijo del seis por ciento anual; todo ello mediante escritura otorgada el día treinta y uno de dos mil trece, ante el Notario de San Javier, don Francisco Javier Madrid Conesa, que motivó, con fecha cuatro de marzo de dos mil trece, la inscripción sexta de esta finca, obrante al folio ciento noventa y cuatro vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Y por último transmitida a favor de "SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA" -SAREB-, en virtud de contrato de transmisión de activos de fecha veinticinco de febrero de dos mil trece, elevado a público mediante escritura otorgada el día veinticinco de febrero de dos mil trece, ante el Notario de Madrid, don Juan Pérez Hereza, que en unión de acta autorizada el día veintiuno de febrero de dos mil catorce, ante el mismo Notario, motivó, con fecha veintiuno de marzo de dos mil catorce, la inscripción séptima de esta finca, obrante al folio ciento noventa y cuatro vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. **Dicha hipoteca se encuentra vigente y sin cancelar, y a cuyo margen dejo nota de haberse expedido la certificación de cargas prevenida en el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con fecha de hoy.**

2) Con una anotación preventiva de embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, por débitos a la misma que ascienden a veinticuatro mil novecientos sesenta y seis euros y treinta y un céntimos de principal, cuatro mil novecientos noventa y tres euros y veintiséis céntimos de recargo, mil ciento cincuenta y seis euros y doce céntimos de intereses, cincuenta y cuatro euros y cincuenta y cinco céntimos de costas devengadas, y trescientos sesenta euros y sesenta y un céntimos para costas e intereses presupuestados, lo que hace un total de treinta y un mil quinientos treinta euros y ochenta y cinco céntimos; dimanante de expediente administrativo de apremio número 03 09 14 00569966, seguido en la Tesorería General de la Seguridad Social, Unidad de Recaudación Ejecutiva número 9 de Orihuela, habiendo sido ordenada en diligencia, que es firme, con fecha veinte de abril de dos mil dieciséis; según resulta mandamiento expedido el día veinte de abril de dos mil dieciséis, por don Pedro

Prieto Escobar, Recaudador Ejecutivo, que motivó, con fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, la anotación letra A de esta finca, obrante al folio ciento sesenta y siete vuelto, del tomo dos mil ciento quince del Archivo, libro quinientos cincuenta y siete de Pilar de la Horadada; a cuyo margen y en virtud del referido mandamiento consta nota expresiva de haberse expedido certificación de cargas de la finca con fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciséis.

CUADRAGESIMOPRIMERO.- Que la descripción de la finca registral número veintiocho mil doscientos treinta y siete de Pilar de la Horadada, con Código Registral Unico 03050000318275, tomada de su inscripción primera y nota al margen de la misma, obrante al folio ciento noventa y siete, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada, es como sigue: "URBANA.- SETENTA Y UNO.- Vivienda unifamiliar tipo "V10" en planta ático, en término municipal de Pilar de la Horadada (Alicante), en edificación sita entre las calles 12 de octubre, calle del Mar, calle Canalejas y calle Los Luises, con acceso a través de zonas comunes a las que se accede por zaguán de entrada y escalera número uno que parte de la calle Los Luises. Tiene una superficie útil de sesenta y cuatro metros y cincuenta decimetros cuadrados, una superficie construida de setenta y tres metros y cuarenta decimetros cuadrados, y una superficie construida incluyendo su parte proporcional en elementos comunes de ochenta y seis metros y setenta y un decimetros cuadrados. Se distribuye en diversas dependencias y servicios y sus accesorios. Linda, según se accede a la misma a través de zonas comunes: frente, zonas comunes; derecha entrando, edificio de varios propietarios; izquierda, vivienda tipo 11 de esta planta y escalera y patio interior; y fondo, calle 12 de Octubre. Cuota.- Tiene asignada una cuota de participación de un entero y sesenta centésimas por ciento en los elementos comunes y gastos generales de la edificación."

I.- Que dicha finca aparece inscrita a favor de la Mercantil "CARMEN SAMPER PROMOCIONES, SOCIEDAD LIMITADA", quien la adquirió por adjudicación en reparcelación en virtud de certificación expedida el día trece de noviembre de dos mil seis, por don Javier Fernández Poyatos, Secretario Accidental del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, con el Visto Bueno del Alcalde; posterior declaración de obra nueva en construcción, constitución en régimen de propiedad horizontal y división, mediante escritura otorgada el día veintitrés de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que motivó, con fecha nueve de enero de dos mil siete, la inscripción primera de esta finca, obrante al folio ciento noventa y siete, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada; y por último acreditada la finalización de la obra, mediante acta otorgada el día veintidós de febrero de dos mil ocho, ante el Notario de San Javier, don Pedro F. Garre Navarro, que motivó, con fecha veintiséis de febrero de dos mil ocho, nota al margen de la referida inscripción primera de esta finca.

II.- Que la referida finca aparece gravada con la siguientes **cargas**:

1) Con una hipoteca constituida originariamente a favor de la Caja de Ahorros de Murcia, por importe de novecientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta euros de principal, doscientos cuarenta y seis mil ciento noventa y cinco euros para costas y gastos, treinta y seis mil novecientos veintinueve euros y veinticinco céntimos para intereses ordinarios, ciento noventa y dos mil treinta y dos euros y diez céntimos para intereses moratorios, y cuarenta y nueve mil doscientos treinta y nueve euros para prestaciones accesorias; por plazo de doce meses contandos a partir del uno de octubre de dos mil cuatro, al interés del tres coma setecientos cincuenta por ciento;

constituida mediante escritura otorgada el día veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción tercera de la finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, al folio noventa y cuatro vuelto, del tomo mil setecientos noventa y tres del Archivo, libro doscientos treinta y cinco de Pilar de la Horadada, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cuatro; modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de abril de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día veinticuatro de octubre de dos mil cinco, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción cuarta, de la citada finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cinco; nuevamente modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de octubre de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día cinco de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción sexta, de la citada finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, practicada con fecha veintitres de junio de dos mil seis; de nuevo modificada y ampliado el capital prestado, quedando afecta a la siguiente responsabilidad hipotecaria: cinco millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y un euros para la devolución del préstamo; un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento veinte euros y veinticinco céntimos para costas y gastos, doscientos veinticinco mil ciento ochenta y seis euros y cincuenta y nueve céntimos para intereses remuneratorios; un millón ciento cincuenta y siete mil novecientos cincuenta euros y noventa y cuatro céntimos para intereses de demora; doscientos noventa y cuatro mil ochocientos veinticuatro euros y cinco céntimos para prestaciones accesorias; por plazo de veintisiete años a contar desde el día uno de junio de dos mil seis; al interés nominal inicial del tres coma ochocientos diecinueve por ciento anual, luego revisable; todo ello mediante escritura otorgada el día veintitres de junio de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción segunda, de la finca treinta mil setecientos veintidos, practicada con fecha nueve de enero de dos mil siete. Y con una hipoteca a favor de la Caja de Ahorros de Murcia, de ochocientos quince mil doscientos veinte euros de principal, doscientos tres mil ochocientos cinco euros para costas y gastos, treinta mil quinientos setenta euros y setenta y cinco céntimos para intereses ordinarios, ciento cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y siete euros y noventa céntimos para intereses moratorios, y cuarenta mil setecientos sesenta y un euros para prestaciones accesorias; por plazo de doce meses contandos a partir del uno de octubre de dos mil cuatro, al interés del tres coma setecientos cincuenta por ciento; constituida mediante escritura otorgada el día veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción tercera de la finca nueve mil ochocientos noventa y seis, al folio ciento cincuenta y seis, del tomo mil seiscientos sesenta del Archivo, libro ciento dos de Pilar de la Horadada, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cuatro; modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de abril de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día veinticuatro de octubre de dos mil cinco, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la

inscripción cuarta, de la citada finca nueve mil ochocientos noventa y seis, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cinco; nuevamente modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de octubre de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día cinco de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción sexta, de la citada finca nueve mil ochocientos noventa y seis, practicada con fecha veintitrés de junio de dos mil seis; de nuevo modificada y ampliado el capital prestado, quedando afecta a la siguiente responsabilidad hipotecaria: cinco millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y un euros para la devolución del préstamo; un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento veinte euros y veinticinco céntimos para costas y gastos, doscientos veinticinco mil ciento ochenta y seis euros y cincuenta y nueve céntimos para intereses remuneratorios; un millón ciento cincuenta y siete mil novecientos cincuenta euros y noventa y cuatro céntimos para intereses de demora; doscientos noventa y cuatro mil ochocientos veinticuatro euros y cinco céntimos para prestaciones accesorias; por plazo de veintisiete años a contar desde el día uno de junio de dos mil seis; al interés nominal inicial del tres coma ochocientos diecinueve por ciento anual, luego revisable; mediante escritura otorgada el día veintitres de junio de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción segunda, de la finca treinta mil setecientos veintidos, practicada con fecha nueve de enero de dos mil siete. Y por último habiendo sido objeto de **DISTRIBUCION** la hipoteca resultante a que se refiere la inscripción segunda de la referida finca treinta mil setecientos veintidos, quedando a responder la finca de este número de doscientos treinta y cuatro mil seiscientos veintiún euros y noventa y cuatro céntimos de total responsabilidad hipotecaria, que se desglosa de la siguiente forma: **ciento cincuenta y dos mil ochocientos noventa y un euros** para la devolución del préstamo, de cuya cantidad ciento veintidós mil trescientos doce euros y ochenta céntimos están destinados a financiar la continuación y terminación, en su caso, de la obra, y treinta mil quinientos setenta y ocho euros y veinte céntimos para financiar al adquirente la adquisición de la finca; treinta y ocho mil doscientos veintidós euros y setenta y cinco céntimos para costas y gastos; cinco mil ochocientos treinta y ocho euros y noventa y un céntimos de intereses; treinta mil veinticuatro euros y setenta y tres céntimos de intereses de mora; y siete mil seiscientos cuarenta y cuatro euros y cincuenta y cinco céntimos para prestaciones accesorias; mediante escrito fechado y firmado en San Javier, Murcia, el día veinte de junio de dos mil seis, por la Mercantil "Carmen Samper Promociones, S.L." y la "Caja de Ahorros de Murcia", que motivó, con fecha nueve de enero de dos mil siete, la inscripción segunda de esta finca, obrante al folio ciento noventa y ocho, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, respecto al plazo de duración del préstamo al promotor, que será de dieciocho meses contados a partir del día treinta de mayo de dos mil ocho, permaneciendo inalterado el plazo de devolución del préstamo por el adquirente o adjudicatario a partir del momento en que se produzca la subrogación en el préstamo que afecte a la vivienda de que se trate; modificando el margen de adición inicialmente pactado para el préstamo promotor, que será de uno coma setenta y cinco puntos porcentuales; todo ello mediante escritura

otorgada el día treinta de mayo de dos mil ocho, ante el Notario de San Javier, don Pedro F. Garre Navarro, que motivó, con fecha veinticinco de junio de dos mil ocho, la inscripción tercera de esta finca, obrante al folio ciento noventa y ocho, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, ampliándose el plazo de duración del préstamo durante el periodo promotor, de forma que el vencimiento del mismo pasa a ser el día uno de junio de dos mil once, permaneciendo inalterado el plazo de devolución del préstamo por el adquirente o adjudicatario a partir del momento en que se produzca la subrogación en el préstamo que afecte a la vivienda de que se trate; pactándose que durante el plazo del préstamo al promotor, el capital del préstamo devengará a favor de la Caja, a partir del día uno de junio de dos mil nueve, el tipo de interés fijo del cuatro por ciento; todo ello mediante escritura otorgada el día veintiocho de agosto de dos mil nueve, ante el Notario de San Javier, don Francisco Javier Madrid Conesa, que motivó, con fecha uno de octubre de dos mil nueve, la inscripción cuarta de esta finca, obrante al folio ciento noventa y ocho vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, respecto al plazo de duración del préstamo al promotor, que vencerá el día uno de diciembre de dos mil doce, permaneciendo inalterado el plazo de veinticinco años para la devolución del préstamo; y respecto al interés que pasará a ser del seis por ciento anual; todo ello mediante escritura otorgada el día dieciséis de septiembre de dos mil once, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que motivó, con fecha dieciocho de octubre de dos mil once, la inscripción quinta de esta finca, obrante al folio ciento noventa y ocho vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, modificando los porcentajes de disposición inicialmente previstos; ampliando el plazo del préstamo durante el periodo promotor, de forma que el vencimiento del mismo pasa a ser el uno de junio de dos mil catorce, permaneciendo inalterado el plazo de veinticinco años para la devolución del préstamo; y que durante el plazo del préstamo al promotor, el capital del préstamo devengará a favor de la entidad, a partir del uno de diciembre de dos mil doce, el tipo de interés fijo del seis por ciento anual; todo ello mediante escritura otorgada el día treinta y uno de dos mil trece, ante el Notario de San Javier, don Francisco Javier Madrid Conesa, que motivó, con fecha cuatro de marzo de dos mil trece, la inscripción sexta de esta finca, obrante al folio ciento noventa y ocho vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Y por último transmitida a favor de "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA" -SAREB-, en virtud de contrato de transmisión de activos de fecha veinticinco de febrero de dos mil trece, elevado a público mediante escritura otorgada el día veinticinco de febrero de dos mil trece, ante el Notario de Madrid, don Juan Pérez Hereza, que en unión de acta autorizada el día veintiuno de febrero de dos mil catorce, ante el mismo Notario, motivó, con fecha veintiuno de marzo de dos mil catorce, la inscripción séptima de esta finca, obrante al folio ciento noventa y ocho vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. **Dicha hipoteca se encuentra vigente y sin cancelar, y a cuyo margen dejo nota de haberse expedido la certificación de cargas prevenida en el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con fecha de hoy.**

CUADRAGESIMOSEGUNDO.- Que la descripción de la finca registral número

veintiocho mil doscientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada, con Código Registral Único 03050000318299, tomada de su inscripción primera y nota al margen de la misma, obrante al folio doscientos uno, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada, es como sigue: "URBANA.- SETENTA Y TRES.- Vivienda unifamiliar tipo "V12" en planta ático, en término municipal de Pilar de la Horadada (Alicante), en edificación sita entre las calles 12 de octubre, calle del Mar, calle Canalejas y calle Los Luises, con acceso a través de zonas comunes a las que se accede por zaguán de entrada y escalera número uno que parte de la calle Los Luises. Tiene una superficie útil de sesenta y ocho metros y ochenta y seis decímetros cuadrados, una superficie construida de setenta y seis metros y treinta y seis decímetros cuadrados, y una superficie construida incluyendo su parte proporcional en elementos comunes de noventa metros y veintiún decímetros cuadrados. Se distribuye en diversas dependencias y servicios y sus accesorios. Linda, según se accede a la misma a través de zonas comunes: frente, zonas comunes y vivienda tipo V11 de esta misma planta y escalera; derecha entrando, calle 12 de Octubre; izquierda, patio interior; y fondo, vivienda tipo V18 de la escalera dos y patio interior. Cuota.- Tiene asignada una cuota de participación de un entero y sesenta y siete centésimas por ciento en los elementos comunes y gastos generales de la edificación."

I.- Que dicha finca aparece inscrita a favor de la Mercantil "CARMEN SAMPER PROMOCIONES, SOCIEDAD LIMITADA", quien la adquirió por adjudicación en reparcelación en virtud de certificación expedida el día trece de noviembre de dos mil seis, por don Javier Fernández Poyatos, Secretario Accidental del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, con el Visto Bueno del Alcalde; posterior declaración de obra nueva en construcción, constitución en régimen de propiedad horizontal y división, mediante escritura otorgada el día veintitrés de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que motivó, con fecha nueve de enero de dos mil siete, la inscripción primera de esta finca, obrante al folio doscientos uno, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada; y por último acreditada la finalización de la obra, mediante acta otorgada el día veintidós de febrero de dos mil ocho, ante el Notario de San Javier, don Pedro F. Garre Navarro, que motivó, con fecha veintiséis de febrero de dos mil ocho, nota al margen de la referida inscripción primera de esta finca.

II.- Que la referida finca aparece gravada con la siguientes **cargas**:

1) Con una hipoteca constituida originariamente a favor de la Caja de Ahorros de Murcia, por importe de novecientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta euros de principal, doscientos cuarenta y seis mil ciento noventa y cinco euros para costas y gastos, treinta y seis mil novecientos veintinueve euros y veinticinco céntimos para intereses ordinarios, ciento noventa y dos mil treinta y dos euros y diez céntimos para intereses moratorios, y cuarenta y nueve mil doscientos treinta y nueve euros para prestaciones accesorias; por plazo de doce meses contandos a partir del uno de octubre de dos mil cuatro, al interés del tres coma setecientos cincuenta por ciento; constituida mediante escritura otorgada el día veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción tercera de la finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, al folio noventa y cuatro vuelto, del tomo mil setecientos noventa y tres del Archivo, libro doscientos treinta y cinco de Pilar de la Horadada, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cuatro; modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses,

fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de abril de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día veinticuatro de octubre de dos mil cinco, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción cuarta, de la citada finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cinco; nuevamente modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de octubre de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día cinco de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción sexta, de la citada finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, practicada con fecha veintitres de junio de dos mil seis; de nuevo modificada y ampliado el capital prestado, quedando afecta a la siguiente responsabilidad hipotecaria: cinco millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y un euros para la devolución del préstamo; un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento veinte euros y veinticinco céntimos para costas y gastos, doscientos veinticinco mil ciento ochenta y seis euros y cincuenta y nueve céntimos para intereses remuneratorios; un millón ciento cincuenta y siete mil novecientos cincuenta euros y noventa y cuatro céntimos para intereses de demora; doscientos noventa y cuatro mil ochocientos veinticuatro euros y cinco céntimos para prestaciones accesorias; por plazo de veintisiete años a contar desde el día uno de junio de dos mil seis; al interés nominal inicial del tres coma ochocientos diecinueve por ciento anual, luego revisable; todo ello mediante escritura otorgada el día veintitres de junio de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción segunda, de la finca treinta mil setecientos veintidos, practicada con fecha nueve de enero de dos mil siete. Y con una hipoteca a favor de la Caja de Ahorros de Murcia, de ochocientos quince mil doscientos veinte euros de principal, doscientos tres mil ochocientos cinco euros para costas y gastos, treinta mil quinientos setenta euros y setenta y cinco céntimos para intereses ordinarios, ciento cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y siete euros y noventa céntimos para intereses moratorios, y cuarenta mil setecientos sesenta y un euros para prestaciones accesorias; por plazo de doce meses contandos a partir del uno de octubre de dos mil cuatro, al interés del tres coma setecientos cincuenta por ciento; constituida mediante escritura otorgada el día veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción tercera de la finca nueve mil ochocientos noventa y seis, al folio ciento cincuenta y seis, del tomo mil seiscientos sesenta del Archivo, libro ciento dos de Pilar de la Horadada, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cuatro; modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de abril de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día veinticuatro de octubre de dos mil cinco, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción cuarta, de la citada finca nueve mil ochocientos noventa y seis, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cinco; nuevamente modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de octubre de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día cinco de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción sexta, de la citada finca nueve mil ochocientos noventa y seis, practicada con fecha veintitrés de junio de dos mil seis; de nuevo modificada y

ampliado el capital prestado, quedando afecta a la siguiente responsabilidad hipotecaria: cinco millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y un euros para la devolución del préstamo; un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento veinte euros y veinticinco céntimos para costas y gastos, doscientos veinticinco mil ciento ochenta y seis euros y cincuenta y nueve céntimos para intereses remuneratorios; un millón ciento cincuenta y siete mil novecientos cincuenta euros y noventa y cuatro céntimos para intereses de demora; doscientos noventa y cuatro mil ochocientos veinticuatro euros y cinco céntimos para prestaciones accesorias; por plazo de veintisiete años a contar desde el día uno de junio de dos mil seis; al interés nominal inicial del tres coma ochocientos diecinueve por ciento anual, luego revisable; mediante escritura otorgada el día veintitres de junio de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción segunda, de la finca treinta mil setecientos veintidos, practicada con fecha nueve de enero de dos mil siete. Y por último habiendo sido objeto de **DISTRIBUCION** la hipoteca resultante a que se refiere la inscripción segunda de la referida finca treinta mil setecientos veintidos, quedando a responder la finca de este número de doscientos cuarenta y cuatro mil cien euros y noventa y ocho céntimos de total responsabilidad hipotecaria, que se desglosa de la siguiente forma: **ciento cincuenta y nueve mil sesenta y ocho euros** para la devolución del préstamo, de cuya cantidad ciento veintisiete mil doscientos cincuenta y cuatro euros y cuarenta céntimos están destinados a financiar la continuación y terminación, en su caso, de la obra, y treinta y un mil ochocientos trece euros y sesenta céntimos para financiar al adquirente la adquisición de la finca; treinta y nueve mil setecientos sesenta y siete euros para costas y gastos; seis mil setenta y cuatro euros y ochenta y un céntimos de intereses; treinta y un mil doscientos treinta y siete euros y setenta y siete céntimos de intereses de mora; y siete mil novecientos cincuenta y tres euros y cuarenta céntimos para prestaciones accesorias; mediante escrito fechado y firmado en San Javier, Murcia, el día veinte de junio de dos mil seis, por la Mercantil "Carmen Samper Promociones, S.L." y la "Caja de Ahorros de Murcia", que motivó, con fecha nueve de enero de dos mil siete, la inscripción segunda de esta finca, obrante al folio doscientos dos, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, respecto al plazo de duración del préstamo al promotor, que será de dieciocho meses contados a partir del dia treinta de mayo de dos mil ocho, permaneciendo inalterado el plazo de devolución del préstamo por el adquirente o adjudicatario a partir del momento en que se produzca la subrogación en el préstamo que afecte a la vivienda de que se trate; modificando el margen de adición inicialmente pactado para el préstamo promotor, que será de uno coma setenta y cinco puntos porcentuales; todo ello mediante escritura otorgada el día treinta de mayo de dos mil ocho, ante el Notario de San Javier, don Pedro F. Garre Navarro, que motivó, con fecha veinticinco de junio de dos mil ocho, la inscripción tercera de esta finca, obrante al folio doscientos dos vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, ampliándose el plazo de duración del préstamo durante el periodo promotor, de forma que el vencimiento del mismo pasa a ser el día uno de junio de dos mil once, permaneciendo inalterado el plazo de devolución del préstamo por el adquirente o adjudicatario a partir del momento en

que se produzca la subrogación en el préstamo que afecte a la vivienda de que se trate; pactándose que durante el plazo del préstamo al promotor, el capital del préstamo devengará a favor de la Caja, a partir del día uno de junio de dos mil nueve, el tipo de interés fijo del cuatro por ciento; todo ello mediante escritura otorgada el día veintiocho de agosto de dos mil nueve, ante el Notario de San Javier, don Francisco Javier Madrid Conesa, que motivó, con fecha uno de octubre de dos mil nueve, la inscripción cuarta de esta finca, obrante al folio doscientos dos vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, respecto al plazo de duración del préstamo al promotor, que vencerá el día uno de diciembre de dos mil doce, permaneciendo inalterado el plazo de veinticinco años para la devolución del préstamo; y respecto al interés que pasará a ser del seis por ciento anual; todo ello mediante escritura otorgada el día dieciséis de septiembre de dos mil once, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que motivó, con fecha dieciocho de octubre de dos mil once, la inscripción quinta de esta finca, obrante al folio doscientos dos vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, modificando los porcentajes de disposición inicialmente previstos; ampliando el plazo del préstamo durante el periodo promotor, de forma que el vencimiento del mismo pasa a ser el uno de junio de dos mil catorce, permaneciendo inalterado el plazo de veinticinco años para la devolución del préstamo; y que durante el plazo del préstamo al promotor, el capital del préstamo devengará a favor de la entidad, a partir del uno de diciembre de dos mil doce, el tipo de interés fijo del seis por ciento anual; todo ello mediante escritura otorgada el día treinta y uno de dos mil trece, ante el Notario de San Javier, don Francisco Javier Madrid Conesa, que motivó, con fecha cuatro de marzo de dos mil trece, la inscripción sexta de esta finca, obrante al folio doscientos dos vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Y por último transmitida a favor de "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA" -SAREB-, en virtud de contrato de transmisión de activos de fecha veinticinco de febrero de dos mil trece, elevado a público mediante escritura otorgada el día veinticinco de febrero de dos mil trece, ante el Notario de Madrid, don Juan Pérez Hereza, que en unión de acta autorizada el día veintiuno de febrero de dos mil catorce, ante el mismo Notario, motivó, con fecha veintiuno de marzo de dos mil catorce, la inscripción séptima de esta finca, obrante al folio doscientos dos vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. **Dicha hipoteca se encuentra vigente y sin cancelar, y a cuyo margen dejo nota de haberse expedido la certificación de cargas prevenida en el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con fecha de hoy.**

CUADRAGESIMOTERCERO.- Que la descripción de la finca registral número veintiocho mil doscientos cuarenta y cinco de Pilar de la Horadada, con Código Registral Unico 03050000318312, tomada de su inscripción primera y nota al margen de la misma, obrante al folio doscientos cinco, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada, es como sigue: "URBANA.- SETENTA Y CINCO.- Vivienda unifamiliar tipo "V16" en planta ático, en término municipal de Pilar de la Horadada (Alicante), en edificación sita entre las calles 12 de octubre, calle del Mar, calle Canalejas y calle Los Luises, con acceso a través de zonas comunes a las que se accede por zaguán de entrada y escalera número dos que parte de la calle 12 de Octubre. Tiene una superficie útil de cincuenta y nueve metros y sesenta y un decimetros cuadrados, una

superficie construida de sesenta y seis metros y cincuenta y un decímetros cuadrados, y una superficie construida incluyendo su parte proporcional en elementos comunes de setenta y tres metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados. Se distribuye en diversas dependencias y servicios y sus accesorios. Linda, según se accede a la misma a través de zonas comunes: frente, zonas comunes y patio interior; derecha entrando, vivienda tipo V17 de esta planta y escalera; izquierda, vivienda tipo V15 de esta planta y escalera; y fondo, calle 12 de Octubre. Cuota.- Tiene asignada una cuota de participación de un entero y treinta y seis centésimas por ciento en los elementos comunes y gastos generales de la edificación."

I.- Que dicha finca aparece inscrita a favor de la Mercantil "CARMEN SAMPER PROMOCIONES, SOCIEDAD LIMITADA", quien la adquirió por adjudicación en reparcelación en virtud de certificación expedida el día trece de noviembre de dos mil seis, por don Javier Fernández Poyatos, Secretario Accidental del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, con el Visto Bueno del Alcalde; posterior declaración de obra nueva en construcción, constitución en régimen de propiedad horizontal y división, mediante escritura otorgada el día veintitrés de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que motivó, con fecha nueve de enero de dos mil siete, la inscripción primera de esta finca, obrante al folio doscientos cinco, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada; y por último acreditada la finalización de la obra, mediante acta otorgada el día veintidós de febrero de dos mil ocho, ante el Notario de San Javier, don Pedro F. Garre Navarro, que motivó, con fecha veintiséis de febrero de dos mil ocho, nota al margen de la referida inscripción primera de esta finca.

II.- Que la referida finca aparece gravada con la siguientes **cargas**:

1) Con una hipoteca constituida originariamente a favor de la Caja de Ahorros de Murcia, por importe de novecientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta euros de principal, doscientos cuarenta y seis mil ciento noventa y cinco euros para costas y gastos, treinta y seis mil novecientos veintinueve euros y veinticinco céntimos para intereses ordinarios, ciento noventa y dos mil treinta y dos euros y diez céntimos para intereses moratorios, y cuarenta y nueve mil doscientos treinta y nueve euros para prestaciones accesorias; por plazo de doce meses contandos a partir del uno de octubre de dos mil cuatro, al interés del tres coma setecientos cincuenta por ciento; constituida mediante escritura otorgada el día veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción tercera de la finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, al folio noventa y cuatro vuelto, del tomo mil setecientos noventa y tres del Archivo, libro doscientos treinta y cinco de Pilar de la Horadada, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cuatro; modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de abril de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día veinticuatro de octubre de dos mil cinco, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción cuarta, de la citada finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cinco; nuevamente modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el dia uno de octubre de dos mil seis, mediante escritura otorgada el dia cinco de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción sexta, de la citada finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, practicada con fecha veintitres de junio de dos mil

seis; de nuevo modificada y ampliado el capital prestado, quedando afecta a la siguiente responsabilidad hipotecaria: cinco millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y un euros para la devolución del préstamo; un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento veinte euros y veinticinco céntimos para costas y gastos, doscientos veinticinco mil ciento ochenta y seis euros y cincuenta y nueve céntimos para intereses remuneratorios; un millón ciento cincuenta y siete mil novecientos cincuenta euros y noventa y cuatro céntimos para intereses de demora; doscientos noventa y cuatro mil ochocientos veinticuatro euros y cinco céntimos para prestaciones accesorias; por plazo de veintisiete años a contar desde el día uno de junio de dos mil seis; al interés nominal inicial del tres coma ochocientos diecinueve por ciento anual, luego revisable; todo ello mediante escritura otorgada el día veintitres de junio de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción segunda, de la finca treinta mil setecientos veintidos, practicada con fecha nueve de enero de dos mil siete. Y con una hipoteca a favor de la Caja de Ahorros de Murcia, de ochocientos quince mil doscientos veinte euros de principal, doscientos tres mil ochocientos cinco euros para costas y gastos, treinta mil quinientos setenta euros y setenta y cinco céntimos para intereses ordinarios, ciento cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y siete euros y noventa céntimos para intereses moratorios, y cuarenta mil setecientos sesenta y un euros para prestaciones accesorias; por plazo de doce meses contandos a partir del uno de octubre de dos mil cuatro, al interés del tres coma setecientos cincuenta por ciento; constituída mediante escritura otorgada el día veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción tercera de la finca nueve mil ochocientos noventa y seis, al folio ciento cincuenta y seis, del tomo mil seiscientos sesenta del Archivo, libro ciento dos de Pilar de la Horadada, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cuatro; modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de abril de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día veinticuatro de octubre de dos mil cinco, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción cuarta, de la citada finca nueve mil ochocientos noventa y seis, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cinco; nuevamente modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de octubre de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día cinco de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción sexta, de la citada finca nueve mil ochocientos noventa y seis, practicada con fecha veintitrés de junio de dos mil seis; de nuevo modificada y ampliado el capital prestado, quedando afecta a la siguiente responsabilidad hipotecaria: cinco millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y un euros para la devolución del préstamo; un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento veinte euros y veinticinco céntimos para costas y gastos, doscientos veinticinco mil ciento ochenta y seis euros y cincuenta y nueve céntimos para intereses remuneratorios; un millón ciento cincuenta y siete mil novecientos cincuenta euros y noventa y cuatro céntimos para intereses de demora; doscientos noventa y cuatro mil ochocientos veinticuatro euros y cinco céntimos para prestaciones accesorias; por plazo de veintisiete años a contar desde el día uno de junio de dos

mil seis; al interés nominal inicial del tres coma ochocientos diecinueve por ciento anual, luego revisable; mediante escritura otorgada el día veintitres de junio de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción segunda, de la finca treinta mil setecientos veintidos, practicada con fecha nueve de enero de dos mil siete. Y por último habiendo sido objeto de **DISTRIBUCION** la hipoteca resultante a que se refiere la inscripción segunda de la referida finca treinta mil setecientos veintidos, quedando a responder la finca de este número de ciento noventa y ocho mil ochocientos ocho euros y quince céntimos de total responsabilidad hipotecaria, que se desglosa de la siguiente forma: **ciento veintinueve mil quinientos cincuenta y tres euros** para la devolución del préstamo, de cuya cantidad ciento tres mil seiscientos cuarenta y dos euros y cuarenta céntimos están destinados a financiar la continuación y terminación, en su caso, de la obra, y veinticinco mil novecientos diez euros y sesenta céntimos para financiar al adquirente la adquisición de la finca; treinta y dos mil trescientos ochenta y ocho euros y veinticinco céntimos para costas y gastos; cuatro mil novecientos cuarenta y siete euros y sesenta y tres céntimos de intereses; veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y un euros y sesenta y dos céntimos de intereses de mora; y seis mil cuatrocientos setenta y siete euros y sesenta y cinco céntimos para prestaciones accesorias; mediante escrito fechado y firmado en San Javier, Murcia, el día veinte de junio de dos mil seis, por la Mercantil "Carmen Samper Promociones, S.L." y la "Caja de Ahorros de Murcia", que motivó, con fecha nueve de enero de dos mil siete, la inscripción segunda de esta finca, obrante al folio doscientos seis, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, respecto al plazo de duración del préstamo al promotor, que será de dieciocho meses contados a partir del día treinta de mayo de dos mil ocho, permaneciendo inalterado el plazo de devolución del préstamo por el adquirente o adjudicatario a partir del momento en que se produzca la subrogación en el préstamo que afecte a la vivienda de que se trate; modificando el margen de adición inicialmente pactado para el préstamo promotor, que será de uno coma setenta y cinco puntos porcentuales; todo ello mediante escritura otorgada el día treinta de mayo de dos mil ocho, ante el Notario de San Javier, don Pedro F. Garre Navarro, que motivó, con fecha veinticinco de junio de dos mil ocho, la inscripción tercera de esta finca, obrante al folio doscientos seis vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, ampliándose el plazo de duración del préstamo durante el periodo promotor, de forma que el vencimiento del mismo pasa a ser el día uno de junio de dos mil once, permaneciendo inalterado el plazo de devolución del préstamo por el adquirente o adjudicatario a partir del momento en que se produzca la subrogación en el préstamo que afecte a la vivienda de que se trate; pactándose que durante el plazo del préstamo al promotor, el capital del préstamo devengará a favor de la Caja, a partir del día uno de junio de dos mil nueve, el tipo de interés fijo del cuatro por ciento; todo ello mediante escritura otorgada el día veintiocho de agosto de dos mil nueve, ante el Notario de San Javier, don Francisco Javier Madrid Conesa, que motivó, con fecha uno de octubre de dos mil nueve, la inscripción cuarta de esta finca, obrante al folio doscientos seis vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada,

respecto al plazo de duración del préstamo al promotor, que vencerá el día uno de diciembre de dos mil doce, permaneciendo inalterado el plazo de veinticinco años para la devolución del préstamo; y respecto al interés que pasará a ser del seis por ciento anual; todo ello mediante escritura otorgada el día dieciséis de septiembre de dos mil once, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que motivó, con fecha dieciocho de octubre de dos mil once, la inscripción quinta de esta finca, obrante al folio cincuenta y nueve, del tomo dos mil sesenta y uno del Archivo, libro quinientos tres de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, modificando los porcentajes de disposición inicialmente previstos; ampliando el plazo del préstamo durante el periodo promotor, de forma que el vencimiento del mismo pasa a ser el uno de junio de dos mil catorce, permaneciendo inalterado el plazo de veinticinco años para la devolución del préstamo; y que durante el plazo del préstamo al promotor, el capital del préstamo devengará a favor de la entidad, a partir del uno de diciembre de dos mil doce, el tipo de interés fijo del seis por ciento anual; todo ello mediante escritura otorgada el día treinta y uno de dos mil trece, ante el Notario de San Javier, don Francisco Javier Madrid Conesa, que motivó, con fecha cuatro de marzo de dos mil trece, la inscripción sexta de esta finca, obrante al folio cincuenta y nueve, del tomo dos mil sesenta y uno del Archivo, libro quinientos tres de Pilar de la Horadada. Y por último transmitida a favor de "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA" -SAREB-, en virtud de contrato de transmisión de activos de fecha veinticinco de febrero de dos mil trece, elevado a público mediante escritura otorgada el día veinticinco de febrero de dos mil trece, ante el Notario de Madrid, don Juan Pérez Hereza, que en unión de acta autorizada el día veintiuno de febrero de dos mil catorce, ante el mismo Notario, motivó, con fecha veintiuno de marzo de dos mil catorce, la inscripción séptima de esta finca, obrante al folio cincuenta y nueve, del tomo dos mil sesenta y uno del Archivo, libro quinientos tres de Pilar de la Horadada. **Dicha hipoteca se encuentra vigente y sin cancelar, y a cuyo margen dejo nota de haberse expedido la certificación de cargas prevenida en el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con fecha de hoy.**

CUADRAGESIMOCUARTO.- Que la descripción de la finca registral número veintiocho mil doscientos cuarenta y nueve de Pilar de la Horadada, con Código Registral Único 03050000318336, tomada de su inscripción primera y nota al margen de la misma, obrante al folio doscientos nueve, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada, es como sigue: "URBANA.- SETENTA Y SIETE.- Vivienda unifamiliar tipo "V18" en planta ático, en término municipal de Pilar de la Horadada (Alicante), en edificación sita entre las calles 12 de octubre, calle del Mar, calle Canalejas y calle los Luises, con acceso a través de zonas comunes a las que se accede por zaguán de entrada y escalera número dos que parte de la calle 12 de Octubre. Tiene una superficie útil de sesenta y ocho metros y setenta y seis decímetros cuadrados, una superficie construida de setenta y seis metros y setenta y siete decímetros cuadrados, y una superficie construida incluyendo su parte proporcional en elementos comunes de ochenta y cuatro metros y ochenta y un decímetros cuadrados. Se distribuye en diversas dependencias y servicios y sus accesorios. Linda, según se accede a la misma a través de zonas comunes: frente, zonas comunes y vivienda tipo V17 de esta planta y escalera; derecha entrando, patio interior; izquierda, calle 12 de Octubre; y fondo, vivienda tipo V12 de esta planta y de la escalera uno. Cuota.- Tiene asignada una cuota de participación de un entero y cincuenta y siete centésimas por ciento en los elementos comunes y gastos generales de la edificación."

I.- Que dicha finca aparece inscrita a favor de la Mercantil "CARMEN SAMPER PROMOCIONES, SOCIEDAD LIMITADA", quien la adquirió por adjudicación en reparcelación en virtud de certificación expedida el día trece de noviembre de dos mil seis, por don Javier Fernández Poyatos, Secretario Accidental del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, con el Visto Bueno del Alcalde; posterior declaración de obra nueva en construcción, constitución en régimen de propiedad horizontal y división, mediante escritura otorgada el día veintitrés de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que motivó, con fecha nueve de enero de dos mil siete, la inscripción primera de esta finca, obrante al folio doscientos nueve, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada; y por último acreditada la finalización de la obra, mediante acta otorgada el día veintidós de febrero de dos mil ocho, ante el Notario de San Javier, don Pedro F. Garre Navarro, que motivó, con fecha veintiséis de febrero de dos mil ocho, nota al margen de la referida inscripción primera de esta finca.

II.- Que la referida finca aparece gravada con la siguientes **cargas**:

1) Con una hipoteca constituida originariamente a favor de la Caja de Ahorros de Murcia, por importe de novecientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta euros de principal, doscientos cuarenta y seis mil ciento noventa y cinco euros para costas y gastos, treinta y seis mil novecientos veintinueve euros y veinticinco céntimos para intereses ordinarios, ciento noventa y dos mil treinta y dos euros y diez céntimos para intereses moratorios, y cuarenta y nueve mil doscientos treinta y nueve euros para prestaciones accesorias; por plazo de doce meses contandos a partir del uno de octubre de dos mil cuatro, al interés del tres coma setecientos cincuenta por ciento; constituida mediante escritura otorgada el día veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción tercera de la finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, al folio noventa y cuatro vuelto, del tomo mil setecientos noventa y tres del Archivo, libro doscientos treinta y cinco de Pilar de la Horadada, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cuatro; modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de abril de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día veinticuatro de octubre de dos mil cinco, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción cuarta, de la citada finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cinco; nuevamente modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de octubre de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día cinco de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción sexta, de la citada finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, practicada con fecha veintitres de junio de dos mil seis; de nuevo modificada y ampliado el capital prestado, quedando afecta a la siguiente responsabilidad hipotecaria: cinco millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y un euros para la devolución del préstamo; un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento veinte euros y veinticinco céntimos para costas y gastos, doscientos veinticinco mil ciento ochenta y seis euros y cincuenta y nueve céntimos para intereses remuneratorios; un millón ciento cincuenta y siete mil novecientos cincuenta euros y noventa y cuatro céntimos para intereses de demora; doscientos noventa y cuatro mil ochocientos veinticuatro euros y cinco céntimos para prestaciones accesorias; por plazo de veintisiete años a contar desde el día uno

de junio de dos mil seis; al interés nominal inicial del tres coma ochocientos diecinueve por ciento anual, luego revisable; todo ello mediante escritura otorgada el día veintitres de junio de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción segunda, de la finca treinta mil setecientos veintidos, practicada con fecha nueve de enero de dos mil siete. Y con una hipoteca a favor de la Caja de Ahorros de Murcia, de ochocientos quince mil doscientos veinte euros de principal, doscientos tres mil ochocientos cinco euros para costas y gastos, treinta mil quinientos setenta euros y setenta y cinco céntimos para intereses ordinarios, ciento cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y siete euros y noventa céntimos para intereses moratorios, y cuarenta mil setecientos sesenta y un euros para prestaciones accesorias; por plazo de doce meses contandos a partir del uno de octubre de dos mil cuatro, al interés del tres coma setecientos cincuenta por ciento; constituida mediante escritura otorgada el día veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción tercera de la finca nueve mil ochocientos noventa y seis, al folio ciento cincuenta y seis, del tomo mil seiscientos sesenta del Archivo, libro ciento dos de Pilar de la Horadada, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cuatro; modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de abril de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día veinticuatro de octubre de dos mil cinco, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción cuarta, de la citada finca nueve mil ochocientos noventa y seis, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cinco; nuevamente modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de octubre de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día cinco de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción sexta, de la citada finca nueve mil ochocientos noventa y seis, practicada con fecha veintitrés de junio de dos mil seis; de nuevo modificada y ampliado el capital prestado, quedando afecta a la siguiente responsabilidad hipotecaria: cinco millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y un euros para la devolución del préstamo; un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento veinte euros y veinticinco céntimos para costas y gastos, doscientos veinticinco mil ciento ochenta y seis euros y cincuenta y nueve céntimos para intereses remuneratorios; un millón ciento cincuenta y siete mil novecientos cincuenta euros y noventa y cuatro céntimos para intereses de demora; doscientos noventa y cuatro mil ochocientos veinticuatro euros y cinco céntimos para prestaciones accesorias; por plazo de veintisiete años a contar desde el día uno de junio de dos mil seis; al interés nominal inicial del tres coma ochocientos diecinueve por ciento anual, luego revisable; mediante escritura otorgada el día veintitres de junio de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción segunda, de la finca treinta mil setecientos veintidos, practicada con fecha nueve de enero de dos mil siete. Y por último habiendo sido objeto de **DISTRIBUCION** la hipoteca resultante a que se refiere la inscripción segunda de la referida finca treinta mil setecientos veintidos, quedando a responder la finca de este número de doscientos veintinueve mil cuatrocientos noventa euros y treinta y cuatro céntimos de total responsabilidad hipotecaria, que se desglosa de la

siguiente forma: **ciento cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y siete euros** para la devolución del préstamo, de cuya cantidad ciento diecinueve mil seiscientos treinta y siete euros y seseta céntimos están destinados a financiar la continuación y terminación, en su caso, de la obra, y veintinueve mil novecientos nueve euros y cuarenta céntimos para financiar al adquirente la adquisición de la finca; treinta y siete mil trescientos ochenta y seis euros y setenta y cinco céntimos para costas y gastos; cinco mil setecientos once euros y veinte céntimos de intereses; veintinueve mil trescientos sesenta y ocho euros y cuatro céntimos de intereses de mora; y siete mil cuatrocientos setenta y siete euros y treinta y cinco céntimos para prestaciones accesorias; mediante escrito fechado y firmado en San Javier, Murcia, el día veinte de junio de dos mil seis, por la Mercantil "Carmen Samper Promociones, S.L." y la "Caja de Ahorros de Murcia", que motivó, con fecha nueve de enero de dos mil siete, la inscripción segunda de esta finca, obrante al folio doscientos diez, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, respecto al plazo de duración del préstamo al promotor, que será de dieciocho meses contados a partir del día treinta de mayo de dos mil ocho, permaneciendo inalterado el plazo de devolución del préstamo por el adquirente o adjudicatario a partir del momento en que se produzca la subrogación en el préstamo que afecte a la vivienda de que se trate; modificando el margen de adición inicialmente pactado para el préstamo promotor, que será de uno coma setenta y cinco puntos porcentuales; todo ello mediante escritura otorgada el día treinta de mayo de dos mil ocho, ante el Notario de San Javier, don Pedro F. Garre Navarro, que motivó, con fecha veinticinco de junio de dos mil ocho, la inscripción tercera de esta finca, obrante al folio doscientos diez vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, ampliándose el plazo de duración del préstamo durante el periodo promotor, de forma que el vencimiento del mismo pasa a ser el día uno de junio de dos mil once, permaneciendo inalterado el plazo de devolución del préstamo por el adquirente o adjudicatario a partir del momento en que se produzca la subrogación en el préstamo que afecte a la vivienda de que se trate; pactándose que durante el plazo del préstamo al promotor, el capital del préstamo devengará a favor de la Caja, a partir del día uno de junio de dos mil nueve, el tipo de interés fijo del cuatro por ciento; todo ello mediante escritura otorgada el día veintiocho de agosto de dos mil nueve, ante el Notario de San Javier, don Francisco Javier Madrid Conesa, que motivó, con fecha uno de octubre de dos mil nueve, la inscripción cuarta de esta finca, obrante al folio doscientos diez vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, respecto al plazo de duración del préstamo al promotor, que vencerá el día uno de diciembre de dos mil doce, permaneciendo inalterado el plazo de veinticinco años para la devolución del préstamo; y respecto al interés que pasará a ser del seis por ciento anual; todo ello mediante escritura otorgada el día dieciséis de septiembre de dos mil once, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que motivó, con fecha dieciocho de octubre de dos mil once, la inscripción quinta de esta finca, obrante al folio doscientos diez vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente

novada, modificando los porcentajes de disposición inicialmente previstos; ampliando el plazo del préstamo durante el periodo promotor, de forma que el vencimiento del mismo pasa a ser el uno de junio de dos mil catorce, permaneciendo inalterado el plazo de veinticinco años para la devolución del préstamo; y que durante el plazo del préstamo al promotor, el capital del préstamo devengará a favor de la entidad, a partir del uno de diciembre de dos mil doce, el tipo de interés fijo del seis por ciento anual; todo ello mediante escritura otorgada el día treinta y uno de dos mil trece, ante el Notario de San Javier, don Francisco Javier Madrid Conesa, que motivó, con fecha cuatro de marzo de dos mil trece, la inscripción sexta de esta finca, obrante al folio doscientos diez vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Y por último transmitida a favor de "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA" -SAREB-, en virtud de contrato de transmisión de activos de fecha veinticinco de febrero de dos mil trece, elevado a público mediante escritura otorgada el día veinticinco de febrero de dos mil trece, ante el Notario de Madrid, don Juan Pérez Hereza, que en unión de acta autorizada el día veintiuno de febrero de dos mil catorce, ante el mismo Notario, motivó, con fecha veintiuno de marzo de dos mil catorce, la inscripción séptima de esta finca, obrante al folio doscientos diez vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. **Dicha hipoteca se encuentra vigente y sin cancelar, y a cuyo margen dejo nota de haberse expedido la certificación de cargas prevenida en el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con fecha de hoy.**

2) Con una anotación preventiva de embargo a favor de la Hacienda Pública, por débitos a la misma que ascienden a cuarenta y siete mil ochocientos once euros y cincuenta y nueve céntimos por importe pendiente total, seis mil sesenta y cinco euros y noventa y ocho céntimos de intereses, y setecientos euros de costas, que hacen un total de cincuenta y cuatro mil quinientos setenta y siete euros y cincuenta y siete céntimos; dimanante de procedimiento administrativo de apremio seguido en la Agencia Tributaria, Delegación Especial de Murcia, Dependencia Regional de Recaudación R30852.92, habiendo sido ordenada en diligencia de fecha veintiuno de junio de dos mil diecisiete, número 301723320566T; según resulta de mandamiento expedido el día diez de julio de dos mil diecisiete, por don Juan Felipe Muñoz Muñoz, Técnico de Hacienda, que motivó, con fecha veinticuatro de julio de dos mil diecisiete, la anotación letra A de esta finca, obrante al folio doscientos diez vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada; a cuyo margen y en virtud del referido mandamiento consta nota expresiva de haberse expedido certificación de cargas de la finca con fecha veinticuatro de julio de dos mil diecisiete.

CUADRAGESIMOQUINTO.- Que la descripción de la finca registral número veintiocho mil doscientos cincuenta y cinco de Pilar de la Horadada, con Código Registral Único 03050000318367, tomada de su inscripción primera y nota al margen de la misma, obrante al folio doscientos quince, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada, es como sigue: "URBANA.- OCHENTA.- Vivienda unifamiliar tipo "V21" en planta ático, en término municipal de Pilar de la Horadada (Alicante), en edificación sita entre las calles 12 de octubre, calle del Mar, calle Canalejas y calle Los Luises, con acceso a través de zonas comunes a las que se accede por zaguán de entrada y escalera número dos que parte de la calle 12 de Octubre. Tiene una superficie útil de sesenta

y seis metros y veintinueve decímetros cuadrados, una superficie construida de setenta y cuatro metros y tres decímetros cuadrados, y una superficie construida incluyendo su parte proporcional en elementos comunes de ochenta y un metros y setenta y nueve decímetros cuadrados. Se distribuye en diversas dependencias y servicios y sus accesorios. Linda, según se accede a la misma a través de zonas comunes: frente, zonas comunes; derecha entrando, vivienda tipo V22 de esta planta y escalera; izquierda, vivienda tipo V20 de esta planta y escalera uno; y fondo, calle del Mar. Cuota.- Tiene asignada una cuota de participación de un entero y cincuenta y una centésimas por ciento en los elementos comunes y gastos generales de la edificación."

I.- Que dicha finca aparece inscrita a favor de la Mercantil "CARMEN SAMPER PROMOCIONES, SOCIEDAD LIMITADA", quien la adquirió por adjudicación en reparcelación en virtud de certificación expedida el día trece de noviembre de dos mil seis, por don Javier Fernández Poyatos, Secretario Accidental del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, con el Visto Bueno del Alcalde; posterior declaración de obra nueva en construcción, constitución en régimen de propiedad horizontal y división, mediante escritura otorgada el día veintitrés de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que motivó, con fecha nueve de enero de dos mil siete, la inscripción primera de esta finca, obrante al folio doscientos quince, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada; y por último acreditada la finalización de la obra, mediante acta otorgada el día veintidós de febrero de dos mil ocho, ante el Notario de San Javier, don Pedro F. Garre Navarro, que motivó, con fecha veintiséis de febrero de dos mil ocho, nota al margen de la referida inscripción primera de esta finca.

II.- Que la referida finca aparece gravada con la siguientes **cargas**:

1) Con una hipoteca constituida originariamente a favor de la Caja de Ahorros de Murcia, por importe de novecientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta euros de principal, doscientos cuarenta y seis mil ciento noventa y cinco euros para costas y gastos, treinta y seis mil novecientos veintinueve euros y veinticinco céntimos para intereses ordinarios, ciento noventa y dos mil treinta y dos euros y diez céntimos para intereses moratorios, y cuarenta y nueve mil doscientos treinta y nueve euros para prestaciones accesorias; por plazo de doce meses contandos a partir del uno de octubre de dos mil cuatro, al interés del tres coma setecientos cincuenta por ciento; constituida mediante escritura otorgada el día veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción tercera de la finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, al folio noventa y cuatro vuelto, del tomo mil setecientos noventa y tres del Archivo, libro doscientos treinta y cinco de Pilar de la Horadada, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cuatro; modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de abril de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día veinticuatro de octubre de dos mil cinco, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción cuarta, de la citada finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cinco; nuevamente modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de octubre de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día cinco de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción sexta, de la citada finca dieciocho mil ochocientos

cuarenta y ocho, practicada con fecha veintitres de junio de dos mil seis; de nuevo modificada y ampliado el capital prestado, quedando afecta a la siguiente responsabilidad hipotecaria: cinco millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y un euros para la devolución del préstamo; un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento veinte euros y veinticinco céntimos para costas y gastos, doscientos veinticinco mil ciento ochenta y seis euros y cincuenta y nueve céntimos para intereses remuneratorios; un millón ciento cincuenta y siete mil novecientos cincuenta euros y noventa y cuatro céntimos para intereses de demora; doscientos noventa y cuatro mil ochocientos veinticuatro euros y cinco céntimos para prestaciones accesorias; por plazo de veintisiete años a contar desde el día uno de junio de dos mil seis; al interés nominal inicial del tres coma ochocientos diecinueve por ciento anual, luego revisable; todo ello mediante escritura otorgada el día veintitres de junio de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción segunda, de la finca treinta mil setecientos veintidos, practicada con fecha nueve de enero de dos mil siete. Y con una hipoteca a favor de la Caja de Ahorros de Murcia, de ochocientos quince mil doscientos veinte euros de principal, doscientos tres mil ochocientos cinco euros para costas y gastos, treinta mil quinientos setenta euros y setenta y cinco céntimos para intereses ordinarios, ciento cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y siete euros y noventa céntimos para intereses moratorios, y cuarenta mil setecientos sesenta y un euros para prestaciones accesorias; por plazo de doce meses contandos a partir del uno de octubre de dos mil cuatro, al interés del tres coma setecientos cincuenta por ciento; constituida mediante escritura otorgada el día veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción tercera de la finca nueve mil ochocientos noventa y seis, al folio ciento cincuenta y seis, del tomo mil seiscientos sesenta del Archivo, libro ciento dos de Pilar de la Horadada, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cuatro; modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de abril de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día veinticuatro de octubre de dos mil cinco, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción cuarta, de la citada finca nueve mil ochocientos noventa y seis, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cinco; nuevamente modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de octubre de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día cinco de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción sexta, de la citada finca nueve mil ochocientos noventa y seis, practicada con fecha veintitrés de junio de dos mil seis; de nuevo modifiuada y ampliado el capital prestado, quedando afecta a la siguiente responsabilidad hipotecaria: cinco millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y un euros para la devolución del préstamo; un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento veinte euros y veinticinco céntimos para costas y gastos, doscientos veinticinco mil ciento ochenta y seis euros y cincuenta y nueve céntimos para intereses remuneratorios; un millón ciento cincuenta y siete mil novecientos cincuenta euros y noventa y cuatro céntimos para intereses de demora; doscientos noventa y cuatro mil ochocientos veinticuatro euros y cinco céntimos para prestaciones accesorias; por plazo de veintisiete años a contar desde el día uno de junio de dos mil seis; al interés nominal inicial del tres coma ochocientos

diecinueve por ciento anual, luego revisable; mediante escritura otorgada el día veintitres de junio de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción segunda, de la finca treinta mil setecientos veintidos, practicada con fecha nueve de enero de dos mil siete. Y por último habiendo sido objeto de **DISTRIBUCION** la hipoteca resultante a que se refiere la inscripción segunda de la referida finca treinta mil setecientos veintidos, quedando a responder la finca de este número de doscientos veintiún mil trescientos seis euros y cuarenta y ocho céntimos de total responsabilidad hipotecaria, que se desglosa de la siguiente forma: **ciento cuarenta y cuatro mil doscientos catorce euros** para la devolución del préstamo, de cuya cantidad ciento quince mil trescientos setenta y un euros y veinte céntimos están destinados a financiar la continuación y terminación, en su caso, de la obra, y veintiocho mil ochocientos cuarenta y dos euros y ochenta céntimos para financiar al adquirente la adquisición de la finca; treinta y seis mil cincuenta y tres euros y cincuenta céntimos para costas y gastos; cinco mil quinientos siete euros y cincuenta y tres céntimos de intereses; veintiocho mil trescientos veinte euros y setenta y cinco céntimos de intereses de mora; y siete mil doscientos diez euros y setenta céntimos para prestaciones accesorias; mediante escrito fechado y firmado en San Javier, Murcia, el día veinte de junio de dos mil seis, por la Mercantil "Carmen Samper Promociones, S.L." y la "Caja de Ahorros de Murcia", que motivó, con fecha nueve de enero de dos mil siete, la inscripción segunda de esta finca, obrante al folio doscientos dieciséis, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, respecto al plazo de duración del préstamo al promotor, que será de dieciocho meses contados a partir del día treinta de mayo de dos mil ocho, permaneciendo inalterado el plazo de devolución del préstamo por el adquirente o adjudicatario a partir del momento en que se produzca la subrogación en el préstamo que afecte a la vivienda de que se trate; modificando el margen de adición inicialmente pactado para el préstamo promotor, que será de uno coma setenta y cinco puntos porcentuales; todo ello mediante escritura otorgada el día treinta de mayo de dos mil ocho, ante el Notario de San Javier, don Pedro F. Garre Navarro, que motivó, con fecha veinticinco de junio de dos mil ocho, la inscripción tercera de esta finca, obrante al folio doscientos dieciséis vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, ampliándose el plazo de duración del préstamo durante el período promotor, de forma que el vencimiento del mismo pasa a ser el día uno de junio de dos mil once, permaneciendo inalterado el plazo de devolución del préstamo por el adquirente o adjudicatario a partir del momento en que se produzca la subrogación en el préstamo que afecte a la vivienda de que se trate; pactándose que durante el plazo del préstamo al promotor, el capital del préstamo devengará a favor de la Caja, a partir del día uno de junio de dos mil nueve, el tipo de interés fijo del cuatro por ciento; todo ello mediante escritura otorgada el día veintiocho de agosto de dos mil nueve, ante el Notario de San Javier, don Francisco Javier Madrid Conesa, que motivó, con fecha uno de octubre de dos mil nueve, la inscripción cuarta de esta finca, obrante al folio doscientos dieciséis vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, respecto al plazo de duración del préstamo al

promotor, que vencerá el día uno de diciembre de dos mil doce, permaneciendo inalterado el plazo de veinticinco años para la devolución del préstamo; y respecto al interés que pasará a ser del seis por ciento anual; todo ello mediante escritura otorgada el día dieciséis de septiembre de dos mil once, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que motivó, con fecha dieciocho de octubre de dos mil once, la inscripción quinta de esta finca, obrante al folio doscientos dieciséis vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, modificando los porcentajes de disposición inicialmente previstos; ampliando el plazo del préstamo durante el período promotor, de forma que el vencimiento del mismo pasa a ser el uno de junio de dos mil catorce, permaneciendo inalterado el plazo de veinticinco años para la devolución del préstamo; y que durante el plazo del préstamo al promotor, el capital del préstamo devengará a favor de la entidad, a partir del uno de diciembre de dos mil doce, el tipo de interés fijo del seis por ciento anual; todo ello mediante escritura otorgada el día treinta y uno de dos mil trece, ante el Notario de San Javier, don Francisco Javier Madrid Conesa, que motivó, con fecha cuatro de marzo de dos mil trece, la inscripción sexta de esta finca, obrante al folio doscientos dieciséis vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Y por último transmitida a favor de "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA" -SAREB-, en virtud de contrato de transmisión de activos de fecha veinticinco de febrero de dos mil trece, elevado a público mediante escritura otorgada el día veinticinco de febrero de dos mil trece, ante el Notario de Madrid, don Juan Pérez Hereza, que en unión de acta autorizada el día veintiuno de febrero de dos mil catorce, ante el mismo Notario, motivó, con fecha veintiuno de marzo de dos mil catorce, la inscripción séptima de esta finca, obrante al folio doscientos dieciséis vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. **Dicha hipoteca se encuentra vigente y sin cancelar, y a cuyo margen dejo nota de haberse expedido la certificación de cargas prevenida en el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con fecha de hoy.**

CUADRAGESIMOSEXTO.- Que la descripción de la finca registral número veintiocho mil doscientos cincuenta y nueve de Pilar de la Horadada, con Código Registral Unico 03050000318381, tomada de su inscripción primera y nota al margen de la misma, obrante al folio doscientos diecinueve, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada, es como sigue: "URBANA.- OCHENTA Y DOS.- Vivienda unifamiliar tipo "V23" en planta ático, en término municipal de Pilar de la Horadada (Alicante), en edificación sita entre las calles 12 de octubre, calle del Mar, calle Canalejas y calle Los Luises, con acceso a través de zonas comunes a las que se accede por zaguán de entrada y escalera número dos que parte de la calle 12 de Octubre. Tiene una superficie útil de sesenta y dos metros y noventa y un decímetros cuadrados, una superficie construida de setenta y un metros y veintiocho decímetros cuadrados, y una superficie construida incluyendo su parte proporcional en elementos comunes de setenta y ocho metros y setenta y cinco decímetros cuadrados. Se distribuye en diversas dependencias y servicios y sus accesorios. Linda, según se accede a la misma a través de zonas comunes: frente, zonas comunes y vivienda tipo V22 de esta planta y escalera; derecha entrando, vivienda tipo V15 de esta planta y escalera y patio interior; izquierda, confluencia de las calles del Mar y 12 de Octubre; y fondo, calle 12 de Octubre. Cuota.- Tiene asignada una cuota de participación de un entero y

cuarenta y seis centésimas por ciento en los elementos comunes y en los gastos generales de la edificación."

I.- Que dicha finca aparece inscrita a favor de la Mercantil "CARMEN SAMPER PROMOCIONES, SOCIEDAD LIMITADA", quien la adquirió por adjudicación en reparcelación en virtud de certificación expedida el día trece de noviembre de dos mil seis, por don Javier Fernández Poyatos, Secretario Accidental del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, con el Visto Bueno del Alcalde; posterior declaración de obra nueva en construcción, constitución en régimen de propiedad horizontal y división, mediante escritura otorgada el día veintitrés de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que motivó, con fecha nueve de enero de dos mil siete, la inscripción primera de esta finca, obrante al folio doscientos diecinueve, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada; y por último acreditada la finalización de la obra, mediante acta otorgada el día veintidós de febrero de dos mil ocho, ante el Notario de San Javier, don Pedro F. Garre Navarro, que motivó, con fecha veintiséis de febrero de dos mil ocho, nota al margen de la referida inscripción primera de esta finca.

II.- Que la referida finca aparece gravada con la siguientes **cargas**:

1) Con una hipoteca constituida originariamente a favor de la Caja de Ahorros de Murcia, por importe de novecientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta euros de principal, doscientos cuarenta y seis mil ciento noventa y cinco euros para costas y gastos, treinta y seis mil novecientos veintinueve euros y veinticinco céntimos para intereses ordinarios, ciento noventa y dos mil treinta y dos euros y diez céntimos para intereses moratorios, y cuarenta y nueve mil doscientos treinta y nueve euros para prestaciones accesorias; por plazo de doce meses contandos a partir del uno de octubre de dos mil cuatro, al interés del tres coma setecientos cincuenta por ciento; constituida mediante escritura otorgada el día veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción tercera de la finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, al folio noventa y cuatro vuelto, del tomo mil setecientos noventa y tres del Archivo, libro doscientos treinta y cinco de Pilar de la Horadada, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cuatro; modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de abril de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día veinticuatro de octubre de dos mil cinco, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción cuarta, de la citada finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cinco; nuevamente modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de octubre de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día cinco de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción sexta, de la citada finca dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho, practicada con fecha veintitres de junio de dos mil seis; de nuevo modificada y ampliado el capital prestado, quedando afecta a la siguiente responsabilidad hipotecaria: cinco millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y un euros para la devolución del préstamo; un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento veinte euros y veinticinco céntimos para costas y gastos, doscientos veinticinco mil ciento ochenta y seis euros y cincuenta y nueve céntimos para intereses remuneratorios; un millón ciento cincuenta y siete mil novecientos cincuenta euros y noventa y cuatro céntimos para intereses de demora; doscientos noventa y cuatro mil

ochocientos veinticuatro euros y cinco céntimos para prestaciones accesorias; por plazo de veintisiete años a contar desde el día uno de junio de dos mil seis; al interés nominal inicial del tres coma ochocientos diecinueve por ciento anual, luego revisable; todo ello mediante escritura otorgada el día veintitres de junio de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción segunda, de la finca treinta mil setecientos veintidos, practicada con fecha nueve de enero de dos mil siete. Y con una hipoteca a favor de la Caja de Ahorros de Murcia, de ochocientos quince mil doscientos veinte euros de principal, doscientos tres mil ochocientos cinco euros para costas y gastos, treinta mil quinientos setenta euros y setenta y cinco céntimos para intereses ordinarios, ciento cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y siete euros y noventa céntimos para intereses moratorios, y cuarenta mil setecientos sesenta y un euros para prestaciones accesorias; por plazo de doce meses contandos a partir del uno de octubre de dos mil cuatro, al interés del tres coma setecientos cincuenta por ciento; constituida mediante escritura otorgada el día veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción tercera de la finca nueve mil ochocientos noventa y seis, al folio ciento cincuenta y seis, del tomo mil seiscientos sesenta del Archivo, libro ciento dos de Pilar de la Horadada, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cuatro; modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de abril de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día veinticuatro de octubre de dos mil cinco, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción cuarta, de la citada finca nueve mil ochocientos noventa y seis, practicada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cinco; nuevamente modificada en el sentido de ampliar el plazo de duración del préstamo en seis meses, fijando por tanto el nuevo vencimiento el día uno de octubre de dos mil seis, mediante escritura otorgada el día cinco de mayo de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción sexta, de la citada finca nueve mil ochocientos noventa y seis, practicada con fecha veintitrés de junio de dos mil seis; de nuevo modificada y ampliado el capital prestado, quedando afecta a la siguiente responsabilidad hipotecaria: cinco millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y un euros para la devolución del préstamo; un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento veinte euros y veinticinco céntimos para costas y gastos, doscientos veinticinco mil ciento ochenta y seis euros y cincuenta y nueve céntimos para intereses remuneratorios; un millón ciento cincuenta y siete mil novecientos cincuenta euros y noventa y cuatro céntimos para intereses de demora; doscientos noventa y cuatro mil ochocientos veinticuatro euros y cinco céntimos para prestaciones accesorias; por plazo de veintisiete años a contar desde el día uno de junio de dos mil seis; al interés nominal inicial del tres coma ochocientos diecinueve por ciento anual, luego revisable; mediante escritura otorgada el día veintitres de junio de dos mil seis, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que causó la inscripción segunda, de la finca treinta mil setecientos veintidos, practicada con fecha nueve de enero de dos mil siete. Y por último habiendo sido objeto de **DISTRIBUCION** la hipoteca resultante a que se refiere la inscripción segunda de la referida finca treinta mil setecientos veintidos, quedando a responder la finca de este número de doscientos trece mil sesenta y ocho euros y noventa y un céntimos de total

responsabilidad hipotecaria, que se desglosa de la siguiente forma: **ciento treinta y ocho mil ochocientos cuarenta y seis euros** para la devolución del préstamo, de cuya cantidad ciento once mil setenta y seis euros y ochenta céntimos están destinados a financiar la continuación y terminación, en su caso, de la obra, y veintisiete mil setecientos sesenta y nueve euros y veinte céntimos para financiar al adquirente la adquisición de la finca; treinta y cuatro mil setecientos once euros y cincuenta céntimos para costas y gastos; cinco mil trescientos dos euros y cincuenta y tres céntimos de intereses; veintisiete mil doscientos sesenta y seis euros y cincuenta y ocho céntimos de intereses de mora; y seis mil novecientos cuarenta y dos euros y treinta céntimos para prestaciones accesorias; mediante escrito fechado y firmado en San Javier, Murcia, el día veinte de junio de dos mil seis, por la Mercantil "Carmen Samper Promociones, S.L." y la "Caja de Ahorros de Murcia", que motivó, con fecha nueve de enero de dos mil siete, la inscripción segunda de esta finca, obrante al folio doscientos veinte, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, respecto al plazo de duración del préstamo al promotor, que será de dieciocho meses contados a partir del día treinta de mayo de dos mil ocho, permaneciendo inalterado el plazo de devolución del préstamo por el adquirente o adjudicatario a partir del momento en que se produzca la subrogación en el préstamo que afecte a la vivienda de que se trate; modificando el margen de adición inicialmente pactado para el préstamo promotor, que será de uno coma setenta y cinco puntos porcentuales; todo ello mediante escritura otorgada el día treinta de mayo de dos mil ocho, ante el Notario de San Javier, don Pedro F. Garre Navarro, que motivó, con fecha veinticinco de junio de dos mil ocho, la inscripción tercera de esta finca, obrante al folio doscientos veinte vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, ampliándose el plazo de duración del préstamo durante el periodo promotor, de forma que el vencimiento del mismo pasa a ser el día uno de junio de dos mil once, permaneciendo inalterado el plazo de devolución del préstamo por el adquirente o adjudicatario a partir del momento en que se produzca la subrogación en el préstamo que afecte a la vivienda de que se trate; pactándose que durante el plazo del préstamo al promotor, el capital del préstamo devengará a favor de la Caja, a partir del día uno de junio de dos mil nueve, el tipo de interés fijo del cuatro por ciento; todo ello mediante escritura otorgada el día veintiocho de agosto de dos mil nueve, ante el Notario de San Javier, don Francisco Javier Madrid Conesa, que motivó, con fecha uno de octubre de dos mil nueve, la inscripción cuarta de esta finca, obrante al folio doscientos veinte vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Posteriormente novada, respecto al plazo de duración del préstamo al promotor, que vencerá el día uno de diciembre de dos mil doce, permaneciendo inalterado el plazo de veinticinco años para la devolución del préstamo; y respecto al interés que pasará a ser del seis por ciento anual; todo ello mediante escritura otorgada el día dieciséis de septiembre de dos mil once, ante el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, que motivó, con fecha dieciocho de octubre de dos mil once, la inscripción quinta de esta finca, obrante al folio doscientos veinte vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la

Horadada. Posteriormente novada, modificando los porcentajes de disposición inicialmente previstos; ampliando el plazo del préstamo durante el periodo promotor, de forma que el vencimiento del mismo pasa a ser el uno de junio de dos mil catorce, permaneciendo inalterado el plazo de veinticinco años para la devolución del préstamo; y que durante el plazo del préstamo al promotor, el capital del préstamo devengará a favor de la entidad, a partir del uno de diciembre de dos mil doce, el tipo de interés fijo del seis por ciento anual; todo ello mediante escritura otorgada el día treinta y uno de dos mil trece, ante el Notario de San Javier, don Francisco Javier Madrid Conesa, que motivó, con fecha cuatro de marzo de dos mil trece, la inscripción sexta de esta finca, obrante al folio doscientos veinte vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. Y por último transmitida a favor de "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA" -SAREB-, en virtud de contrato de transmisión de activos de fecha veinticinco de febrero de dos mil trece, elevado a público mediante escritura otorgada el día veinticinco de febrero de dos mil trece, ante el Notario de Madrid, don Juan Pérez Hereza, que en unión de acta autorizada el día veintiuno de febrero de dos mil catorce, ante el mismo Notario, motivó, con fecha veintiuno de marzo de dos mil catorce, la inscripción séptima de esta finca, obrante al folio doscientos veinte vuelto, del tomo mil novecientos noventa y nueve del Archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Pilar de la Horadada. **Dicha hipoteca se encuentra vigente y sin cancelar, y a cuyo margen dejo nota de haberse expedido la certificación de cargas prevenida en el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con fecha de hoy.**

CUADRAGESIMOSEPTIMO.- No existe ninguna solicitud notarial de información sobre estas fincas.

CUADRAGESIMOCTAVO.- En cumplimiento de lo estabecido en los artículos 688 y 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace constar expresamente que se ha remitido por correo certificado, con acuse de recibo la comunicación de la expedición de esta certificación a la Tesorería General de la Seguridad Social, titular de los derechos de embargo letras A de las fincas registrales veintiocho mil ciento once, veintiocho mil doscientos nueve, veintiocho mil doscientos quince y veintiocho mil doscientos treinta y tres; y a la Hacienda Pública (Agencia Estatal de la Administración Tributaria), titular de los derechos de embargo letras A de las fincas registrales veintiocho mil ciento veintisiete, veintiocho mil ciento treinta y uno, veintiocho mil ciento noventa y cinco, veintiocho mil doscientos veintiuno y veintiocho mil doscientos cuarenta y nueve; posteriores al del gravamen que se ejecuta, a fin de que intervengan, si lo desean, en el avaluo y subasta de los referidos inmuebles.

Y no existiendo presentado en el Libro de Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de las fincas que se certifican, extiendo y firmo la presente en Pilar de la Horadada, a once de abril de dos mil dieciocho.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta

individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).
De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1.999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, se informa que los datos de las partes se incorporan a los ficheros automatizados existentes en el Registro, conservándose con carácter confidencial, sin perjuicio de remisiones de obligado cumplimiento, para realizar las funciones propias de la actividad registral. La identidad del Registrador responsable será la del titular del Registro en cada momento.